This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

**Usage guidelines**

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

**About Google Book Search**

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

**Acerca de este libro**

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

**Normas de uso**

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

**Acerca de la Búsqueda de libros de Google**

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

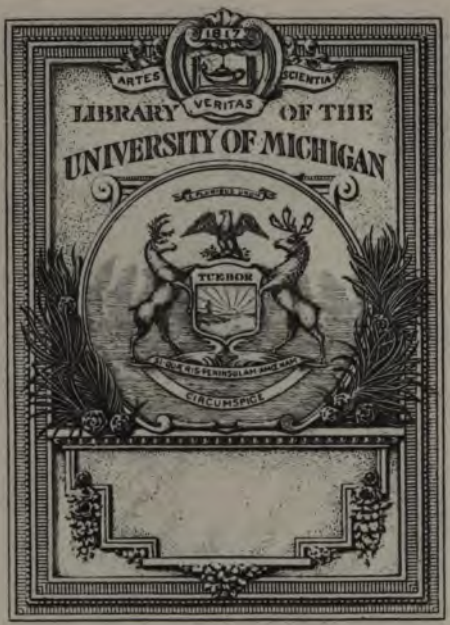
ARTES
VERITAS
SCIENTIA
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
CIRCUMSPICE

DA
48
N 7
190
V. 7

# VIAGE LITERARIO

# A LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

SU AUTOR

*DON JAIME VILLANUEVA,*
*PRESBÍTERO, INDIVIDUO DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.*

## TOMO IX.

*VIAGE A SOLSONA, AGER Y URGEL.*
*1806 Y 1807.*

VALENCIA
EN LA IMPRENTA DE *OLIVERES*, ANTES DE *ESTEVAN*.
1821.

DP
48
.V72
1902
v.9

*Fungar vice cotis.*

Spanish
Mala
5-29-48
60176

# INDICE

## DE LAS CARTAS QUE CONTIENE ESTE TOMO.

06-4-48 EP

PÁG.

CARTA LXVIII. *Antigüedades civiles de Cervera: su moneda. Descripcion de su universidad literaria: códice raro que alli se guarda. Créese patria de Arnaldo de Vilanova y de Ausias March*..... 1

CARTA LXIX. *La parroquia de Cervera, antes sujeta á Ripoll; mas no fue monasterio de Benedictinos. Su titular, fábrica de su templo, inscripciones, arquitectos, torre de campanas, consagracion de su altar mayor. Priorato de S. Pedro: monasterio doble de los Hospitalarios: conventos antiguos y modernos, sus reliquias, códices &c. Noticias del lignum crucis, que llaman* el sant misteri. 11

CARTA LXX. *Examen de los documentos en que se apoya el famoso milagro llamado* la santa duda de Iborra. *Inscripcion romana existente en aquella parroquia*..... 32

CARTA LXXI. *Viage á Solsona. Congeturas sobre la situacion de esta ciudad, y origen de su nombre. Memorias de su iglesia y canónica. Dos dedicaciones de su templo. No fue en lo antiguo sede episcopal. Códices notables que alli quedan*..... 40

CARTA LXXII. *Catálogo de los priores, prepósitos y abades de Solsona*..... 59

CARTA LXXIII. *Secularizacion de la iglesia de Solsona, y ereccion en sede episcopal. Catálogo de sus obispos*..... 68

CARTA. LXXIV. *Viage á la villa de Ager. Origen de los vizcondes, y de su nombre y título. Si el de Ager era propio del condado de Urgel. Situacion, antigüedad y conquista de esta villa. Noticia de su conquistador y de los vizcondes sus sucesores. Suerte final de este señorío*..... 88

CARTA LXXV. *Origen de la iglesia de Ager*

EP

*y de su abadía y de su jurisdiccion* nullius. *Caracter de su canónica y su secularizacion: iglesias comarcanas sujetas á ella: noticia del monasterio de Monmagastre. Catálogo de sus prelados*..... 107
CARTA LXXVI. *Descripcion del templo de Ager: sepulcros notables que hay en él: época fija de la muerte del conde de Urgel Ermengol III: baño romano. Iglesia subterránea. Reliquias insignes: entre ellas las de Santa Sabina: descripcion de su urna: origen de su culto. Preciosidad de su archivo: noticia de algunos documentos importantes inéditos: códices: aula capitular &c*..... 125
CARTA LXXVI. *Viage á la iglesia de Urgel. Algunas noticias de la villa de Puigcerdá. Por qué medios vino á desmembrarse de esta diócesi la Cerdaña francesa: y á ser de su jurisdiccion el valle de Aran*..... 151
CARTA LXXVII. *Etimología del nombre de Urgel. Restauracion de esta ciudad y de su iglesia: Origen de su canónica: pruébase á la larga que fue secular Aquisgranense, aun instituidos los canónigos reglares de S. Agustin en la iglesia vecina de S. Miguel. Reliquias de la vida canónica. Número de los canónigos, y por qué se llamaron* Statores. *Origen, número y obligaciones de los prepósitos. Títulos antiguos de sus arcedianatos: creacion del deanato. Habitos canonicales antiguos*... 162
CARTA LXXVIII. *Titular de esta catedral: sus sellos. Epoca del templo actual y su consagracion: noticia de un arquitecto del siglo XII: qué eran los* lambardos *entre los trabajadores. Reliquias, pinturas &c. Qué es OBCEDA como parte de este edificio. Hermandad de esta iglesia con la de Palencia &c*..... 188
CARTA LXXIX. *Por qué el capítulo de la iglesia de Urgel se intitula de canónigos prelados.* 197
APÉNDICE DE DOCUMENTOS..... 205

# VIAGE LITERARIO

# A LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

## CARTA LXVIII.

*Antigüedades civiles de Cervera: su moneda. Descripcion de su universidad literaria: códice raro que allí se guarda. Creese patria de Arnaldo de Vilanova y de Ausias March.*

Mi querido hermano: Todavía me hallo en la diócesi de Solsona. A ella pertenece ahora la ciudad de Cervera, que antiguamente fue de la de Vique. Pedro de Marca *(Marca Hisp. col.* 201*)* es de opinion que Cervera es la *Ascerris* de los romanos, nombre que da tambien á toda la *Segarra*, cuya capital es esta ciudad. Masdeu *(tom. XVII. y XIX.)* dice que el municipio *Sigarrense* distinto de *Ascerris*, no corresponde sino á *Prats del rey*. Conquistada Cervera de los moros en el siglo XI por los condes de Barcelona, fue cedida á Raimundo de Cervera, descendiente, segun dicen, de uno de los

nueve famosos barones. El rey D. Pedro III de Aragon la hizo una de las 17 veguerías en que distribuyó á toda Cataluña. En el archivo Real de Barcelona *(Reg. Inf. Ioan. divers. de an.* 1351 *ad* 1357, *fol.* 39.*)* consta la ereccion del condado de Cervera hecha por el rey D. Pedro IV dia 27 de Enero de 1353 en favor de su hijo D. Juan, creado ya duque de Gerona, con la condicion entre otras de que jamas pudiese ser enagenada la ciudad de la corona real. En su consecuencia dia 28 de Marzo de 1427 se opuso vigorosamente el consejo general á la donacion que de ella hizo el rey D. Alonso V á su hermano D. Pedro. Resistencia larga, que al fin paró en concordia, en virtud de la cual el rey confirmó sus privilegios y la ciudad pagó 60 florines.

De estas y otras antiguallas civiles escribió un tomo á principios del siglo XVIII D. Josef Corts, regidor perpetuo de la misma ciudad, con el título *Estado antiguo y moderno de Cervera.* De esta obra posee una copia el M. I. S. marques de Capmany, el cual la ha adicionado y corregido en muchas cosas, segun lo que ha ido hallando en los archivos y en otros mo-

numentos de la antigüedad, en cuyo registro es incansable. ¡Ojalá hubiese en cada pueblo un sugeto tan aplicado á la investigacion de la historia particular de su patria! De mí sé decir que me ha servido de gran descanso la lectura de sus apuntes (*a*); aunque no por eso acostumbro dispensarme de ver por mí lo que se me ha encargado. Asi que iré siguiendo mi narracion, que no deja de contener algunas curiosidades.

La situacion antigua de Cervera fue en la parte baja ó ladera de la loma donde ahora está. Pruébalo el castillo que alli queda, el cual ni poco ni mucho domina á los actuales edificios. En los siglos XIV y XV hallo que se intitulaba *Cervaria de Urgello*; lo cual parece indicar que no se tenia por comprehendida en la *Segarra*, sino en lo que llaman ahora *el Urgel*. Y de cualquier modo que sea, es claro que con aquel dictado la querian distinguir de la Cervera de Navarra. Toma por armas un ciervo en alusion á su nombre; y esta es la divisa que puso en su moneda.

(*a*) Posteriormente sé que este caballero desde Gerona, donde ha fijado su residencia, está para dar á luz uno ó dos tomos de las antigüedades de Cervera.

Porque moneda propia tuvo esta ciudad desde el siglo XV. La primera memoria de ella parece ser la del año 1465 en que á 14 de Mayo acordaron los jurados escribir al noble Bertran de Armendariz y á otros, para que con toda diligencia buscasen un artífice que acuñase aqui moneda propia y de buena ley. Esta resolucion nació de la reciente licencia que para ello habia concedido el rey, como lo confiesa el consejo general tenido á 28 del mismo mes y año, que es cuando nombraron por maestros á Luis Serena y á Antonio Meyá, los cuales debian tener en su poder los cuños y las llaves de la casa de la *Secha*. A 22 del Junio siguiente hallándose sitiada la ciudad y sin dinero para pagar á los que la defendian, determinaron tomar por inventario la plata de todas las iglesias para acuñar de ella la moneda que bastase. Tengo para mí que en esa época seguia Cervera á la fuerza el partido de los rebeldes al rey D. Juan II; cuyo egército era el que la tenia sitiada, y el que la sujetó dia 14 de Agosto de ese mismo año, que es el de la fecha del privilegio con que dicho rey ofrece olvidar la resistencia pasada. Parece que la mone-

da que entonces se acuñó fueron seisenas; pues á 23 del Diciembre siguiente, estando estas piezas desacreditadas por su mala mezcla, se resolvió suprimirlas del todo, y que buscándose mas plata, y quitando toda la mezcla posible de lo acuñado, hecho de todo una masa, se fabricasen reales y medios reales. En 1479 mandaron fabricar *mallas* en valor de XV libras, y de lo restante hasta 50 que se acuñasen dineros. Esto prueba claramente el aprecio que entonces merecia esta villa, cuando en esos tiempos se le concedió la facultad de batir moneda. La llamo villa, porque ciudad no lo fue hasta que Felipe V le dió ese título en 1701.

Y no solo quiso aquel monarca remunerar asi la decision con que siguió su partido contra el de la casa de Austria, sino que determinó tambien ennoblecerla poniendo en ella la única universidad literaria que debia haber en Cataluña, á la cual reunió las de Lérida, Barcelona, Vique, Gerona y Tarragona, con todas sus rentas y preeminencias, dando á sus profesores la opcion á un canonicato en cada una de las ocho catedrales que hay en este principado, y honrándola con otros mu-

chos privilegios que no son de este lugar. Desde su fundacion en 1717 ha producido este establecimiento muchos literatos, algunos de los cuales aun viven y me honran con su amistad. En el dia se está entendiendo en reformar su plan de estudios, señaladamente en la filosofía, sin lo cual nunca los buenos talentos darán de sí el fruto para que nacieron. Es sensible que falte aqui dotacion para cátedras de lenguas orientales, que cierto son puerta muy ancha del sólido saber; sobre lo cual y algunas otras cosas he oido lamentarse á algunos individuos de esta academia. Gobiérnala un canciller, oficio á que está anexa la dignidad de maestrescuelas de la catedral de Lérida, y en quien se ha refundido la autoridad que tenia el rector anual en las otras universidades. El edificio es de una disposicion grandiosa. La fachada principal tiene de longitud 176 pasos regulares: el fondo de toda la obra poco menos. Hay en él vivienda para el canciller, juez, bedeles y 80 colegiales, imprenta, biblioteca, relox, sin contar el teatro, aulas y generales, todo capacísimo y como construido por un monarca empeñado en erigir aqui una escuela de literatura para to-

da la Europa. Ojalá hubiera alcanzado aquel rey los progresos que en nuestros dias han hecho las bellas artes, con lo cual la portada exterior de este suntuoso edificio y algunas interiores se verian sin las deformidades que lastiman al espectador. Los patios, claustros, escaleras y otros puntos no se resienten tanto de aquel mal, porque es asi que en estas cosas tiene mas parte la necesidad que el gusto. Es digno de observarse el teatro ó capilla construida en el piso principal de tres naves harto elevadas, sin que se añadan estribos en los machones exteriores. Tuve la satisfaccion de examinarlo todo muy por menor, acompañado del actual señor canciller Don Ramon Lázaro Dou. En el archivo no hallé como esperaba los libros antiguos de registro de las universidades suprimidas, sino son uno ú otro del siglo XVII, tocantes á Barcelona y Lérida. La biblioteca no ha logrado todavía con la calamidad de los tiempos el aumento y esplendor necesario para que pueda servirse de ella el público. Alli se guarda el rarísimo Virgilio de Vindelino, impreso en Venecia en 1470, adornado con finísimas miniaturas, el cual regaló á esta universidad en 1740

su antiguo catedrático y entonces canónigo de Lérida D. Pedro Juan Finestres, hermano del célebre jurisconsulto y antiquario. Su epígrafe final, por si te se ha olvidado, es el siguiente:

*Progenitus Spirâ formis monumenta Maronis*
*Haec Vindelinus scripsit apud Venetos.*
*Laudent ergo alii Polycletos, Parrhasiosve,*
*Et quosvis alios id genus artifices.*
*Ingenuas quisquis musarum diligit artes,*
*In primis ipsum laudibus afficiet.*
*Nec vero tantum quia multa volumina, quantum*
*Quod perpulchra simul optimaque exhibeat.*
*M.CCCC.LXX.*

Cervera es tenida por patria de los célebres Arnaldo de Vilanova, médico, y Ausias March, poeta. Ni en lo uno ni en lo otro me ocurre cosa con que oponerme á la tradicion. Del último añaden que era señor de Moncortés y Canós, cuyos términos confinan con los de esta ciudad, donde ademas tenia aquella familia casa y heredad con un molino. Y en un libro de notas de este archivo comenzado en 1448, al fol. 76 se lee, que para el funeral de una reina fue comisionado un Ausias March, que era de este consejo general. Baste ha-

ber insinuado esto; por lo demas los Ausias March eran frecuentes en Cataluña; y aun á fines del siglo XVI verás un poeta de ese nombre en un certamen que se celebró en Barcelona.

Pensé dejarlo aqui; pero todavía hay papel, y voy á copiar la ley suntuaria que para los lutos dió D. Pedro IV á 23 de Setiembre de 1342, prohibiendo á los de Cervera que no vistiesen *per dol, de aliquo panno, nigro, albo, seu alio quocumque pro aliqua persona mortua, nisi tantum in casu inferius specificato, scilicet, filius pro patre, et matre, et e converso, si voluerint: uxor pro viro, et e converso: frater pro fratre, et sororibus: nepos sive net pro avo, et avia, et non pro aliis, quantocumque eis attineant..... Mulieres autem viros habentes non audeant se induere de panno nigro, seu de alio quocumque, per dol pro patre, nec matre, fratribus, et sororibus earum, nec pro aliqua persona, quantocumque in gradu parentelae cum eis existat, nisi tantum pro viro cum casus contingat. De viduis autem, domicellabus, vel puellis, intelligimus quod possint se induere de dol pro illis personis, pro*

*quibus homines se induere possunt*, u *superius declaratur.* A los contraventore de esta ley impone la pena de 50 moraba tines de oro.

Vayan tambien algunas otras menuden cias históricas. El rey D. Pedro II de Ara gon concedió privilegio á esta villa en 1208 eximiendo á sus vecinos, á los de su dis trito y aun á los transeuntes, de la insufri ble carga de los malos usos que llamaba *cugucia*, *exorquia*, *intestia &c.* confor me les estaba ya concedido en 1197 po su señor Ramon de Cervera. En la histo ria de los condes de Urgel trataré á la lar ga de lo que eran estos malos usos ó fue ros de los señores; y allí verás que el si glo XII es la época en que cesó esa ini quidad.

Otras cosas sueltas pudiera decir, qu aunque pequeñas, no he dejado de nota conforme me fueron viniendo á mano. Ella harán su papel algun dia, ya que el d esta carta se acaba. A Dios.

## CARTA LXIX.

*La parroquia de Cervera, antes sujeta á Ripoll; mas no fue monasterio de Benedictinos. Su titular, fábrica de su templo, inscripciones, arquitectos, torre de campanas, consagracion de su altar mayor. Priorato de S. Pedro: monasterio doble de los Hospitalarios: conventos antiguos y modernos, sus reliquias, códices &c. Noticias del lignum crucis, que llaman* el sant misteri.

Mi querido hermano: La primera memoria que nos queda de la iglesia parroquial de Cervera va junta con la noticia de estar sujeta al monasterio de Ripoll. Es verosimil que el autor de esta sujecion fuese Guillermo Raimundo de Cervera; asi como lo fue de la de otra iglesia intitulada de S. Pedro, de que hablaré despues; el cual junto con su muger *Arsendis* la dió á aquella casa en el año 1081. Lo cierto es que diez y seis años despues expidió el papa Urbano II la bula confirmatoria de todas las posesiones de Ripoll (*Marca*

*Hisp. apend. n. CCCXIV.)* y entre ellas pone: *In castro Cervariae ecclesiam Sancti Martini.* Y que esta iglesia fuese la parroquial intitulada ahora de *Santa María*, dícelo el monge de Ripoll que compuso en 1147 la historia de aquel monasterio *(Ibid. n. CCCCIV.)* donde entre las donaciones confirmadas por el papa Urbano, la cuenta con estas palabras: *In castro Cervariae PARROCHIAM Sancti Martini, quae NUNC EST Mariae.* De donde debe inferirse que la jurisdiccion que el abad de Ripoll tenia en esta parroquia, en virtud de la cual consta que nombraba el párroco, los cuatro domeros y el sacrista, y que percibia de aqui pingües rentas, no le vino como algunos creen de haberle dado la otra iglesia de S. Pedro, sino esta de Santa María. Sobre este derecho de presentacion comenzaron á hacerse varias concordias con el obispo de Vique desde el año 1284: y como viste en el episcopologio de aquella iglesia aun duraba esta sujecion en 1406, cuando el obispo *Diego de Heredia* y *Raimundo* abad de aquella casa, aprobaron de consuno las constituciones que entonces se hicieron para este clero, las cuales existen en el ar-

chivo de aquel monasterio. Asi es que el *Hugo* cardenal, que suena rector de Santa María de Cervera en varias escrituras de acá de los años 1345 hasta 1361, y en cuyo nombre regentaba esta parroquia Bernardo de Ulugia, obtuvo el curato por presentacion del abad de Ripoll.

Esta sujecion de la parroquia á aquel prelado, se confirma con la tradicion vulgar, la cual llega hasta creer que antes hubo en ella monasterio de benedictinos. Y para prueba alegan el hallazgo de algunos esqueletos de los enterrados con cogulla, la existencia de un libro coral de aquella orden, de que aun se sirve este clero, la de un altar de S. Benito y de un cuadro del bautismo de Cristo en el Jordan, donde los que lo vieron dicen que habia retratado un sacerdote con hábito benedictino. Tan pocas cosas han bastado para acreditar y radicar una opinion contra la verdad de la historia; como si todas esas reliquias de monacato no pudiesen tener otro origen. Y yo lo hallo no mas que en la sujecion sobredicha, y en la coexistencia del priorato de S. Pedro extramuros. Porque ¿quien extrañará que se introdujera acá la devocion al patriarca S. Be-

nito, cuyos hijos eran los patronos de la iglesia? Y esta devocion pudo hacer que muchos se enterrasen con su hábito; ó digamos que esos cadáveres pudieron ser de los monges de S. Pedro, á los cuales el clero cediese su sepultura, como hoy dia lo está egecutando con los religiosos de Monserrate que mueren en la granja de *los Condales*, que aquel monasterio posee en el territorio de esta ciudad. El libro y los cuadros que dije pudo adquirirlos el clero en 1450 cuando el prior de S. Pedro Fr. Bartolomé Benet vendió varios de estos muebles, segun consta de un memorial de quejas que acerca de esto se dió ese año al consejo general, el cual he visto en el archivo de la ciudad. Estas congeturas pesan tanto por lo menos como las en que se funda aquella tradicion. Y no es menester andar ahora examinando pruebas. La historia dice que la parroquia estuvo sujeta á la jurisdiccion de Ripoll, y no mas: y que aquel monasterio no tenia aqui mas casa que la de S. Pedro extramuros.

Vengamos otra vez al titular. Ya dije que en el siglo XI era *S. Martin*, y en el año 1147 era ya el de *Santa María*.

Tiempo era este en que ya se comenzó á construir el templo actual, como se dirá; de manera que tengo para mí que el primer título fue solamente del templo antiguo. En memoria de lo cual todavía se conserva sobre la puerta de la iglesia que da al cementerio una imagen de relieve de S. Martin á caballo, y en ademan de partir su capa con el pobre. El citado señor marques de Capmany congetura que la mudanza del titular pudo nacer de que para el templo actual se tomó en el siglo XII una capilla contigua, donde se veneraba una imagen de nuestra Señora llamada de *las Sabinas*, por las muchas que producia el colladito pequeño donde estaba. Imagen que todavía se guarda, y tiene todas las señas de antigüedad que vemos en las de Ripoll, Monserrate &c.

Como quiera que sucediese esta mudanza, lo cierto es que el templo se fue construyendo lentamente desde el siglo XII hasta mucho despues del XIV. A fines del cual hay varias resoluciones del consejo general aplicando algunos fondos para su conclusion. En ella entendia aun en 1403 el arquitecto Pedro Perull, vecino de Monblanc, el cual tomó á su cargo algunas de

sus bóvedas por precio de 4Ⓓ florines. Concluyó toda la obra el maestro Juan Barrufat en 1487, cuya visura mandó hacer el consejo general en resolucion del dia 5 de Marzo de ese año, y juntamente que se celebrase una solemne procesion de gracias.

En las capillas se hallan algunos sepulcros de sus respectivos patronos con inscripciones; una de las cuales copiaré aqui para muestra, y por la gracia que me hizo la manía de su autor en conservar la consonancia. Está en la capilla de S. Martin, hoy de S. Isidro, y dice de esta manera:

*Tú hom, quem guardes á mí,*
*Hom era axi com tú, é morí;*
*E tú morás, é seras axi com mí.*
*Di I. pater noster per anima de mí*
*Ramon Sera, qui iach ací*
*En la capela mia de Sent Martí,*
*E desta present vida lo dia de Tots Sants*
*lan M.CCC.LXXXdos pasí.*
*Fe bones obres, é faras bona fi,*
*E nostre Seyor Deus perdonarnos a nostres*
*pecats á tú é mí. Amen.*

Otro letrero hay al lado de la capilla de nuestra Señora de Mònserrate, en el

pedestal de una estatua de S. Miguel, que dice: *Fuy fet el mes Desgost del an de M.CCC.LX.eIII.* Lo cual se refiere sin duda á aquella parte de edificio, no á la estatua.

En el presbiterio, al lado del evangelio, se halla en el pavimento el entierro del obispo de Urgel D. Pedro de Luna, donde entre algunas roturas se lee: *Anno M.CCC.LXX. vicesima..... decessit nobilis Petrus de Luna..... doctor, episcopus Urgellensis, et in crastin..... sepultus.....* (*a*).

La torre de las campanas es hermosa y bien construida. Concluyose hácia el año 1431 por el arquitecto Pedro de Vall-llebrera, maestro de la villa. En 1377 se hallaba ya en estado de poderse colocar en ella el *seny major*, llamado *Tibaud* (Teobaldo) el cual resolvió el consejo en 1403 que no se tocase por el funeral de ninguna persona que no fuese paher, oficial real ú obispo. Esta campana ya no existe. En su lugar se fundió otra pocos años despues, cuya inscripcion he leido por mí mismo con

(*a*) En la renovacion del templo que segun me avisan se está haciendo ahora, levantada la losa sobredicha, no se ha encontrado rastro de huesos ni de sepulcro.

no pequeño riesgo, en que aseguro que no me volveré á poner, aunque se ignore la alcurnia de todas las campanas del mundo. Dice asi: *Ihs. Mateus de Ulmo magister cimbalorum ville Cervariae me fecit anno a nativitate domini millesimo quadringentesimo vigesimo quarto. Si ergo me queritis, sinite os habire.* Vense algunos escuditos de la villa y del artífice. Sin peligro leí el letrero de otra campana llamada *la Carranca*, que dice: † *Barbara nos serva, Christi sanctissima serva. Christus. Ave Maria gratiâ &c.* En otra dicha *la Onzena*, se lee: *Iesus autem transiens per medium illorum ibat.* En la cuarta que queda no hay cosa notable. Es singular la armonía de estas cuatro campanas, cuyo tono es exactísimo subiendo desde E hasta A. ¿Entiendes lo que digo? de palabra no sé explicarlo mejor.

El altar mayor de la iglesia se consagró en 1358. A lo menos del consejo general de 5 de Marzo de ese año consta que se mandó pagar un paño blanco fabricado para esa solemnidad, y que costó 90 sueldos poco mas ó menos. Consérvase el ara, que es una pieza enorme de piedra comun algo cenicienta, y tiene mas de 20 palmos

de larga, 8 de ancha y 2 de espesor. El retablo es posterior, de varios cuerpos de buen gusto, al modo de los del tiempo de Carlos V.

El archivo no contiene grandes antiguallas. Sin embargo no fue perdido el trabajo de examinarlo. Quedan memorias de obispos auxiliares desconocidos, y algunas tocantes á los de Vique, de cuya diócesi era esta iglesia, y otras cosillas que quedan ahora por decir, y saldran á su tiempo. Un misal hay tambien propio de dicha diócesi MS. en el siglo XIV; del cual formé varios extractos y apuntes, y va el adjunto para muestra (*a*).

Entre las cosas sujetas por Urbano II al monasterio de Ripoll en la bula de 1097 se lee: *capellam S. Nicholai.* No tengo á mano que decir de esta capilla, que debia estar separada de la de S. Martin. Lo que sé es que en 1319 se erigió en honor de S. Nicolas de Bari una cofradía compuesta de solos los individuos del clero, en la cual los años siguientes fueron admitidos los seglares. Hay de dicho santo obispo un dedo, el cual en 1432 fue cedido por el

(*a*) Apend. n. I.

consejo general á dicha cofradía, con tal que le labrasen un brazo de plata, y que no pudiesen extraer esta reliquia de la villa.

La otra iglesia que el papa dió á Ripoll es la que dije de S. Pedro, sita extramuros de Cervera, de la cual queda una pequeña rotunda de paredes gruesas, y con hartos indicios de ser la iglesia del siglo XI, aunque ciertamente está desfigurada con adornos posteriores. El vulgo la llama *Sant Pere el Gros*. Diéronla á aquel monasterio y á Bernardo su primer abad marsellés, Guillermo Raimundo de Cervera y su muger Arsendis, cediéndole tambien el cementerio de 30 pasos, *secundum quod illud ordinavit Amatus Ellorensis episcopus, romanæ sedis legatus*. Esto dice la escritura que vi en aquella abadía, fecha á III de las calendas de Octubre del año XXII del rey Felipe, 1081 de Cristo. Tomóla el monasterio como su *cellula*, y ocho años despues del que digo habitaban ya aqui los monges Fredolo, Guillermo, Bernardo y Pedro, á los cuales una señora llamada *Ilia* dió una viña, como consta de la escritura que vi original *(ibidem)*. Hizo tambien mencion de esta ca-

sa el conde R. Berenguer III de Barcelona en su testamento de 1131 *(Marca Hisp. col.* 1272*)*.

Y ya que hicimos mencion de este monasterio, continuaré la noticia de los demas de esta villa. El que entre ellos merece particular atencion es el que tenian ya los hospitalarios de Jerusalen en el siglo XII, cuyas memorias comienzan desde el año 1174. Muy poco despues en 1191 comparece como monasterio doble, cuando fue admitida por religiosa de la misma casa Ermesendis de Biosca. Mas claramente consta esto de una escritura de 17 de Agosto del año 1245, cuyo extracto he visto hecho por el infatigable premonstratense D. Jaime Pascual, sin que se sepa donde halló el original. Se reduce á que Fr. Geraldo Amich, lugar-teniente del Castellan de Amposta, de acuerdo con *Fr. Guillen de Jorba, comanador* de S. Juan de Cervera, y con aprobacion del capítulo general celebrado en Huesca, dió á Marquesa de Çaguardia, viuda del noble Guillermo de Çaguardia, la sobredicha casa de S. Juan *cum tota baiulia ipsius domus*, para que de sus réditos diese el sustento *fratribus, donatis, et sororibus nostris in ipsa ba-*

*iulia commorantibus, quos et quas vos volueritis retinere ad servitium vestrum, et domus praedictae*, dándole ademas facultad para expeler *fratres, donatos, et sorores* que le pareciese, y con la condicion de tener consigo *sex dominas sorores de ordine Hospitalis.* Concluye que dicha señora, *tamquam provida et discreta commendatrix*, cuide de todo junto con el comendador actual. En el año 1248 las siete religiosas que aqui habia, es á saber: *Marquesa Çaguardia*, comendadora, *Geralda Çaguardia*, *Ermesendis de Castellnou*, *Marquesa de Rajadell*, *Ermesendis d'Odena*, *Elicsendis de Alentorn y Ermesendis de Offegat*, prometieron la encomienda, muerta la comendadora, á su hija *Geralda Çaguardia.* Poco permanecieron aqui. Las dos madre é hija acudieron dos años despues en 1250 al capítulo geral de Huesca, pidiendo la fundacion del convento de *Alguaire*, que ya tenia preceptor. Concediola el capítulo, y pasaron allá las dos con las otras religiosas de Cervera, cuya casa quedó con solos los religiosos. Sin embargo de esta traslacion, y de haber confirmado la nueva casa de *Alguaire* el papa Clemente IV en 1264, la

*Marquesa* conservó algunos años el título de *commendatrix de Cervaria et de Alguayre*, ó al reves.

Otro monasterio habia de Cistercienses, dependiente del de Santas Cruces, del cual he visto en los libros del consejo general de 1405 que se mandó reparar para que pudiesen celebrarse en él los oficios divinos.

Otra encomienda habia aqui de la orden de S. Antonio, cuya iglesia se conserva, y en ella la inscripcion siguiente: *Anno domini M.CCC.LXX.IIII. in ecclesia Santi Antoni villae Cervariae reverendus pater dñus frater Franciscus Dei gratiá episcopus Cimaviensis, fratre Guillermo Baroni comendatore existente, altare B. Virginis Mariae, et B. Antoni, et altare Virginis Mariae desperanse, necnon altaria beatorum Georgii, Luciae, Marchi, Lucae, Mariae Magdalenae, Victoriae, et ciminterium, diebus VI.VII.....X..... consecravit.* De Santa Victoria la de Córdoba poseen alli mismo la cabeza. En lo alto del coro cerca de la bóveda se lee en una piedra: *Petrus..... dona me fecit fieri.*

El convento de mi órden se fundó á

principios del siglo XIV en el mismo sitio que hoy ocupa, pero en mayor profundidad. Consérvase todavía el templo primitivo, sobre el cual entrado el siglo siguiente se construyó el actual con los claustros que son de bastante buen gusto, y estan llenos de urnas sepulcrales sin inscripcion alguna. Habitó por algunos dias en este convento S. Vicente Ferrer, convidado para predicar en esta villa por sus paheres con cartas que le escribieron á 10 de Junio, 1.° de Agosto, 9 y 27 de Octubre de 1409, las cuales existen en los registros del ayuntamiento. Tambien vivió en él de asiento el célebre Fr. Jaime Gil, natural de Xátiva, maestro del sacro palacio, y autor segun se dice del oficio de la Transfiguracion en los dias del papa Calixto III. Entre otros varones insignes que honran á esta casa, debo hacer mencion del S. D. Fr. Domingo Romeu, obispo titular de Utica, del cual cuando no lo esperaba hallé en Gerona varias noticias que pondré aqui. Consta de los documentos que alli existen que era natural de Cervera, hijo de Antonio Romeu, notario: y que despues de haber sido muchos años lector de teología de aquella catedral, y prior de su conven-

to en la misma ciudad, fue hecho obispo en 1544. Por lo menos en las actas capitulares de ese año se lee lo siguiente: »Die »iovis XIX Iunii 1544. R.mus D. episcopus »Uticensis Fr. Dominicus Romeu, magnus »theologus, de ordine praedicatorum, qui »multos annos verbum Dei in hac urbe »evangelizavit, octavo die Corporis Xpi »fecit processionem vestibus episcopalibus »et mitrâ ornatus. Sit ad laudem altissi»mi, et ad multos et iocundos annos; quia »hic dies primus, quo ipse incepit officium »pastorale exercere." En 1559 fundó en la misma catedral sermon para todos los domingos del año, con limosna de seis sueldos. Permaneció siempre en Gerona, donde murió á 5 de Enero de 1563 en la casa llamada del arcedianato mayor. La nota del registro de la curia de ese año le llama *sufragáneo* de Gerona, con no pequeña impropiedad de la palabra, habiendo sido no mas que auxiliar con el título *in partibus*. Obtuvo en encomienda el priorato de S. Pedro de Cercada desde el año 1551 hasta su muerte.

Volviendo á lo que estábamos del convento de dominicos de Cervera, en su biblioteca vi buenos libros castellanos, y una

edicion de Virgilio con los comentarios de Servio Honorato, *Venetiis*, dice, *impressa per Antonium Bartolamei impressorum discipulum M.CCCC.LXXXVI, mense Octobris*. Es un volumen fol. muy bien conservado. En el altar mayor de la iglesia se venera gran parte del cuerpo de S. Felipe presbítero y M., traido desde Caller en Cerdeña á instancias de Don Juan Pablo Grau y Montfalcon, el cual pensó con esta dádiva ennoblecer la capilla que sus mayores ya tenian en este templo. El arzobispo de aquella iglesia extrajo estas reliquias de la subterránea de S. Lucífero, que está situada *prope basilicam constantinianam S. Saturnini M. extra muros praesentis civitatis* (Caller). Asi lo expresó él mismo en la auténtica fecha á 3 de Enero de 1629, la cual he visto original guardada en la urna de las reliquias que es magnífica, y lo que queda del cuerpo son huesos hechos trozos, y poco menos que desmenuzados. Algun crítico ha querido decir que no es este S. Felipe M., sino San Hipólito; pero ademas de la autenticidad del instrumento citado, su fiesta se celebra á 19 de Noviembre, dia en que el martirologio hace de él memoria, aunque

supone la traslacion de su cuerpo desde Caller, donde padeció, á Roma.

El convento de PP. Franciscos observantes está tenido en el vulgo por fundacion de su santo patriarca; y esa antigüedad le suponía el rey D. Fernando el Católico, cuando por estar arruinada la casa con las guerras del príncipe Carlos de Viana, pidió licencia en 1497 al papa Alejandro VI para reedificarla, alegándose en las preces y suponiéndose en la licencia dicha tradicion. Yo tengo por cierto lo que dice Wadingo analista de aquella orden, y tambien P. de Marca *(M. Hisp. col.* 530), que no se fundó hasta 19 años despues de la muerte del patriarca, en el de 1245, en el cual el rey D. Jaime I hizo á la nueva casa donacion de un huerto. Los de aquella tradicion alegan una ápoca ó recibo de 96 lib. 2 sueld. 4 din. que ante Juan Montaner, notario de Cervera, firmó Juan Benphet albañil, confesando haber recibido dicha cantidad de Juan de Gelabert, señor de Tudela y caslano de la villa de Ager, uno de los obreros de la fábrica de dicho convento, cuya escritura está fecha en 1226; de donde infieren que en ese año estaba ya concluida la fábrica, y que por

consiguiente es del tiempo de S. Francisco. Mas habiendo buscado con curiosidad este documento, lo hallé en el archivo de la misma casa *(let. DD. n. 26)*, y visto por mis ojos y por los de los que me acompañaban, encontramos que no es como dicen de 1226 sino de 1526: tiempo en que hay varias memorias del notario Juan Montaner, y algunas verás otro dia cuando se hable del *Sant Misteri*. Como ya dije se reedificó la casa en el mismo sitio que la antigua, no ya para los claustrales que antes la ocupaban, sino para los observantes que hoy dia permanecen en ella. Los claustrales viendo la casa arruinada por las guerras sobredichas, lograron hácia el año 1465 que en lugar de ella se les diese sitio para edificar otra dentro de la villa, junto al hospital llamado de *Castell-tort*. Allí levantaron un magnífico edificio, cuya iglesia consagró dentro de poco Gonzalo, obispo *Auguriense*, es á saber, dia 11 de Agosto de 1468, con facultad que para ello le dió el metropolitano D. Pedro de Cardona, encargado del gobierno de la diócesi de Vique, cuyo obispo y capítulo como fautores de la rebelion contra el rey D. Juan II, estaban inhibidos por

el papa. El dia siguiente al de la consagracion de la iglesia bendijo el mismo obispo el sitio destinado para construir los claustros. Un siglo permanecieron alli los claustrales, hasta que suprimidos hácia el año 1567, veinte años despues fue cedida toda la casa á los PP. de S. Francisco de Paula, que alli permanecen.

Creí no tener hoy lugar para hablarte del *Sant Misteri*; pero lo hay, y no quiero dejarlo para el correo siguiente. Llaman asi á uno de aquellos portentos con que sabe Dios de tiempo en tiempo dispertar la fe de los buenos, para que de ellos no se apodere la incredulidad de los malos. Fue asi que en el año 1540 un presbítero llamado Jaime Albesa, queriendo dar al cura del lugar de Tarrós, diócesi de Urgel, parte del *lignum crucis* que él habia adquirido de un soldado que se halló en el saco de Roma, y depositado en esta parroquial de Cervera, no pudiendo partirlo con un cuchillo, y probando por último con los dedos, se desprendieron algunas gotas de sangre sobre un papel que quedó teñido de ellas. Fue esto á 6 de Febrero de dicho año: y á otro dia se dió cuenta de todo al consejo general de la ciudad,

cuya copia va para mas cumplida noticia del hecho, con algunas otras resoluciones posteriores sobre lo mismo (*a*). Recibióse ademas informacion jurídica de todo, cuyos procesos se guardan en archivo particular. Si todos los sucesos extraordinarios que de esta clase se cuentan en otros lugares, tuviesen como este documentos coetáneos y originales en que poderse apoyar, cierto no tendrian tanta cabida las dudas y mucho menos la burla de los que no los creen, teniéndolos por invencion muy posterior á la época que se les atribuye. Este *Santo Misterio* es aqui venerado con adoracion de latría, como la Santa Eucaristía; sobre lo cual me acuerdo que el dominicano catalan Fr. Bernardo Ribera en su *Echo fidei* (obra que escribió estando en Rusia, y cuyas palabras no puedo copiar ahora) hace una censura teológica poco favorable. El relicario de plata es precioso y de tres palmos de altura, regalado á la iglesia por la familia de Copons de la Manresana; está adornado de mucha pedrería y de varias sortijas y medallones y cadenas sueltas. En lo mas alto de él están los tres peque-

(*a*) Apend. n. II.

ños fragmentos del *lignum*; en el cuerpo por la una parte se ve el cuchillo con que quisieron cortarlo, y por la otra el papel teñido de la sangre que destiló. Hácese anualmente solemne fiesta autorizada por la sede apostólica y por los obispos diocesanos; y aun se ha solicitado rezo propio, que he visto MS. con los himnos que se rezan en la diócesi de Valencia para la fiesta de la sangre de Cristo; pero esto no se pudo lograr. Tiene esta reliquia su capilla particular, y en el dia se está construyendo en ella un magnífico altar de varios mármoles. En honor suyo se fundó una cofradía, que se agregó á la antigua que dije de S. Nicolas.

Ademas de este trozo pequeño de la cruz del Señor, poseía otro esta misma iglesia desde el año 1415 por dádiva de Francisco Daltillo, ciudadano de Barcelona, como consta de los libros manuales del consejo general del dia 27 de Marzo de ese año. Nada mas. A Dios.

## CARTA LXX.

*Examen de los documentos en que se apoya el famoso milagro llamado vulgarmente* la santa duda de Iborra. *Inscripcion romana existente en aquella parroquia.*

Mi querido hermano: A cuatro horas de Cervera hácia el norte se halla un lugar llamado *Iborra*, á donde me llevó la curiosidad de ver los documentos coetáneos, segun me dijeron, de un portento acaecido á principios del siglo XI, en el pontificado del papa Sergio IV, hácia el año 1010. El caso se reduce á que celebrando el santo sacrificio en la iglesia de Santa María su párroco llamado *Bernardo Oliver*, dudó despues de la consagracion si habia faltado en algo, y si realmente estaba en el caliz la sangre de Cristo; y que en el momento comenzó esta á crecer dentro de él, y á rebosar y derramarse sobre los corporales y ara y suelo, de modo que se pudieron empapar de ella muchas estopas y lienzos. Esta es la substancia del hecho que yo no contradigo, antes venero su

tradicion, la cual á principios del siglo XV en documentos originales ya se llama antigua. Solo diré que si con el tiempo se imprime alguna historia de este suceso, no hagas gran cuenta de los documentos que se citarán acaso como coetáneos, sacados del archivo de dicha parroquia. Tal es una bula del papa Sergio IV, despachada el año II de su pontificado, y dirigida al mismo párroco, en la cual concede á los cofrades de Santa María que puedan elegir confesor *saecularem vel regularem, curatum vel non curatum, qui de omnibus peccatis suis et casibus, etiam sedi apostolicae reservatis, eos absolvere et dispensare valeant.* ¡Cuanto sabe esto á los tiempos posteriores al año 1010 que es su data! Dejo aparte otros resabios de lo mismo, y el no hallarse de esta bula sino copias modernas en papel y posteriores al siglo XVI.

Otro documento anda allí en varias copias y escrito con gran variedad, y es la entrega de algunas reliquias y concesion de indulgencias que en nombre y con autoridad de dicho papa Sergio IV hizo Bernardo *epus Tholornensis* ó *Tolosanus*, que de todo hay, al obispo S. Odon de Ur-

gel para la iglesia de Iborra año 1012. Es cosa graciosa que en este año se diga hecha semejante dádiva á un obispo que no comenzó á serlo hasta el de 1094. Y advierto que en medio de la discrepancia de las copias en otras cosas, todas concuerdan en nombrar á S. Odon. Temo tambien que producirán las constituciones de la cofradía de Santa María, que suponen hechas por S. Ermengol. Es de notar que algunas escrituras suponen ser esta cofradía anterior al milagro, y otras posterior y efecto de él. Sus capítulos son como los que se establecian en el siglo XIII y siguientes. El único egemplar que de ellos se halla es en lemosin, y de caracter del siglo XIV ó acaso mas bajo. Dícense hechos por S. Ermengol á instancias de *Jaime Gil*, rector de Santa María y S. Cucufat de Iborra. Y pues la bula de 1010 los supone ya establecidos y casi los copia, y S. Ermengol su autor lo mas pronto que entró á ser obispo es á principios del 1009, se ha de decir que fueron hechos en ese mismo año 1009: el mismo en que debió verificarse el milagro, y en que era rector *Bernardo Oliver*. Mas es que este nombre y apellido á principios

hace sospechar que tambien se fingieron las otras circunstancias de este suceso. Al pie de dichos capítulos se halla continuado un cartel de indulgencias concedidas á la parroquial de Iborra, con ocasion de este milagro, por *Petrus arch. Smirnensis*, y los obispos *Albertinus Lurmenen.* - *Rafael Archadien.* - *Egidius Bannarien.* - *Cosmas Trapaçonen.* - *Franciscus Lapracen.* - *Iohannes Arconen.* - *Paulus Girapetren.* - *Iohannes Arimiroten.* - *Petrus Aiacien.* - *Thomas Syren.* - *Philippus Lavacen.* - y *Ermengoldus Urgellen.* La data *Avinione anno Dñi millessimo* (sic) *quinta die mensis Aprilis pontificatus SS. Dñi nri Sergii papae quarti anno primo.* ¡Cuantas contradicciones hay aqui! ni el papa Sergio, ni S. Ermengol obispo de Urgel lo eran en el año mil; y sin duda se podrá decir lo mismo de los otros obispos. Mas aun cuando digamos que el copiante omitió el *décimo*, de modo que la fecha sea del año 1010, ¿quien creerá tal reunion de prelados en Aviñon en ese tiempo? y ¿como es posible que entre las fiestas en que se habian de ganar las indulgencias señalasen la de Santa María Magdalena y la *comemoracion de* [redacted]*ntos*, que en nuestra provincia no

comenzaron hasta entrado el siglo XII, como se ve en los calendarios antiguos? Estas incoherencias no hacen favor alguno á la piedad. En resolucion, cuanto se cuenta sobre esto anterior al siglo XV, todo es dudoso y lleno de nulidades.

En ese tiempo hay ya documentos ciertos y originales que suponen entonces viva la tradicion. Tal es la comision que el cardenal Pedro de Fox, hallándose en Orgañá dia 16 de Marzo de 1426, dió al abad de Cardona para que se informase de la verdad de la peticion de Juan, conde de Cardona, acerca de confirmar las indulgencias concedidas á Iborra. Va copia de este documento, en que se cuenta el milagro y otras circunstancias (*a*). A consecuencia de esta averiguacion el obispo de Urgel D. Francisco de Tovia, con facultad del mismo cardenal aprobó las dichas cofradía é indulgencias á 22 de Junio de 1430, y él mismo las publicó visitando personalmente esta parroquia dia 15 de Agosto de 1433. Del mismo y otros prelados de aquel tiempo hay varios decretos de licencia para cuestuacion, y tambien del conde

(*a*) Apend. n. III.

de Pallás y del rey D. Alfonso V de Aragon, en todos los cuales se refiere el hecho con mas ó menos circunstancias, aunque concordando en la substancia de él. Omito hablar de las indulgencias y confirmaciones de los tiempos siguientes, particularmente de las concedidas por los obispos de Solsona, á cuya diócesi pertenece hoy el lugar, los cuales han autorizado este hecho en sus visitas.

Esta parroquialidad estaba en lo antiguo dividida en dos poblaciones, que se llamaron por eso *las Iborras*. En la una situada en terreno mas bajo habia dos pequeñas iglesias, una de S. Gervasio y Protasio, que todavía existia en el año 1670, y ahora está ya del todo arruinada; y otra de Santa María. En la historia de los condes de Urgel hallarás una donacion hecha á estas iglesias. Esta última es donde se supone acaecido aquel portento; en cuyo lugar se ha construido una iglesia de bastante capacidad, servida de dos clérigos, y visitada de las gentes comarcanas. En uno de sus altares laterales se ve el retablo de madera que debió ser el mayor en el siglo XV, que es cuando se pintó. En uno de sus cuadros está representado el

lance de mostrar el sacerdote vestido con planeta cerrada los corporales ensangrentados al obispo S. Ermengol. No queda ya alli poblacion alguna. De dicha iglesia dicen que se subieron los restos de aquel portento á la otra iglesia de la principal poblacion, que es donde estaba el castillo, en el año 1096: intitulábase como ahora de S. Cucufate. En Urgel se venera un trozo de los corporales ó lienzo de este milagro. Aqui queda otro en que realmente se ven muchas manchas de sangre añeja. Está colocado en el centro de un relicario plano, dividido en varios nichos ó casillas al rededor, en las cuales se ven otras reliquias insignes, que son puntualmente las que en el documento de Bernardo, obispo de Tolosa del año 1012 se suponen entregadas como regalo del papa Sergio IV, expresadas asi: *unum trocium verae crucis, unum crinem Virginis Mariae, trocium modicum digiti beati Andreae, de lapide sancti sepulcri Dñi nri J. C., de veste inconsuptili Dñi nri J. C., de capitibus beatorum martyrum Gervasii et Protasii.* Ademas de estas hay alli pelos de la barba de S. Pedro, un trozo de *la porta daurada*, que es un pedacito de cris-

tal, y no sé, de qué puerta se habla: item medio anillo ó sortija de Santa Catalina; pero es de tamaño irregular: un dedo de Santa Bárbara: un trozo de espina de la corona de Cristo. La piedra que decia del sepulcro de él, es marmol. Con esto se guarda un cofrecito viejo atestado de estopas y tierra y serrijo de madera, que dicen ser lo que se recogió cuando el milagro. Esto hay de la llamada *Santa Duda* de Iborra.

Al lado del relicario, en el mismo camarin y sobre una mesita se halla una piedra romana, de que se puede hablar con mas certidumbre. Es una tabla de marmol de mas de dos cuartas, hallada en las ruinas de la iglesia vieja, porque la actual es obra casi de nuestros dias. La inscripcion sepulcral que en ella está bien conservada, dice asi sin quitar ni poner:

L.CAECILIO
AGIDILLO
L.CAEC.AGILIO
PATRI.PIENTISSIMO
ET.SEVERIANO.FILIO
KARISSIMO.AN.XVI.

Nada mas. A Dios.

## CARTA LXXI.

*Viage á Solsona. Congeturas sobre la situacion de esta ciudad, y origen de su nombre. Memorias antiguas de su iglesia y canónica; la cual primero fue Aquisgranense y despues Agustiniana. Mugeres canónigas. Dos dedicaciones de su templo. No fue en lo antiguo sede episcopal. Códices notables que alli quedan.*

Mi querido hermano: En la santa iglesia de Solsona hallé tambien hecho en gran parte mi trabajo. Y es que uno de sus últimos prelados, el Sr. D. Fr. Rafael Lasala, de la orden de S. Agustin, trajo consigo un religioso lego de su misma orden, natural de Valencia, llamado *Fr. Miguel Llisterri*, hombre medianamente instruido en la latinidad, y muy aficionado á la investigacion de las antigüedades. Dedicose pues con ahinco al examen de estos archivos, y al cabo de algunos años logró completamente su objeto, que fue averiguar y clasificar en todos sus ramos la historia

de esta iglesia. Por su muerte, acaecida aqui mismo á 5 de Mayo de 1789, dejó su trabajo en borrador, repartido en tres tomos, los cuales puso en limpio y aumentó en alguna parte D. Domingo Costa y Bafarrull, cura de Castellnou de Seana, ya difunto. Esta obra es la que yo decia que ha aliviado en gran parte mi trabajo, no solo porque presenta al golpe digeridos los puntos mas curiosos de la antigüedad, sino porque regularmente se funda y bien en escrituras existentes aqui mismo; de lo cual he hecho pruebas repetidas. No entiendas, por eso que me he dispensado de examinar por mí mismo los archivos, que me han franqueado los ilustrísimos señor obispo y capítulo; antes eso mismo me obligó á poner en su escrutinio mayor esmero y atencion. Pero ya se sabe la diferencia que hay entre andar un camino trillado por otro, y tener que abrirlo de nuevo. Mayormente que yo no busco en cada iglesia y monasterio lo que á ellos solos toca, sino lo que hace para otras corporaciones y varios ramos sueltos de la anticuaria. Asi es que de esta iglesia he copiado algunas docenas de escrituras, de que no se hará mencion en su historia; pero

andando el tiempo ellas saldrán. Supuesto esto, vamos en nombre de Dios á nuestra labor.

Solsona se cree ser la *Setelsis* romana, perteneciente á los pueblos *Jaccetanos*, como la pone Lopez en su mapa de 1786. Esta opinion de Marca y otros debe ser preferida á la que hace á esta ciudad sucesora de la *Celsa* antigua, que está á las orillas del Ebro, cerca de Zaragoza. Y aunque este y otros puntos semejantes no pueden averiguarse por las escrituras modernas, suelen sin embargo algunas de ellas conservarnos algun vestigio de los nombres desusados. Y esto sucede con una de este archivo, y del año XXXI de Carlos el simple, 928 ó 29 de Cristo; la cual es una venta *ad domum Sancta Maria* de una tierra sita *in castro Setelisona*, que es casi la misma palabra *Setelsis*, con la terminacion *ona*, propia de los godos. Si alguno repara en que no consta que ese *castrum Setelisona* sea la misma ciudad de Solsona; yo responderé que ya que no sea la misma, no podrá á lo menos negarse que hubiese en su distrito algun castillo á quien corresponda este nombre godo, y por consiguiente el antiguo roma-

no. Va copia de este documento (*a*), tomada de la que sacó el sobredicho religioso, porque no me ha sido posible encontrar el original que él cita y dice haber visto. Lo que sí aseguraré es que en el siglo XI todas las escrituras llaman á esta ciudad *Celsona*, *Solsona*, *Sulsona*, y tambien *Sulsuna*.

Otros dicen que estaba en los pueblos *Lacetanos* (sino son los mismos que los *Jaccetanos*), y que fue su presidio ó capital. Los que esto dicen se fundan en que algunas escrituras de los siglos XI y XII llaman *monte Lacetano* al que hoy es conocido con el nombre de *S. Bartolomé*, el mas vecino á Solsona. Yo no he topado con estos documentos; solo he hallado una escritura que va copiada para este efecto (*b*), de donacion hecha el año 1003 de cierta posesion, entre cuyos límites se expresa *in monte Lecitano*, que segun me han dicho los prácticos en este terreno, miradas bien las restantes afrontaciones, corresponde al sobredicho monte de San Bartolomé.

(*a*) Apend. n. IV.
(*b*) Apend. n. V.

Mas dejando esto á los indagadores de la geografía antigua, paso á ordenar las memorias eclesiásticas que nos quedan de esta ciudad; la cual (porque no se me olvide) pinta en su escudo de armas un sol, en alusion á la primera sílaba de su nombre, unos cardos y una cruz, divisas de la casa de Cardona y del obispo, ambos conseñores de ella.

La primera memoria que nos queda de iglesia existente en Solsona, es la que ya dije del año 928 (XXXI del rey Carlos el simple), es á saber, la donacion que hicieron Exibiro y su muger Doteleva *ad domum Sancta Maria, terra in castro Setelisona, in loco vocitato Sancti Gervasii.* En otra escritura del año 965 suena junto con la iglesia de S. Pedro, y de ambas se dice en ella: *qui sunt fundati prope castro Celsona.* En otra del 970 se dice fundada *subtus castro Celsona*: en el 980 *subtus urbe Celsona*, y en 984 *prope civitate Celsona.* Todo conviene á la actual iglesia de Santa María, que está en la parte baja del castillo, y entonces fuera de la ciudad. La iglesia de S. Pedro que se nombra junto con ella, era sin duda la capilla de S. Pedro, incluida ahora en

la misma, y que ya en lo antiguo fue como hoy titular de su parróquia.

Esta iglesia existente ya en el siglo X fue construida por Suñer (ó Seniofredo), conde que fue de Urgel desde el año 911 hasta el de 929, y desde entonces juntamente de Barcelona hasta el de 950 en que murió. Dícelo su nieto y sucesor en Urgel Ermengol I, en una escritura muy importante para la historia de esta iglesia, fecha *VI. Idus Aprilis, anno IIII. regnante Rodebertus rex*, que es el 999 ó 1000 de Cristo. Estando el sobredicho conde Ermengol en su castillo y palacio de Olius con su corte, compareció ante él Raimundo prior de esta iglesia, pidiendo le concediese carta de franqueza, ó licencia para adquirir bienes. Concediola el conde, añadiendo la donacion de una *franqueda* suya llamada *Muntada*; y de la iglesia dice: *quam avus meus construxit in sua propria dominicatura*. Va copia de este documento (*a*), no solo por lo dicho, sino tambien porque es la primera noticia de prior de esta casa, lo cual supone canónica ya formada en el año sobredicho. Y para mí tengo que

(*a*) Apend. n. VI.

lo estaba desde que construyó la iglesia el conde Suñer. A lo menos la escritura que antes cité del año 928 de Cristo, da á entender que habia entonces comunidad ó congregacion de muchos en una casa ó claustro para el servicio de la iglesia; que esto significa, como en otras partes he dicho, el hacerse aquella donacion *ad DOMUM Sancta Maria.* Y cierto que si habia prior en el año 1000, no constándonos que fuese el primero, hemos de suponer precisamente canónica anterior. En todo el siglo XI suenan ya constantemente en las escrituras los nombres de *canónica* y *canónigos.* En una del año 1036 constan los nombres de tres de ellos: *Ubi*, dice, *residebat* (en esta iglesia) *sacerdos nomine Mironi, et Wifredus iudex, et Dalmacio, canonici.*

¿Y de que especie era esta canónica? Yo no hallo que fuese otra mas que la Aquisgranense, que era la única conocida entonces por acá, y la que regia en las catedrales antiguas de este principado, como he demostrado, y aun se demostrará varias veces. Particularmente consta esto de la de Urgel, á quien estaba sujeta, y era muy principal despues de ella la iglesia de

Solsona. Y asi es verosimil que se conformase con ella en la regla de vida clerical. Esta congetura tiene mucha fuerza, si advertimos que existe en esta catedral un códice, en que despues del calendario se halla escrita de letra de principios del siglo XI la sobredicha regla canonical Aquisgranense con la carta de Ludovico Pio que le sirve de prólogo, y su epílogo final despues del último capítulo 143. Ya sabes la costumbre de las canónicas que leian diariamente despues del martirologio un trozo de su regla, de lo cual quedan vestigios en algunas órdenes religiosas, y yo lo sé de la mia. Es pues evidente que en ese tiempo la canónica que aquí regia era la Aquisgranense. Verdad es que al fin del mismo códice se halla la regla de S. Agustin; mas tambien lo es que es de escritura posterior, lo menos de fines de ese mismo siglo XI. Lo cual solo probará que en este tiempo se introdujo la canónica Agustiniana, como es asi la verdad, aunque es tambien muy dificil fijar exactamente su época. Yo sospecho que debió ser hácia el año 1070, en que como veremos, se hizo la primera consagracion y dotacion solemne de la iglesia; por-

que esta era ocasion muy oportuna, segun lo que aparece de otras iglesias y monasterios.

Antes de ese año el obispo Eriballo de Urgel en el testamento que hizo el año 1040, hace algunas mandas á los individuos de esta iglesia, y los llama solamente *clericos*. Cincuenta años despues en el de 1090, Guitardo, restaurador de la canónica de Orgañá, convocó para ello á los canónigos de Urgel, de Cardona y de Solsona; y siendo asi que á los primeros los llama la escritura (que se verá en su lugar) simplemente *canonicos sedis Urgelli*, á los restantes los nombra asi: *canonicos religiosos Sanctae Mariae Celsonae, et religiosos canonicos Cardonae*; notando con la palabra *religiosos* la diferencia de estas canónicas de la de Urgel que siempre permaneció Aquisgranense.

Esta es la primera noticia, y para mí harto cierta, de canónica Agustiniana en esta iglesia. Y digo que es la primera, porque otra que suponen del año anterior 1089, y es una sentencia á favor de esta canónica y su prepósito Bernardo (*lib. donat. eccl. Celson. fol.* 26 *b. n.* 40.) está no-

toriamente equivocada, y le falta á su fecha una nota de C., de modo que deba pertenecer al año 1189. La razon de esto es, que uno de los jueces se llama *Petro de Tavarteto Ausonense sacrista electo in iudicem a domino rege.* En 1089 no habia rey que mandase en Cataluña, ni le hubo hasta casi un siglo despues, tiempo en que me consta que vivia ese *Pedro de Tavartet*, sacrista de Vique, tio del obispo de aquella iglesia *Guillermo de Tavartet*, que lo fue hasta casi la mitad del siglo XIII (*a*). Ademas en esta escritura alegó el prepósito que poseia el honor de *Jonqueres*, sobre que se disputaba, *ex donatione domini regis, et comitis eius patris.* ¿Quien no ve que se habla aqui del rey D. Alfonso II, hijo del conde de Barcelona Ramon Berenguer IV, que murió en 1162, y que de ningun modo se verifica esta locucion en el siglo XI? Es cierto pues que la escritura pertenece al año 1189, en que de otras memorias consta que era prepósito el citado *Bernardo.*

La segunda memoria cierta que hay de canónica Agustiniana es la bula del papa

(*a*) V. tom. VII. pag. 14.

Urbano II fecha el año 1097, que va copiada (*a*). En ella aprueba la vida canónica que el prior Raimundo y sus hermanos profesaban en esta iglesia, y confirma la posesion de todos sus bienes. Es verdad que el papa no dice expresamente que la canónica sea de S. Agustin; pero claramente la designa diciendo: *statuimus ut nemini inter vos, professione exhibita, proprium quid habere..... licitum sit*; dando ademas al prior total y completa jurisdiccion sobre sus súbditos: que cierto son caracteres propios de la canónica Agustiniana. Esta aprobacion de Urbano II se halla despues confirmada por los papas Eugenio III en 1150, Alejandro III en 1180 y Clemente III en 1188, los cuales todos expresan que era canónica Agustiniana. Solo advierto que aun en los principios del siglo XII se llama tal cual vez *prior* el superior de la casa; mas desde el año 1120 se llama constantemente *prepósito* hasta el de 1409, en que erigida su abadía se llamó *abad* hasta su secularizacion y ereccion en catedral en los tiempos de Clemente VIII.

(*a*) Apend. n. VII.

En todo el siglo XII hay varias escrituras, con las cuales algunos legos se ofrecian en canónigos de la iglesia. Las hay tambien de mugeres que prometian obediencia al prepósito, y vivir y comer en la canónica. *Ego Adalaidis* (dice una de dichas escrituras de 1156) *dono et delibero me ipsam Domino Deo, et Sanctae Mariae Celsone, ut vivam ibi omnibus diebus vitae meae, et habeam meum victum in ipso loco.* En otra de 1180 se lee: *Ego Sancia de Ivorra dono &c..... in manu Bernardi eiusdem loci praepositi, et aliorum canonicorum, ut vivam ibi sub obedientia Domini Bernardi praepositi, et sim soror illius loci, et particeps..... sicut una aliarum sororum &c.*

Dos dedicaciones ó como decian consagraciones se hicieron de esta iglesia en la antigüedad: la una en el año 1070, y la otra en el de 1163. De la primera no nos queda escritura auténtica, y solo se halla en el tomo III de papeles varios del archivo episcopal un extracto del instrumento original de aquel suceso, el cual se dice alli que estaba muy roto, y que solo pudieron leer en él que dicha consagracion fue hecha por el arzobispo de Nar-

bona Guifredo, y por el obispo de Urgel el año de Cristo 1070, era 1108, indiccion VIII, año VIII del rey Felipe, á 6 de los idus de Diciembre. Aquel templo debia ser ya distinto del primitivo que construyó el conde Suñer; y asi lo da á entender un leccionario del siglo XV propio de esta iglesia en las lecciones del dia VIII de la fiesta de la segunda dedicacion; parte de dichas lecciones se ingirió en el breviario de la misma, impreso en Zaragoza año 1514 por Jorge Coci. En su copia adjunta (*a*) verás que aquel templo del siglo XI fue construido á expensas y con los desvelos del obispo de Urgel Guillermo Guifredo, y con el auxilio de los vecinos: y que el dia 25 de Agosto de 1069 en que se concluyó su fábrica (que no fue viernes como dice sino martes) sucedieron todos los portentos extraordinarios que alli se refieren, y por los cuales, como indican algunas donaciones de los años siguientes, vino á ser aquel templo tan famoso, que aun de tierras apartadas era visitado con frecuencia. Algunos artículos pueden salir para nuestro Glosario de las lecciones sobredichas.

(*a*) Apend. n. VIII.

Menos dudosa es la noticia que tenemos de la segunda consagracion y dedicacion hecha por el obispo de Urgel Bernardo Roger en 1163, acompañado de los obispos Pedro de Zaragoza, Raimundo de Pamplona y Guillermo Torroja de Barcelona, y tambien del conde de Urgel Ermengol VII, de Raimundo Folch, vizconde de Cardona, y de otros nobles. Despues de consagrada la iglesia cada obispo de por sí fue confirmándole la posesion de lo que tenia en sus respectivas diócesis, y añadiendo donaciones nuevas. Lo mismo hizo el conde (á quien llaman *illius ecclesiae ex magna parte fundatorem*) y á su egemplo otros magnates. El obispo y clero de Urgel hablan de esta manera: *ego Bernardus Urgellensis episcopus, et clerici Urgellensis ecclesiae Celsonensem ecclesiam, quae ad nostram diocesim sive regimen pertinet, concedimus esse canonicam regularium clericorum; et volumus ut Bernardus, eiusdem ecclesiae praepositus, et eius successores, custodiant clericos ibidem Deo servientes sub regula et habitu beati Augustini &c.*: concédenle territorio para cementerio, asilo &c. Todo lo verás en la copia de la escritura

original (*a*), que es muy importante para el episcopologio de Urgel. Su fecha entera, unido el exordio con el remate, es esta: *anno incarnati verbi C.°LX.°III.° post millesimum, era M.°CC.°I.°, Indictione XI. epacta XXV. ciclo decemnovenali quinto, IIII. Idus Novembris, pontificatus dompni Bernardi Urgellensis episcopi anno primo.* La exacta consonancia de todas estas notas cronológicas entre sí dan á esta escritura todo el peso de certidumbre que la historia necesita. La fiesta de esta dedicacion se ha celebrado siempre y aun hoy se celebra en el mismo dia 10 de Noviembre en que se verificó. Los códices propios de la iglesia no traen para el oficio otras lecciones mas que las del comun, y solo en el dia octavo ponen las que antes dije de los portentos obrados en 1069.

Otra prueba de haberse celebrado en dicho dia y año esa consagracion es la escritura separada que hizo el citado conde Ermengol de la misma donacion que indica brevemente la escritura sobredicha de consagracion; en la cual dice: *dono eccle-*

(*a*) Apend. n. IX.

*siae beate Marie , in cuius consecratione praesens assisto*: y su fecha es la misma que la otra. La he visto copiada en un cartoral de esta iglesia, fol. 33.

Muy poco queda de aquel templo antiguo. El actual es todo obra de los siglos XIV y XV, á excepcion del testero exterior de la iglesia, que sin duda es de lo construido en el siglo XII.

Algunos han querido decir que la iglesia de Solsona fue en lo antiguo catedral, ó por lo menos consede de la de Urgel, de modo que el obispo residiese aqui alguna parte del año. Fúndanse en que algunas escrituras la llaman *Sancta Maria sedis Celsonae*. Cuan poco vale esto lo conocerá quien sepa que otras muchas iglesias se llaman *sedes (seu)*, sin haber tenido ni ahora ni antes sede episcopal. Manresa llama *la seu* á su colegiata, lo mismo Gandía á la suya; y á buen seguro que ninguna de las dos ciudades se atreva á decir que tuvo en la antigüedad obispo propio. Este es un título de principalidad en un partido, ó condado ó distrito, adoptado por imitacion de la catedral, primera iglesia de la diócesi.

Otro argumento toman de un testa-

mento que aqui he visto *(arch. episc. tit. de Figueras)* hecho el año XL del rey Felipe (1100 de Cristo) por un Pedro Arlovino, que dice entre otras cosas: *Dimitto ad Sanctam Mariam de Celsona, et ad episcopum, meum habere..... et episcopus cantet missam pro anima mea, et solvat meum monumentum.* Es de notar que dispuso ser enterrado en esta iglesia; de modo que parece indicar que aqui habia obispo propio y permanente. Mas yo no infiero tal cosa; y cuando no hay documento alguno de los que con tanta abundancia se conservan en las catedrales, y prueban que lo fueron, ¿que he de decir sino que esas cláusulas deben entenderse del obispo territorial, que atendida la principalidad de la iglesia y lo poblado de esta parte de su diócesi, residiria aqui con frecuencia, ó bien huyendo de la mayor aspereza de la *Seo de Urgel*, ó de guerras que por alli hubiese? En las lecciones que envié de la dedicacion de esta iglesia, la llaman *sedes, ut vetustiores dicunt, ab Urgellensi sede secunda.* Mas como este códice, y creo que las mismas lecciones, son obra del siglo XV, de aqui solo puede inferirse la tradicion y opinion

comun en aquel tiempo, y nada mas.

Dejando ya esto aparte, voy á concluir la carta con la noticia de los pocos códices que conserva esta iglesia.

1.° El primero es el que ya dije MS. del siglo XI, que contiene las canónicas Aquisgranense y Agustiniana para el uso diario en la *pretiosa*.

2.° Otro hay de mucho valor. Es un vol. fol. que solo contiene el necrologio de la iglesia, del que se servian tambien diariamente á la misma hora, leyendo el óbito correspondiente despues de leer un trozo de la regla canonical. Cada llana está dividida en dos colunas, en lo alto de las cuales se halla escrito el dia del mes y uno ó dos de los santos que á él pertenecen, dejando en blanco todo lo restante para ir escribiendo los óbitos que ocurriesen, no solo de los individuos de la iglesia, sino tambien de otros personages ilustres y bienhechores de ella. Es monumento precioso por acotar los años de su fallecimiento, con lo cual desaparecen muchas dudas, particularmente sobre el remate de los pontificados de Urgel, que á pesar de la diligencia en registrar otros archivos, no habia podido fijar en gran parte. Se

escribió indubitablemente antes de la mitad del siglo XIII; pero entrado ya él. Vese esto en que faltan las fiestas de Santo Domingo, S. Francisco y S. Pedro mártir; pero se halla la de la Concepcion y otras poco anteriores. Otra prueba es que los óbitos hasta el siglo XIII se hallan por la mayor parte al margen, sin haber casi ninguno en el centro de la coluna. Parece pues que se escribió entonces, como dejando á la posteridad todo el lugar desocupado. Adjunto va un extracto de los artículos mas notables para la historia (*a*), digno de publicarse ilustrado con notas, como otros que han ido é irán de esta especie, cuando llegue la hora de la coleccion general.

3.° *Breviarium secundum ritum insignis ecclesiae Celsonae.* Es un volumen en 8.° Al fin se lee: *Requisitus per venerabilis capituli Dominos insignis ecclesiae Celsonae ob plurimorum laborum relevationem ille Georgius Coci imprimendi breviarium hoc onus ut assumerem: Quod summa cura assumens impressi ea certe qua decens erat solicitudine, divino adiutus*

(*a*) Apend. n. X.

*favore feliciter in inclita civitate Cesaraugustana consumavi. Anno* 1514 *nono Kal. Novembris.*

4.° Ordinario propio de dicha iglesia MS. hácia el año 1480, como aparece por las tablas de cómputo. De este códice y del anterior se han tomado varias notas para la historia de nuestros ritos.

5.° Para lo mismo y con mayor abundancia ha servido una consueta ordenada á fines del siglo XV por Pedro Juan de Lobera, bachiller en derechos, canónigo de esta iglesia, y juntamente de la de Tortosa y la de S. Juan de las Abadesas. Otra hay tambien del siglo XVI.

6.° Leccionario MS. á fines del siglo XV, del cual se han copiado algunas actas de santos que saldrán á su tiempo.

Y no hay mas códices, ni otra cosa que decir por hoy. A Dios &c.

## CARTA LXXII.

*Catálogo de los priores, prepósitos y abades de Solsona.*

Mi querido hermano: Aunque es indubitable que hubo aqui canónica formada

en gran parte del siglo X y todo el siguiente, sin embargo, y á pesar de haber examinado cuidadosamente las escrituras de estos archivos, no he podido hallar otras memorias de sus prelados mas que las siguientes. El primero que consta es

*Raimundo*, el cual con el título de *prior* existia el año 999 ó siguiente, en que se presentó al conde Ermengol I, que á la sazon se hallaba en el castillo de *Olius* con el obispo *Salla* de Urgel, pidiéndole para esta iglesia la facultad de adquirir bienes, como lo consiguió, segun vimos en la escritura que extracté y envié el correo pasado.

*Gauzperto* gobernaba esta iglesia con el título de *prepósito* en los años XIII y XX del rey Felipe (1072 y 1079 de Cristo). El *Bernardo* prepósito que introducen algunas notas modernas del archivo en 1089, debe ser excluido de este lugar. Pertenece á un siglo despues, como vimos el correo pasado, hablando de la época de la canónica Agustiniana en esta iglesia. Asi el sucesor de *Gauzperto* es

*Raimundo Guitard*, existente ya en 1092, como he visto en escritura de ese año. Este es á quien con título de

*prior* dirigió el papa Urbano II la bula de confirmacion de esta canónica en 1097, segun se dijo, y que años adelante se llama constantemente *prepósito* hasta el de 1113. Y aqui empieza una gran confusion acerca de estos prelados. En ese año y hasta 1124 hay memorias de

*Gauzperto* : y al mismo tiempo, en escrituras ciertas de 1116 y 1123 suena otra vez *Raimundo Guitard*; y sobre todo eso en 1125 y siguiente hay un prepósito llamado

*Pedro*, al cual sigue otro

*Gauzperto*, *Jocberto ó Izocberto* (si no es el mismo que el anterior) desde 1128 hasta 1151. En el necrologio de la iglesia se halla su óbito: *III. Kal. Novembris. - Ipso die obiit Gauzpertus loci huius Prepositus anno incarnationis M.C.LI.* Sea por enfermedad ó por andar ocupado en acompañar al conde conquistador de Tortosa, Lérida &c., sabemos que no conservó la prelacía hasta ese año, pues tenia ya por sucesor á

*Guillermo Bernardo* en el año X de Luis el joven (1145), á quien el papa Eugenio III dirigió la bula confirmatoria de las posesiones de la iglesia y de su canó-

nica, dada á 11 de Marzo, indiccion XIV, año VII de su pontificado y de Cristo 1150. De alli á dos años se crearon aqui tres preposituras para la administracion de los bienes. Continuó en su gobierno hasta el año 1160, segun consta de varias escrituras. Las memorias del sucesor

*Bernardo de Pampa* comienzan de ese mismo año, en el cual tuvo grandes reyertas con el obispo Bernardo Sanz y capítulo de Urgel, que al fin pararon en que el obispo le excomulgó. En el episcopologio de Urgel se dirá algo de este cuento, y tambien el juramento que hizo el prepósito de observar la concordia con que se terminaron aquellas desavenencias el año 1163, á lo cual alude la escritura que ya envié de la consagracion de esta iglesia hecha el mismo año. Era este prepósito sobrino del antecesor *Gauzperto*. Murió en 1195. Su óbito dice asi: *VI. Kal. Octob. anno M.C.XCV. Bernardus de Pampa Celsonensis prepositus, nepos Gauzperti prepositi, viam universae carnis ingressus est: qui multa bona atque possesiones praedicte ecclesie adquisivit, et claustrum atque cellarium cum refectorio construxit.*

*Pedro de Castro*; asi le he visto nombrado en algunas escrituras. Sus noticias comienzan desde Enero del año de la Encarnacion 1195 (que es nuestro 1196, y asi no hay contradiccion con la época de la muerte del antecesor) y llegan hasta 1209. En el siguiente ya suena

*Bernardo de Castello*, de quien solo hay noticia hasta el 1215.

*Geraldo Calvó* (ó de *Tarragona*, como le llama una escritura). Era sin duda pariente de S. Bernardo Calvó, obispo de Vique, y natural del *Mas Calvó* en el campo de aquella ciudad. Sus noticias comienzan en 1218 y acaban en 1254, en que murió dia 9 de Junio, como dice el necrologio. En su tiempo, esto es, el año 1245, á 8 de Junio, hizo esta canónica donacion *fratri Petro Nolasco, ministro ordinis captivorum*, de la iglesia de San Nicolas, *in terminis Castri de Mediano*, parroquia del lugar de *Portell*, donde despues se construyó el convento de San Ramon Nonat.

*Bernardo* lo fue desde 1254 hasta 1262, en que murió á 24 de Mayo.

*Ferrer de Calaf*, sacrista del monasterio del Estany, electo dos dias despues.

Llegan acá sus memorias hasta 1264.

*Ponce de Vilaró* fue prepósito 37 años, como dice el epitafio de su sepulcro, ó 32 como dice el necrologio. Lo cierto es que dejó la prepositura por haber sido promovido al obispado de Vique en el año 1302, donde murió cuatro años despues. Trájose acá su cadaver, y está enterrado en el claustro de esta iglesia en un sepulcro de piedra comun, cuya inscripcion puse ya en el episcopologio de Vique, y excuso repetir aqui. Parece que construyó gran parte del antiguo palacio episcopal, que antes debió ser casa del prepósito y canónica. Me aseguran que cuando se derribó aquella obra vieja el año 1776, se hallaron en los techos las armas de la familia de *Vilaró*, que son un castillo con rebellines y torres. Mucho siento hablar, aunque sea rara vez, de cosas que no he visto. El largo gobierno de este prelado se supone interrumpido por dos prepósitos, es á saber, Guilaberto de Cruillas, existente en 1287, y Berenguer de Puigvert en 1291, no habiendo de ellos mas noticia que en esos dos años, en los cuales dicen que el Rey de Aragon los empleó para embajadas y otros negocios graves.

Cabalmente del intervalo de esos 4 ó 5 años no se halla una escritura siquiera que haga mencion de ningun prepósito. Acaso no hubo tal interrupcion, y esos dos prepósitos serian de los encargados de las rentas de la canónica.

*Berenguer de Vilabernat y Solá*, desde 1302 hasta su muerte, acaecida en 29 de Octubre de 1318.

*Bernardo de Riart* ó *Reart*, electo pocos dias despues en discordia con Berenguer de Cardona, bastardo de D. Ramon Folch, vizconde de Cardona, y de una tal Doña Flor. Juzgose la causa ante el papa el año 1321, desde cuyo tiempo hay memorias continuas de Bernardo hasta el Agosto de 1348 en que murió.

*Pedro*, lo fue desde ese año hasta el de 1369, aunque en los ocho últimos estuvo suspenso y separado de la administracion de la prepositura, como se ve en escrituras auténticas.

*Berenguer Januario* (acaso *Giner*) desde 1373 hasta 1409; mas estuvo suspenso los últimos 20 años de la jurisdiccion espiritual y temporal, la cual quedó al cuidado de varios administradores. Ruidosos cuentos debió haber en esta épo-

ca, por los cuales, verificada la muerte de Berenguer, se mudó el gobierno de esta iglesia en abadía en 1409. Del año anterior es el cartel de indulgencias concedidas por el obispo de Urgel Galcerán de Vilanova á la reliquia de S. Blas, que es parte de su brazo, regalada á esta iglesia por Miguel Frau, mercader de Barcelona; la cual hallándose él en Famagusta, logró del convento de carmelitas, donde descansaba todo el cuerpo de dicho santo, traido allá desde Acre.

*Catálogo de abades.*

*Pedro de Torrente*, prior del monasterio de Cornellá, fue el primer abad desde ese año hasta el dia 12 de Abril de 1428, en que por su renuncia tomó posesion el sucesor

*Lorenzo de Castellet*, prior del monasterio de Santa Maria de Manlleu. Sábese ciertamente que murió en Basilea antes del Noviembre de 1439, lo cual prueba su adhesion á aquel concilio, cuyo partido seguia todo este monasterio, que luego eligió por sucesor al socio del difunto en aquella ciudad

*Tomas Mateo Riera*: eleccion que aprobó el obispo de Urgel Arnaldo Roger de Pallás. Y esta es la única memoria que de él tenemos. Es regular que el papa lo anulase todo, puesto que poco tiempo despues ya era abad comendatario

*Jaime de Cardona* desde el 1441. Conservó la dignidad hasta su muerte, acaecida á fines de 1466, á pesar de haber sido promovido á las sillas de Vique, Gerona y Urgel, y últimamente á la púrpura romana. Vacó la abadía algunos años, y le sucedió su sobrino

*Pedro de Cardona*, obispo de Urgel. Sus memorias aqui son desde 1473 hasta 1515, en que por haber sido trasladado á la metrópoli de Tarragona, dió lugar á que tomase posesion su sobrino, ya provisto por el papa Leon X el año anterior,

*Luis de Cardona*, llamado en sus bulas *clérigo de Barcelona*, el cual retuvo la prebenda hasta su muerte en 1532, aun siendo obispo de Barcelona y arzobispo de Tarragona.

*Juan de Aragon*, de la casa de los duques de Segorbe, lo fue desde 1534 hasta 1581, en que murió lleno de años y de

méritos para con esta iglesia, en la cual residió siempre contra lo que acostumbraban los comendatarios. Al cabo de cinco años de vacante fue provisto en la abadía *Pablo Pla*, quien la disfrutó hasta el dia 14 de Enero de 1590 en que murió. En él acabaron los abades de este monasterio, y dos años despues acabó tambien la vida reglar, de que ya apenas quedaba una debil sombra como en otras partes. De esto y de la ereccion de esta iglesia en catedral hablaré el correo que viene. A Dios.

## CARTA LXXIII.

*Secularizacion de la iglesia de Solsona, y ereccion en sede episcopal. Catálogo de sus obispos.*

Mi querido hermano: Varias veces te he dicho que el papa Clemente VIII secularizó las canónicas Agustinianas de los condados de Barcelona, Rosellon y Cerdaña, expidiendo para ello su bula fecha á 1.° de Agosto de 1592. Ahora añado que la primera que entre ellas expresa es la de Santa María de Solsona; la cual por otra bula de 19 de Julio de 1593 erigió

en iglesia catedral, desmembrando al efecto el dilatadísimo territorio de la diócesi de Urgel, agregando alguna porcion del de Vique, y creando las dignidades de dean, arcediano, chantre y tesorero, con doce canonicatos. Dotó la mensa episcopal con las rentas de la abadía suprimida, y con las del priorato de benedictinos de S. Lorenzo de Morunys: las dignidades con las rentas de la abadía de Vilabertran secularizada (cosa que no se verificó en gran parte): y la mensa canonical con los réditos de todos los oficios claustrales suprimidos, con los prioratos de Rocarosa, de S. Pedro de Clará, de Santa María de Gualter y de S. Emeterio y Celedonio de Sellés; de cuyos monasterios antiguos se hablará á la larga cuando se trate de los suprimidos en la diócesi de Urgel. A la sacristía y fábrica asignó los prioratos de canónigos reglares de Serrabona y de Castellnou, en la diócesi de Elna. Dicha bula tardó á publicarse hasta el 20 de Febrero de 1595, despues de estar ya en posesion el primer obispo. Con esta ocasion erigió en ciudad la villa de Solsona; lo cual debe tenerse por una declaracion de estilo, porque

cierto es que los documentos desde el siglo X y XI, la llaman siempre *urbs* y *civitas*. El rey Felipe II autorizó esto mismo con su decreto de 30 de Julio de 1594.

No es menester que yo diga las dificultades que hubo que vencer en el establecimiento de la nueva sede y capítulo, en la consignacion de rentas, demarcacion de territorio &c. Mas era muy grande el bien que de ello debia resultar á esta feligresía, cuanto lo era el daño que le causaba la distancia é influencia remota del obispo: daño que todavía lloran otras ciudades y partidos de gran poblacion, á los cuales alcanza muy de tarde en tarde y cansada la voz del pastor, por impedirlo los muchos negocios que cargan sobre él, ó la dilatada é irregular demarcacion de sus diócesis, ú otras causas, que aun siendo justas en sí, acarrean á la grey perjuicios notables. Objeto es este muy digno de la atencion del Gobierno, que aun en lo temporal sacaria grandes ventajas de la dismembracion de unos obispados, y de los nuevos y mas cómodos límites de otros. Mas esto ni á mí me toca, ni es de este lugar. Vengamos á la serie de estos obis-

pos, que es de lo que se sirve la historia: y ya sabes que solo me toca fijar las épocas de los hechos, sin pararme á elogiar las virtudes. El primero fue

I. *Luis Sanz y Codol*, natural de Puigcerdá, donde fue bautizado á 20 de Diciembre de 1547, doctor en leyes y cánones, beneficiado de la parroquial de su patria, cura de S. Martin de Ur, canónigo y vicario general muchos años de la iglesia de Urgel, donde fue admitido á 8 de Mayo de 1574; y despues proveido en un canonicato de Barcelona, vacante por promocion al consejo de Cataluña y sacristía de Tortosa de su tio Micer Gerónimo Manegat, sucediéndole tambien en el cargo de formar inventario de todas las escrituras del archivo real de aquella ciudad, y tambien abad comendatario de Gerri. Este fue el primer obispo de Solsona nombrado por el rey Felipe II, cuya noticia recibió en Barcelona á 4 de Agosto de 1594. Tomó posesion á 13 de Febrero de 1595. En 23 de Abril del mismo año ya celebró órdenes en la iglesia de S. Severo de Barcelona. A 4 de Abril del siguiente 1596 asistió al reconocimiento del cuerpo de

S. Raimundo de Peñafort con el arzobispo de Tarragona D. Juan Teres, el obispo de Barcelona D. Juan Dimas Loris, el de Vique D. Pedro Jaime, y el de Elna D. Francisco Robuster y Sala. Vino á Solsona en el Noviembre del mismo año, donde fue recibido con la alegría que es de presumir. Dedicose luego á visitar y ordenar su nueva esposa; para lo cual dispuso algunas constituciones que se publicaron el dia 3 y 4 de Noviembre de 1597. Entre otras cosas ordenó que de los doce canonicatos ocho fuesen presbiterales, dos diaconiles y dos subdiaconiles. Convocó y tuvo sínodo el dia 1.° de Abril de 1598, despues del cual salió á visitar su diócesi, comenzando por Cervera. Otros sínodos y visitas repitió en los años siguientes. En el de 1607 se dió posesion al primer canónigo penitenciario de esta nueva catedral. Gobernó este obispo su iglesia hasta el dia 19 de Setiembre de 1612 en que tomó posesion de la de Barcelona, adonde fue trasladado, y donde murió en 1620. Sucedióle

II. *Fr. Juan Alvaro* ó *Albaro*, cisterciense, abad del monasterio de Verue-

la, cuyos registros le suponen natural de Calatayud, aunque Moreri, D. Nicolas Antonio y otros dicen que nació en Torralba de Aragon. Entró en dicha religion á 13 de Abril de 1566: fue confesor de las monjas de la Zaidía de Valencia por espacio de 22 años, y en el de 1602 fue nombrado para la abadía de Veruela: la cual sirvió hasta el 1612 en que fue electo obispo de Bossa en Cerdeña; y estando ya en Barcelona para verificar su viage fue promovido á esta silla, de que tomó posesion á 26 de Julio de 1613. Al mismo tiempo fue nombrado abad del monasterio de Gerri. Luego convocó sínodo para el 13 de Mayo de 1614. Erigió en colegio de padres dominicos la casa hospital llamada comunmente *den Llobera*, fundada en 1411 por Francisca, muger de Bernardo Guillem de Peramola. Verificose la nueva fundacion en 1617, y tres años despues fue erigida en universidad, con facultad de conferir grados, que disfrutó casi un siglo, hasta la reunion de todas las de esta provincia con la de Cervera. Defendió con celo el derecho á las parroquias asignadas á su diócesi, desmembradas de la de Urgel; y vió terminado es-

te pleito perjudicial. Finalmente murió visitando su diócesi en Tárrega á 13 de Octubre de 1623. Trájose acá su cadaver, y se enterró en el presbiterio de la catedral. Su retrato existe en la escalera del colegio de padres dominicos con su nombre, apellido y escudo de armas, que son castillo con puerta y almenas en campo obscuro, un arbol en campo blanco, al cual se dirige una ave desde el castillo y cinco abarcas en campo rojo. De los escritos de este prelado pueden verse los citados Nicolas Antonio y Moreri.

III. *Miguel Santos de San Pedro*, tomó posesion de esta iglesia á 7 de Julio de 1624. Tambien obtuvo como sus dos antecesores la abadía de Gerri. En este primer año y los dos siguientes publicó varias pastorales, y visitó su catedral y toda la diócesi. A principios de 1627 pasó á Barcelona con el cargo de capitan general, que regentó hasta la mitad del año siguiente en que regresó á Solsona, y se dedicó á formar un código de leyes generales para toda la diócesi, las cuales publicó en el sínodo que tuvo á 11, 12 y 13 de Setiembre de 1629. Estas constitucio-

nes con las del sucesor Fr. Pedro de Santiago impresas despues, como se dirá, son las que hoy rigen en este obispado. A fines de ese mismo año le nombró el rey presidente del consejo de Castilla, para lo cual pasó á Madrid, y á principios de 1631 fue promovido al arzobispado de Granada. Aqui se declaró esta vacante en 12 de Marzo de ese año. Créese que fue tio de Don Bartolomé Santos de Ribosa, electo obispo de Almería en 1633, y natural de *Santervas*, reino de Leon. Una memoria no debo callar de este prelado, y es haber renunciado en 1630 la abadía de Gerri que tenia en encomienda, pidiendo al mismo tiempo al rey que la diese en propiedad á quien cuidase de desempeñarla. Desprendimiento egemplar, que antes y despues de este prelado no tuvieron otros poseedores de semejantes dignidades. Sucedió.

IV. *Fr. Pedro de Puigmari y Funes*, natural de Aveles, obispado de Elna, y benedictino de la congregacion claustral Tarraconense, en la cual fue sucesivamente abad de Amer, Breda y Cuxá. Tomó posesion de esta silla á 15 de Abril de 1631. Antes de salir de Barcelona para Sol-

sona ya dirigió á su clero y pueblo dos pastorales impresas, como preparándole para su gobierno zeloso que fue bien corto. Otras pastorales y edictos publicó, de que se halla una coleccion en la biblioteca episcopal: tuvo dos sínodos, visitó toda la diócesi por una vez, y en la segunda murió en Bellpuig á 25 de Diciembre de 1634: traido acá su cadaver fue enterrado en el presbiterio en la sepultura comun de los obispos, que antes lo fue de los abades. Sucedió

V. *Fr. Diego Serrano de Sotomayor*, nacido en Chillon, obispado de Córdova en 1578, general de la orden de la Merced. Tomó posesion de este obispado á 12 de Marzo de 1636, y lo gobernó hasta el 1.º de Setiembre de 1639 en que pasó al de Segorbe, como dije en lo de aquella iglesia. Se señaló particularmente este obispo en el cuidado y recogimiento de su familia. Sucediole

VI. *Fr. Pedro de Santiago*, natural de Jaca, hijo de Pedro de Anglada. Entró en los agustinos descalzos, de quienes fue vicario general. Tomó posesion de

esta sede á 5 de Abril de 1640. En el Setiembre inmediato tuvo sínodo, y otros dos en los dos años siguientes. Por las actas del último que quedan incompletas, consta que el partido frances, que á la sazon gobernaba en Cataluña, le desterró de su iglesia é hizo pasar á Aragon. Estando alli, y recobrada la ciudad de Lérida por las armas del rey católico, fue promovido á aquella silla nuestro obispo, cuyas bulas despachó el papa Inocencio X. en 14 de Noviembre de 1644, y la silla de Solsona se declaró vacante en 22 del Diciembre inmediato. Esto consta en los registros originales de acá.

Las guerras que acabo de indicar, y que son bien conocidas, tuvieron á esta iglesia sin obispo por espacio de 13 años. En cuyo tiempo hay memoria de algunos electos. Uno de ellos fue *Fr. Josef de Lainez*, agustino, el cual suena con título de obispo de Solsona hasta el año 1653 en que fue promovido á la iglesia de Guadix. Al mismo tiempo por nombramiento del rey de Francia se llamaba obispo de Solsona *Fr. Vicente de Margarit*, que suena asi desde 1647 hasta 1652. En las actas capitulares de Urgel desde el dia 3 de Enero

de 1655 hasta todo el 1659 suena *Juan Bautista Chaveri y Valenti*, arcediano mayor de Urgel y *electo obispo de Solsona*. Este tambien lo fue por el rey de Francia, porque el de España nombró á otro, que llegó por fin á tomar posesion, y fue

VII. *Fr. Francisco Roger*, natural de Barcelona, de la orden de Santo Domingo. Tomó posesion de esta silla (despues de 4 años de electo) á 22 de Marzo de 1657. Luego convocó sínodo, visitó la catedral y obispado, y en medio de estos y otros egercicios episcopales murió en esta ciudad á 18 de Enero de 1663. Sucedió

VIII. *Fr. Luis de Pons y de Squerrer*, natural de Montclar, diócesi de Urgel, benedictino claustral Tarraconense y abad del monasterio de Arles. Tomó posesion de esta silla á 4 de Noviembre de 1664. Celebró seis sínodos, y en el tercero de ellos se decretó la impresion de las constituciones de sus predecesores Miguel Santos y Fr. Pedro de Santiago, y asi se verificó. Las he visto impresas en Barcelona *apud Mathevat* 1665. Reimprimió el ritual de Paulo V, que ya habia acomo-

dado al uso de esta diócesi su antecesor Puigmari. Murió en esta ciudad á 4 de Enero de 1685. Cuentan que la ocasion de su muerte fue que quiso tomar un purgante preparado con clara de huevo, y lo que en la receta decia *albumin. ov.*, el boticario leyó *alumin. ust.*, con que le puso alumbre calcinado en lugar de clara de huevo. Una cosa semejante me acuerdo haber leido en los *apuntamientos* de Pedro Simon Abril.

IX. *Manuel de Alba*, natural de Madrid, tomó posesion de esta silla á 8 de Octubre de 1685, y la dejó por traslacion á la de Barcelona en 3 de Noviembre de 1693. En un sínodo que tuvo en Enero de 1686 nombró por patrono de toda la diócesi á S. Raimundo Nonat.

X. *Fr. Juan de Santa María Alonso y Valeria*, natural de Albarracin, de la reforma de franciscos de S. Pedro de Alcántara, tomó posesion á 27 de Abril de 1694. Tuvo ademas en encomienda el priorato de canónigos del Santo Sepulcro de Calatayud. En 1696 fue nombrado embajador de Carlos II á la corte de Viena,

Otros negocios públicos manejó, siendo muy estimado de los papas y reyes. Fue trasladado á Lérida á 1.° de Junio de 1699.

XI. *Fr. Guillermo de Goñalons*, natural de Leyor, en la isla de Menorca, religioso agustino, tomó posesion á 31 de Mayo de 1700: murió á 12 de Agosto de 1708, habiendo seguido el partido de la casa de Austria en las guerras de sucesion. Enterrose en el convento de su orden de Barcelona. El rey Felipe V dió luego este obispado á *Miguel de Marimon*, arcipreste de Ager, y hermano del famoso obispo de Vique de este nombre; pero murió luego en 1709, y asi prevaleció la eleccion hecha por el archiduque Carlos en

XII. *Fr. Francisco Dorda*, natural de Mataró, cisterciense y abad de Poblet, el cual tomó posesion de esta silla á 3 de Abril de 1710. Ganada Barcelona y toda Cataluña por Felipe V en 1714, fue extrañado de su diócesi con carta orden de 11 de Enero de 1715, y tratado como intruso. Retirose á Poblet, donde lleno de disgustos murió á 3 de Diciembre de 1716.

XIII. *Fr. Pedro Magaña*, natural de Alfaro, en la Rioja, benedictino observante, tomó posesion de esta silla á 7 de Agosto de 1717. Murió á los tres meses y once dias de su residencia en esta ciudad, dia 9 de Febrero.

Fue electo luego D. Josef Taverner y Ardena; mas no llegó á tomar posesion, porque en 1720 fue trasladado á la silla de Gerona, como allá se dirá. Con esta ocasion fue nombrado

XIV. *Tomas Brotó y Perez*, maestre-escuela que era de Zaragoza: tomó posesion á 8 de Agosto de 1720, y murió en Abril de 1736. En su tiempo se suscitó la pretension de Cervera sobre la traslacion de catedralidad á aquélla ciudad tan favorita de Felipe V. Reimprimió en 1725 el ritual de esta diócesi. Tambien se construyó el altar mayor de la catedral, el cual bendijo este obispo á 20 de Mayo de 1731. Cuatro años antes se colocó en la capilla actual la imagen de nuestra Señora del Claustro. Sucediole

XV. *Fr. Josef Estevan de Noriega*, natural de Salamanca, canónigo premons-

tratense: tomó posesion de esta silla á 10 de Abril de 1738. Murió en Bellpuig estando en actual visita á 10 de Mayo de 1739, no dejando tan temprana muerte disfrutar á esta diócesi de la literatura que su pastor mostró en su juventud en varias disertaciones, cuya noticia hallarás en Moreri. Fue enterrado en el presbiterio de la capilla de S. Pedro de esta catedral.

XVI. *Fr. Francisco Zarceño*, natural de Colmenar de Oreja, arzobispado de Toledo, religioso trinitario calzado: entró en posesion de esta silla á 15 de Febrero de 1740. Murió á 23 de Enero de 1746 en su palacio. Tiene su entierro en nuestra Señora del Claustro, á la parte del evangelio.

XVII. *Fr. Josef de Mezquia*, natural de Salvatierra, en Alava, mercenario calzado, tomó posesion á 30 de Noviembre de 1746. Era menester un largo artículo para decir su solicitud pastoral en sínodos, visitas &c., su pobreza personal y liberalidad con los pobres, y su virtud como persona privada y como obispo. En su tiempo, á saber en 1757,

fundaron los padres Escolapios, y en el siguiente las religiosas de la Enseñanza. Murió con grande opinion en su palacio á 9 de Setiembre de 1772. Se enterró en la capilla de nuestra Señora de la Merced.

XVIII. *Fr. Rafael Lasala y Locela*, de quien puesto que he tenido ocasion, no quiero dejar perdidas las noticias que he adquirido. Nació en Vinaroz á 7 de Agosto de 1716. Tomó el hábito en el convento de S. Agustin de Valencia dia 23 de Agosto de 1731, donde fue prior, como de otras casas de su orden; y en aquella universidad obtuvo la cátedra de filosofía, y sucesivamente la de matemáticas. Su grande y escogida sabiduría y virtud le elevaron al obispado titular de *Adramita* en 1767; y el año siguiente á 20 de Marzo fue consagrado en el convento de S. Felipe el Real de Madrid. Muerto el arzobispo de Valencia D. Andres Mayoral, el sucesor D. Tomas Azpuru, que siempre estuvo en Roma, como encargado de los negocios de la corona, le nombró gobernador del arzobispado, donde ademas de otras muestras de su zelo y prudencia, la historia conserva entre otras cosas viva

la memoria del sabio plan de estudios que extendió de orden del Rey, los procesos que formó para la beatificacion del V. Antonio Margil, franciscano, y la V. Ines de Beniganim: la consagracion de la iglesia de la orden de Montesa á 3 de Noviembre de 1770, y de la de los PP. Escolapios dos años adelante á 18 de Abril. Poco despues fue nombrado para esta silla, de la cual tomó posesion á 18 de Junio de 1773, haciendo su entrada en esta ciudad cinco dias despues. En el sínodo que luego celebró quiso que el subsidio caritativo, con que segun costumbre le acudieron los curas y que importó 40ⓓ reales, se distribuyese entre los pobres de las mismas parroquias. Ayudó mucho á la conclusion de la fábrica de los PP. Escolapios: y costeó por entero la de su palacio episcopal, que era, segun me han dicho, indecentísimo; cuya descripcion omito, porque ya Ponz la hace muy detenida, publicando tambien la inscripcion de la fachada. En la epidemia que afligió á su diócesi en 1783, hizo venir al médico Masdevall; con lo cual y con su buena diligencia y limosnas contribuyó mucho al alivio de sus feligreses. Era dadivoso sobremanera en las li-

mosnas, cuya abundancia y los demas gastos no pudiera sobrellevar, atendida la tenuidad de sus rentas, á no ser tan grande como era su frugalidad, y la economía de su persona y familia. Consagró la iglesia de *Iborra* en 1782, autorizando el milagro de *la Santa duda* de que ya te hablé.

Todas estas cosas, y algunas otras propias de su zelo pastoral, no valdrán tanto para los literatos, como los dos catecismos que compuso é imprimió en Cervera en 1791. El santo afan con que en todas sus visitas y en sus continuos sermones en la catedral declaraba las verdades de la doctrina, no se dió por contento sino dejaba escritos estos dos libros, uno intitulado *menor* en 8.° de pocas hojas, para los niños y rudos, y otro *mayor* en folio para facilitar á los párrocos el egercicio de catequistas. La exactitud, claridad y debida extension que se ve en estas obras, asi como las han hecho sumamente útiles á los encargados del ministerio eclesiástico, asi perpetuarán en su diócesi y en toda la república literaria la memoria de este prelado, que tan oportunamente y con tan buen egemplo supo valerse de todos sus conocimientos en las ciencias matemá-

ticas para hacer este gran servicio á la religion. Murió este obispo á los 76 años de su edad, dia 17 de Junio de 1793, y fue enterrado donde él por su humildad lo mandó; esto es, á los pies de su antecesor *Mezquia*.

XIX. *Fr. Agustin Vazquez Varela*, natural de Novelúa, cerca de Lugo, cisterciense y abad de Poblet, autor de una disertacion sobre el breviario, misal y y ritual de su orden, la cual publicó en 1783. Durole poco el pontificado: murió á 11 de Febrero del año 1794.

XX. *Fr. Pedro Nolasco Mora*, natural de Barcelona, mercenario calzado y general de su orden, tomó posesion á 12 de Diciembre de 1794. Este es el obispo actual. A Dios.

P. D. Al principio de esta carta mencioné varios monasterios ya suprimidos, cuyas rentas sirvieron para dotacion de la nueva catedral de Solsona. De todos ellos se ofrecerá en adelante ocasion de hablar con mas oportunidad. Y por si no la hay acerca del priorato de *Roca Rosa*, diré

de él lo que tengo á mano. Era este un monasterio de benedictinos, situado en el condado de Gerona, y en el término de Ostalrich, el cual fundó Geraldo de Cabrera, vizconde de Gerona y de Urgel, cediendo y donando plenamente á un monge llamado Bernardo, el alodio de la *Fredena*, para que alli edificase una iglesia en honor de Santa María. Hízose esto en el año 1145, VIII de Luis el joven, con anuencia del obispo de Gerona Berenguer de Llers, el cual subscribe en la escritura que de ello se formó, como tambien otros dos Berengueres, el uno abad de Vilabertran y el otro de S. Felix de Gerona. Va copia del documento (*a*), sacada del cartoral de dicho monasterio, el cual existe en esta iglesia de Solsona. El sitio de la *Fredena* estaba muy cercano y hácia el occidente de *Roca Rosa*, punto que siendo por algun motivo mas famoso, dió nombre á la nueva casa, de manera que solo con él era conocida. Asi todas las escrituras de dicho cartoral la intitulan *Sancta Maria de Rupe ruffa*, *de rauca rosa*, y alguna vez *rupis flave*. De ellas mismas

(*a*) Apend. n. XI.

consta que fueron sus priores : *Bernardo* en 1145. - *Guillermo Arnaldo* de 1185 á 1196. - *Bernardo de Lemena* de 1197 á 1202. - *Pedro* de 1203 á 1205. - *Juan* de 1206 á 1235. - *Raimundo* de 1237 á 1240. - *Arnaldo* de 1240 á 1257. - *Vidal* de 1262 á 1269 - *Guillermo Lloret* (Loreta, Loreti) de 1275 á 1294. - *Bernardo Loreta* de 1300 á 1309.

## CARTA LXXIV.

*Viage á la villa de Ager. Origen de los vizcondes, y de su nombre y título. Si el de Ager era propio del condado de Urgel. Situacion, antigüedad y conquista de esta villa. Noticia de su conquistador y de los vizcondes sus sucesores. Suerte final de este señorío.*

Mi querido hermano: Acabo de llegar á Ager, villa bien conocida y apreciada de los anticuarios por conservarse muchas memorias de lo que ella fue aun en el orden civil: cosa de que suelen escasear las ciudades principales. Y pues he tenido la fortuna de recoger aqui y en otras partes muchos documentos que ilustren este pun-

to particular de nuestra historia, ántes de engolfarme en la de su colegiata, quiero decir de su vizcondado y señorío, digo de su origen y alternativas.

Y primero extractaré aqui lo que en las *memorias* de los condes de Urgel tengo escrito muy á la larga, acerca del origen de los vizcondes y de su nombre y título. Porque es innegable que cada condado tenia su *vizconde*, como encargado de suplir en su gobierno las ausencias y enfermedades del conde. Pero la memoria de estos señores principales es mas antigua que la de aquel título subalterno; el cual en el principio se llamó *Loco-positus* y *Vicarius comitis.* De este último se formó andando el tiempo el *vicecomes*, cuya primera noticia, segun los historiadores de Languedoc *(lib. IX. c. 74 y 120)*, es del año 832. Acá en Cataluña tenemos una anterior, y es la donacion del conde Fredelao al monasterio de S. Saturnino de Tabernoles, hecha en el año 815, donde ya se halla ese título como ahora lo usamos.

Mas los que lo obtenian, debiendo ser amovibles ó vitalicios, como lo fueron en un principio los condes, es claro que mientras lo eran no tenian otro dictado dife-

rente del conde. Quiero decir que eran *vizcondes* de todo el condado, sin título de fundo particular, y con solo el general de todo el señorío. Asi en la *Marca Hisp.* (col. 883) hallarás varias veces nombrados á los vizcondes *Ceritanensium* y *Barchinonensium.* En la escritura que dias pasados envié de la fundacion del monasterio de *Roca rosa* (a), el vizconde de Cabrera Geraldo se intitula asimismo *Gerundensium et Urgellensium vicecomes.* Esto fue el año 1145, hasta cuya época verás en las citadas *memorias* que los llamados vizcondes de Urgel, nunca tomaron el título de heredamientos particulares, sino cuando mas el de todo el condado, siendo lo regular llamarse *vicecomes* sin añadidura alguna.

En este estado de cosas que debes tener por muy cierto, aunque no es posible ahora dar las pruebas de ello, ¿quien hará caso de la opinion que atribuye á Carlo Magno la distribucion de toda Cataluña en condados, con la adjudicacion de *vizcondes*, *comitores* y *valvasores* á cada uno de ellos, y los títulos de here-

(a) V. sup. pág. 86.

damientos á todos estos oficios subalternos? Y por acercarnos mas á lo que tratamos, ¿que quiere decir D. Antonio Agustin *(diál. IV. de las medallas)* cuando asegura que en esa distribucion el vizconde de Urgel era el *vizconde de Ager*? ¿Quiere decir que el señor de aquellos estados era el vizconde de todo el condado? Si esto fuese asi, seria preciso suponer que Urgel estuvo sin vizconde hasta la mitad del siglo XI; porque *Ager* no fue ganada de los moros hasta ese tiempo. Y si antes de dicha época habia vizcondes en Urgel, segun consta de innumerables documentos y lo dicta la razon, los cuales estaban sin duda heredados en otros fundos, ¿como es que el título de estas posesiones se mudó en el de la nueva conquista? ó ¿como los poseedores mas antiguos de otras villas y tierras dejaron arrebatarse el honor del vizcondado, permitiendo que pasase á la persona y familia de *Arnaldo Mir de Tost*, conquistador de Ager? Porque una de estas cosas era preciso que sucediese, para que el señor de Ager viniese á ser vizconde de Urgel. Y si sucedieron, cierto no fue hasta el siglo XII, en el cual comienzan á comparecer vizcondados intitulados

con el nombre particular de los fundos ó heredamientos paternos, con los cuales pasaba tambien á los hijos y se perpetuaba en ellos el título, ó por consideracion á los méritos y servicios de los padres, ó por constitucion que no ha llegado á nuestra noticia. Y de entre esos vizcondes el mas rico y poderoso es natural que entonces se alzase con ese título en todo el condado, sin que en ello pensasen Carlo Magno ni los reyes sucesores hasta el tiempo que dije; sino asi insensiblemente y por costumbre y condescendencia, sin ley ni convenio que sobre ello se hiciese, como en otras cosas civiles ha sucedido. En resolucion, ni Carlo Magno es autor de la distribucion y títulos que tenian los vizcondes y otros oficiales inferiores á los condes, ni el señorío de Ager fue título de los vizcondes de Urgel hasta mucho despues de su conquista. Esto quedará mas á la larga explicado en las *memorias* de dichos condes. Ahora vengamos á tratar del origen de este señorío, y de sus primeros poseedores.

*Ager* es la villa capital de un valle fertilísimo que se extiende de E á O, entre los dos rios llamados *Noguera de Pa-*

*llás* y *Noguera de Ribagorza*, y de N á S, desde la cumbre de *Montsech* hasta el castillo de *Santáliña*, llamado, segun dicen, en tiempo de los romanos *Saltus Liciniae*. Pedro de Marca opina que *Ager* es la antigua *Erga* de Ptolomeo, cuyo nombre se corrompió en el actual. El P. Caresmar, fundado en el testimonio de Juan Biclarense, obispo de Gerona, afirma que estos son los *Montes Agerenses*, cuya conquista no pudieron lograr los godos hasta siglo y medio despues que sujetaron lo restante de España; es á saber, en el año 574 de Cristo, en que el rey Leovigildo con grande egército derrotó y se llevó cautivo á *Aspidio*, gefe de estos montañeses. Y á la entrada de Leovigildo por estas tierras atribuyen algunos sabios catalanes una ú otra moneda de dicho rey, halladas en estos montes. De algunas antiguallas romanas que quedan en esta villa, se dirá cuando se haga la descripcion de su iglesia.

El dominio pacífico de los moros en este valle duró hasta principios del siglo XI, en el cual un caballero de este condado, llamado *Arnaldo Mir de Tost*, por ser señor del castillo de *Tost*, sito al S

de Urgel en distancia de unas cuatro leguas, emprendió la conquista de terreno tan importante. Ya en el año 1036 y 1041 suena esta villa poblada de cristianos, y con un monasterio gobernado por el abad *Lanfranco*. Pero antes del 1050 volvieron los moros á recobrar su posesion, aunque por poco tiempo, quemando en su entrada las escrituras que hallaron de los cristianos. Dícelo una poco posterior, es á saber, del año 1061, la cual está en el archivo de esta colegiata *num.* 2123, y va copiada (*a*). En ella verás la querella de una muger llamada *Persona* contra su hermana *Honorata*, por haber vendido un campo de lino á un tal *Lorenzo*: cosa que no podia enagenar conforme al testamento de *Jaginta*, madre de ambas litigantes. Y verás como mandando el juez que se exhibiese dicho testamento, no fue posible, porque *quando Sarraceni ipsum castrum et villam de Ager ceperunt, omnes scripturas, quas ibi repererunt, cremaverunt, et deleverunt.* Lo cual no puede entenderse que se hubiera alegado en juicio, sino fuese cierta y muy averiguada para los

(*a*) Apend. n. XII.

mismos jueces esta segunda invasion de los árabes, y no muchos años anterior al de 1061. Este mismo destrozo que los moros hicieron, nos priva de las memorias anteriores á aquella calamidad; por las cuales acaso nos constaria la primera conquista de este valle. Solo una ú otra se salvó de los años 1037 y 1041, segun se dijo y dirá despues, por donde sabemos que estaba entonces la villa pacíficamente habitada de cristianos, con abadía propia que ya reclamaba posesiones que se le habian usurpado. Y como poco despues de esos años en 1056 hallemos una nueva fundacion de abadía hecha por *Arnaldo Mir de Tost*, y este diga que ganó aquella villa y castillo del poder de los moros, debe ser tenido este por el segundo conquistador de Ager, hácia los años 1050 de Cristo.

Viniendo ahora á las memorias de esta familia, dicho caballero fue hijo de algun *Miro* ó *Miron*, segun lo indica su apellido, que sin duda es patronímico; y los que lo eran no tenian en Cataluña su terminacion en *ez* como en Castilla. Mas no creo que el padre fuese el *Miro vicecomes* sin duda Urgelense, que se nombra y firma en la escritura con que el conde

Ermengol III confirmó varias donaciones á la iglesia de Urgel en el año 1047 ó siguiente, la cual publica la *Marca Hisp.* (*ap. n. CCXXXIII*), y yo copié de nuevo en mi viage á aquella iglesia, donde junto con ese *vizconde Miro* se nombra tambien y firma despues de él *Arnaldo Mir.* Digo que no creo que este sea hijo del otro, porque entonces tendriamos que el título de *vizconde de Urgel* era ya en el siglo XI propio del tronco de la familia que despues obtuvo el señorio de Ager. Lo cual es falso como quedó antes insinuado; constando que mas de un siglo despues de conquistada esta villa, todavía eran vizcondes de Urgel los que ó no pertenecian á la familia de ese conquistador, ó por lo menos no tomaban el título de esta nueva posesion. Por otra parte el catalan Tomich asegura que este *Arnaldo* era hijo de Arnaldo Roger, conde de Pallás. Lo cual me parece uno de los muchos desvaríos en que incurrió aquel escritor. Otros le suponen descendiente de la casa de Fox.

Mas dejando estas dudas acerca del padre y ascendencia de este valiente caballero, en lo que no la hay es en que estuvo casado con *Arsendis*; de la cual, co-

mo dice Diago (*Hist. de los condes de Barcel. lib. 2. c.* 53.) tuvo tres hijos varones, es á saber, *Arnaldo* y dos *Guillermos*, que murieron antes que su padre. Yo solo he hallado memoria de uno de ellos llamado *Guillermo Arnaldo* en escritura del año XXII del rey Enrique, que es el de 1053 de Cristo. Con el nombre de *Guillermo* solamente es nombrado en la escritura de la dotacion de esta abadía en 1056, y en la bula con que la confirmó el papa Nicolas II en 1060. Tambien tuvo dos hijas *Ledgarda* y *Valencia*. La primera casó con *Ponce*, vizconde de Cabrera, hijo de Geraldo y de Ermesindis, fundadores del monasterio de S. Salvador de Breda, en cuya escritura del año 1038 dicen que erigian aquella casa, entre otros motivos, *pro salute Poncii filii nostri, et ut Deus omnipotens eripiat eum de omnibus tribulationibus, vel de inimicis suis.* Geraldo habia ya muerto en 1050 y Ermesindis en 1057, segun consta de donaciones hechas por los respectivos albaceas. Ponce concluyó é hizo consagrar la iglesia en 1068; y en la escritura original de ello, que se copió en el viage á aquel monasterio, firma su muger la vizcondesa *Sibi-*

*lla*, que no era persona distinta, sino la misma *Ledgarda*, que aun vivió algunos años mas. Esto de tener una misma señora dos nombres diferentes, y el usar ora de uno, ora de otro, ó bien de los dos juntos, era entonces harto frecuente, y de ello se verán algunos egemplares en mis condes de Urgel. La otra hija de Arnaldo Mir, llamada *Valencia*, fue muger de Raimundo, conde de Pallás. Ambas hermanas firman con sus dictados respectivos en la amplísima dotacion de la canónica é iglesia de Ager, que hizo su padre en el año 1068. Tambien mencionó Arnaldo á estas dos hijas suyas en el testamento que ordenó en 1071; en el cual, por hallarse sin hijos varones, dejó los estados de Ager á su nieto *Geraldo Ponce*, hijo de Ledgarda y de Ponce, vizcondes de Cabrera. A los otros nietos y á las dos hijas heredó en otros castillos y lugares que habia ganado á los moros en la Ribagorza, como *Purroy*, *Pilsá* y otros. Entre ellos se contaba el castillo de *Castserres*, sito entre los de *Falcs* y *Estopañá*, cerca de Benavarre, el cual habia ya enagenado en 1067, vendiéndolo á los condes de Barcelona *propter mille uncias auri, quae sunt sep-*

*tem mille manchusi Barchinonensis monetae* : castillo que él mismo dice haber ganado de los moros (Diago *ibid.*). Dos cosas advierto aqui. La primera el valor de los *mancusos* ó *aureos* como llaman otras escrituras, cada uno de los cuales era una séptima parte de la onza de oro. La segunda y mas propia de lo que tratamos, es á saber, el valor y esfuerzo de este caballero, que á tan grande distancia llevó sus armas contra los moros, y esto con sola la gente del pais, y por empresa suya particular. Porque estas eran correrías aisladas, que acaso se hacian sin convenio con los otros príncipes cristianos, aunque de ellas resultaba bien para todos con ir debilitando las fuerzas de los enemigos. Y nuestro Arnaldo tampoco fue en esto ayudado de los franceses, con los cuales ya no se contaba para nada desde el reinado de Hugo Capeto.

No consta el año de la muerte de este valiente catalan ; porque el sepulcro que la tradicion supone ser suyo, y está, segun diré otro dia, en la iglesia de Ager que él construyó, no tiene inscripcion alguna. Solo se ven en él escudos llanos sin ninguna divisa, y una figura de caballero ar-

mado con morrion y celada. Por donde es claro que la divisa de los vizcondes de Ager, que D. Antonio Agustin dice ser una faja negra en campo de plata, y en ella cinco lisonjas de oro, fue inventada como otras y adoptada mucho despues de la muerte del que sin ella, siendo un señor particular, fue el terror de los moros y cepa de casa tan ilustre. Vengamos á los sucesores.

*GERALDO.* Poseyó los estados de Ager desde el año 1071 ó poco despues *Geraldo Ponce de Cabrera*, nieto de *Arnaldo*, como hijo de su hija *Ledgarda*, casada con *Ponce de Cabrera*. De varias escrituras que he visto resulta que este *Geraldo* tuvo tres mugeres. Porque á XVIII de las calendas de Febrero de 1082 (1083) comparece dotando á su esposa *Stefanía*: en 1090 suena casado con una señora llamada *Malesignata*: y en 1097 con *Gelvira*. En 1115 hay ya memoria de su hijo *Pedro Geraldo*, que fue el conquistador del fuerte é inexpugnable castillo de *Os*, al cual por lo mucho que le debió costar llamó él mismo *malignum castrum de Os*. Está situado junto al monasterio de Bellpuig de las Avellanas, que es de Premonstratenses.

De *Geraldo* he visto un testamento hecho en 1125 y otro en 1131. En el último menciona á sus dos hijos *Ponce* y *Ferrer*. Este *Ferrer* firma tambien en una donacion de su padre del mismo año. (V. *Marca Hisp.* col. 494). El *Ponce*, segun he leido en algunas notas del P. Caresmar, es el conde de Castilla de ese nombre, que en varios diplomas subscribe como mayordomo mayor del rey D. Alonso VII, el *emperador*. En 1128 pasó á aquella provincia acompañando á *Berenguela*, hija del conde de Barcelona Ramon Berenguer III. Aquel monarca le heredó alli en el castillo de *Alboer*, que él ganó de los moros. Puso sitio á *Urgi*, cerca de Andujar, y la entró á la fuerza, no perdonando en ella ni á vidas ni á edificios. Se halló en el cerco de Baeza y en la conquista de Almería, que fue ganada en Octubre de 1147. Debió morir hácia la mitad de 1173, puesto que hasta el Junio de ese año subscribe en los diplomas reales con el dictado de *mayordomo*, y en el Julio ya tenia sucesor en ese oficio. Esto es del citado escritor. Lo cual no dudo que podrá confirmarse con las historias de Castilla. Yo solo tengo á mano lo que di-

ce Salazar de Mendoza *(orig. de las dign. de Cast. y Leon, lib. 2. c. 5.)* que es lo siguiente: »El conde D. Ponce de Cabre»ra, mayordomo mayor del emperador, »fue catalan, y confirmaba por este tiem»po. Estando en el cerco de Cuenca en la »era de 1207 *(año de Cristo* 1169*)* hizo »donacion al maestre de Calatrava D. Fer»nando de Escaça y á su orden, unos mo»linos en Toledo, debajo de la puente de »la grande anoria. Esta anoria es la que »se muestra muy arruinada y perdida en»tre la puente de Alcántara y el aqueduc»to de Janelo Turriano."

Muchas dudas me ocurren sobre el sucesor de ese vizconde *Geraldo*. Porque de una parte se ignora el año de su muerte, y de otra hallamos todavía memorias de un vizconde *Geraldo Ponce* en 1158 y tambien en 1179, casado con Berenguela; y cierto no es creible que viviese ahora el que ya era vizconde hácia el 1070. Por consiguiente se ha de suponer que el *Ponce* que dijimos, hijo de *Geraldo*, obtuvo tambien este vizcondado, y fue el padre de este segundo *Geraldo Ponce*. La dificultad está en determinar quien es este *Ponce*, si el que dijimos *mayordomo ma-*

*yor* del rey de Castilla, ú otro hijo del primer Geraldo. Como quiera que esto sea, y mientras no se hallen nuevos documentos que lo aclaren, no podemos dejar de arreglar esta cronología, de manera que al primer *Geraldo Ponce* sucediese

*Ponce Geraldo de Cabrera* hasta casi la mitad del siglo XII, de cuya muger solo se sabe que se llamó *Sancha*. Hijo suyo fue el sucesor

*Geraldo Ponce de Cabrera*, que en 1158 suena ya en escrituras ciertas vizconde propietario de Cabrera, y en una del año anterior, XIX del rey Luis el joven, á 12 de las calendas de Julio se dice casado con la vizcondesa *Berenguela*; la cual ordenaba ya su testamento dicho dia, disponiendo entre otras cosas lo siguiente: *dimitto Sancto Salvatori de Breza* (Breda) *corpus meum ad tumulandum, et animam meam ad gubernandum..... et bonis feminis de Valle Mariae dimitto XX. solidos.* Tambien sospecho que este mismo *Geraldo Ponce* es el que en 1145 se intitulaba ya *Gerundensium ac Urgellensium vicecomes*; segun advertí esotro dia hablando del monasterio de *Roca rosa*, en cuya escritura de fundacion consta el nom-

bre que dije de su madre *Sancha*. Y el ser vizconde de Gerona le vino de las grandes posesiones que tenia en aquel condado, de las cuales era una el señorío de Breda, donde sus antepasados habian fundado un siglo antes el monasterio de S. Salvador de la orden de S. Benito.

*Ponce de Cabrera*, hijo del anterior, casó con *Miracle*, hermana del conde de Urgel Ermengol VIII; el cual por no tener hijos varones y mas que todo por su debilidad, sufrió una guerra abierta de nuestro *Ponce*, que aspiró á poseer aquel condado por el derecho que tenia su esposa, llamada tambien á la sucesion por el conde antecesor Ermengol VII. En efecto se hallan algunas escrituras de fines del siglo XII, en que Ponce toma el título de *conde de Urgel*. Esta misma competencia dan por supuesta las constituciones de paz y tregua que se hicieron en 1187, las cuales junto con el conde prometió observar nuestro *Ponce* en cuanto poseía desde una *Noguera* á otra, y desde *Monsech* hasta *Corbins*, que son los cuatro límites de nuestro vizcondado. Esta disputa se terminó en el hijo de *Ponce*

*Geraldo de Cabrera*, el cual muerto

sin sucesion varonil Ermengol VIII, se apoderó de sus estados, á pesar de las pretensiones de *Aurembiaix*, única hija del difunto, cuyas fuerzas eran pocas, respecto de las de tan poderoso rival, que aun al rey de Aragon vino á hacerse temible. Asi que primero por la fuerza en 1208, y despues por convenio con dicho monarca obtuvo aquel condado desde 1213 hasta 1228 en que murió, dejándolo por herencia á sus sucesores que lo disfrutaron durante un siglo, hasta que faltando la sucesion en esa línea, se incorporó con la casa reinante de Aragon. De todo esto se habla largamente en las *memorias* de dichos condes.

Conclúyese de todo lo dicho que el *vizcondado de Ager*, por haber faltado en su principio la línea masculina de *Arnaldo Mir Tost*, pasó á la familia de *Cabrera*; y que cuando esta se apoderó del condado de Urgel, entonces se unieron á aquellos estados los de *Ager*. Asi es que este *Geraldo* de quien hablé últimamente, siempre se intituló á sí mismo *conde de Urgel y vizconde de Ager*: y ambos títulos siguieron siempre unidos hasta el último conde D. Jaime de Aragon en la entrada del siglo XV. En tal estado de co-

sas está muy bien dicho que el conde de Urgel tenia por su vizconde al de Ager. Pero esto ya se ve cuanto dista de la opinion de los que lo atribuyen á Carlo Magno. Sin embargo es de advertir que tal cual vez pareció destinarse el estado de Ager para dotacion de los hijos segundos, como se ve en el conde *D. Alvaro de Cabrera*, que lo dejó á su hijo segundo *Alvaro*, el cual lo poseyó desde el año 1268 hasta fines de ese siglo XIII. Estas pequeñas variaciones se verán mejor en las sobredichas *memorias*.

Verificada la prision del último conde de Urgel, el nuevo rey D. Fernando I que deseaba acabar con la casa de rival tan poderoso, deshizo enteramente sus estados por medio de ventas, donaciones &c. Y lo primero que enagenó fue el señorío de *Ager*, dándolo dia 1.º de Noviembre de 1412 á D. Pedro Çagarriga, arzobispo de Tarragona. Dícese que este prelado lo cedió en su testamento á su misma iglesia, con la condicion que si el rey lo quisiese recobrar, diese por el nueve mil libras barcelonesas. El catalan *Monfar* que escribió del condado de Urgel hácia la mitad del siglo XVII, dice que en su tiempo tenia

aun aquel señorío dicha mensa archiepiscopal. No es esto tan averiguado, que no quepa acerca de ello alguna duda. Y yo me acuerdo de haber visto en el archivo de la bailía general de Valencia (*lib. de provisions &c.*) que hácia la mitad del siglo XV poseía este vizcondado de *Ager* la familia de *Roiç de Corella.*

Esto es lo que he podido recoger acerca del señorío de Ager. Acaso las noticias eclesiásticas de la misma villa aclararán algo de lo que va dicho. A Dios, hasta otro correo.

## CARTA LXXV.

*Origen de la iglesia de Ager y de su abadía y de su jurisdiccion* nullius. *Caracter de su canónica y su secularizacion: iglesias comarcanas sujetas á ella: noticia del monasterio de Monmagastre. Catálogo de sus prelados.*

Mi querido hermano: De las memorias civiles de la villa y vizcondado de Ager quedó dicho lo bastante en el correo anterior, cuanto era necesario para la inteligencia de las eclesiásticas. La iglesia con

cuanto hubo y hay en ella es hoy el objeto de mi investigacion. En la cual casi nada hubiera podido medrar, sino fuera por su archivo, de cuya preciosidad hablaré despues, contentándome ahora con decirte, que las escrituras que de él citaré, llevarán al canto la numeracion que allí tienen.

Nos es enteramente ignorado el primer origen de la iglesia de Ager, despues que fue ganada esta villa de los moros, porque tambien lo es la época de la primera de sus dos conquistas. De lo dicho en el correo pasado consta que la segunda vez que salió del poder de aquellos bárbaros para no volver mas á él, fue hácia el año 1050; mas tambien se vió que antes de eso, y de la invasion en que destruyeron y quemaron las escrituras que aqui habia, estaba floreciente la cristiandad con iglesia gobernada por el abad *Lanfranco*: el cual á X de las calendas de Mayo del año VI del rey Enrique, 1037 de Cristo, en juicio público, ante el conde de Urgel Ermengol II, recobró la iglesia de Santa María de *Artesa*, que le habia usurpado el prepósito de la sede de Urgel. Reservose entonces el patronato de dicha iglesia *Mir Arnal de Cervera*, á quien Borrell, conde

de Barcelona y Urgel, habia dado el señorío de la villa y castillo. De todo ello da razon la escritura que existe aqui *num.* 2485, y va copiada (*a*). Otra hay *num.* 2188, de la cual consta que en el año 1041 habia en esta villa tres iglesias, intituladas de *S. Vicente*, de *S. Pedro* y de *S. Salvador*. Lo cual prueba que la cristiandad estaba en Ager ya de antiguo arraigada y pacífica. Y no se diga que esto pudo ser asi bajo la dominacion de los moros, como se sabe de Córdoba y otras partes, donde por su conveniencia temporal toleraban aquellos bárbaros el culto cristiano, y templos y monasterios y obispos. Porque si acá sucediera lo mismo, no tenian necesidad los infieles de invadir hostilmente esta villa, y de quemar y destruir los monumentos cristianos, como de la escritura del año 1061 que dije el pasado correo consta que ciertamente habian hecho pocos años antes. Nunca lamentaremos bastantemente aquella calamidad, la cual nos privó de otros documentos por donde sin duda supiéramos cosas mas antiguas de esta villa en lo civil y eclesiástico.

(*a*) Apend. n. XIII.

Por fortuna duró poco el nuevo señorío de los moros, á los cuales arrojó otra vez de aqui el valiente caballero *Arnaldo Mir de Tost*, hácia el año 1050, como ya dije. Entonces junto con su muger *Arsendis* se aplicó á restaurar el culto cristiano, edificando la iglesia en la parte mas alta de la villa, dentro del recinto de su castillo, donde hoy permanece. Del castillo y de la iglesia hablaban de esta manera dichos señores en el año 1067, al tiempo que trataron de aumentar la dotacion del clero, de lo cual se dirá despues: porque dando gracias á Dios por haber conquistado muchos castillos de los moros: »Ex »quibus (dicen) Aggerense castrum insig»ne atque praeclarum est, quod de medio »nemorosae vallis principale caput attol»lens in altum, respicit ad se pertinentia »cetera oppida per girum: intra quod edi»ficavimus a fundamentis in nomine bea»ti Petri apostolorum principis ecclesiae »novitatem, ut locus ille Deo semper red»deret debitae confessionis laudem, qui an»tea plenus blasfemiis dabat orribilem pre»conii vocem. Deinde secundum gratiae Dei »praedestinationem ibi constituimus abba»tiae ordinationem." Asi recordaban en

1067 estos piadosos y esforzados caballeros, la generosidad con que pocos años antes habian construido desde los cimientos el hermoso templo que aun se conserva, instituyendo en él la canónica presidida por un abad, que tan floreciente se ha conservado hasta nuestros dias, aunque con caracter diferente, segun se dirá.

La fundacion de esta abadía comunmente se fija en el año 1056, alegándose para ello la escritura que aqui existe original *num.* 2481, y va copiada (*a*). Mas si bien lo reparas lo que en ella se lee es que los fundadores instituyeron abad, sin duda el primero, á *Guillermo Ramon*, juez; á lo cual sin decir mas añaden la pingüe dotacion de la iglesia. Y yo no tengo duda en que esto supone previamente la sobredicha institucion, cuya escritura si existiese hallaríamos ser de otro caracter y manera que la presente. Faltan ademas otros documentos en que conste la facultad con que el fundador nombró por sí mismo el abad, y la sujecion de la nueva planta á la sede apostólica; cosas que hallamos confirmadas en la bula del papa Nicolas II,

(*a*) Apend. n. XIV.

dada en el año 1060, de la cual hay aquí (*num.* 36) un traslado hecho en el siglo XIV, y de él es el adjunto que contiene no pequeñas curiosidades (*a*). Porque 1.° dice el papa de esta villa é iglesia: *quam nuperrime de potestate paganorum et gentilitatis errore divinitus liberatam per charissimum filium nostrum Arnallum, nobilissimum, et religiosissimum virum, inimicorum Dei agarenorum adversarium et debellatorem novimus.* Aquel *nuperrime* escrito en el año 1060 es una nueva prueba de que la conquista estaba reciente, y segun dijimos hecha hácia el año 1050. - 2.° Dice que los fundadores con el hijo de ellos *Guillermo* habian sujetado la nueva iglesia á la de S. Pedro de Roma, ofreciendo pagarle por un quinquenio el censo de diez sueldos de oro: moneda que por lo visto en otras escrituras semejantes seria la que acá llamaban *mancusos*, y en Roma simplemente *aureos*. - 3.° En consecuencia de esta sujecion exime el papa á dicha iglesia de la jurisdiccion episcopal, de manera que ningun obispo pueda poner en ella entredicho ni excomulgar á sus

(*a*) Apend. n. XV.

individuos, ni de ella ni de las que le estaban subordinadas exigir servicio alguno. - 4.° Concede potestad á Arnaldo y á sus sucesores para que con el consentimiento del clero puedan instituir abad al que juzgaren á propósito para ello. - 5.° Entre las firmas de los obispos se halla la de S. Anselmo, obispo de Luca, la cual ya puedes considerar cuanto me hubiera alegrado de ver original.

La sujecion de esta nueva iglesia á la de Roma, y la proteccion que á nombre de ella le ofrece aqui el papa Nicolas II con el censo de 10 sueldos aureos cada quinquenio, fue solicitada por parte del mismo fundador; el cual en la amplísima dotacion de esta iglesia que hizo á 4 de Abril del año VIII del rey Felipe, 1067 de Cristo, y está aqui *num.* 69 (*a*), expresamente dice que para lograr esta gracia de la sede apostólica habia enviado en ofrenda al papa Nicolas II cinco mil sueldos de la misma moneda, que ya habian dicho ser de oro de Valencia, y despues tres mil al sucesor Alejandro II, con mas doce esclavos negros. *Sciatur a cunctis*, dicen,

(*a*) Apend. n. XVI.

*quia pro defensione ecclesiae Aggerensis feci ego offerenda a domno apostolico Nicholao quinque milia solidos aureos Valentiae: similiter a domno apostolico Alexandro tria milia solidos aureos Valentiae, et X captivos nigros.*

De paso advierte que esta moneda de oro de Valencia se menciona frecuentemente en las escrituras de contratos desde el siglo X hasta todo el XII, y señaladamente en los de mayor importancia; por donde es facil entender que era el oro de mayor estima que circulaba en Cataluña. Y no hay que cavilar, que aquella palabra *Valentiae* no era geográfica ni propia de la ciudad de este nombre, y que solo significaba oro de *valía* ó de ley; porque muchas son las escrituras que abiertamente dicen *URBIS Valentiae*. Y qué oro fuese este acuñado por los moros que alli dominaban entonces, no lo sé decir; solo añadiré que de él corrian onzas, sueldos, y acaso lo serian tambien los morabatines. Estos morabatines eran de mayor valor que los sueldos aureos, segun se infiere de que habiéndose aumentado con el tiempo el sobredicho censo de dos sueldos por año á dos morabatines, nacieron grandes

quejas y contestaciones entre esta iglesia y la curia romana.

Volviendo á lo que decíamos, el papa exime esta abadía de la jurisdiccion episcopal, cuya exencion ha continuado hasta hoy como verdaderamente *nullius*, no sin reclamaciones del obispo de Urgel y litigios consiguientes, que solo sirvieron para confirmar mas y mas el privilegio de esta iglesia. Cuándo comenzó esta total exencion, no me ha sido facil averiguarlo. Solo diré aqui que á pesar de la bula del papa Nicolas expedida en 1060, en la curiosa donacion que Sancha condesa de Urgel hizo á esta iglesia cinco años despues, de la cual se tratará mas adelante, dice que la hacia *cum consilio domni Guillelmi HUIUS TERRITORII episcopi.* Guillermo Guifredo, obispo de Urgel, es el aqui llamado obispo de *este territorio.* Yo no me empeñaré en que esto solo deba entenderse del distrito de Ager; porque bien veo que quien hablaba era una condesa de Urgel, que acaso designó de esa manera el obispo de todo su señorío. O digamos que no estaba aun entonces, como cosa reciente, asegurado ya y reconocido por todos el derecho, que despues

inviolablemente se ha conservado á esta canónica en los varios aspectos y formas que ha tenido, primero de Aquisgranense, despues de Agustiniana, y últimamente de colegiata secular.

Porque que fuese en un principio Aquisgranense, pruébalo el estado que tenian todas las catedrales de Cataluña al tiempo de la conquista de esta villa, que cierto eso eran, y no otra cosa. Y si no pareciese esta razon muy concluyente, lo será el saberse de cierto que la primera canónica de este pais que abrazó la vida reglar Agustiniana, fue la de S. Juan de las Abadesas en el año 1089, hasta cuya época debe suponerse en esta de Ager que solo rigió la Aquisgranense comun á todas las demas. Y esto prueba la distribucion que hizo de sus bienes en 1066 dividiéndolos en tres partes: 1.ª para el sustento comun: 2.ª á disposicion del abad; y 3.ª partida entre todos los canónigos, y con designacion de ciertos frutos á cada uno de ellos.

A esta iglesia, cuyo titular siempre fue S. Pedro, se unieron como á su matriz otras muchas desde el principio. Tal es la de *S. Vicente M.*, que está en el centro de la villa, y la contigua á ella, intitula-

da de *S. Salvador*, la cual habia construido un cierto *Felmiro*, y fue consagrada por *Arnulfo*, obispo de Roda, á 17 de Abril del año XVII del rey Enrique, que es el 1048 de Cristo, y no el 1036 como se lee en el exordio de la escritura que está aqui *num.* 1564, y de la cual va un extracto (*a*). A pesar de esta variedad en este documento, que no es original, debe tenerse por cierto el hecho, porque asi en 1036 como en 1048 existia el obispo *Arnulfo*, y tambien *Arnaldo Mir* con su muger *Arsendis*, que alli se nombran como señores que dieron su consentimiento; sino que si el instrumento fuese del último de dichos años, siendo como congeturé posterior la invasion de los árabes, y por consiguiente la reconquista de la villa por Arnaldo, debe inferirse que este era ya antes señor de ella, y que por consiguiente pudo él haber sido su primer conquistador. Esto mas hay que añadir á lo que dije en el correo pasado. Como quiera que esto sea, verás en la escritura que en las iglesias sobredichas habia dos altares de S. Jorge y de S. Ponce. Y llámolas iglesias, por-

(*b*) Apend. n. XVII.

que dos eran, aunque contiguas. Hoy componen una sola, abierta la pared que las separaba, quedando en su ser antiguo la de *S. Salvador*, y habiéndose dado mayor capacidad y elevacion á la de *S. Vicente* en el siglo XV. La diferencia de gusto arquitectónico forma en ellas un contraste notable.

Tambien se le sujetaron otras iglesias al rededor de la villa; entre las cuales se cuenta la de S. Nicolas, que hoy está destruida, en el lugar llamado Aspre *(Asperum)*, donde habia un hospital para pobres enfermos; la cual consagró en el año 1101 el obispo de Barcelona *Berenguer*, segun consta de la escritura que aqui existe *num.* 2129, y va copiada (*a*). El P. Florez hablando de la iglesia de Barcelona hizo mencion breve de esta consagracion.

Igualmente se incorporó á la canónica de Ager la que habia en *Monmagastre*, no lejos de esta villa; y esta union debió ser á principios del siglo XII, desde cuya época suena aquella casa en varias escrituras gobernada por priores, puesto que en el año 1085 la presidia *Fruya* como su abad pro-

(*a*) Apend. n. XVIII.

pio, segun consta de una escritura que aqui hay *num.* 394 del año XXVI del rey Felipe, la cual va copiada para esto solo (*a*), advirtiendo que el que al principio se llama *abba*, en las subscripciones se intitula *cappellanus*.

Dejo de contar el territorio que fue agregándose despues á la jurisdiccion de este monasterio de Ager; en la cual á pesar de las reclamaciones de los obispos comarcanos, permanecen todavía 38 parroquias.

Esta canónica Agustiniana experimentó las alternativas que las otras de la misma orden, de relajacion, de reforma, de abades propietarios y comendatarios, hasta que finalmente la secularizó el papa Clemente VIII en 1592, erigiéndola en colegiata, presidida por un arcipreste, el cual sucedió al abad antiguo en los derechos y jurisdiccion. Casi hasta nuestros dias ha durado la costumbre de congregarse sínodo propio de este arciprestazgo. El primero de que hay memoria es del año 1285. De las principales constituciones de todos ellos se formó una coleccion en tiempo del señor arcipreste *Ciscar*. Los seis canónigos que con

(*a*) Apend. n. XIX.

los comensales sucedieron á los individuos de la canónica reglar, visten sotana y almuza morada de lana con cenefa carmesí.

Para completar la historia de esta iglesia falta que veas el catálogo de sus abades y arciprestes, que he formado con no pequeño trabajo por los documentos de este archivo y de otros.

## *Abades.*

| *Principio.* | *Existencia.* | | *Muerte.* |
|---|---|---|---|
| *Lanfranco*..... | ..... 1037. | ..... | ..... |
| *Guillem Ramon*.. | ..... 1056. | 1080. | ..... |
| *Pedro Guillem*.. | ..... 1083. | 1109. | ..... |
| *Bernardo*..... | ..... 1115. | 1116. | ..... |
| *Arnaldo*..... | ..... 1124. | 1153. | ..... |
| *Guillermo*..... | ..... 1157. | ..... | 1161. |
| *Raimundo*..... | 1162. 1183. | ..... | ..... |

Este abad fijó el número de doce canónigos.

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Arnaldo*..... | ..... 1190. | 1196. | ..... |
| *Raimundo Rubió*. | ..... 1201. | 1224. | ..... |
| *Bernardo de Trago*..... | ..... 1226. | 1229. | ..... |
| *Arnaldo de Ager*. | ..... 1232. | ..... | 1257. |
| *Pedro de Ager*.. | 1257. 1293. | ..... | ..... |
| *Andres*..... | ..... 1295. | ..... | 1332. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Hugo de Cervelló*..... | 1333. | ..... | ..... | 1341. |
| *Guillermo de Agulló*..... | 1341. | ..... | ..... | 1348. |
| *Francisco de Monllor*..... | 1348. | 1391. | ..... | ..... |
| *Bernardo de Vernet*..... | ..... | 1395. | 1405. | ..... |
| *Vicente Segarra*. | ..... | 1407. | ..... | 1433. |

Era prior de Santa Eulalia del Campo de Barcelona. Consiguió de Benedicto XIII (*Luna*) el uso de pontificales (*num.* 32), y la facultad de conferir tonsura y cuatro menores (*num.* 111). El mismo mandó labrar una cruz grande de plata con varias figuras, entre las cuales es muy gracioso un pelicano que está dentro del nido.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Juan Alfonso*.... | 1433. | 1437. | ..... | ..... |

Era prior de S. Marcos de Leon.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Bernardo Guillem*..... | ..... | 1442. | ..... | ..... |
| *Pedro Calvo*..... | ..... | 1455. | ..... | ..... |
| *Pedro de Urrea*, arzobispo de Tarragona..... | ..... | 1464. | ..... | ..... |
| *Bartolomé Martí*..... | 1466. | 1474. | ..... | ..... |

Era natural de Játiva. En 1474 fue hecho obispo de Segorbe: en 1496 cardenal: murió en Roma en 1500.

*Juan Antonio de Provenza*, alias de *Aguiló*..... ..... 1476. 1489. .....

*Lorenzo Periz ó Perez*..... ..... 1503. ..... 1542.

Era obispo titular de Nicópoli, y como tal fue auxiliar y tambien vicario general del arzobispo de Tarragona D. Gonzalo Fernandez de Heredia. Residió mucho tiempo personalmente en esta abadía (cosa no acostumbrada entre los comendatarios) donde fundó un hospital pequeño, sobre cuya puerta aun está el escudo de sus armas, que no eran mas que una faja. Aqui se conserva su testamento hecho el mismo año de su muerte, que es el 1542. Aqui finalmente murió, y fue enterrado en la primera grada de la puerta de la iglesia, junto á la pila del agua bendita, donde se puso una lámina de bronce, que ahora anda suelta por el archivo, con este letrero: *Laurentius Nicopolitanus episcopus, abbatiatus Aggerensis* o ℞ *comendatarius perpetuus, natione Navarrus, de bonis fortunae hoc solum sibi reliquit. Anima eius requiescat in pace: amen. Suos dies clausit extremos anno salutis MD.XXXXII, die nona mensis Decembris.* Debió renunciar esta abadía antes de morir, siendo cierto como lo es que á 19 de Agosto del mismo año 1542 ya la obtenia.

*Juan Sobrino*.... 1542. ..... ..... 1553.

Era juntamente canónigo de Lérida, y alli fue vicario general, *sede vacante*, donde murió á 27 de Octubre de 1553. En el año anterior celebró órdenes en esta iglesia de Ager Fr. Francisco Roure, obispo tambien de Nicópoli.

*Bernardo Marles de Malla*... ..... 1557. ..... 1566.

*Gerónimo Cardona*..... 1566. 1582. ..... .....

Este es el último de los abades.

## *Arciprestes.*

*Antonio Puigvert*..... ..... 1605. ..... 1607.

*Gerónimo Roure*..... 1608. 1620. ..... .....

Era natural de Vique.

*Andres Pujol*.... ..... 1623. ..... 1633.

*Francisco Broquetas*..... ..... 1635. 1641. .....

Natural de Manresa.

*Juan Tort*..... ..... 1644. ..... 1652.

*Andres de Perpinyá*..... 1652. ..... ..... 1662.

*Francisco Ciscar y de Gravalosa*..... 1662. ..... ..... 1705.

Era natural de Os.

*Miguel de Marimon*..... 1705. ..... ..... 1709.

Natural de Barcelona, hermano del obispo de Vique de ese mismo apellido. Fue electo obispo de Solsona, y murió antes de tomar posesion de aquella iglesia.

*Benito Vinyals y de la Torre...* 1710. ..... ..... 1734.

Era natural de Barcelona.

*Nicolas Estaun y Ciria.....* ..... 1736. ..... 1745.

Natural de Chimillas, diócesi de Huesca.

*Juan Gerónimo Mateu y Mora.* 1746. ..... ..... 1755.

Natural de Igualada.

*Francisco Esteve y Ferrer...* 1756. ..... ..... 1772.

Natural de Bellver.

*Mariano Zabater.....* 1773. ..... ..... 1780.

Natural de Talarn.

*Mariano Ambrosio Escudero..* 1782. ..... ..... 1790.

Natural de Azara, diócesi de Lérida.

*Josef Barnola y Puig.....* 1791. ..... ..... 1805.

Natural de Llers, obispado de Urgel.

*Antonio Ros.....* 1806. actual. A Dios.

## CARTA LXXVI.

*Descripcion del templo de Ager: sepulcros notables que hay en él: época fija de la muerte del conde de Urgel Ermengol III: baño romano. Iglesia subterránea. Reliquias insignes: entre ellas las de Santa Sabina: descripcion de su urna: origen de su culto. Preciosidad de su archivo: noticia de algunos documentos importantes inéditos: códices: aula capitular &c.*

Mi querido hermano: Sin mas rodeos me pongo hoy á hablar de la fábrica material de esta iglesia, la cual ya creo haber dicho alguna vez que es la misma que construyó Arnaldo Mir de Tost hácia la mitad del siglo XI; sino que de las tres naves de que consta, la principal está remendada y desfigurada con una cornisa, adorno que no usaban en aquellos siglos. Éntrase al templo por dos puertas que dan á las naves laterales. A la entrada de la de mano derecha se halla un sepulcro de piedra comun, que antes estuvo suelto, digo aislado, y ahora está empotrado en

la pared nueva del coro, que se puso á los pies de la iglesia en la nave principal. En el único lado que queda descubierto representa dos figuras de relieve, una de varon con espada y celada, y otra de muger, sin inscripcion alguna, y con cuatro escudos, en dos de los cuales hay una torre, y en los otros tres soles ó cosa que le parece. Es tradicion que alli está enterrado el conde de Urgel *Ermengol III*, apellidado de *Barbastro*: y tradicion apoyada en documentos muy ciertos. Uno de ellos es del año 1116, en que el vizconde de Ager Geraldo Ponce, conquistador del castillo de *Os* y de otros muchos, dotando á esta iglesia con algunos bienes, dice que su abuelo Arnaldo Mir de Tost los habia adquirido *de manu ipsius comitis Ermengaudi Urgellensis, qui sepultus est ante ipsam ecclesiam Sancti Petri (num. 76)* (*a*). Mas circunstanciado y por otros títulos mucho mas precioso es el documento siguiente *(num. 965)*, que copiaré á la larga: «In nomine Domini. Ego San»cia comitissa, et Ermengaudus proles Er»mengaudi. Verum est satis, et, utinam

(*a*) Apend. n. XX.

»quod non esset! cognitum multis, quod »domnus Ermengaudus comes Urgellensis »transacto tempore Quadragesimae fuit in »Spania interfectus a sarracenis. Postea in»de a suis fuit levatus, et ad civitatem »Barbastri, quam ipse tenebat, portatus; »et inde iterum cum magno luctu ad cas»trum Aggeris fuit adductus, et ibi ante »hostium ecclesiae Sancti Petri fuit sepul»tus. Testamentum nullum fecit, neque »de suis rebus aliquid ordinavit, quia »propter impedimentum vicinae mortis fa»cere nequivit, neque ei licuit. Quaprop»ter ego praedicta Sancia comitissa, quae »fui uxor eius, et Ermengaudus filius suus, »meus privignus, cum consilio domni Gui»llelmi huius territorii episcopi, et alio»rum bonorum hominum nostrorum, pro »redemptione animae suae, aliquid de nos»tris dominicaturis, videlicet, ex alodiis »planis ecclesiae Sancti Petri de Agger, »iuxta quam requiescit, votive et poten»tialiter damus &c..... Quod est actum II. »idus Aprilis, V. anno Philippo regi. = »Sig†num Sanciae comitissae. = Sig†num »Ermengaudi, filius qui fuit praedicti Er»mengaudi defuncti: qui hanc donationis »scripturam scribere iussimus, et coram

»nostrae patriae maioribus manibus pro»priis firmamus." De esta escritura, que va copiada (*a*), se infieren tres cosas notables. I.ª Que el conde Ermengol III, que murió en 1065, tuvo cuarta muger llamada *Sancha*, muertas ya las otras *Adalez*, *Clemencia* y *Elvira*; la cual por eso llama *privigno* al niño Ermengol hijo de una de las tres. II.ª Que dicho Ermengol III no murió en Balbastro ni en su sitio, como dijeron un cronicon de Ripoll, Zurita y otros; sino que conquistada ya esta ciudad, y poseyéndola él por ese título, fue muerto en tierra de moros pasada la Cuaresma de ese año, V del rey Felipe, 1065 de Cristo. III.ª Que traido su cadaver á Balbastro, finalmente fue depositado en el lugar que digo de esta iglesia, donde tambien quiso ser enterrada su esposa *Sancha*, y á esto alude la figura que dije de muger. No sé si estará aqui la cabeza de este príncipe, que suponen haber cortado un rey moro, para llevarla en las batallas primorosamente engastada (*Marca Hisp. col.* 455). El decir la condesa que fue enterrado *ante hostium ec-*

(*a*) Apend. n. XXI.

*clesiae*, y el usar el vizconde de semejante expresion, como ya vimos, prueba que su sepulcro no estuvo al principio donde ahora dentro de la iglesia, sino á la parte de fuera, en lo que llamaban *Galilea*, cementerio comun de todos los fieles, á lo menos de los de mayor dignidad y nobleza.

Entrando por la puerta de la mano izquierda se halla un baño romano de marmol, de nueve palmos de longitud y tres de latitud y de altura. Está empotrado en la pared, y solo presenta dos costados con varios relieves de tritones y monstruos marinos. En el centro del lado principal hay un óvalo con una figura togada, que acaso será para quien se labró, ó será otra cosa. Mejor lo diria un dibujo, si mis facultades alcanzasen á sacarlo mas exacto y digno de la luz pública que el que hizo en 1780 D. Juan Mercader, racionero de esta iglesia, el cual me ha regalado su hermano D. Salvador, mi bienhechor y huesped. Lo mas singular de este monumento de la antigüedad es el uso cristiano á que está destinado; porque en él, como en *Terrasa* y otras partes he visto, está guardada y encerrada la pila bautismal.

Esto, y el verle arrimado á la pared maestra de la iglesia, hace sospechar que debió servir para el mismo objeto en tiempo en que se administraba el bautismo *per immersionem.*

En el presbiterio, al lado de la epístola, se ve el sepulcro del fundador de esta iglesia y canónica *Arnaldo Mir de Tost*, cepa de los vizcondes de Ager. No tiene inscripcion que lo diga; pero esta es la tradicion, y á lo que entiendo bien fundada. Vense en él algunos escudos llanos sin ninguna empresa, y una figura de caballero armado con celada y espada. No creo que este sepulcro se colocase aqui desde la muerte del enterrado en él: porque no sufria eso la disciplina de entonces. Debieron trasladarlo de la *Galilea*, donde enterraron tambien al conde que dije arriba.

Volvamos á salir de la iglesia. En medio de las dos puertas ya dichas, y en el trozo de claustro que queda delante de ellas, construido en el siglo XIV, se halla otra puerta por donde se entra bajando tres gradas y por un declive insensible á otra iglesia subterránea que se extiende debajo de la nave principal del templo superior. La puerta en arco tiene de alta

10 palmos y 9 de ancha. La longitud total de este templo subterráneo es de 130 palmos. En su entrada es solo de una nave ancha de 19 palmos y alta de 14 á 15, sin ningun adorno ni cornisa, ni otra cosa mas que la bóveda que arranca casi desde el pavimento actual, el cual si se limpiara pudiera bajar 2 palmos ó mas. Luego que se llega á la distancia de unos 76 palmos desde la entrada, la única nave se abre insensiblemente en tres, divididas por dos órdenes de colunas, cinco por parte, de 11 palmos cada una de ellas, incluso su basamento y capitel hasta el arranque de los arcos, los cuales con las 15 lunetas que resultan son de buen gusto. La latitud total de las tres naves es de 28 palmos: las dos laterales rodean el único altar que es posterior al todo del edificio, y está colocado entre las dos colunas quintas. Consiste en un retablo de piedra comun, donde al rededor del nicho principal hay cuatro pequeños relieves de la Anunciacion, Nacimiento, Epifanía y Presentacion; falta alli la imagen de piedra de neustra Señora, que está en la sacristía de arriba. El testero de esta iglesia es circular. En el medio de las colunas se abren en

crucero dos naves de bastante profundidad. La pared exterior de todo este edificio es de 14 palmos de espesor.

Por estas señas y aun sin ellas se ve que este templo es anterior al de arriba. Porque claro está que no pudo construirse aquel primero que este; ni el gusto de los capiteles y de bóvedas y colunas, ni cuanto hay en él, sufre decir que sea posterior al siglo XI; antes es indubitablemente de ese mismo siglo. Y no cabe tenerlo por cosa romana ni por templo dedicado á Cibeles, como algun erudito ha querido decir; porque las piñas y animales que se representan en los capiteles, ninguna conexion tienen con ello, sino que solo son efecto del capricho de los canteros, que como se ve en otros monumentos de esta clase que se conservan en Tarragona, San Cucufate del Vallés y otras partes, solian alli mezclar *sacra prophanis, ima summis.*

Esta iglesia es aqui llamada comunmente *Santa María la Vella.* No deja de ser extraño el silencio del fundador de la nueva, Arnaldo Mir, que en ninguna de las muchas escrituras en que tuvo ocasion de mentar esta vieja, hizo mencion de ella; á no ser que la in-

dicase en aquellas palabras *edificavimus ecclesiae novitatem*, como contraponiendo la nueva fábrica á la antigua.

Diré lo que entiendo. Este templo subterráneo, antes que se construyese el de arriba, estuvo dedicado á *S. Pedro*, y no á *Santa María*. Y sino señáleseme cual era la iglesia de S. Pedro que ya existía aqui en los años 1037 y 1041, antes que los moros invadiesen segunda vez esta villa, y antes que Arnaldo Mir construyese el templo nuevo. Este príncipe hizo nueva fábrica, mas no hizo nuevo titular. Y asi el papa Nicolas II en su bula del año 1060 dice: *quam* (ecclesiam S. Petri) *eo quod nuperrime de potestate paganorum, et gentilitatis errore divinitus liberatam &c.* Donde se supone que la iglesia que Arnaldo sacó del poder de los paganos, era la de *S. Pedro*; y como la nueva fábrica sea posterior á esta victoria, y ya estuviese edificada en 1060 cuando hablaba de aquella manera el papa Nicolas; es claro á mi juicio, que esta iglesia primitiva estuvo tambien dedicada á *S. Pedro*, y que alli estuvo la canónica del abad *Lanfranco* que dije. Prueba esto mismo la antigua estatua del santo apostol que toda-

vía permanece sobre la puerta de este templo, como indicando que á su nombre estuvo él dedicado. El argumento que hacen algunos, tomado del altar de nuestra Señora y de los relieves alusivos á sus misterios, para mí vale poco. Porque el altar no solo es moderno y de escultura del siglo XIII, y no mas antiguo; sino que ademas es postizo y colocado donde no lo proyectaron los arquitectos, como lo conocerá cualquiera que observe aquel edificio. Si se me obligára á fijar la época de la construccion de todo él, yo diria que es de principios del siglo XI, cuando en la primera conquista de los cristianos trataron de erigir iglesia, y la hicieron baja, que no sobresaliese á los muros del castillo, por temor de los enemigos que todavía andaban á la redonda, y que en efecto volvieron á ocupar la villa á mediados de ese mismo siglo. Mas cesando ya el temor en la segunda conquista, y aprovechándose de la solidez de la primera fábrica, se levantó sobre ella la del templo actual. A cuya descripcion y cosas vuelvo, saliendo aunque con sentimiento de aquellas bóvedas venerables.

En el altar intitulado *del Corazon de María* se guarda una preciosa urna, que

contiene gran parte de los huesos de Santa Sabina V. y M., hermana de los Santos Vicente y Cristeta de Avila. De su traslacion desde Arlanza á esta iglesia de Ager en el siglo XI hablan Causino en sus *Efemérides*, y Tamayo al dia 27 de Octubre. Supónese que fue con ocasion de haberse sacado de Avila las reliquias de aquellos MM., al tiempo que se hallaban presentes varios obispos y muchos príncipes cristianos, uno de los cuales era nuestro *Arnaldo Mir de Tost.* Yo no dudo que este príncipe se hallase por allá, y tambien el conde de Urgel Ermengol IV, que entonces adquirió varios heredamientos en Castilla, y que casó á su hijo con la hija del conde *Peranzules*; por donde vino á ser muy frecuente la morada de estos príncipes en Castilla, aun durante el siglo XII, y alguno de ellos murió allá. De esto se dirá en las memorias de dichos condes. Digo pues que no tengo por inverosimil la traslacion de estas santas reliquias en el tiempo que dicen; porque realmente pudo hallarse en Avila y en Arlanza nuestro Arnaldo Mir. Si mi viage continúa y puedo llegar á aquel monasterio, veremos si se halla alguna memoria que diga con es-

to. En tanto iré diciendo lo que aquí hallo que observar.

Y primeramente la urna merece ser descrita con detencion. Tiene dos palmos de larga, y uno de ancha y alta, sino que la cubierta se eleva en bastante convexidad. Es toda de ébano con varios embutidos y relieves de marfil, entre los cuales merecen consideracion los de los cuatro costados. 1.° El principal del frente figura en un cuadro la residencia ó juicio de un reo delante de un príncipe sentado con corona y manto ó sea toga: en otro cuadro hay un grupo de tres como reos, que acaso representarán á los tres hermanos MM.: item varios grupos de espectadores. 2.° En el lado pequeño una muger ofreciendo un niño á un anciano: barca sola con timon en el mar: un soldado con escudo y dos bueyes. 3.° En el costado mayor de la espalda, en el centro un nicho con dos figuras de cuerpo entero, varon y hembra, y esta asida del brazo por el hombre: á la mano derecha del que mira gente armada, y un nicho en alto con un ídolo en él, y es un carnero, y á sus pies un hombre muerto como sacrificado: á la izquierda un hombre arando con una yun-

ta de bueyes, y otro luchando con un dragon alado, á quien sujeta entre las piernas, y obliga á abrir la boca y sacar la lengua. 4.° En el otro lado pequeño, un hombre en pie sobre un barco en el mar, en ademan de recibir un carnero que otro le alarga, que será el ídolo como robado del nicho que allí se vuelve á representar, pero vacío, y debajo de él el dragon sobredicho ya muerto. Esta es la insigne y preciosa urna donde se guardan envueltos en una tela azul de seda varios huesos de dicha Santa Sabina. Bien sabes que no alcanzan mis fuerzas á mandar sacar un dibujo de esta alhaja, con lo cual yo me ahorrara su descripcion, y tú entendieras mejor sus alusiones y alegorías.

Digamos ahora cómo y cuándo vino á esta iglesia tan preciosa urna. Alguno creerá que está aquí desde la época de aquella traslacion en el siglo XI, y que es la misma con que Arnaldo Mir trajo las santas reliquias. Yo puedo asegurar que vino acá por otra mano, y en tiempos muy posteriores á aquella época. Dícelo el inventario de las alhajas de esta sacristía, que hizo en su visita el abad de esta iglesia Juan Sobrino en el año 1547, cuyo docu-

mento he visto original, y en él se lee lo siguiente: *Una altra caxa tota de vori ab personatges, en la cual sta lo sant cos de la gloriosa Sancta Sabina, ab sa clau y pay. Dita caxa donà la bona memoria del bisbe de Nichopoli, abbat de Ager quondam* (a). Este abad era D. Lorenzo Perez, navarro, que como dije en el catálogo murió en 1542, cinco años antes de dicha visita, en la cual no podian ignorar ni equivocar la memoria de dádiva tan insigne y reciente. No consta por qué camino la adquirió el obispo de Nicópoli; pero mirado el gusto de las figuras y partes arquitectónicas, me atreveré á decir que no es mucho anterior al siglo XVI, y aun una greca ó arabesco de la cubierta sabe al estilo plateresco del tiempo de Carlos V. Ya digo que esto es congeturar.

Lo cierto es, cualquiera que sea el tiempo en que se labró la urna, que el culto de Santa Sabina en esta iglesia cuenta pocos años de antigüedad, y que no comenzó hasta los principios del siglo XV, en

(a) »Otra caja toda de marfil con figuras, en la cual »está el cuerpo santo de la gloriosa Santa Sabina, con su »llave y cerraja. Dió esta caja la buena memoria del »obispo de Nicópoli, abad de Ager, ya difunto."

tiempo y por decreto del abad Vicente Segarra, que lo fue desde 1407 hasta 1433. Asi es que en los colectarios y otros códices de oficio eclesiástico anteriores á esa época, nada se halla que indique ese culto; mas en los posteriores se halla ya la fiesta de la santa en la dominica inmediata al dia de los Santos Simon y Judas, y en la oracion se lee: *cuius corpus in praesenti requiescit ecclesia.* Dícelo mas claramente el abad Gerónimo Cardona, que fue el último prelado de los regulares, en un sínodo celebrado á fines del siglo XVI, cap. 4. »Cum coelesti rore floruerit, et »plures fecunda mater ecclesia nobis sanc»tos progerminaverit; unde etiam custo»diam venerandi corporis, seu reliquiarum »divae Virginis et Martiris Sabinae, San»ctae Christetis et Sancti Vincentii Mar»tirum sororis, ecclesia nostra Aggeren»sis sortita est, qui in urbe alma ulte»rioris Hispaniae (quam vulgus apellat *Avi*»*la*) martirii palmam adepti sunt..... Com»perimus equidem a Vincentio Segarra ab»bate praedecessore nostro statutum, quod »die dominico proximo praeeunte festum »Sanctorum Simonis et Judae, festum San»ctae Sabinae in [illegible]i Petri Ag-

»geris celebraretur ; sicque Vincentii so-»rorem a Vincentio abbate in nostra ec-»clesia *primo* cultam. Nos vero &c." Manda que se haga la fiesta con el mismo aparato y decoraciones que la del Corpus. Esta es la época de la fiesta de Santa Sabina en esta iglesia ; de lo cual nada mas tengo que decir. Solo añadiré que la semejanza de *Ager* á *Agen*, ciudad de la Aquitania, pudo ser ocasion de que en las actas antiguas se juntase el martirio y reliquias de Santa Fides con las de Santa Sabina ; de lo cual trata el P. Florez (*Esp. Sag. tomo XIII, pag.* 307). Las de la primera Santa se creen aqui trasladadas al monasterio de S. Cucufate del Vallés, donde se veneran con las de otros santos. Falta decir que Santa Sabina es tenida como patrona de todo el arciprestazgo.

Otras reliquias se guardan aqui, y algunas de entidad. Tal es el cuerpo entero ó la mayor parte del de S. Proto M., de quien por este motivo rezan con rito de doble mayor en el dia propio ; acaso habrá tambien algunas reliquias de S. Jacinto, á quien unen en la fiesta y rito. Separadamente celebran en el dia 3 de Febrero la fiesta de Santa Eugenia V. y M., á quien

el sínodo citado del Sr. Cardona llama *romana* y compañera de los Santos Proto y Jacinto; y cuyo cuerpo entero decia que estaba aqui. Hoy solo se conservan algunos huesos. Hácese de ella comemoracion en los sábados despues de la salve, junto con Santa Sabina &c. *quorum reliquiae hic sunt &c.* Venéranse tambien como legítimas un clavo de las parrillas de San Lorenzo: un trozo de cuatro dedos de la vara de Aaron, el cual se saca en público algunas veces en rogativa por agua, y es del mismo diámetro que la que vi en la cartuja de Valdecristo: una cinta de María Santísima: una red de seda que aqui llaman de S. Pedro, y en el inventario que dije del siglo XVI se lee: *un filat, quis diu feu Sancta Petronilla, è altres barbolleries.* Vi ademas en una cajita varias piezas de cristal de diferentes tamaños y hechuras, cuyo uso seria inaveriguable en el dia, si no nos conservara noticia el citado inventario que dice: *una caxa de fusta ab quaranta quatre peces de crestall. Diusè son squacs. No se sab quils doná: creuse los doná lo compte d'Urgell* (a).

(a) »Una caja de madera con 44 piezas de cristal.

Del juego de los escaques ó agedrez se ofrecerán varias ocasiones de hablar, porque no es este el único que se conserva en nuestras iglesias y monasterios, por abundar tanto en este pais los nobles y grandes señores, de quienes era propia aquella diversion.

Despues de todo lo dicho, todavía me falta hablar de lo mejor de esta colegiata, que es su archivo. Este es uno de los pocos que hay en esta provincia del todo conocidos: merced al afan con que entendió en ello el arcipreste D. Francisco Esteve con su capítulo por los años 1768. Trabajó en su examen y arreglo el sabio diplomático D. Jaime Caresmar, canónigo premonstratense de las Avellanas, comenzando primero por amistad, y continuando despues por orden especial de la Cámara. Justo es que este supremo cuerpo de la Nacion entienda hasta en los pormenores de estos depósitos, que lo son del saber raro y desconocido. Y si tal hace el Gobierno, esté seguro que no le han de faltar *Caresmares* que le sirvan en esto,

»Dicen que son escaques. No se sabe quien los dió; creése »que los dió el conde de Urgel."

sino tan doctos y críticos como aquel grande hombre, á lo menos dotados de curiosidad, cuanto basta para no cansarse ni aflojar en tales tareas. Lo que es muy de alabar en dicho anticuario, es que con haber puesto en claro algunas verdades importantes de la historia, sin embargo habla de ello sin afectacion ni redundancia: vicios harto comunes en los primeros descubridores de estas Indias. Mas de 2600 pergaminos quedan aqui, amen de un cartoral que conserva copiadas otras que perecieron. Y perecieron algunas no hace muchos años, y no por casualidad ó desgracia imprevista, sino por ignorancia de cierta persona que las quemó de propósito como inútiles. Vive todavía el notario de esta curia, al cual he oido referir con lágrimas en los ojos, cómo siendo él muy niño sirvió en este menester bárbaro al que se lo mandaba, añadiendo que eran en la mayor parte pergaminos chiquitos, que como enseña la práctica acaso son los mas apreciables.

Mas dejando á un lado estas lamentaciones inútiles, voy á dar una breve noticia de algunas curiosidades que he encontrado aqui dignas de ser sabidas.

Tales son 1.° Las constituciones *pacis et treguae* que estableció para su condado de Urgel el conde Ermengol VIII en el año 1187, de acuerdo con el arzobispo de Tarragona Berenguer de Vilademuls, y con el obispo de Urgel Arnaldo de Perexens, hasta ahora no conocidas y muy dignas de serlo por algunas particularidades que añaden á las escrituras de este género, y por la abundancia de subscripciones que las autorizan. Las copié para las memorias de los condes de Urgel, donde las verás.

2.° Un fragmento de las actas del concilio de Clermont del año 1095, del cual solamente se ha publicado el sumario de sus cánones. Dos se hallan en este fragmento coetaneo, aunque algo maltratado. El 1.° publicado ya en el decreto de Graciano XVI, q. 7. c. 2., que aqui tiene este título: *de rebus ecclesiasticis nullus clericorum vel monacorum inconsultis episcopis aliquid adquirere praesumat.* El 2.° es inédito, en el cual se autoriza la renuncia, profesion y cesion de bienes que haga cualquier clérigo á los monasterios (*n.* 2134). Va copiado (*a*). El hallarse aqui

(*a*) Apend. n. XXII.

este documento puede hacer creible que el abad agerense Pedro Guillem asistió á aquel concilio.

3.ª Constitucion de un concilio de Narbona del año 1129, en el cual se halló San Olaguer, arzobispo de Tarragona, con los obispos Berenguer de Gerona, Raimundo de Vique, Pedro de Urgel, Pedro de Zaragoza y muchos franceses; por la cual se estableció una hermandad ó cofradía en favor de la fábrica y restauracion de la iglesia de Tarragona, á cuyo objeto concurriesen anualmente los fieles con doce dineros á lo menos, señalándose los sufragios y proteccion á que por ello se hacian acreedores. Esta noticia no es nueva, porque ya la publicó el P. M. Florez (*Esp. Sag. tom. XXVIII*) comunicada por el sobredicho P. Caresmar. Pero es nueva la copia que yo he tomado (*num.* 960), la cual discrepa bastante de la publicada allí; y es que debió enviársele la de otro egemplar que hay (*num.* 2342) que es mucho mas diminuta que la mia, en la cual estan las firmas de todos los prelados, entre ellas la de Arnaldo, abad de Ager (*a*). Mal gesto

(*a*) Esta copia se publicó en el tom. VI. pag. 338.

pondrá á la noticia de un concilio Narbonense, compuesto de obispos españoles, que ya tenian metropolitano en Tarragona, el que como Masdeu crea que ni aun durante su cautiverio reconocieron nuestros obispos al metropolitano frances. Mas asi como es cierta aquella sujecion extrangera, tambien lo es que este concilio en nada deroga la dignidad de nuestra provincia; ya porque interesaba mucho la restauracion de Tarragona, de que allí se trató; ya porque el concilio lo congregó el arzobispo de Narbona, no como tal, sino como legado de la sede apostólica.

4.ª En el num. 2575 se halla la verdadera bula de extincion de los Templarios, desconocida hasta que se publicó en este viage (*a*), copiada de un registro auténtico del archivo real de Barcelona. Porque la que hasta ahora habian tenido por primera los eruditos, no es sino una provision apostólica acerca de dicha orden extinguida ya dos meses antes por medio de la bula que decimos, cuyo principio es: *Vox in excelso.* El egemplar que hay aqui en papel es del siglo XIV, y debió

(*a*) Tom. V. pag. 195 y 207.

pertenecer al abad que acaso se hallaria en el concilio Vienense.

5.ª Tambien he copiado *(num. 2505)* la escritura original con que D. Alonso X de Castilla hizo donacion á Doña .... Guillem de ciertos lugares y juros; los cuales quiere que al fin tornen á su hija Doña Beatriz, la apellidada *de Guzman*, casada con D. Alonso II rey de Portugal. No sé cómo viniese á parar aqui este documento, ni quién sea esa señora agraciada con tal privilegio, que bien parece en su apellido catalana. Mas la escritura es curiosa y abundantísima en subscripciones de obispos y señores, cuya existencia en 1255 en que se hizo, no vendrá mal á la historia saberlo (*a*).

Dejo de contar otras muchas copias de escrituras que tomé para la coleccion, y las noticias de condes de Urgel, y otras rituales que quedan en su lugar. Entre estas últimas es notable la del uso de los sagrarios ó monumentos el dia de Jueves Santo en el siglo XII, la cual nos ha conservado una escritura de donacion hecha por Geraldo vizconde de Ager en 1152,

(*a*) Apend. n. XXIII.

donde se lee : *pro quatuor brandones decentes , qui continue annis singulis ardeant ante monumentum corporis Christi in die Iovis sancta usque post receptionem eiusdem. Ac etiam pro XV. brandonellis sufficientes accendendis in Facibus videlicet Septimanae sanctae in matutinis de vespere* (num. 290). Va copia (*a*). *Fasos* se llamaban en los maitines del Jueves, Viernes y Sábado Santo ciertas preces rimadas (en latin *Pharsa*) que se cantaban al fin de ellas , como hoy las usa mi orden ; de las cuales vinieron á llamarse asi todos los maitines , y dura hoy esta costumbre en toda Cataluña , aun despues de dos siglos y medio que cesó aquel rito. Tambien he hallado aqui en un códice epistolar MS. del siglo XIII la epístola del dia de S. Estevan , que antiguamente se cantaba rimada y glosada en vulgar , la cual viste en lo de Vique (*b*). Del mismo códice tomé copia de otra pieza poética vulgar , que se intitula : *Planctus Sanctae Mariae*. No vendrá mal este bocadillo para desempalagar (*c*). Apreciable es tambien un

(*a*) Apend. n. XXIV.
(*b*) Tom. VI. pag. 258.
(*c*) Apend. n. XXV.

antifonario con canto escrito á fines del siglo XI ó principios del XII. Empieza por un calendario que indica esta antigüedad. Hállase ya la fiesta de S. Ermengol, obispo de Urgel, pero no la de ánimas ni otras que son del siglo XII. En el canto no se usan claves ni rayas, sino que las notas músicas estan como flotantes sobre las palabras. Téngolo por anterior al invento de Guido Aretino.

Igualmente he visto y disfrutado para mis ritos la coleccion de todos los sínodos que publicó en 1665 el arcipreste D. Francisco Ciscar. Los hay desde el año 1285.

Sobre la puerta del aula capitular he leido estos graciosos dísticos:

*Est locus hic pacis, tractant ubi provida rerum*
*Fratres consilia, et relligionis opus.*
*Vos ergo, furie, rixe, discordia, lites,*
*Ite foras toto limine, et este procul.*
*Sic pater Antistes statuit Nicopolitanus,*
*Cum sacram hanc edem condidit. Ite foras.*

Esta inscripcion se halla en piedra comun, y en un ángulo se dice puesta en 1555, trece años despues de la muerte del obispo Nicopolitano D. Lorenzo Periz, el

cual destinó esta pieza para capítulo, hallándola ya construida.

Basta de Ager, cuyos monumentos preciosos espero que se conservarán por mucho tiempo, atendida la ilustracion del actual señor arcipreste, á cuya solemne posesion asistí dia 16 de Julio de este año 1806, y el esmero que en ello ponen los individuos de este capítulo; cuya franqueza en dejármelos disfrutar no fue solo efecto de la prontitud con que se prestan á las insinuaciones del Gobierno, sino del amor que profesan á su patria, y del deseo de que salga de la obscuridad su historia antigua (*a*). A Dios.

(*a*) No debo pasar en silencio la nueva prueba de este deseo que acaban de darme dichos señores arcipreste y los canónigos D. Antonio Puig y D. N. Figuerola, que habiéndoseme extraviado algunos documentos que copié en aquel archivo en 1806, á la menor insinuacion que les hice de esto, se prestaron á enviarme nuevas copias sacadas con gran puntualidad.

## CARTA LXXVI.

*Viage á la santa iglesia de Urgel (a). Algunas noticias de la villa de Puigcerdá. Por qué medios vino á desmembrarse del territorio de esta diócesi la Cerdaña francesa; y cómo vino á ser de su jurisdiccion el valle de Aran.*

Mi querido hermano: Los rodeos que he tenido que hacer para llegar á esta ciudad de la Seo de Urgel son la causa de no haber podido escribirte en tanto tiempo. Desde Ripoll pasé á Puigcerdá, atravesando los bajos Pirineos, cubiertos horas enteras de nieve, y sin eso fragosos y de pe-

(a) Por varias razones que no es menester expresar aqui, se imprime este viage despues del de la diócesi de Solsona, con ser asi que se hizo antes que él mas de año y medio, es á saber, desde el Marzo hasta el Junio de 1806. Esta dislocacion debe interesar muy poco á los lectores, á cuyo provecho se dirige la noticia de los monumentos de la antigüedad. La preferencia que en ello se advierte, nace de otras causas, y no del aprecio que merezcan unos mas que otros. Que si por esta regla debiera medirse su publicacion, cierto la iglesia de Urgel debia ser preferida á todas las de Cataluña, y aun de fuera de ella.

ligro. La llanura de la Cerdaña española en esta estacion, es á saber, á principios de Marzo, no ofrecia á la vista sino nieves y hielos. Su capital Puigcerdá nos detuvo muy poco, asi por la crudeza del clima, que lo es en extremo, como por las ningunas antigüedades eclesiásticas que alli se conservan; merced á un incendio que acabó con el archivo de aquella iglesia colegial habrá unos 30 años, y al furor de la guerra pasada, que ni aun perdonó á las débiles reliquias que quedaron de aquel depósito, que segun noticias era harto respetable. Mas feliz fue el archivo de la villa que se ha conservado, aunque con un desarreglo y trastorno increible, pero muy facil de remediar. Como por casualidad topé con algunos libros que entre varias memorias civiles que son su objeto, contienen algunas eclesiásticas. Entre ellos merece atencion un diario, ó sea apuntamiento de las cosas notables acaecidas en la villa, sacado de los manuales antiguos y de algunos documentos sueltos. Lo compuso Juan Onofre de Ortodó hácia el año 1584. En el siglo XII mereció esta villa el honor de ser corte y asiento ordinario de los condes de Cerdaña que antes lo te-

nian en *Hix*, villa situada un cuarto de legua mas hácia Francia, y hoy dentro de los límites de aquel reino. En el año 835 firmando el conde Fredolo una escritura, de que se hablará en su lugar, decia: *sedente me in civitate mea Libia.* Esta es la *Julia Livia* de los romanos, cabeza en su tiempo de los Ceretanos Julianos (*Marca Hisp. col.* 57 *sig.*). Constituyeron antes ambas Cerdañas, francesa y española, un solo señorío con el título de condado, unido alternativamente con el de Urgel y Besalú, conforme la suerte de las generaciones, incorporándose tal cual vez con el de Barcelona, con el cual se unió finalmente hácia los años 1117 en tiempo de Ramon Berenguer III. Andando el tiempo fue incorporado al condado de Rosellon, y ambos adjudicados al reino de Mallorca creado por D. Jaime I en uno de sus hijos. Sabido es como todo ello volvió á la corona en tiempo de D. Pedro IV de Aragon.

Volviendo á Puigcerdá ó *Monte Cerdano*, como entonces se llamaba, á la translacion de la villa de *Hix* fue consiguiente la de la parroquialidad, lo cual se verificó en 1177 á 17 de las calendas de Abril, por concesion del rey D. Alfonso y su muger

Doña Sancha hecha al obispo de Urgel Don Arnaldo de Perexens, como dirá el adjunto documento (*a*). La iglesia que entonces se construyó fue consagrada despues hácia el 1385. Hasta las guerras pasadas permaneció el altar mayor construido en 1326 por un tal *Alomus imaginaire de Carcassona*, como dicen las memorias de aquel tiempo. Hoy todo es nuevo, y no ha sido poco repararlo tan pronto. En capilla separada se venera una imagen de nuestra Señora llamada *de la Sacristía*, y añaden que es la titular antigua de la villa de *Hix*. El clero de esta iglesia se llama colegio, cuyos estatutos formó el obispo de Urgel Nicolas Capocci en 1350, y aprobó el papa Gregorio XI en 1371. Esto poco sé de aquella villa, que en el dia está reducida á 500 vecinos poco mas ó menos, y en el siglo XIII y siguientes debió ser de mucha consideracion, segun indica la suntuosidad de las iglesias de padres Dominicos y Agustinos. La de estos últimos era de tanta capacidad, que atendida la cortedad del vecindario han resuelto reedificar el convento destruido dentro de la iglesia, que-

(a) Apend. n. XXVI.

dando en la área de ella espacio suficiente para templo, claustros, celdas y todas las oficinas regulares.

En el pequeño archivo que queda en este convento de Agustinos, hallé una copia coetánea de la representacion que en 1568 dirigió á Felipe II nuestro célebre Azpilcueta en defensa de los Franciscos claustrales. No sé si es conocida esta obrilla. Por si no lo es, trasladaré aqui algo de ella. = »Representacion del Dr. D. Martin Azpilcueta al rei Felipe II á favor de »los franciscos conventuales. = S. C. R. »M. = Lo que debo á Dios, á la santa se»de apostólica, y á V. M. y á su gloria y »prosperidad tan necesaria y deseada por »todos los católicos á una parte, y la im»portunidad de tantos por orden sacro y »sacra profesion al culto divino consagrados »á otra, me han persuadido que la mages»tad apostólica y cristianísima real no me »tendrá á mal la ossadía de scribir deste »mi tan bajo y scuro lugar á esse su al»tíssimo y gloriosíssimo, y por ella le su»plicar muy humilmente sea servido con»siderar las verdades infrascritas sobre la »perdicion espiritual y temporal de mas »de mil frailes conventuales, entre los cua-

»les habrá, segun dicen, cerca de ciento »maestros de teología &c. = En Roma y »XXI de Noviembre 1568. = S. C. R. »M. = Con el debido conocimiento de mi »bajo ser para con tal soberano con el pos»sible acatamiento y profunda humildad = »besa su real mano á V. M. su indigníssi»mo criado Martin de Azpilcueta, alias »Navarro."

Y no digo mas de Puigcerdá, de donde salí con gran deseo de llegar á esta ciudad de Urgel, tan famosa por la preciosidad de su archivo eclesiástico. Y cierto puedo desde luego asegurarte que no miente la fama, y tú mismo lo verás en los correos siguientes. Ahora antes de engolfarse en ello, y por llenar un poco mas esta carta, ya que me ha tocado viajar por estos paises en tiempos tan próximos á la revolucion de Francia, te informaré de una consecuencia de aquella mudanza política, tocante al territorio y distrito de la diócesi de Urgel. Hablo de la desmembracion de parte de la Cerdaña, que siempre fue de la jurisdiccion de este obispo, y de la indemnizacion que recibió con el valle de Aran, que en los tiempos pasados fue del obispado de Comenge. En

el dia estan los datos frescos, y otras noticias que me ha comunicado el actual señor obispo D. Francisco de la Dueña y Cisneros, en cuyo tiempo ha pasado esto; y me es facil dejar á los que vendrán una noticia exacta de esta novedad, cual ojalá nos hubieran conservado nuestros mayores de otras de igual importancia que acontecian en su tiempo.

La Cerdaña formaba antiguamente un condado de este nombre, del cual irá otro dia la noticia que necesita la parte diplomática. Su territorio es casi de igual suelo, situado entre dos cordilleras de montañas muy elevadas, el cual viene á respirar, como digamos, por la parte de Francia en el campo de la Percha hácia Montluis. Pertenecia por entero á los dominios del rey de España antes de la paz general y de la demarcacion que se hizo en los Pirineos en tiempo de Felipe IV y Luis XIV; pero desde entonces quedó dividido en *Cerdaña francesa* y *Cerdaña española*, comprendiendo la primera 28 parroquias, que continuaron, sin hacerse novedad en cuanto á la pertenencia espiritual, sujetas al obispo de Urgel.

La constitucion civil del clero de Fran-

cia del año 1791 aplicó á la diócesi de Perpiñan la *Cerdaña* llamada ya *francesa*. No era facil que todos los parroquianos se acomodasen á reconocer como legítimos á sus nuevos obispos. Asi el primero de ellos fue despreciado por los *cerdanes franceses*, á excepcion de muy pocos patriotas; y murió infelizmente, despues de haber tenido que ganar su comida con el oficio de cantero. El segundo, llamado Fr. Domingo Vila, frances, del orden de la Merced calzada, cuando vino á visitar su Cerdaña en 1798, sufrió mil desaires, hasta el de presentarle los muchachos en las calles algunas terneras para que las confirmase. Tampoco tuvo con él comunion sacerdotal el actual señor obispo de Urgel, cuando en el mismo año visitó por primera vez la Cerdaña española, á pesar de haber llegado á *Llivia*, estando el de Perpiñan en *Sallagoza*, distante solo una legua. Viose entonces la Cerdaña francesa con dos obispos: el de Perpiñan, á quien en fuerza de la ley nacional obedecian sus naturales en lo exterior; y el de Urgel, á quien en secreto acudian para todos los oficios de la potestad y consuelos de la religion. Prudentemente se abstuvo el de Urgel de

entrar en el territorio frances, no solo por esquivar los riesgos que son fáciles de congeturar, sino tambien porque la paz hecha ya entonces entre España y la república francesa no le permitia comprometerse ni comprometer el ministerio español.

El estado infeliz de la Francia en punto á la religion y clero obligó á Pio VII á consentir en el concordato hecho en Paris á 15 de Julio de 1801, aprobado por S. S. en su bula *ecclesia Christi* de 18 de las calendas del Setiembre inmediato, publicada en Paris por el cardenal Caprara á 9 de Abril del año siguiente. Al mismo tiempo mandó el papa por sus letras *Tam multa ac tam praeclara*, que todos los obispos antiguos y modernos renunciasen sus sillas, declarando vacantes aun las de los que no quisiesen hacer dimision. Obedecieron todos, á excepcion de algunos de los primeros que habian emigrado. Suprimidas en su consecuencia todas las catedrales antiguas y territorios diocesanos de Francia, se crearon de nuevo en toda su extension 50 obispados y 10 arzobispados por la bula *Qui Christi Dñi vices* de 3 de las calendas de Diciembre de 1801. El ter-

ritorio de la Cerdaña francesa con el de todo el obispado de Perpiñan y el de Narbona se adjudicó al de Carcasona. En esta desmembracion no podia consentir el obispo de Urgel sin que el rey se lo mandase ó le permitiese renunciarla por su conocimiento y regio *exequatur* de las letras apostólicas, aunque no fuese mas que por los derechos que la dicha Cerdaña tenia y tiene pendientes de pertenencia española, mediante la protesta que nuestro gabinete hizo cuando firmó la paz que dije de los Pirineos.

Al fin por real decreto de 18 de Noviembre de 1802 se le permitió hacer esta renuncia, comunicándosele en seguida por los señores nuncios Cassoni y Gravina las citadas letras apostólicas. Verificó pues este prelado su dimision de la Cerdaña francesa en presencia de su capítulo con toda solemnidad y con ciertas protestas, dia 18 de Noviembre de 1803; de lo cual avisó á S. M. y tambien al papa con carta particular que le mereció una contestacion honorífica á 10 de Enero de 1804 firmada por S. S.

Al mismo tiempo y por las mismas causas indicadas quedó sin obispo el valle de

Aran (territorio de 32 pueblos en el centro de los mas espantosos Pirineos), que pertenecia al dominio temporal de España, pero en lo espiritual y eclesiástico estaba sujeto al obispado frances de Comenge: silla que renunció desde Londres, á donde habia emigrado, su obispo Antonio Osmond, promovido despues á la de Nancy. En este estado el cardenal Caprara, que habia quedado con la administracion del valle de Aran, la delegó al obispo de Urgel por su rescripto dado en Paris á 15 de Agosto de 1803. Representó este prelado al rey, el cual le mandó aceptar la delegacion, como lo egecutó á 28 de Octubre del mismo año.

Promovido entonces expediente por la primera secretaría de Estado, sobre la agregacion de dicho valle á una de las diócesis de España, resolvió S. M. en 23 de Febrero de 1804 que se uniese á la de Urgel, en recompensa de la Cerdaña francesa que habia perdido; y obtenida á este fin la bula correspondiente, que despachó S. S. á 19 de Julio del mismo año, tomó posesion el actual señor obispo de todo el valle de Aran á 14 de Julio de 1805. Esto es lo que pasó, y nada mas. A Dios. Urgel &c.

## CARTA LXXVII.

*Etimología del nombre de Urgel. Restauracion de esta ciudad y de su iglesia: breve dominacion de los moros en ella. Origen de su canónica: pruébase á la larga que fue secular Aquisgranense, aun instituidos los canónigos reglares de S. Agustin en la iglesia vecina de S. Miguel. Época en que se disolvió aquella vida canónica: reliquias que de ella quedan. Número de los canónigos, y por qué se llamaron* Statores. *Origen, número y obligaciones de los prepósitos. Títulos antiguos de sus arcedianatos: creacion del deanato. Hábitos canonicales antiguos.*

Mi querido hermano: Con gran placer comienzo á hablar de la santa iglesia de Urgel, una de las antiguas y célebres de la nacion, restaurada á fines del siglo VIII, honrada con prelados famosos en letras y virtud, teatro de varios concilios y disputas importantes, depósito de grandes riquezas históricas, y por todos estos y otros muchos títulos digna de la loable codicia

de los ausentes, y de una exacta y detenida descripcion de los pocos que como yo han tenido la fortuna de examinar sus archivos. El actual señor obispo y el capítulo de esta santa iglesia desde el momento que me presenté, aun sin estar anunciado mi viage, manifestaron el mas vivo deseo de contribuir al objeto de él, y lo han verificado con toda la franqueza que yo pudiera apetecer. Mi principal trabajo ha sido en el archivo capitular, donde se han conservado todas las escrituras de fines del siglo VIII y las del IX y siguientes, cuando antes de la division de las mensas episcopal y canonical, la misma unidad de vida comun no permitía distincion de archivos. Los señores comisionados D. Jaime Creus, doctoral, y D. Gregorio Morelló, magistral, han sabido adelantarse y prevenir mi curiosidad, trabajando tambien en buscarme lo que suponian que yo podia desear. Efecto natural de la ilustracion, sin la cual fueran mal miradas y aun escarnecidas mis tareas, y temiéndose donde no hay por qué, hubiera sido defraudado el público de los conocimientos que le son tan debidos como necesarios.

Todo esto me alienta á trabajar y sa-

car á luz cuanto he hallado aqui digno de ella. Mucha parte de esta fatiga me ahorraria la *España sagrada*, si hubiera ya tratado de esta iglesia; porque sin perder de vista los otros objetos de mi viage, me hubiera ceñido á adicionar é ilustrar lo que alli se dijese, como hice en la de Vique. Mas al fin yo no debo salir del plan de viagero, que es recoger lo util que se encuentre inédito, toque su examen á quien tocare, dejando á los que disfrutan de libros y de sosiego el analisis de los monumentos ya publicados por otros. Y como aqui no se halle ninguno anterior á la invasion de los árabes, sino solamente desde fines del siglo VIII, de esa época comenzaré yo tambien; y no haré poco, si cumplo con mis deseos y con lo que debo á esta iglesia.

A pesar de esta protesta digamos algo del origen del nombre de *Urgel*. El cual derivan algunos del Hércules griego, que como buen latino suponen que hallándose por acá muy apurado en una recia batalla, exclamó: *¡Oh quam VRGENS BELLUM!* ¡Oh, dirás tú, que bonita etimología! Otros mas religiosos dicen que esta ciudad era la *Vergi* antigua, donde fue

obispo *S. Ctesifon*, uno de los siete apostólicos. Pero está ya demostrado que *Vergi* es *Berja* cerca de *Adral* en las Alpujarras. Mas verosimil es el origen que da á este nombre P. de Marca, tomándolo de la *Orgia* antigua, puesta por Ptolomeo en los Ilergetes como cabeza de los Ceretanos Augustales. De aqui dice que nacieron *Orgella* y *Orgellis*, nombres con que realmente fue conocida esta sede episcopal en los siglos VI y VII y aun en los posteriores como se ve en algunas escrituras. La corrupcion en *Urgellum* fue facil de verificar, y tambien lo es de entender. Como quiera que esto sea, debe tenerse por cierto que S. Ctesifon no vino acá, y que todos los obispos que se suponen anteriores á las pruebas que suministran los concilios Toledanos, son arbitrarios y no deben entrar en cuenta.

Dejadas pues aparte estas y otras cosas tocantes al estado primitivo, sábese de cierto que en la invasion de los árabes quedó esta ciudad tan asolada y destruida, que cuando se trató de restaurarla á principios del siglo IX, no mereció otro nombre mas que el de *Vicus Urgelli* (y á veces usaron solamente del de *Vicus*) en atencion á las

pocas casas que se edificaron; y solian añadirle el dictado *S. Mariae*, por ser este el título de la iglesia que se restauró y dotó en 819. El nombre *Vicus* duraba todavía en 1048, como se ve en una donacion que diré á su tiempo, hecha por el conde Ermengol III al obispo Guillermo, donde se lee: *in sede beatissimae Mariae Orgellitensis, qui ab incolis huius loci apellatur VICHO* (*a*). Al fin se perdió este título que en Ausona perseveró y vino á ser propio de aquella ciudad, mientras esta y su iglesia conservó el nombre antiguo de *Urgel.* Pero debo advertir que este nombre solo, segun el uso vulgar de los catalanes que hoy viven, no designa mas que la parte baja y la llanura de la diócesi, que cae al E y S de esta capital. Para denotar esta ciudad usan constantemente de la diccion *Seo de Urgel.* Lo cual no creas que es moderno, que ya en escrituras del siglo X la veo llamada *Sedes Urgelli*; y cierto no la llamarian asi en latin, sino le dieran este nombre en el idioma vulgar.

La restauracion de esta iglesia se fija comunmente en los tiempos de Carlo Magno,

(*a*) V. ademas el tomo VI de este viage, pag. 180.

aunque la fábrica del templo no se concluyó ni consagró hasta el año 819. La escritura de esta dotacion publicó ya la *Marca Hisp.* (*apend num. I.*), copiada aunque con alguna inexactitud del original que se conserva en este archivo. Va sacada de nuevo por mí con el esmero posible (*a*), ya que tuve la fortuna de ver un monumento tan respetable. En él se dice de la iglesia: *quae antiquitus a fidelibus constructa, et ab infidelibus destructa, atque a parentibus nostris, temporibus domni et piissimi imperatoris Karoli Augusti, restaurata esse videtur.* Y es asi, porque como se verá en el episcopologio, hácia el año 780 ya era aqui obispo el *Felix*, tan famoso por sus errores condenados algun tiempo despues en un concilio que aqui se celebró. Y es que los moros dominaron poco por acá, no pudiendo resistir en la fragosidad de estas montañas el ímpetu de los cristianos, que amparados de ellas trataron de recobrar sus hogares, mucho mas con el apoyo y auxilio de las armas francesas, interesadas como ellos en alejar de sus fronteras tan crueles enemi-

(*a*) Apend. n. XXVII.

gos. Y siendo cierto que mas de 20 años despues de la batalla del Guadalete, esto es, en el de 736, todavía mandaba aqui como rey el príncipe godo *Chintila* (*a*); y siéndolo tambien que en 770 ó por ahí ya pudo elegirse obispo de esta sede; es claro que los moros no dominaron de asiento en este pais, sino que solo hicieron en él correrías á su manera y con la ferocidad con que solian asolarlo todo (*b*).

(*a*) V. Viage al monasterio de Ripoll, tomo VIII, pag. 48.

(*b*) En la historia de los árabes, publicada posteriormente por D. Josef Conde (*tomo I. p.* 262), referida la reconquista de Barcelona por Abderahman, rey de Córdoba, en 822, se lee: »continuó sobre Urgel, que tambien la »tenian los cristianos, y con la misma felicidad se apoderó de ella y de otros lugares que habian ocupado, huyendo los cristianos á las fortalezas edificadas en peñascos, y en los pasos angostos de los montes &c." De donde se infiere que antes de ese año 822 estuvo la ciudad con su distrito poseida por los cristianos, y que entonces sufrió nuevas invasiones de los moros que fueron de corta duracion, refugiándose los cristianos á las breñas como hicieron en el siglo anterior. De manera que aun en la mayor pujanza de los bárbaros, y cuando por varios puntos atravesaron los Pirineos y dominaron en gran parte de la Aquitania, nunca lograron estar de asiento en la parte oriental de estos montes, ni dejó de respirarse en ellos el aire puro de la libertad, ni de darse á Dios el culto verdadero.

Desde la época sobredicha, asi como es constante y no interrumpida la serie de los obispos, asi tambien en varios documentos suena ya la *canonica Urgellense*; la cual por la condicion de las cosas humanas sufrió reformas y alteraciones varias. Y no cabe duda en que la regla de vida clerical que aqui se adoptó, fue la que con tanto cuidado hizo establecer y mandó observar Ludovico Pio en el concilio de Aquisgran de 816; porque siendo él el que dotó la iglesia con tanta largueza, es consiguiente que deseara se observase aqui una regla que le era tan predilecta. Es cierto que no hay aqui memoria de esto hasta la entrada del siglo XI; pero la primera que de ello queda nos pone en claro cual era la constitucion interior de esta iglesia en aquella época y aun antes de ella.

Porque fue asi que el obispo *Sanla* ó *Salla*, al volver del concilio de Barcelona del año 1009, en que el obispo *Aecio* restauró la canónica de aquella iglesia, quiso imitar su egemplo, y hacer lo mismo con la Urgelense, comenzando á designar parte de la dotacion para la subsistencia del clero, sin lo cual es vano cualquier

proyecto que se medite de reforma. Y ya que la muerte le estorbó sus designios, los verificó el sucesor y sobrino *S. Ermengol*, dia 18 de Noviembre del año 1010, como se ve en la escritura publicada en la *Marca Hisp. (apend. num. CLXIII)*. Alli, junto con la aplicacion que hizo de sus rentas y de las destinadas por su tio para la restauracion de la canónica Urgellense, nos pone tan en claro la calidad de ella y su condicion, que no es posible dudar que fuese la Aquisgranense. *Cum enim*, dice, *constet post apostolicam institutionem, gloriosissimum Ludovicum imperatorem auctorem, dispositoremque esse vitae canonicae, cuius studio et instituta est, pariter et firmata; tamen non defuere postea diabolici homines, maximeque principes, qui veluti rabidi et insatiabiles lupi morsibus lacerare hanc sanctam institutionem non timuerunt..... Praedictam canonicam vitam in meo episcopio, in exordio mei episcopatus, et instituere, et firmare quanta potuero stabilitate conabor.* Aqui se ve claramente que la vida canónica restaurada por S. Ermengol en esta iglesia en el año 1010, no era monacal, sino la secular Aquisgranense de Lu-

dovico Pio. Y digo *restaurada*, porque en las citadas palabras y en todo el exordio de esa escritura, sin rebozo dice que antes se observó aqui la misma regla, y que los hombres perversos la habian destruido. El mismo caracter de la canónica especificó el obispo sucesor *Eriballo* en las actas de la consagracion de esta iglesia del año 1040 *(Ibid. num. CCXX.)*, donde tratando de confirmar está canónica con la autoridad del metropolitano de Narbona Guifredo, y de otros obispos, dice: *Huius causae exemplum sequens christianissimus Ludovicus rex francorum, unum constituit locum, ut ministri ecclesiae coadunarentur in illum, et sumerent carnalem victum, quatinus &c..... Qui locus recte apellatur canonica, quia ibi ecclesiastica atque divina observatur regula. Canon enim graece, regula dicitur latine.* Vemos pues en conclusion que estos tres santos obispos de principios del siglo XI, ni pensaron en introducir aqui otra canónica mas que la de Ludovico Pio, ni suponen que hubiese otra en los siglos anteriores.

No se opone [redacted] el hallarse algunas escrituras de [redacted] *canonicum re-*

*gularem*; ni tampoco la tradicion y uso de esta palabra en el siglo XIV que se conserva en escrituras, de las cuales una del año 1383 dice: *cum de domo, quae vocatur domus capituli ecclesiae Urgellensis, quae domus, ut communiter fertur, antiquitus fuit refectorium canonicorum, quando Urgellensis ecclesia erat regularis.* Porque estas dos palabras *canonica regularis*, asi como significan una misma cosa, si se toman por la parte formal, ó género ó manera de vivir; asi si se toman por la material, esto es, por el edificio ó casa canonical, puede muy bien ser llamada *regular*, sin que por eso se crea *monacal.* Y como los canónigos se llamaban *regulares* porque vivian *sub regula*, por lo mismo se llamaba *regular* la casa ó iglesia. Mas nada de esto excluye la vida canónica Aquisgranense, porque esa verdaderamente era *regula*, y tal que prescribía vivir en comun y bajo de un techo y comer en refectorio, y otras prácticas que parecen á primera vista monacales. Ten presente el célebre dicho de D. A. Agustin: *Canonicos regulares qui dicunt, eandem rem bis dicunt* (a).

(a) V. tomo VI de este viage, pag. 36.

Mas dificil de soltar es lo que indica una oblacion *in canonicum* del año 1122 que se halla en este archivo (*lib. dotal. fol.* 241), donde se lee: »Ego Berengarius »Bernardi, et uxor mea Adalez, donatores »sumus Domino Deo, et Sanctae Maríae se»dis, eiusque canonicae. Per scripturam »donationis donamus nostrum filium, no»mine R., in manu domni Odonis epi»scopi, ut sit clericus canonicus Sanctae »Mariae sedis Urgellensis *secundum regu»lam Sancti Augustini*, cum omni alodio »&c." Tambien hay (*ibid. fol.* 220 *b.*) un testamento de un Guillermo Raimundi del año XXXVI del rey Felipe, 1095 de Cristo, en el cual se lee: »Et hoc totum de»relinquo ad Sancti Michaëlis, tam de mo»bile, quam de alodio; in tali modo re»linquo, ut clericos qui ibi habitent, vi»vant in servitium Sancti Michaëlis *sub* »*regula Sancti Augustini* omni tempore." Al argumento que resulta de estas últimas palabras quiero dar yo toda la fuerza posible, anticipándote la noticia de que esta iglesia de S. Miguel estaba incorporada, y digamos era una misma con la catedral. Por donde parece consiguiente decir que en esta iglesia se profesó la regla de S. Agus-

tin á fines del siglo XI y principios del XII.

Sin embargo repito que nada de eso excluye la canónica Aquisgranense ni el caracter de secular que á esta iglesia corresponde. Y sino dime: ¿como es que San Ermengol, que es el que fundó y dotó esa iglesia de S. Miguel, segun se dirá otro dia, en la reforma de la canónica Urgelense en 1010 no introduce mas que la regla de Aquisgran? ¿Como es que en el año 1090 cuando Guitardo, señor de la *Val de Cabó*, quiso restaurar la iglesia de *Orgañá*, y convidó para ello á los canónigos de Urgel y de Cardona y Solsona, llama á los primeros simplemente *canonicos sedis Urgelli*, y á los otros *canonicos RELIGIOSOS Sanctae Mariae Celsonae, et RELIGIOSOS canonicos Cardonae*? Porque claramente se denota con la palabra *religiosos* la diferencia de la canónica de esta catedral, de la de aquellas otras iglesias que ciertamente eran entonces Agustinianas. Y advierte que este era ya el tiempo en que suena la regla de S. Agustin en la iglesia de S. Miguel. ¿Como es, preguntaré mas, que cuando el obispo y capítulo de esta catedral, dotando la

iglesia de Solsona en el acto de su consagracion en 1163, mandaron que en ella se observase la regla de S. Agustin, no solo callan que ellos la profesaban tambien (que cierto era buena ocasion de decirlo y con fruto) sino que se llaman á sí mismos tan á secas: *nos clerici Urgellensis ecclesiae*? De todas esas cosas se habla á la larga en sus lugares respectivos; mas las traigo ahora á colacion, para hacer ver que ni en el siglo XI ni en el siguiente dejó esta canónica el caracter de secular. Que si hubiera admitido la regla Agustiniana, otra seria la manera de hablar; ni faltarian bulas de papas que aprobasen un establecimiento tan nuevo y diferente del Aquisgranense. El no hallarse aqui diplomas pontificios sobre esto, donde abundan tanto los de otra especie, ¿que probará sino que no hubo tal cosa? Mas diré: ni aun nueva reforma de esa misma regla Aquisgranense hubo en esta iglesia en esos siglos, como la hubo en Vique á fines del XI, puesto que ni rastro queda de donde pueda inferirse.

Antes bien son continuos y están á docenas los testamentos de los canónigos de Urgel en los siglos XI y XII, en los cua-

les disponian libremente de todos sus bienes á la hora de morir: cosa por cierto incompatible con la regla Agustiniana. Esta libre facultad de testar suponia ser antigua en esta iglesia su obispo *Pedro Berenguer* en el año 1125, cuando confirmándola de nuevo impuso á los canónigos y demas individuos del clero la obligacion de dejar á su mensa la cuarta parte de sus muebles. *Luctuosa* insoportable, de que los alivió despues el obispo *Bernardo Vilamur* en 1201, dando en su constitucion una nueva prueba de que la costumbre de testar jamas se interrumpió en esta canónica. Con esto cuadra una donacion que en 1099 dia 3 de Noviembre hizo S. Odon, obispo, á Pedro Ponce y á su madre *Guila* de las casas que habitaba *dum archidiaconus eram*, como él dice. Lo cual no hiciera si hubiera profesado la regla que excluye esa propiedad. Tampoco eran compatibles con ella las distribuciones canonicales pecuniarias, cuyo uso ya radicado en esta iglesia se confirmó en 1161, como luego diré hablando de las preposituras.

Este caracter secular de nuestra canónica se acabará de ver por lo que dice una nota que leí en el fol. 21 del cartoral del

monasterio de Labaix. Profesábase en este monasterio la regla de S. Benito desde el siglo VIII, como verás otro dia. Mas en el XI, muerto el abad *Marques*, cuyas memorias llegan hasta el 1064, sucedió lo que allí se refiere de esta manera: »Post obi»tum Marchesi abbatis fuit quidam nobi»lis nomine Raimundus Raimundi, cano»nicus Rotensis, et sedis Urgelensis, sed »SECULARIS, etiam et frater ecclesiae »Lavacensis. Ipse possedit ecclesiam, et »honorem, et *vertit monachalem regulam* »*illicite in chanonicalem.* Deinde fuit ip»se praepositus chanonicorum et domus »usque in finem;" esto es, hasta su muerte, que fue despues del año 1103. En la historia de aquel monasterio se dirá que la regla canonical que introdujo en él este R. Raimundi, era la Aquisgranense. Aquí basta observar el dictado *secularis* que da al que era canónigo de Urgel; lo cual no hiciera, si él y los demas profesaran la regla de S. Agustin; porque no se hallará documento ni escritor alguno, que no dé á sus profesores el título de *regulares.*

Con ser esto tan evidente para mí, no lo es menos que en la iglesia sobredicha de S. Miguel se profesó en los siglos XI y

XII la regla Agustiniana: y lo es tambien que los clérigos que aqui vivian estaban incorporados y eran individuos del clero de la catedral: con el cual, presididos de su abad, concurrian á todos los actos judiciales de la canónica Urgelense, elecciones de obispos, constituciones y reformas económicas y eclesiásticas. En suma ambos cuerpos componian una sola canónica. Asi lo verás en diferentes lugares de mi episcopologio, y verás que continuó esta union hasta el 1299 en que aquella abadía se suprimió, hallándose muchas escrituras con las firmas del abad y demas que habian renunciado á la propiedad de sus bienes, mezcladas con las de los que la conservaban.

Y esta es la prueba mas terminante de que la canónica de Urgel era con todo rigor Aquisgranense. Porque sola esta regla canonical es la que entre todas las del mundo permitia la mezcla, y digamos cohabitacion de los propietarios y no propietarios. De esto no diré mas, porque harto dije desde Vique (*a*). La analogía de estas dos iglesias en este punto, y la que tengo observada con las de Gerona y Barce-

(*a*) V. tom. VI, pag. 50 y sig.

lona, demuestran hasta la evidencia la falsedad con que Masdeu afirmó que la canónica Aquisgranense no fue admitida ni practicada en Cataluña.

Porque no se me olvide, sepas que esta iglesia que dije de *S. Miguel*, construida por S. Ermengol, estaba donde ahora la de los PP. Dominicos, los cuales dejando el lugar que tenian extramuros en el campo llamado *de les Tombes*, para ponerlos á cubierto del furor de las guerras, fueron trasladados á este sitio en 1364. Hasta entonces dicha iglesia era una de las dos parroquias de la ciudad; mas con ese motivo la parroquialidad y el título de *S. Miguel* pasó á la iglesia que se intitulaba de *S. Pedro*, pegada á los claustros de la catedral. Todo esto consta de las actas de dicha traslacion, de que se hablará á su tiempo.

Volviendo ahora á la canónica, sabemos que se mantuvo en pie con mas ó menos fervor hasta fines del siglo XII, en que la invasion de los *aragones* y *bravanzones*, y los daños y destrozo que causaron por acá, como se dirá en el episcopologio, redujeron la iglesia á gran pobreza, con lo cual se disolvió de hecho toda la economía

de vida ó masa comun esencial á cualquiera canónica, aun cuando en ella no se haga profesion de pobreza voluntaria. Mas la disolucion jurídica de todo ello se verificó un siglo despues, cuando en 1299 el obispo *Fr. Guillermo de Moncada* determinó la consignacion de las iglesias á cada una de las dignidades y canonicatos, variando los títulos de las primeras, estableciendo la de dean, en suma poniendo la iglesia en estado puramente secular. Para esta disolucion de la canónica Aquisgranense no se halla que se impetrase bula del romano pontífice, como tampoco la hubo para establecerla; bastando para ello la autoridad del obispo y capítulo.

Desde esa época comenzaron los canónigos á llamarse *statores*, como antes solo fuesen llamados asi los clérigos sujetos á los canónigos. Dícelo claramente el obispo Eriballo en el año 1040 (*Marca Hisp. col.* 1071) al tiempo de confirmar esta canónica: *constituo ut quadraginta canonici illic habeantur de illis, qui in ecclesia maiores esse videntur, cum suis clericis sibi subiectis, qui STATORES sunt.* Servian estos tambien, y principalmente en la administracion de algunas parroquias, que

aun por eso se llamaron y se llaman *statorias* ó *estadurias*. En esto se ve que fueron llamados *statores a stando pro alio*. Mas disuelta la vida comun, tomaron como hoy se conserva este título los mismos canónigos, en cuyo caso podrá derivarse esa palabra *a stallo* como Du-Cange y otros quisieran. Como quiera que esto sea, los títulos de las statorias actuales son: *de Olopte*, *Villallobent*, *Villamediana*, *Talltendre*, *Espelunca*, *San Odon*, *Encamp*, *Sant Esteve del Pont*, *Asnurri*, *Ortons*, *Her*, *San Julian y Valle infernal*.

El número de canónigos ya se insinuó que el obispo Eriballo lo fijó en el de 40. Con el aumento de rentas lo aumentó al de 45 el obispo *Pedro Berenguer* en 1134. Y diéronse tan buena maña en dar prebendas, que en 1163 el sucesor *Bernardo Roger* se vió precisado á corregir el desorden, mandando que no se excediese el número de 45, y prohibiendo enteramente toda provision de prebendas, hasta que falleciesen los sobrantes. Aun en este número de 45 no se contaban los canónigos de las sedes vecinas, ni los de los monas- [redacted] dice este último estatuto. En [redacted] sin duda las sedes, con

quienes tenian hermandad, y acaso algunos abades de los monasterios vecinos, como es cierto que firman alguna vez el de Gerri, y el de San Martin, cuya iglesia ignoro. Asi tambien en Vique te acordarás que era contado como canónigo el abad del *Estany*. Andando el tiempo se redujo mucho este número, hasta que por último despues de varias alternativas, que se notarán en el episcopologio, en 1488, siendo obispo *D. Pedro de Cardona*, quedó fijado en el de 21 entre canónigos y dignidades; los cuales todos deben ser sacerdotes: y esta es condicion precisa para ser admitidos *ad osculum pacis*. Los celebrantes en el altar mayor son hoy como antiguamente solos los canónigos, y en los dobles tambien los ministros. Quedan algunas prácticas, como reliquias de la vida reglar antigua. Tal parecerá el año que llaman de noviciado, y no es sino como en otras iglesias, un tiempo que se ha fijado de precisa residencia para ganar la prebenda. Mas cierto vestigio de lo antiguo es que concluida la nona y las completas, formándose el capítulo en medio del coro, sale el hebdomadario á la puerta testera de él, é inclinándose dice: *benedicite*; y respon-

diendo todos *Deus*, prosigue él: *Dominus nos benedicat &c.* Dicho esto los canónigos se saludan mutuamente, y salen por su antigüedad, pasando todos por delante del hebdomadario. Item: cuando se inciensa en el coro en la misa y otras partes del oficio divino, los canónigos que ocupan sillas separadas, se reunen hácia el *dignior*, y se saludan mutuamente diciendo: *Benedicamus Domino.* = *Deo gratias.* Estas y otras pequeñas observaciones son una muestra de la disciplina regular antigua, que adoptó muchísimas prácticas exteriores, propias á primera vista de la vida monacal, pero admitidas por las canónicas seculares Aquisgranenses, y muchas de ellas mandadas expresamente en aquel código de vida clerical. Tal es el claustro, refectorio, dormitorio, el oficio de prior y de prepósito, la sobrepelliz &c., cosas que nunca probarán la vida reglar Agustiniana, ni otra alguna de monges, mientras no se demuestre que hubo pobreza voluntaria, profesion, y otros caracteres de aquellos institutos.

El oficio de prior ó prepósito (al cual á fines del siglo XIII sucedió el *decanato*), suena aqui en varias escrituras del siglo

XI y siguiente. Era este oficio no de jurisdiccion, sino de gobierno económico, como en otras catedrales. El cual, por haber crecido mucho la carga de cólectar y distribuir las rentas, se repartió en doce personas, que tuvieron el mismo título con el dictado del mes que le correspondia. No he podido averiguar el año en que esto se hizo; pero me consta de varios documentos que ya se habia verificado en 1131. Treinta años despues el número de doce prepósitos se redujo á once, como verás en la escritura que he copiado del original (a), por expresarse en ella las obligaciones de aquellos oficios, harto importantes para la historia eclesiástica y ritual, y por las curiosidades sobre la comida canonical, y otras cosas. Entre ellas es notable el estatuto de que si los prepósitos perdian mas de la tercera parte de los frutos de su prepositura por esterilidad ó intemperie, el servicio que debian hacer á la canónica de los frutos restantes se determinase *examine ferri*.

Lo dilatada que era esta diócesi obligaba á tener muchos arcedianos en la ca-

(a) Apend. n. XXVIII.

tedral, cuyos títulos antiguos eran de *Aristot*, *Cerch*, *Ars*, *Her y Prats*, á los cuales en 1299 sucedieron los de *Urgel*, *Andorra*, *Solsona*, *Berga* y *Pallás*. Suprimiose entonces la abadía de S. Miguel, en cuyo lugar se erigió el arcedianato de *Lliniana*, creándose tambien el de *Cerdaña*. Otros títulos de arcedianatos hallo en escrituras anteriores de los siglos XII y XIII, particularmente en un proceso que se formó sobre la eleccion del obispo Ponce de Vilamur en 1231: y son los de *Mur*, de *Altés*, de *Conquis*, de *Galliners* y de *Timor*. En 1199, y en la eleccion del obispo B. de Vilamur, firma B. arcediano de *Sancta Fide* (Santa Fidis); aunque este título creo que sería apellido de la persona, puesto que dos años despues firma asi: *B. de Sancta Fide Urgellensis sacrista*. Tambien se suprimió en 1299 el oficio y título de *prior*, al cual sucedió el *decanus*, dignidad secular y cabeza nominal del capítulo. Y si antes de esta época hallas algunas subscripciones con el dictado de *decanus*, como las hay dos y tres en un mismo instrumento, sepas que no eran lo que ahora entendemos por ese nombre, sino los encargados de los deanatos ó vi-

carías foráneas en que estaba distribuida la diócesi; y asi decian decanus de *Valdelord*, de *Trimplo &c.* Estas dignidades principales de la catedral se refundieron últimamente, y pusieron en el estado actual en el año 1488.

El hábito canonical antiguo, esto es, de los siglos XI y XII era colorado. A lo menos esto se infiere de la protesta que el canónigo *Agustin de Insula* interpuso en el concilio de Tortosa del año 1429 contra la constitucion que el cardenal Pedro de Fox hizo en él prohibiendo á los eclesiásticos *vestes rubei seu vermilii coloris.* Alegó el canónigo la costumbre inmemorial de Urgel de esta manera: »Cum epis»copus Urgellensis, eiusque canonici sint »in usu, consuetudine, et libertate, paci»fice et quiete, portandi, et deferendi pu»blice, palam, et notorie tunicas, et indu»menta, seu vestes rubei coloris, pro li»bito voluntatis, a ducentis, trecentis an»nis, et ultra, et a tanto tempore citra »quod hominum memoria de contrario non »existit; praefataque libertas, consuetudo, »seu usus existunt hactenus observata in»concusse, pacifice, et quiete, papâ ac ro»manâ ecclesia sciente et tolerante, immo,

»quod fortius est, Benedictus quondam »XIII, dum romanae ecclesiae regimini »praesidebat, non inscius, immo conside»rans quod praefata libertas..... coloris ru»bei deferendi per episcopum et canóni»cos praelibatos, initium et fundamentum »assumpserat a sanctis viris episcopis ec»clesiae Urgellensis probatae vitae, hone»statis et auctoritatis non modicae, qui »suis temporibus usi sunt et fuerunt ve»stibus et indumentis rubei coloris, quo»rum vita et mores sunt et fuerunt per »sedem apostolicam approbati, cum non»nulli ex eis, immo septem ex praelatis »ecclesiae Urgellensis, qui praedictis usi »sunt colore et libertate, fuerunt, et sunt »canonizati, et sanctorum numero agrega»ti &c." No sé el éxito que tuvo esta protesta, la cual tampoco he visto mas que en un papel suelto de este archivo. En 1622 resolvió el capítulo vestir pieles de armiño en tiempo de invierno, para conformarse con la costumbre de Roma, adoptada ya en nuestra provincia. Otras cosas tocantes á la historia y constitucion interior de esta iglesia, se irán diciendo en el catálogo de sus obispos. Ahora solo he recogido lo principal para darte una idea de

lo que ello era. Basta por hoy. Otro dia diré del templo y de las cosas de él. A Dios.

## CARTA LXXVIII.

*Titular de esta catedral: qué significa en sus sellos la figura de un obispo. Época del templo actual y su consagracion: noticia de un arquitecto del siglo XII: qué eran los* lambardos *entre los trabajadores. Reliquias, pinturas &c. Qué es OBCEDA como parte de este edificio. Hermandad de esta iglesia con la de Palencia.*

Mi querido hermano: El titular de la catedral de Urgel desde lo antiguo hasta nuestros dias siempre fue *Santa María.* La imagen primitiva de madera permaneció colocada en el altar mayor hasta el año 1631, en que se le substituyó otra de la misma materia: cosa que á mi juicio no debieran, estando entera como hoy se ve colocada en uno de los altares laterales pegados al coro desde el año 1644, donde la veneran con el título de *Andorra*, y no sé por qué. Representa á nuestra Señora sentada; y en esta actitud la dibujó siempre el

capítulo en sus sellos; aunque en los últimos siglos la pintan alguna vez en pie. Esta mudanza que ya he observado en otras iglesias, congeturo que pudo nacer de la mayor devocion que se introdujo hácia el siglo XIII para con el misterio de la asuncion de esta Señora. De algunos obispos de fines de ese mismo siglo, y de los dos siguientes, he encontrado varios sellos con la figura de un obispo que tiene báculo en la mano izquierda, y la derecha en ademan de bendecir: expresando al pie en escudito separado de relieve, y lo mas comun en fondo al reverso del sello de cera, las armas de sus familias respectivas. Del mismo modo he hallado en otras iglesias representada la dignidad episcopal del que autorizaba las escrituras, como solian los reyes poner la imagen de la suya en sus diplomas. Y digo esto para desvanecer la creencia en que algunos están de que estas figuras episcopales se ponian en memoria de los santos obispos de esta iglesia *Justo*, *Ermengol* y *Odon*.

Del templo antiguo dedicado por el obispo *Sisebuto* en el año 819 no queda rastro ni vestigio alguno; aunque es verosimil que estuviese donde el actual. Este es sin dispu-

ta el mismo que consagró el obispo *Eriballo* en el año 1040; no habiendo como no hay memoria de consagracion posterior á que diese motivo otro nuevo edificio, y siendo el gusto y arquitectura de él tan propia de aquel tiempo, que aun cuando no tuviésemos la escritura que se extendió en aquella solemnidad, era imposible no atribuirlo á aquel siglo. Este documento se publicó ya en la *Marca Hisp. (apend. num. CCXX)*. La verdad de lo que alli se refiere queda grandemente confirmada con la noticia cierta de la consagracion de otro altar que al mismo tiempo hizo *Berenguer*, obispo de Elna, uno de los asistentes á aquella solemnidad. Porque ya se sabe que mientras el obispo principal consagraba la ara máxima, los asistentes hacian lo mismo con las otras subalternas. Destruidos aqui los altares de que voy á hablar, recogieron sus reliquias, y con los pergaminitos que juntamente solian escribirse y dejar alli depositados, las encerraron en un cofre que estaba debajo del altar mayor; donde entre otras cosas se ha hallado la noticia que decia, y es de esta manera: *anno ab incarnatione Domini nostri Ihesu Christi quadragesimo post*

*millesimum, consecravit hoc altare in ore* (honore) *Dei omnipotentis, et Sancti Stephani, et Sancti Laurentii* (era uno de los del claustro) *Berengarius Helenensis episcopus, et condidit reliquias Sancti Felicis Mart. et aliorum sanctorum omnium.* Prueba clara de que el obispo de Elna asistió á la consagracion de la iglesia, y de que esta se hizo en el año 1040.

Tengo para mí que quien comenzó y llevó muy adelante la fábrica de este templo, fue el santo obispo Ermengol. Esto indican las actas de su consagracion, donde dicen de él, cuando aun no era venerado como santo: *Christi mater virgo adquirat delictis eius in coelis veniam, quod ipse in terris illi fabricavit ecclesiam, ipsam sedem Beatae Mariae iam dictam.* Ni era posible que el obispo *Eriballo*, en solos cinco años que lo fue, pudiese levantar y dejar esta mole en estado de ser ya consagrada. Sin embargo la conclusion del templo es de fines del siglo XII, cuando el obispo *Arnaldo de Perexens* en 1175 hizo sobre ello contrata particular con un *R. Lambardo*, al cual creó obrero de la iglesia, dándole todas las rentas que á este oficio estaban consignadas, y ofr[illegible] le

ademas durante su vida la porcion canonical. Va copiada esta escritura del cartoral I de esta iglesia (*a*), donde dice el obispo: »damus tibi R. Lambardo cibum ca»nonicalem in omni vita tua, tali videli»cet pacto, ut tu fideliter et sine omni »enganno claudas nobis ecclesiam totam, »et leves coclearia, sive campanilia, unum »filum super omnes voltas, et facias ipsum »cugul, bene et decenter cum omnibus si»bi pertinentibus." El artífice ofreció concluir la obra desde la pascua de 1175 en que se hizo la escritura, *usque ad VII annos*, y emplear en ella aun en el invierno *IIII lambardos*, y añadir *tot cementarios*, cuantos fuesen menester para cumplir lo que ofrecia. Ni en Du-Cange ni en parte alguna he podido encontrar qué eran estos *lambardos* entre los arquitectos; porque parece claro que ese era nombre apelativo de persona.

Consta el templo de tres naves, con su crucero, todo de construccion sencilla, y sin las costosas y arbitrarias labores que introdujo en el siglo XIV la arquitectura que llamamos alemana. El altar mayor es

(*a*) Apend. n. XXIX.

de gusto gótico, muy semejante al de la catedral de Barcelona, y viene á ser como una galería distribuida en casilicios adornados con follages graciosos. Antes hablé de las reliquias halladas debajo del ara de este altar. Ahora añadiré que aquella arca fue reconocida jurídicamente á 21 de Mayo de 1800, y en ella se encontraron dos escrituras, de que conviene dar aqui razon. La primera es sobre la traslacion de las reliquias á una arca nueva, hecha por el obispo *Fr. Raimundo Trebailla*, de cuyo tiempo es la letra del pergamino, y no del 10XV como se lee en él por equivocacion del escribiente. Dice asi: *Anno dñi MXV* (es MCCCXV) *IIII nonas Ianuarii dnus Fr. R. Dei gratia episcopus Urgellensis, unâ cum venerabili capitulo, transtulit praesentes reliquias in praesenti caxia. Et fuerunt inventae reliquiae antea approbatae per scripturas antiquas..... de capillis beati Iohannis Baptistae, et de ossibus beate Columbae; et sunt in quadam picside eburnea. Item fuerunt inventae reliquiae beati Iacobi apostoli..... Vincencii, ac beatorum confessorum Pauli Narbon. episcopi, et Sancti Iusti: item ossa Sancti Narcissi, bea-*

*ti Valerii, et beati Ermengaudi episcopi et confessoris, ac plurimorum aliorum sanctorum.* Esta memoria de reliquias de S. Ermengol prueba que la escritura no pudo hacerse en el año 1015, porque entonces aun vivia ese santo prelado. La otra escritura da noticia de dos reconocimientos de esas mismas reliquias, el uno hecho á 27 de Mayo de 1534, y el otro á 20 de Febrero de 1631.

En la sacristía vi algunas pinturas buenas; entre las cuales es de mucho mérito un cuadro de la adúltera. Guárdanse tambien alli unos corporales con alguna señal de la sangre que milagrosamente se aumentó y rebosó de un caliz consagrado al tiempo que un sacerdote estaba dudando de la verdad de su existencia en él. Dicen que este prodigio aconteció en *Iborra*, villa que antes era de esta diócesi, y ahora de la de Solsona (*a*).

Los claustros son de construccion del siglo XII, sino es una parte que se renovó á fines del XVI. En ellos está la iglesia parroquial que llaman de *S. Miguel*, trasladada alli en 1364 como dije; cuyo

(*a*) V. sup. pág. 32.

párroco en la administracion de sacramentos y entierros de sus feligreses, debe entrar y salir por la catedral. La principal parroquia es la de S. Odon, llamada de S. Juan Evangelista antes que tuviese culto aquel santo obispo; está unida al canonicato ó estatoria de S. Odon.

No sé á que parte de este edificio corresponda la palabra *Obceda*, de la cual usó el conde de Urgel Ermengol IV en una donacion que hizo á esta iglesia á 12 de Agosto del año XX del rey Felipe, era 1117, año de Cristo 1079, donde dice: *dono domino Deo, sanctaeque suae DOMO, quae est fundata AD OBCEDAM ecclesiae sanctae Dei genitricis Mariae Sedis, intra quam consistunt altaria sacrata, scilicet, Sancti Sepulchri, Sanctique Iusti, et alia.* A dicha capilla que llama *domo* da la iglesia de S. Estevan de *Sosagarri*, como verás en la copia adjunta (*a*). No es mas clara la idea que nos da de esa *domo*, el testamento sacramental del obispo *Guillermo Arnal de Monferrer*, fecho en el año 1096, donde se lee que los testigos juraron *supra altare Sancte Eulalie virginis, quod*

(*a*) Apend. n. XXX.

*est fundatum intra satis parvam ecclesiolam AD OBCEDAM alme Dei genitricis Urgellensis sedis.* Viendo estoy con mis ojos este edificio y sus ruinas adyacentes; mas no entiendo donde estaba esa iglesita, ni, lo que seria mas importante, qué es lo que significaba esa OBCEDA, cuya declaracion no he hallado ni en libro ni en literato alguno hasta ahora.

Tiene esta iglesia de tiempo inmemorial hermandad con la de Palencia, en virtud de la cual los canónigos de la una que se hallan presentes en la otra, reciben de ella la porcion canonical, toman asiento en el coro &c. He visto en las actas capitulares la constitucion con que el obispo *Fr. Raimundo Trebailla*, junto con el capítulo, renovó en 1325 la observancia de esta antigua costumbre, la cual dicen que se estableció *interveniente domno comite Urgellensi, qui in ecclesia Vallisoleti extitit, et est antiquitus tumulatus.* Este conde era Ermengol VI que murió en 1154, y por sus heredamientos en Castilla y tambien por su sepultura fue apellidado el *Castellano.* Asi que comenzó esta hermandad en el siglo XII. Segun ella sabemos que fue tratado en el siglo XIV. Guillermo Arnal-

do de Lordato, sacrista de esta iglesia y despues su obispo, hallándose en Palencia en la comitiva del cardenal Sabinense, legado apostólico en España. Tambien tenia hermandad con la catedral antigua de *Pamias* en Francia; de lo cual he visto varias cartas recomendándose mutuamente algunas personas. Otras muchas cosas tocantes á la historia de esta iglesia Urgelense, veras en el episcopologio que la abraza toda, con la noticia de sus sínodos, ritos &c. A Dios.

## CARTA LXXIX.

*Por qué el capítulo de la iglesia de Urgel se intitula de canónigos prelados.*

Mi querido hermano: En el correo pasado se me olvidó darte noticia del singular y honroso título con que se halla condecorado el capítulo de esta santa iglesia, que siempre se intitula de *canónigos prelados*, asi en comun como en particular: dictado en que pocos años ha le confirmó la rota romana, segun dicen. El origen de esta que parece una singularidad puede indagarse por la parte histórica ó por la

jurídica. En cuanto á lo primero hallo que en el siglo XII y no antes, el clero de esta iglesia estaba distribuido en las tres clases de *prelados*, *canónigos y clérigos*. Llamábanse *prelados* el prior, abad de San Miguel, todos los arcedianos, y acaso todos los que ahora conocemos con el nombre de *dignidades*; y eran asi llamados por otros como se supone, no por ellos mismos. Decian *canónigos* á los que percibian la porcion canonical, y constituían el *convento* ó canónica de la iglesia, en la cual habian sido admitidos mediante la cesion de algunas heredades; mas no tenian título alguno de superioridad que los distinguiese de los demas. Finalmente: *clérigos* eran los admitidos al ministerio de la iglesia. Son continuas las memorias de la distincion de estas clases. Diré algunas.

En un sínodo del obispo *Pedro de Urg* de 1276 se manda á los prelados, clérigos y rectores de las iglesias de la diócesi, *quod praelatos, et canonicos ecclesiae Urgellensis recipiant reverenter, et benigne*. En un misal que regaló á esta iglesia su obispo Galcerán de Vilanova año 1396, en la rúbrica del viernes y sábado santo se lee: *adoretur crux a praelatis*

*et canonicis, et clericis.* = *Ianitor maior det cereos praelatis, et canonicis, et quatuor beneficiatis.* En la consueta del siglo XV son inumerables los egemplares de esto. Basta la ceremonia del dia de ceniza, la cual se manda que haga el obispo y en su ausencia el dean, y en la de este un prelado: *si vero non sit praelatus, aliquis canonicus inter alios praefulgens.* En suma, en todos los libros de actas capitulares hasta entrado ya el siglo XVIII se halla que las reuniones ó cabildos siempre se notan con este exordio en latin ó en vulgar: *convocado el capítulo de prelados y canónigos &c.* De manera que debemos concluir que desde el siglo XII hasta el XVIII siempre creyó esta iglesia que eran cosa distinta *prelados* y *canónigos*, ó que la primera palabra denotaba á los de una clase superior.

Por otra parte sabemos que esta distincion de nombres y de clases no era peculiar de esta iglesia de Urgel, sino comun á otras, y aun autorizada en el derecho. Asi en Vique las tres únicas dignidades que alli habia de arcediano, capiscol y [illegible] se llamaron *praelati* en inu- [illegible] l siglo XII acá, las

cuales vi en su archivo y no noté particularmente, porque no creí que ahora me sirvieran; aunque aun sin advertirlo, algo fue de esto en aquel viage. Habíalos tambien en los monasterios de canónigos reglares, como consta del de Cardona, cuyo abad *Pedro de Sala* en la escritura de la obediencia canónica que presté á *Abril*, obispo de Urgel, á 10. de Febrero de 1268, ofrece venir él personalmente al sínodo, y en caso de estar impedido, *aliquem*, dice, *de praelatis seu canonicis meis loco mei, ad eandem synodum destinabo.* En este sentido en las sinodales de esta iglesia de 1276 *excommunicantur praelati, et canonici, tam ecclesiae nostrae, quam dioecesis, facientes coniurationes contra personas.* Dejo otras memorias por no molestar.

Siendo pues esto asi, y estando los cartorales de esta iglesia llenos de centenares de escrituras de compras, cesiones, permutas &c., todas constantemente encabezadas: *Nos episcopus, praelati, et canonici*, = ó *nos praelati, et canonici*; ¿quien no se llena de indignacion al ver la enmienda que en tan respetables volúmenes hizo una mano moderna, rayando

en el texto *praelati et*, y escribiendo con llamada al margen *praelati* despues de *canonici*? ¿Pretendería el necio corrector desfigurar la verdad histórica, que aun despues de su enmienda está clamando por lo que fue? ó ¿creería con ello apoyar la justicia del nuevo título de *canónigos prelados*? Sea enhorabuena justa la introduccion de este dictado; de eso no trato. Solo me quejo del que alteró los monumentos de la historia, que nos descubren el origen de este nombre, y acaso fue la ocasion de que tomase cuerpo esta variacion y trueque de palabras.

Sin embargo alguna cosa podré decir del origen jurídico de este título, y solo por lo que aqui he observado, porque ya se sabe que no estoy para libros ni su examen. Yo hallo que fueron llamados *praelati* todos los que por habérseles consignado las rentas de una iglesia, egercian sobre ella alguna jurisdiccion espiritual, como subdelegados del obispo. Asi es que como vicarios suyos la egercian todos los arcedianos en sus arcedianatos. Lo mismo debió convenir al capítulo respeto de algunas iglesias, luego que reunidas las masas se separó su mensa de la episco-

pal. Y esto lo infiero de la cesion que le hizo en 1232 el obispo Ponce de Vilamur de las iglesias de S. Felix de *Areo* (hoy *Areu*) y de Santa María de la Torre, en las cuales le concedió facultad de poner excomuniones, entredichos &c. La escritura está en el *lib. I. dotal. num.* 1008, y en ella dice al capítulo: *Et licet habeatis de generali consuetudine ecclesiae Urgellensis potestatem interdicendi ecclesias vestras, seu personas earum excommunicandi, et interdicendi, cum culpa exegerit; specialiter tamen auctoritate praesentis instrumenti istam potestatem in saepe dictis ecclesiis, vel rectoribus seu vicariis earum vobis concedimus.* Por este y otros datos semejantes puede decirse que asi como el capítulo entró en posesion de las iglesias que eran peculiares de los *prelados* antiguos, asi tambien continuó egerciendo la misma jurisdiccion que ellos, y por consiguiente pudo condecorarse con el mismo dictado. Esto es lo único que hallo con que justificar ese título; mas siempre queda en pie el argumento, cómo es, que aun despues de verificada aquella incorporacion, y de haberse concedido á los canónigos la jurisdiccion espiritual so-

bre sus iglesias, siempre se intituló el capítulo compuesto de *prelados y canónigos*, y nunca de *canónigos prelados*, hasta que no ha cien años se introdujo esta nueva locucion.

De cualquier modo que se suelte esta duda, basta lo dicho para desmentir la fábula que cunde en el vulgo, el cual atribuye este honorífico título de *canónigos prelados*, á que durante la prevaricacion del famoso obispo de esta iglesia Felix á fines del siglo VIII, el papa escribió al capítulo, que no se manchó con los errores de su pastor, estas palabras: *vos estis vere praelati.* Porque bien has visto que nunca desde aquel siglo hasta el XVIII se hizo uso de aquel honorífico elogio. Y tambien verás en su lugar que algunos de este clero fueron arrastrados de la opinion y errores de aquel obispo. A Dios.

# APÉNDICE

# DE DOCUMENTOS.

## I.

*Excerpta ex Miss. Vicensi membr. MS. sec. XIV. apud Cervariam, in eccl. parrochiali.* (Vid. pag. 19.)

*Dom. in ramis palmarum.*

In hac die non dicitur missa matutinalis, ut ad *proffessionem* omnes veniant. - Tertia dicitur in loco ubi benedicuntur rami. - Sacerdos induitur melioribus indumentis. - Dicto *Asperges, levent* ℟. *Dixerunt &c. Et eant cantando ad pretorium*, ubi dicitur tertia, et rami benedicuntur. - Post orationes, praephationem, et evangelium, fiat sermo ad populum. *Finito sermone unus clericus dicat alta voce: Deo gratias, cum aliis clericis.* Deinde offeruntur rami, et cantantur añae: *Palmae fuerunt*, et *Pueri*, tribus vicibus; postea aña *Cum angelis.* Recedent deinde a pretorio versus ecclam. - ℣℣. *Gloria* dicuntur bini et bini antequam chorus respondeat *Gloria.* Iis finitis, antequam ianuae ecclae aperiantur sacerdos dicit ℣. *Benedictus qui.* Oratio: *Omn. semp. D. edificator et custos Iherusalem civitatis supernae, custodi locum istum cum habitatoribus suis, ut sit perpetim in eo domicilium incolumitatis et pacis. Per.* - In missa passio legitur sine notis C. ✠. S. et incipit sicut alia evangelia *secundum Matheum. In illo tempore, dixit J. &c.*

*Feria V. in caena Dñi.*

Tractus dicitur in ambone sicut in festis duplicibus. - *Agnus dicitur, sed non dicitur* dona nobis pacem, *sed* miserere nobis *dicitur in omnibus, quia non datur pax.* - In fine missae *Benedicamus Dño. Postea dividat oblatas ad frangendum, et communicent qui communicare voluerint; et sumat de ipsis oblatis integras ad servandum usque mane die Parasceve.* - Dum vesperae dicuntur, altaria denudantur.

*Feria VI. in Parasceve.*

Sacerdos induitur capa purpurea, nigra, vel sine capa: dicta in vestiario confessione procedit ad altare nudis pedibus. - Passio Dñi legitur a solo diacono (idque in aliis item feriis) precedentibus pueris cum candelabris absque lumine, et subdiacono cum turribulo non fumigante, *et pronunciat passionem sine responsione; et ubi dixerit:* partiti sunt vestimenta mea, *duo clerici ex utraque parte altaris parati nudant altare sindone in modum furantis.* - Orationum pro papa &c. prima *Ammonicio*, altera *oremus* inscribitur. - Post *Populе, Agios &c.* deponitur crux in loco debito, et fit sermo ad populum. Finito sermone adoratur crux. - De elevatione corp. Xpi omnino siletur.

*Sabbato Sancto.*

Cereo affigitur tabella cum numero annorum a passione Dñi, et alia. - In laude cerei: *O vere..... apis.....* - Benedicto fonte baptizari iubentur tres pueri, si fuerint, *et nominet eos Pe-*

*trum*, *Iohanem*, *Mariam*. «*Finito baptisterio signa* »*pulsentur in classico : et sacerdos intret sanctua-* »*rium*, *et induat se cum casula*, et cantores in- »cipiant ℟. *Cantemus Dño*, cum *Gloria*. Sacerdos »in altari finita confessione, *vertat se versus cho-* »*rum cum ministris*, *et teneant omnes cereos in ma-* »*nibus accensos*, et dicant cantando *Accendite* tri- »bus vicibus, et qualibet vice altius, et corus »respondeat *Deo gratias*. Postea incipiat *Kyrie* »*eleyson*, assueto modo. Quibus finitis sacerdos »cum ministris viratus versus chorum dicat tri- »bus vicibus cantando : *Christus Dñus resurrexit*, »qualibet vice altius, et corus respondeat *Deo* »*gratias*. Postea dicat *Gloria in excel. &c.*

*In die transfixionis beatae Mariae.*

*Intr.* Egredimini filiae Sion in iubilo; concurrite festinantes: canite in laetitia mentis sanctae sollempniter venerantes vestram matrem Mariam, hodie sub cruce dedicatam, Christo in martyrem consecratam. ℣. Respicite nunc omnes, quia aquae multae non potuerunt extinguere eius caritatem. Gloria.

*Oratio.* Deus, in cuius passione secundum Simeonis propheciam dulcissimam animam Mariae Virginis gladius doloris pertransivit, concede propitius, ut qui hanc transfixionem, et passionem venerando tuam recolimus, gloriam eius meritis et precibus, omniumque sanctorum cruci feliciter astancium intercedentibus, passionis tuae effectum felicem consequamur.

Lectio lib. Sap. *Mulier fortis oblectat virum suum*, usque *et mandata Dei in corde mulieris sanctae.*

℟. Benedicta sit sancta alma virgo Maria mar-

tyr, quae amaritudinis maria, fide clara, Deo plena, feliciter pertransivit, dum celi premium in cruce pendens languescendo respexit. Fulcite me floribus &c.

*Alla.* Gaude martyr virgo mater, fac ut tuus natus sacer nos per tuam diram passionem perducat ad Dei gloriam.

*Prosa.*

Gaude Sion mater pia,
Dona magna tibi tria
Propinantur hodie.
Christus dulcis cum Maria
Pro te rogant prece pia
Regi summae gloriae.
Hodie Christus maceratus
Per te pendens laceratus
Crucis ignominia.
Spata dira perforatus
Pie tue miseratus
Suscipiat in gloria.
Hodie mater pietatis
Dona profert bonitatis
Stans sub cruce inclita.
Hodie pater maiestatis
Tibi bona largitatis
Donat sibi insita.
¿Quis infelix non impendet
Laudum vota, et intendet
Matri in exilio?
¡O quam felix quae apendit
Mentis vota quae suspendit
Crucis in eculeo!

Quod iustus olim cecinit,
Mater virgo recipit
Christi in agone.
Sinagoga tunc cecidit,
Dum &von mansit
Institucione.
Fructum cepit vetitum,
Quo infecit populum
Prima parens.
Quia carpit insitum
Fructum verbi optimum
Virgo dolens.
Eia, fructus celice,
Nos nunc totos refice
Mariae ob amorem.
Fructus dulcis obtime,
Fac saporem intime
Spiritus ad dulcorem.
Stabat (mater) hodie
Tota carens carie
Vultu lacrimosa.
Sustinens blasfemiae
Cohortem malitiae
Pro te amorosa.
Vena vitae, spes salutis,
Dei mater, os virtutis,
Orbata preconio.
Auris tinnit tunc de brutis,
Dum tu audis a versutis
Natum tradi oprobrio.
Ob hoc, rosa, fons amoris,
Nos sentire vim doloris
Facias veraciter.

Ut expertes nos meroris
Simus, duri et furoris
Iudicis perempniter. Amen.

Evang. *Stabant.* Offertor. &c. ut in hodiernis fere codicibus.

## II.

*Statutum villae Cervariae super miraculo, quod in frustro ligni domini accidit anno MDXL.* (V. pag. 30.)

*Ex lib. consil. eiusd. villae eod. anno.*

*Die septima mensis Februarii an. a nat. Domini milesimo quingentesimo quadragesimo, intus aulam Patiarie Ville Cervariae pro negotiis infra scriptis fuerunt convocati et congregati Patiarii et consiliarii hi qui sequntur.*

Mosen Dalmau Çacirera.
Miser Ioan Pagés.
Andreu Toldrá.
Bernat Guiam.
} Pahers.

| | |
|---|---|
| Bartomeu Ruisech. | Jaume Goma. |
| Pere Bonet. | Pere Garriga. |
| Geronim Romeu. | Pere Danis. |
| Barthomeu Urgell. | Anton Sabater. |
| Franch Cervero. | Barthomeu Borras. |
| Llorens Mulnell. | Juan Porta. |
| Jaume Robió. | Franci Vidal. |

} Concellers.

Al qual concell fonch proposat per los venerables mosen Graviel Salvador, prevere, vicari y

procurador de la venerable comunitat de la present vila de Cervera, e per lo venerable mosen Pau Saylla, etiam prevere procurador insolidum ab lo dit mosen Graviel Salvador, deduhint, y explicant, com molt be sab lo honorable consell com ahir que ere divendres que contavam sis del present mes de Febre del corrent any mil sinchcents y quaranta, se subseguí en la sglesia parroquial de la dita sglesia maior, que una reliquia de la Santa Vera Creu que en dies pasats per lo venerable mosen Jaume Albesa verbo fonch donada a la comunitat de dita villa, e com dit mosen Albesa, segons se diu, lavie promes al venerable mosen Mongai, prevere rector de la parroquial sglesia del Tarrós, é per dita prometensa per dit rector fonch fet, e li ha fet fer un reliquiari de argent per posar la Santa Vera Creu, volent efectuar aquella ses subseguit que volent trencar dita Sancta Vera Creu en la capella de S. Nicolau, de sobre lo altar posada dita Sancta Vera Creu sobre los corporals desobre un paper blanch, e volent trencar eo tayllar ab un gavinet eo talanplomes del venerable mosen Matheu Vicent, prevere, e com lo venerable mosen Barthomeu Amoros prevere, mestre en sancta Theologia, volent tallar, lo venerable mosen Geronim Esteve ab dit taillantplomes, e no podent tayllar dita Sancta Vera Creu, lo dit venerable mosen Barthomeu Amoros prevere dix, »ho que gran cars e misteri que nos pugue tayllar, mostraulam;" e prenen dita Sancta Vera Creu ab los dos dits de cada ma doblegant aquella sens ningunes forses, e essent trencada aquella caigue desobre dit paper una gota de sanch, e mirarem

lo dit tallamplomes, y trobarem dit tayllanplomes ab lo tall un poch girat e sanch en lo dit tayllanplomes; estad un gran misteri e miracle de aquesta santa reliquia. E enpres fonch posada dita santa reliquia en lo reliquiari de argent, e aixi vuy en dia la te lo venerable mosen Jaume Junyent, dega del reverendisimo Sr. Bisbe. E com lo dit rector del Tarrós tingue intens, e vol que dita reliquia li sie donada; per ço supliquem á la present universitat vulle fer cara que dita reliquia reste a la comunitat e universitat de aquesta insigne vila, com encara de votar festivitat de un misteri tan aseñalat en lo dia que ses subseguit que sera quiscun any a sis de Febre, e solemnisar e fer solemnisar processio en reverencia e veneracio del misteri de la Santa Vera Creu.

*Resolucio.* Sobre lo misteri se es subseguit de la Santissima Vera Creu lo honorable consell deliberá y provehi que vist lo gran misteri e cosa tan alta esser subseguida en la sglesia parroquial de aquesta universitat, que en honor y reverencia del omnipotent Deu e de la Sacratissima Verge Maria, mare sua benaventurada, e de la Santa Vera Creu, sia celebrada y solemnizada ab processio solemnissima per aquell dia que als Señors de Pahers paria, e una e moltes per la present universitat proposantho a la venerable comunitat dels preveres, cometento a dits Señors de Pahers que ab tota aquella reverencia que poran, convocant totes las confraries, que se face fer crida per los lochs acostumats de la vila fent notori dita profeso als pobles, fent avansar las cam-

panes del campanar major e a so o toch de completes, cometent lo mes avant a dits Señors de Pahers.

Mes deliberá y provehi e dona facultat y plen poder de escriure al Rmo. Bisbe de Vich, notificanli lo gran misteri ses subseguit en la sua parroquial sglesia de la Santissima Vera Creu, cometentho a dits Señors de Pahers, e que noy pugan trametre home suplicanli que per ninguna via no consente que se tragués de la sua esglesia.

Mes deliberá y provehi dit honorable consell que los Señors de Pahers per ninguna via no permeten sia treta dita reliquia de la Santa Vera Creu de la present parroquial sglesia; ans la universitat se agermane ab lo clero de la present universitat, e se defense com aportarlasen volguesen ensemps ab lo clero defensant aquella; e quant votar festa en lo dia que dit misteri se es subseguit, que so lo predit consell pot ordenaro ab major spay cometent als Señors de Pahers tinguen a recort de proposaro.

Die 28 mensis Februarii an. a nat. Dom. 1540 intus aulam patiarie Ville Cervarie pro consilio de Vintiquatrena celebrando, fuerunt convocati et congregati hi qui sequntur.

En lo cual consell fonch proposat per lo venerable mosen Jaume Junyent, prevere degua de la villa de Cervera per lo Rmo. Sr. Bisbe de Vich, dient que atengua del misteri de la Santa Vera Creu, e que com te tremes al Señor Bisbe acerca del dit misteri; e que lo Sr. Bisbe de Vich a trames a dir que prenguesen la informacio, e aixi la an presa e esta autenticada per en Joan Monta-

ner notari, e que la comunitat a elegit un prevere, e que la Vila elegesca un home que vaje en compaia de dit prevere, o be que vaigia dit prevere a soles, que lo magnifich consell y vulle provehi.

Sobre la proposicio feta per lo Ven. mosen Jaume Juynent, degua del Rmo. Sr. Bisbe de Vich, sobre la informacio se ha de tremetre al Sr. Bisbe sobre lo misteri de la Santa Vera Creu, sobre aços lo magnifich y honorable consell deliberá y acorda que ates lo misteri es tan gran de la Santa Vera Creu, que vaje un honorable Paher per part de la universitat al Sr. Bisbe ab letra de cresencia ensemps ab lo prevera, elet per la venerable comunitat, que aportie dita informacio rebuda del misteri de la Santa Vera Creu per informar al Rmo. Sr. Bisbe de Vich per part de la universitat, donanlos ple poder y facultat a dits Señors de Pahers y prohomens sobre dites coses e sobre los dependents, y lo que se despendra quel sia pres a comte als Señors de Pahers, axi sobre las coses de la Santa Vera Creu, com de dit plet.

## III.

*Commissio apostolica data anno M.CCCC.XXVI. super miraculo, quod in ecclesia S. Mariae de Iborra accidisse perhibetur.* (V. pag. 36.)

*Ex autogr. in arch. eccl. de Iborra.*

Petrus miseratione divina tit. S. Stephani in Celio monte, Pbr cardinalis de Fuxo vulgariter

nuncupatus, in regno Aragoniae ac omnibus aliis partibus in ipsis civitatibus, terris, et locis serenissimo principi Alfonso Aragonum regi subiectis, apostolicae sedis legatus, dilecto nobis in Xpo abbati monasterii S. Vincentii de Cardona Urgellen. dioc. salutem et sinceram in Dño caritatem. Exhibita siquidem nobis nuper pro parte dilectorum nobis in Xpo nobilis et potentis viri Dñi Ihoannis comitis Cardonae, et Arnaldi de Salavert, rectoris ecclesiarum beatae Mariae de Ivorris et Sancti Cucufati dioc. Urgellens. peticio continebat, quod cum antiquitus in dicto loco esset quidam rector nomine Bernardus Oliverii, qui homo devotus et bonae vitae ac laudabilis, et honeste conversationis erat, et continue ibidem missas et alia divina officia celebrabat; et semel contigit quod... idem rector..... in ecclesia beate Marie dicti loci celebraret, facta per eum consecratione corporis et sanguinis Dñi nostri Ihu Xpi, ipse in huiusmodi sanguinis consecratione dubitavit, et incontinenti sanguis huiusmodi miraculose crevit in calice, adeo quod calicem implevit; idemque rector ex eo stupefactus de dicto sanguine recepit credens evacuare calicem, ut moris est, sed semper crescebat, ac si esset fons manans, et de illo dedit scolaribus suis ibi praesentibus quantum voluerunt recipere, et deinde reposuit calicem super corporalia plena dicto sanguine, qui desuper effudit in magna quantitate super eisdem corporalibus. Et deinde idem rector praemissa omnia recolendae memoriae Sancto Ermengaudo, tunch episcopo Urgellensi significavit, ipseque episcopus super locum venit, et de praemis-

sis se diligenter informavit. Et informacione habita felicis recordationis Dnum Sergium tunch summum Pontificem consuluit. Qui ibidem bone memorie Bernardum tunch episcopum Tholosanum missit ; et de praemissis informatus huiusmodi sacras reliquias recondidit ; et ibidem certas et magnas indulgentias praefacti dicti Summi Pontificis omnibus confratribus confratrie beatae Marie de Ivorris concessit. Et super hoc reperta est noviter quedam bulla sive littera, in quadam caxa inclusa in altari maiori dictae ecclesiae, quod est sub invocatione Sancti Cucufatis, et ibidem..... precibus eiusdem beate Marie multa et diversa miracula operantur. Quare pro parte comitis Cardone et Arnaldi de Salavert, rectoris ecclesiarum beate Marie de Ivorris et Sancti Cucufati ; nobis fuit humiliter suplicatum, ut indulgenciis, concessionibus, et ordinationibus concessis robur confirmationis adiscere, et alia super..... providere dignaremur. Nos igitur volentes super premissis salubriter providere, circunspectionem vestram, de qua specialem in Dño fiduciam obtinemus, ..... in hac parte per scripta nostra comitimus, et mandamus quatinus de premissis omnibus et singulis, et eorum circunstanciis universis diligenter &c..... Dat. Organhani Urgellen. dioc. XVII. Kal. Aprilis, pontif. SS. Dñi nri Dñi Martini Papae V. anno nono.

## IV.

*Donatio ad eccl. Celsonensem, anno DCCCCXXIX.*
(V. pag. 43.)

*Ex arch. episc. Celson.*

In Christi nomine. Ego Exibirus et uxor mea Doteleva venditores et donatores sumus ad domum Sancta Maria terra in castro Setelisona, in loco vocitato Sancti Gervasii, terra nostra que nobis avenit de emsionem, et in ipsor.....ntia donamus ad domum Sancta Maria terra que nobis avenit de comparacionem propter remedium animae nostrae. Et infrontat ipsa terra de una parte in terra.....pb, et de alia in terra V....dion vel.....in stirpe; et ipsa alia terra, quod donamus ad domum Sancta Maria, de una parte infrontat de nos donatore, et de alia in terra Ponposa vel Riens.... de Astuvaldum. Quantum infra istas infrontationes includunt, ipsa una terra vendimus vobis ab integrum, et ipsa ali.....terra quod donamus ad domum Sancta Maria ab integrum, propter remedium animae nostrae, et propter precidum consolidatas XX, et de ipso precidum apud vos emptores non remansit: et manifestum ut de ab hodierno die et tempore abeas potestatem. Quod si nos venditores aut ullusque omo ista carta vendicionem venerit ad inrumpendum, ipsa terra quod vindimus, et aliam quod damus ad domum Sancta Maria, quantum melioratum fuerit, ipsa terra in duplo componere faciamus: et in antea sta

venditionem vel donationem firmis permaneat. Facta carta venditiones V. Idus Iunii anno XXXI. renante Karulo rege filio Leduvici. = Sig†ni Exebirus. = Sig†ni Doteleva, qui ista carta venditionem fecimus, et testes firmare rogavimus. = Sig†ni Morevertus. = Sig†ni Salomon. = Sig†ni Seniofredus. = † Miro presbiter. = Donator presbiter, qui ista carta venditionis rogatus iscrixit et † sub die et anno quo supra.

## V.

*Item alia donatio eidem ecclesiae facta anno MIII.* (V. pag. 43.)

*Ex autogr. in arch. episc. Celsonen.*

Cum Dei nomine, ego Ricard, et coniux mea Ledgars donatores sumus tibi Englesia femina alaudem nostrum, quod nobis advenit de parentorum nostrorum, vel per qualicumque voces; et est ipsum alaudem infra comitatum Urgelli, seu infra terminibus de Olius, in loco quem vocant Manso de Jozlen, et abet afrontaciones orientis in flumen Cardonario, et de meridie in torrent Sadino, de occiduo in monte Lecitano, a parte vero circii in villa que vocant Luz, vel ad ipso Vilar. Quantum prescriptae afrontaciones includunt, et isti termini circumaeunt, sic donamus tibi ipsum alaudem supra scriptum. Id sunt kasas cum solis et super positis earum, ortis ortalibus, terris, vineis, cultum vel eremum, vieductibus vel reductibus, et cum omnibus pertinentiis suis,

cum exiis vel regresis eius, et est manifestum. Quod si nos donatores aut ullusque omo, femina, vel ulliusque persona, qui hanc ista carta donatione inquietare voluerit, in duplo componat, et in antea ista scriptura donacionis plenissime in omnibusque obtineat suum roborem. Facta ista carta donacionis aut concessionis VIII. Kalendas Iunii anno VII. regnante Rodebertum rex. = Sig†num Ricardus. = Sig†num Ledgars, qui ista carta donacionis rogavimus scribere et firmavimus, et testes firmare rogavimus. = Sig†num Vitardus Guilielmi. = Sig†num Arnallus Seniofredi. = Sig†num Poncius Sallani. = Sig†num Gerbertus Gaucefredi. Nos sumus testes et firmatores. = Aurucius sacer, qui ista donacione scripsit et sub†scripsit die et anno quo supra.

## VI.

*Carta franquitatis concessa ecclesiae Celsonen. ab Ermengaudo comite Urgell. anno DCCCCXCIX.* (V. pag. 45).

*Ex arch. eiusd. eccl.*

Cum Dei nomine et individuae Trinitatis. Dum esset dompnus Ermengaudus gratia Dei comes et marchio in loco vocitante castrum de Olius in palacio suo, adstabant ibidemque ante eum satelli suis qui subscripti sunt vel signa facturi, tam clerici quam laici, quorum hic paucam sub denna sunt nomina, idest, Auncius presbiter, et Wigelmo levita, Wifredo levita, Raaskaperone presbiter, et Remundo vicescomite, Wigelmo, et

Oliba, et Dela, et Altemiro, et Bernardo, et Senifredo, et Guitardo, et Oliba iudice, et Mirone. In cuius conspectum veniens vir quidam nomine Raimundus, prior Celsonae ecclesiae ante prephatum marchionem referens vocabulo necessitati hac voluntatem, et humiliter rogans eum quod aliquam cartam franchitatis fecisset ei et ecclesiam Celsonensem. Cui etiam dicit predictus comes in suo responsu ad iam dictum priorem: quia ego supradictus Ermengaudus nutu Dei marchio audivi sepe ex divinis libris et cotidie intenti sumus ad audiendum, quia omnes homines quicumque propagatores, hedificatoresque extiterunt aut existunt sanctis Dei ecclesiis, per id placuerunt Deo, et meruerunt accipere remissionem omnium peecatorum suorum. Unde ego prefatus volo percipere porcionem aliquam in hoc munere, et volo esse in parte ab ac retributionem. Ideoque per hanc scripturam nostrae donationis sive franchitatis vel libertatis dono atque concedo per me et per omnia posteritas mea, qui post me venerint, sic dono vobis et ecclesiam Celsonensem, quam avus meus construxit in sua propria dominicatura, et facio vobis cartam donacionis sive franquitatis, quod aliquis homo nostri comitatus, tam militis quam laicis, sive quid aliquid dederat vel vendiderint, tam kastris, quam mansibus, sive honoribus, vel averibus, sive pannos de seda et de lino, habeatis vos et successores vestri et ecclesiam Celsonensem franchum et liberum sine omni inquietacione et reservatione aliqua, quam michi non facio nec posteritas mea. Addo huic donationi ipsam meam franquedam

qui est in termino de Olius, quae vocatur Muntada, sicut ego melius abeo vel abere debeo, cum exiis et egressibus suis et affrontationibus. Et volo quod semper abeatis vos et ecclesiam Celsonensem dictam franquedam meam, et omnia quae adquirere potueritis, ut superius dictum est, per franqum alaudium et legitimum ad vestras voluntates faciendas nunc et semper. Quod si quislibet homo aliquis, aut posteritas mea, qui factum venit ad inrumpendum, vel ad ipsam donacionem meam sive franquitatem vel libertatem, quae ego facio vobis et ecclesiae Celsonae perquirere voluerit, non hoc valeat vindicare quae requirit, set componat vobis auri libras centum, et in antea ista scriptura donacionis sive franquitatis plenissime in omnibusque obtineat roborem. Facta ista carta donacionis sive franquitatis vel libertatis aut concessionis VI. Idus Aprilis, anno IIII. regnante Rodebertus rex. = †. Ermengaudus chomes † qui istam cartam donacionis sive franquitatis aut concessionis fecit et firmare rogavit. = Raimundus gratia Dei vicescomes SS. = Wifredus levita SS. = Wilielmus levita SS. = Sig†num Wigelmus. = Sig†num Regemundus. = Sig†num Bernardus. = Sig†num Oliba. = Sig†num Dela. = Sig†num Wifredus. = Sig†num Altemiro. = Sig†num Siniofredo. = Sig†num Witardo. = Sig†num Trasovario. = Sig†num Mirone. = Sig†num Altemiro. = Sig†num Guitardus. = Oliba iudice SS. = Salla gratia Dei episcopus SS. = Isarnus iudice SS. = Aurucius sacer, qui ista donacione aut franquitate scripsit et sub†scripsit die et anno quo supra.

## VII.

*Confirmatio vitae canonicae in eccl. Celsonensi, anno MXCVII.* (V. pag. 50.)

*Ex arch. eiusd. eccl.*

Urbanus episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Raimundo priori, et eius fratribus in ecclesia Sanctae Mariae Celsonensis canonicam vitam professis, eorumque succesoribus in eadem religione permansuris in perpetuum. Desiderium quod ad religiosum propositum et animarum salutem pertinere monstratur, auctore Deo, sine aliqua est dilatione complendum. Quia igitur, filii in Christo karissimi, per omnipotentis Dei gratiam aspirati primam nascentis ecclesiae conversationem, multis iam temporibus destitutam, renovare proposuistis, ut secundum patrum instituta, corde uno et una anima sub iugo regulae Omnipotenti Domino serviatis, nos religioni vestrae paterno gratulamur affectu. Et ut semel inchoata religio, auctore Deo, semper inviolabilis perseveret, tam vos quam vestra omnia sedis apostolicae gremio confoventes, presentis privilegii auctoritate munimus. Statuimus enim, ut nemini inter vos profesione exhibita proprium quid habere, nec sine tua, fili karissime Raimunde, et eorum qui post te in eodem regimine succeserint, aut sine communi congregacionis licentia, de claustro discedere liberum sit. Quod si discesserit, et comonitus redire contempserit, tibi

tuisque successoribus facultas sit eiusmodi ubilibet a suis officiis interdicere. Interdictum vero episcoporum vel abbatum sine vestro consensu nullus absolvat, quamdiu scilicet illic canonici ordinis tenor, Domino praestante, viguerit. Preterea per presentis decreti paginam apostolica auctoritate firmamus ecclesiam Sanctae Mariae de Ivorra, ecclesiam de Taltevul, ecclesiam de Gerb, ecclesiam de Almenar, ecclesiam de Mamagastra, ecclesiam de Petra alta, ecclesiam Sanctae Alzaniae, ecclesiam de Concas, ecclesiam Sancti Salvatoris de Tolon, ecclesiam de Caralt, ecclesiam de Fonte rubeo, ecclesiam Sanctae Mariae de Plano. Ad haec adicientes statuimus, ut quaecumque hodie vestra ecclesia iuste possidet, sive in futurum concessione pontificum, liberalitate principum, vel oblacione fidelium iuste atque canonice poterit adipisci, firma tibi tuisque successoribus et illibata permaneant, salva episcoporum canonica reverenciâ, in quorum drocesibus heedem ecclesiae possesione sua consistunt. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat eandem ecclesiam temere perturbare, aut eius possessiones auferre vel ablatas retinere, minuere, vel temerariis vexationibus fatigare, sed omnia integra conserventur, eorum, pro quorum sustentatione et gubernatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura. Siqua sane ecclesiastica secularisve persona hanc nostrae constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se divino iu-

dicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore ac sanguine Dei et Domini redemptoris nostrt Ihesu Christi aliena fiat, atque in extremo examine districte ulcioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco iusta servantibus sit pax Domini nostri Ihesu Christi, quatenus hic fructum bonae accionis percipiant, et apud districtum iudicem premia eternae pacis inveniant. Amen. = Bene valete. = Datum Pictavis per manum Iohannis santae Romanae ecclesiae diaconi cardinalis IIII. Kalendas Aprilis, Indictione IIII.ª, Anno dominicae Incarnationis M.°XC.°VII.° pontificatus autem domni Urbani secundi papae IX.°

## VIII.

*Narratio miraculorum, quae contigerunt cum primum ecclesia Celsonensis consecrata fuit, anno MLXIX.* (V. pag. 52.)

*Ex cod. lection. eiusd. eccle. MS. sec. XV.*

In capite octavarum dedicationis eccl. Celsonen.

*De miraculis secutis hac die in presenti ecclesia.*

Lect. I. Anno Incarnationis Domini nostri Ihesu Christi millesimo sexagesimo nono, feria VI. (1) octavo Kalendas Septembris, tempore Gui-

(1) Brev. editum anno 1514, *fer. VII.* Verumtamen anno 1069 dies VIII. Kal. Septemb. nec in feriam VI. nec in VII. incidit, sed in III; littera enim D. dominicalis erat eo anno.

llermi Urgellensium praesulis, qui nobilibus natalibus ortus, fuit enim Guiffredi Cerdaniensis comitis filius, omnibus viciis contrarius, doctrinis ecclesiasticis imbutus, qui ecclesiam ac filios ecclesiae ordinans rectissime, nutriensque honorifice, lenissime terribilis erat, et iocundissime lenis. Tempore huius Urgellensis ecclesia omnino periclitaretur, nisi eius fuisset prudentia. Fuerunt enim eo episcopante potestates multo prioribus peiores, qui ea quae suae ecclesiae erant cupientes dirimere, et omnino eius episcopatum debilitare; quibus non tantum ut clericus, sed etiam ut miles contradixit firmissimus. Tu aut.

Lect. II. Is in Dei honore ac virginis Mariae cum incolarum adiutorio in loco qui dicitur Celsona, sedes, ut vetustiores dicunt, ab Urgellensi sede secunda, construxit ecclesiam quadro lapide edificatam. Ut autem dies in qua opus ecclesiae ad unguem debuit deduci, multi maiorum gaudentes ad ecclesiam venerunt festinanter. Anno predicto, ac die prenotata murali opere basilica satis honorifice, vicinis, qui affuerunt boni testimonii, cernentibus, fuit completa. Postquam vero cementarii suum compleverunt opus, congratulantes de ecclesia descendentes, intra basilicam intrantes, expansis manibus ac curvis poplitibus, humilique vultu ad terram ante altare virginis Mariae prostrati, digne Deo laudes referentes dixerunt. Tu aut.

Lect. III. O Domine, pater omnipotens, qui in honore virginis Mariae matris filii tui Domini nostri Ihesu Christi domum orationis fabricari voluisti, tibi laudes nos indigni referimus inmen-

sas. Quia cuiuscumque fuerunt impensae, quibus nos sumus conducti, nos tamen te volente implevimus opus. Et ideo quia tu in omnibus operibus tuis es mirabilis, nos humiles quanquam indigni tuam deprecamur clementiam, quod ex innumerabilibus miraculis hoc opus, quamvis luteum, tuae dignitati tamen completum, dignare ex aliquo perlustrare miraculo, unde cernentes certiores fiant, et audientes firmius credant. Tu aut.

Lect. IIII. Exaudi, quaesumus, Domine, preces, quas nos quamquam infimi ante conspectum divinae magestatis tuae fundimus, quod peccata eorum oblitterentur, qui huc causâ orationis venerint, et scelera sua tibi tuisque sacerdotibus propalaverint. Infra istorum verba fragor terribilis fortiterque magnus intonuit, in tantum ut unus illorum sensum perdidit, alter vero vix memoriam retinuit. Homines vero qui ante fores morabantur ecclesiae, audientes fragorem valde mirati, et ultra modum obstupefacti, tamen dixerunt quod pars vetusti edificii, quae ibi erat, cecidisset. Tu aut.

Lect. V. Quaedam autem mulier suum veientanum trahebat. Audito sonitu stupefacta cecidit, ita quod spinam perdidit, ac eum exire permisit, tamdiu quod infra semetipsam sensum recuperavit, et phalerno spinam apposuit. Clericus quoque, qui aeris cordam trahebat, basilicae parietem apertum, ac rimularum conspexit foramina, flamamque per rimas egredientem, quae inde cunctis cernentibus ad cordam, qua lampas pendebat, pervenit, et pedetentim omnibus qui aderant prospicientibus ad lampadem descendit, et

ade tres summitates flamarum in modum linguarum ex semetipsa emisit. Tu aut.

Lect. VI. Quae flammae predictae virgulas erreas, quibus corda iungebatur, transcendentes, t stupeam cordam in suarum medio involventes, amen nil ustionis stupeae cordae inferentes. Ecce Dei miraculum, miraculo simile antiquo, quando Dominus Moysi olim in rubo cum ignis flamma pparuit, frutex virgulti iunctus calori vivens, lacionis damna non sustinens, cum videbatur ardee non ardens, sed potius illuminans, et hic igis invisibilis visibiliter oculis hominum apparens, amen invisibilia consumens. Tu aut.

Lect. VII. et VIII. de evangelio: Non est arbor bona quae &c.

Lect. IX. Non solum his miraculis duobus supra scriptis oculos omnium perstringere voluit, ed his addens etiam et tertium, quod nebula ecclesiae implevit domum, in tantum quod illi, qui aderant, vix inter se mutuo minime conspicere poterant. Et satis est credendum, quod Domini gloria affuit presens. Ipse enim Moysi dixit: In nebula habitabo. Et ecce aliud Salomonis templum in Dei ecclesia transfiguratum, de quo sacerdotes egredientes nebula implevit domum Domini, ita ut non poterant sacerdotes intrare et ministrare propter nebulam. Tu aut.

## IX.

*Acta consecrationis ecclesiae Sanctae Mariae Celsonensis, anno MCLXIII.* (V. pag. 54.)

*Ex autogr. in arch. eiusd. eccl.*

Quicquid ad honorem et cultum sanctae et individuae Trinitatis, et ad sincerae religionis fundamentum pertinere dinoscitur, ita solerti debet amplecti desiderio, ut desideratae rei sinceritas laudabiliter effulgeat, et fides vera debitum sorciatur effectum. Nichil enim magis fidei nostrae convenit, quam sacramento dedicationis ecclesiae, in quo Christi et ecclesiae foedera coniunguntur, intendere; praesertim cum hic profectibus bonorum operum in unitatem fidei corporis ecclesiae membra effecti, coelesti Iherusalem illic compacti per virtutum merita ipsi sponso et regi regum Ihesu Christo desponsemur. Nam invisibilia per ea quae facta sunt, intellecta conspiciuntur, et rebus visibilibus ad invisibilia deducimur. Cuius rei sacramento dompnus Bernardus Urgellensis episcopus ductus, convocatis secum religiosis et catholicis episcopis, Petro, scilicet, Coesaraugustano venerabili episcopo, et Raimundo Pampilonensi, et dompno Guillermo Barchinonensi episcopo, cum Ermengaudo Urgellensi comite, et multitudine nobilium terrae illius, et aliarum adiacentium terrarum, anno incarnati verbi C.$^{c}$LX.$^{o}$III.$^{c}$ post millessimum, indictione XI., epacta XXV., ciclo XVIIII.$^{li}$ quinto, IIII. Idus Novembris, Coelso-

am venit, et ecclesiam in honore almae Dei genitricis Mariae consecravit, ubi praedicti episcopi facientes verbum ad praefatum dompnum Ermengaudum Urgellensem comitem, illius ecclesiae ex magna parte fundatorem, et magnates omnes, qui ibi aderant, et omnes fideles, quorum ibi maxima erat multitudo, de dotanda ecclesia monuerunt. Et ego Bernardus Urgellensis episcopus, et clerici Urgellensis ecclesiae, Coelsonensem ecclesiam, quae ad hostram diocesim sive regimen pertinet, concedimus esse canonicam regularium clericorum, et volumus ut Bernardus, eiusdem ecclesiae prepositus, et eius successores, custodiant clericos ibidem Deo servientes sub regula et habitu beati Augustini in perpetuum; eo tenore, quod Coelsonensis ecclesia sit semper fideli subiectione in obedientia et ordinatione Urgellensis episcopi, sicut actenus fuit. Concedimus etiam et confirmamus eidem ecclesiae, quia precipua est, cimiterium in canonibus et institutionibus ecclesiasticis constitutum, et emunitatem loci illius a cruce quae est posita in loco, qui dicitur Cumbas, usque ad crucem de Camporotondo, et a cruce de Tortelas usque ad crucem de manso de Agudader. Constituimus, ut omnes commorantes infra praenominatos terminatos, vel confugientes in eis, salvi sint omni tempore. Transactionem vero, quae noviter propter discordiam, quae inter nos et Coelsonensem ecclesiam erat, facta est, sicuti in carta, quae cum divisione alfabeti inter nos et clericos Coelsonenses facta continetur, laudamus, et secundum ipsius instrumenti tenorem quascumque possesiones, quaecumque bona eadem ecclesia in

praesentiarum iuste et canonice possidet, aut in futurum concessione pontificum, largitione regum vel principum sive aliorum nobilium, oblatione fidelium, seu aliis iustis modis, Deo propitio, poterit abere, eidem ecclesiae concedimus; in quibus haec propriis duximus notanda vocabulis. Ecclesias, videlicet, Sanctae Mariae et Sancti Cucuphati de Ivorra, ecclesiam de Albella, ecclesiam de Chalasancz, ecclesias de Muntmagastre, de Petra alta, de Albesa, de Casteio, de Lorenc, de Monte Far, de Cabana bona, de Taltevi, de Bioscha, de Malgrat, de Uluga, de Aguda, et de Tora, de Valfradulosa, de Claret, de Ardeval, de Rainer, de Navades, de Olius, de Ioval, de Lena, de Terracola, de Oden, de Autes, de Salsa, de Odro, de Madrona, de Pinel, de Mirave, de Sancti Michaelis Celsonae, de Albespi, de Lavanca, de Conches, de Abeia, de Conchabela, de Belvecer, de Cunil, de Alted, de Figerosa, de Ofegad, de Tartarenc, de Monte clauso, de Portel, de Verned, de Salta licinie, cum omnibus earum pertinenciis. Has ecclesias concedimus clericis Celsonensis ecclesiae cum veteribus capellaniis, reservato nobis in omnibus integre iure pontificali. Damus etiam supra dictae ecclesiae Sanctae Dei genitricis Mariae decimam ipsius parrochiae, sicut in scriptura transactionis continetur. Et ego Guillermus, Barchinonensis episcopus, qui cum dompno Bernardo Urgellensi episcopo huic consecrationi interfui, concedo et confirmo omnes possesiones et omnia bona, quae in episcopatu meo habet Celsonensis ecclesia, eidem ecclesiae et clericis ibidem Deo

servientibus in perpetuum. Addo etiam et dono in dotem ecclesiae predictae ecclesiam unam, et quaecumque in posterum concessione pontificum, largicione regum vel principum sive nobilium, oblatione fidelium, sive aliis iustis modis in episcopatu meo poterit adquirere, ei concedo, salva tamen reverentia et obedientia Barchinonensis ecclesiae. De possesionibus autem haec propriis duximus exprimenda vocabulis, scilicet, ecclesiam de Casteleto cum sufraganeis ecclesiis, ecclesiam de Guarnad, ecclesiam Sancti Petri de Fonte rubea, et ecclesiam Sanctae Mariae de Plano, et capellam ecclesiae Sancti Nicholai de ipso Fraxino. Et ego Petrus, gratiâ Dei Coesaraugustanus episcopus, qui huic consecrationi cum dompno Bernardo Urgellensi episcopo interfui, laudo et confirmo Celsonensi ecclesiae omnes possessiones, et omnia bona, quae in episcopatu meo habet, cum ecclesia Sancti Petri de Lagata, et ea quae in futurum concessione, largicione pontificum, regum, principum sive nobilium, oblatione fidelium vel aliis iustis modis poterit habere, salva reverentia Coesaraugustani episcopi. Addo etiam et dono in dotem Celsonensi ecclesiae ecclesiam unam. Et ego Petrus, Vicensis episcopus, laudo et concedo omnes possessiones, quas in episcopatu meo habet Celsonensis ecclesia, secundum tenorem illius cartulae, quae inter Ausonensem ecclesiam et Celsonensem facta est, eidem perpetuo habendas. Et ego Ermengaudus, gratiâ Dei Urgellensium comes, dono, laudo, et confirmo Celsonensi ecclesiae et clericis ibidem Deo servientibus omnia donativa, quae pater meus vel alii pre-

decessores mei Urgellenses comites eis fecerunt. Addo etiam et dono in dotem Celsonensi ecclesiae in unoquoque de castellis meis, et in unaquaque de villis meis, unum mansum cum omnibus suis pertinentiis, cum omni districto, mandamento, et servicio, sine aliquo retentu, de melioribus qui ibi sunt ad proprium alaudium Sanctae Mariae. Et dono Sanctae Mariae omnes decimas totius dominicaturae meae, quam habeo in Urgellensi comitatu, sive in omnibus aliis terris christianorum et sarracenorum, vel quam in antea habere potuero. Dono etiam omnes decimas de Menargues de dominicaturis meis. Et ego Raimundus de Turre rubea dono Sanctae Mariae de Celsona ipsum mansum de Cespigol cum omnibus pertinentiis suis, et cum omnibus affrontationibus suis, cum omni districto, et mandamento, atque servicio, sine aliquo retentu, ad proprium alaudium Sanctae Mariae. De his omnibus, quae superius diximus, ego Bernardus Dei gratiâ Urgellensis episcopus, cum consilio et voluntate clericorum Urgellensis ecclesiae, et ego Guillermus Dei gratiâ Barchinonensis episcopus, et ego Petrus gratiâ Dei Coesaraugustanus episcopus, precibus et assensu Ermengaudi comiti, ecclesiam in nomine Sanctae et individuae Trinitatis; et in honore almae Dei genitricis Mariae dedicatam, sicut superius scriptum est, condotamus. Statuentes, ut nulli omnino hominum liceat praedictam ecclesiam temere vexare, aut eius possessiones minuere vel auferre, sed libere et quiete omnia possideat, usibus eorum omnimode profectura, pro quorum sustentacione et gubernatione ibi sunt a

fidelibus oblata, salvo nimirum Urgellensis episcopi iure in omnibus. Si quis igitur contra hanc nostrae constitutionis paginam praedictam, ecclesiam molestare, vel eius possessiones auferre temptaverit, sive emunitatem a nobis constitutam in eodem loco ausu temerario invaserit, excomunicationis vinculo subiaceat, iramque Dei Omnipotentis incurrat, et a sacratissimo corpore et sanguine Christi alienus fiat. Cunctis autem eidem ecclesiae benefacientibus, et sua iura servantibus, sit pax et gratia Domini nostri Ihesu Christi, quatenus hic fructum bonae accionis a Domino percipiant, et in futurum praemia eterna consequantur. Amen. Addo etiam ego Bernardus, Dei gratiâ Urgellensis episcopus, et confirmo Celsonensi ecclesiae in hac presentis cartula dotis, ecclesiam de Gerb, et ecclesiam Sancti Salvatoris de Tolo, et ecclesiam de Timoneda, retento in omnibus integro iure episcopali. Et ego Raimundus Fulcho, Dei gratiâ vicecomes de Cardona, una cum coniuge mea nomine Isabel, dono et laudo atque concedo ecclesiae Sanctae Mariae de Celsona et eius canonicis, omnia donativa, quae avus ac pater meus vel alii predecessores mei dederunt iam dictae Sanctae Mariae infra meum honorem. Dono etiam in dotem quandam pariliatam alaudii in ipso kastro de Malda ad suum proprium alaudium, francum atque legitimum, absque ulla retinentia, ut habeat omni tempore et possideat. = Sig†num † Bernardi Urgellensis episcopi. = Sig†num Guillermi sacristae. = Sig†num Berengarii archidiachoni. = Sig†num Poncii archidiachoni. = Sig†num Arnalli archidiaconi. = Sig†num Willelmi

cantoris. = Sig†num Guillermi Samaritani. = Petrus Dei gratiâ Coesaraugustanus episcopus subscribo. = Sig†num Ermengaudus comes. = Signum † Dulciae comitissae. = Sig†num Raimundi de Torroga. = Raimundus vicecomes †. = Sig†num Ilisabet vicecomittisae. = Sig†num Guillermi Barchinonensis episcopi †. = Data per manum Alexandri † IIII.° Idus Novembris, era M.ªCC.ªI.ª, anno ab Incarnatione domini M.°C.°LX.°III.°, indictione XI., pontificatus vero dompni Bernardi Urgellensis episcopi anno primo.

## X.

*Excerpta ex martyrologio Celsonensi MS. sec. XIII. ineun., cui adduntur ex more obitus posteriorum seculorum.* (V. pag. 58.)

*Ianuarius.*

III. Non. Ianuarii. Anno dñi M.CC.LXVIII. obiit Raimundus, abbas Cardone, sacerdos, et canonicus istius ecclesiae.

Idus Ianuar. Anno dñi millesimo CCC.XL. sexto obiit Guillelmus praepositus Celsone.

XIX. Kal. Februar. Anno M.D.LXXXX. obiit D. Paulus Pla, abbas ecclesiae Solsonae.

XIII. Kal. Commemorationem fratrum Fuxensium cras agendam, dilectissimi, vobis denunciamus.

IX. Kal. Febr. In hoc itaque die interfectus fuit dominus Guillelmus, venerabilis presul Urgellensis ecclesiae, in comitatu Pallariensi a propha-

nis hominibus, atque corpus eius inde evectum, et in propria sede honorifice humatum II. Kal. Februarii anno MCXIII.

VIII. Kal. Febr. Ipso namque die obiit Bernardus Rotgerii, Urgellensis episc., an. M.C.LX.VI.

*Mensis Februarii.*

III. Nonas Febr. Commemoracionem fratrum Sancte Marie de Roncesval cras agendam vobis denunciamus.

III. Idus Febr. Eod. die consecratio altaris presentis ecclesie.

XV. Kal. Marcii. In hac die migravit Dulcia, Urgellensis comitissa, que huic loco multa bona contulit.

VI. Kal. Eodem die obiit bone memorie dñus Poncius, abbas Sancti Rufi, (puto Avenionensis), qui pater extitit centum L. canonicorum regularium.

*Mensis Marcii.*

Nonis Marcii. Eod. die obiit B. eptus Urgellensis apud Magalonam.

V. Idus. Commemoratio fratrum et canonicorum familiarium beate Mariae Bellipodii.

IIII. Idus Marcii. Commemoracio fratrum canonicorum et familiarium monasterii Fuxii.

Idus Marcii. Ipso namque die obiit nobilissimus comes Ermengaudus in castro de Gerb, qui multa dona dedit Sancte Marie, anno ab incarnatione Xpi.....

XV. Kal. Aprilis. Ipso die obiit..... Petrus Urgellens. episc. anno M.C.XL.I.

XI. Kal. Anno dñi M.°CC.°XC.°III.° obiit nobilissima dña Brunissen. Dei gratia comitissa Fuxi, et vicecomitissa Castriboni, soror nostra.

VII. Kal. Presenti die anno dñi M.CCC.XL. quarto, fuit capta civitas de Algeciras dalffadric per D. Alphonsum regem Castelle, et ipsam tenuit snb obsidione circha duos annos; et fuit celebratum festum per universam provinciam Tarraconen.

VI. Kal. Ob. Petrus abbas S. Iohannis (puto de Abbatissis).

V. Kal. Anno M.CC.XL. interfectus fuit Arnaldus de Odro miles in bello apud Sanaugiam, frater noster.

*Mensis Aprilis.*

Kal. Aprilis. Anno dñi M.CC.XC.VI. obiit Berengarius de Fonte, prior istius ecclesiae. = Eod. die et anno M.CCCC.XI. obiit venerabilis Nicholaus Ferrarii, dñus castri de Sancto Clemente.

XI. Kal. Madii. Anno dñi MCC.XIIII. obiit Guillelmus, abbas S. Vincentii Cardone.

*Mensis Madii.*

II. Nonas Madii. Commemoratio fiat fratrum nostrorum canonicorum Sanctae Mariae Benevivere, que est prope villam que vocatur Carrion.

*Mensis Iunii.*

Kal. Iunii. Anno M.CC.L. obiit Petrus de Podio viridi, olim Urgellensis episc., et monacus Sanctarum Crucum, et frater noster.

III. Nonas Iunii. Anno dñi M.CC.LXVII. obiit Berengarius de Rupe, prior istius ecclesiae. = Ipso namque die interfectus fuit Geraldus Poncii de Sanaugia a paganis.

Nonis Iunii. Anno dñi M.CC.L.XXVI. obiit nobilis dominus Raimundus, Dei gratia vicecomes Cardone, frater noster.

V. Idus Iunii. Anno dñi M.CC.LIIII. Geraldus Calvoni, istius ecclesiae prepositus, viam universe carnis egresus est.

XII. Kal. Iulii. Ob. Bernardus, abbas Rivipulli.

XI. Kal. Obiit Raimundus, Barbastrensis episcopus.

IIII. Kal. Eodem die obiit illustrissimus comes Urgellensis in Castella, anno M.C.L.IIII.

II. Kal. Ipso die migravit ab hoc seculo illustrissimus presul Urgellensis, anno M.°CC.°II.°

*Mensis Iulii.*

Kal. Iulii. Obiit Bernardus Guillelmi, Urgellensis episcopus, anno M.XC.II. incarnationis Xpi.

III. Nonas Iulii. Anno dñi M.CCC.VI. obiit Reverendus dñus Poncius de Vilarone bone memorie, divina miseracione episcopus Vicensis, vir magne probitatis, circunspectionis, et humilitatis gratia decoratus; qui XXX duobus annis extitit praepositus Celsone, quam preposituram et eiusdem ecclesiam redditibus, opibus, multisque melioramentis, et honoris culmine exaltavit: capellaniamque gloriose virg. et mart. Katerinae in presenti ecclesia instituit et dotavit, et pro suo anniversario anno quolibet celebrand issit

canonicis XXX. solidos, et clericis secularibus XX., cuius anima requiescat.

III. Idus Iulii. Obiit Guillelmus de Cardona vicecomes, qui suam partem castri Dolius dimisit ecclesiae Celsone, anno dñi M.CC.XX.V.

XVI. Kal. Augusti. Ipso die interfectus fuit Raimundus Tedballi, frater noster, a paganis apud Fragam, anno M.C.XXX.IIII. incarnationis Xpi.

XIIII. Kal. Aug. Eodem die obiit Raimundus Berengarii, comes Barchin., anno M.C.XXX.I. incarnat. Xpi.

*Mensis Augusti.*

Kal. Aug. Ipso die obiit D. Ioannes Meix, abbas S. Vincentii Cardone, anno M.D.LVIIII.

III. Idus Aug. Anno M.C.LXXXIIII. incarnati verbi interfectus fuit illustrissimus Ermengaudus, comes Urgellensis, a malis hominibus prope Valentiam, vir lenitate et suavitate temperatus.

IX. Kal. Sept. Anno M.CCC.XL.III. obiit Raimnudus Folch, vicecomes Cardone, et canonicus huius ecclesiae.

*Mensis Septemb.*

Nonis Septemb. Anno M.D.LXXXI. obiit D. Ioannes ab Aragonia, abbas seu perpetuus comendatarius presentis abbatiatus S. Mariae Celsonae.

VI. Kal. Octobris. Anno M.C.XC.V. sexto Kal. Octob. Bernardus de Pampa, Celsonensis prepositus, nepos Guazperti prepositi, viam universae carnis ingressus est, qui multa bona atque possesiones praedictae ecclesiae adquisivit, et

claustrum atque cellarium cum refectorio construxit.

III. Kal. Octob. Depositio Sadani episcopi bone memorie, anno M.decem.

*Mensis Octobris.*

Idus Octob. In hoc die interfectus fuit Guillelmus de Spugnola a paganis, cum multis aliis Xpianis, apud Murciam, anno M.C.LXV. incarnationis Domini.

XVII. Kal. Novemb. Anno dñi M.CC.VIIII. migravit ab hoc seculo Ermengaudus, Dei gratia Urgellensis comes, cuius corpus requiescit in ecclesia Sancti Ilarii.

IIII. Kal. Novemb. Anno M.CCC.XVIII. ob. Berengarius de Villabernat, Celsone praepositus.

III. Kal. Nov. Ipso die obiit Gaupertus, loci huius praepositus, anno incarnationis M.C.L.I.

Pridie Kal. Nov. Anno dñi M.CCC.XX. eodem die obiit nobilis dñus Raimundus Fulchonis, Dei gratia vicecomes Cardone, alto stemate et clara prosapia refulgens, nobilibus gestis odoriferis sublimatus, sensu perspicuus, armis victricibus victoriosus, hostes valide triumphando, qui a portubus usque ad mare sue terre palmites et fimbria dilatavit. Cuius anima requiescat.

*Mensis Novembris.*

VIII. Idus Nov. Obiit Petrus, prior de Calaf, sacerdos et canonicus istius ecclesiae.

IIII. Idus. Eod. die dedicatio ecclesie S. Marie Celsone, anno ab incarnatione dñi M.C.LX.III.

Pridie Idus Novemb. Anno M.D.XXX.7. ob.

D. Ludovicus de Cardona, archiepisc. Tarracon. et abbas Celsonensis ecclesiae.

XI. Kal. Decemb. Anno dñi M.CC.XVI. Arnaldus de Podio alto, abbas S. Vincentii Cardone, migravit ab hoc seculo.

II. Kal. Decemb. Anno dñi M.CC.III. Bernardus de Vilamur, episcopus Urgellensis, genere nobilis, moribus decoratus, eloquentia preditus, qui antecessores suos resistendo hostibus ecclesie, et in opprimendo, et in devincendo devincens, fatali casu ab hac luce eodem die substractus est.

Anno a nativit. dñi M.CCC.XLVIII. fuerunt infinitae mortalitates per universum mundum, quae incepernnt in oriente, et finierunt in occidente, que durarunt hinc inde per universum mundum per unum annum: et infirmitas erat de glanolis, et non durabat pacienti nisi per tres dies, nec lecto iacebant nisi per unum vel duos dies..... et tanta fuit mortalitas, quod multa corpora defunctorum remanebant per aliquod tempus ad sepeliendum, et defficientibus ecclesiasticis personis sepeliebantur; sic quod non remansit tercia pars populi, ut creditur, vivens in mundo, immo sperabatur et habebatur quod mundus finiret. Et data fuit potestas a summo pontifice absolvendi peccatores a pena et a culpa omnibus presbiteris et confessoribus..... et sic creditur quod tales morientes sine dubio cum dño glorientur.

*Praecedens necrologium binis columnis in qualibet pagina dispositum est, in quarum sumitate praecipua diei cuiusque festivitas summatim adnotatur, cui subuectuntur obitus, et etiam ad latera.*

## XI.

*Fundatio monast. de Roca rosa.* (V. pag. 87.)

*Ex cartor. eiusd. monast. in eccl. Celsonen.*

Quoniam rerum gestarum ordo diuturnitate temporum a memoria labitur hominum, ecclesiastica sive legalis sancxit auctoritas, ut scripturae omnibus interveniant causis, quae nisi sollempniter celebrentur, et legali scripto firmentur, irritae seu vacuae plane habentur. Tanto magis sanctae Dei ecclesiae, sive alicuius novellae editficationis in desertis locis stabilimentum, sollempniter debet celebrari. Quapropter sub sacro nomine sanctae et individuae Trinitatis, ego Geraldus de Cabrera, Gerundensis ac Urgellensis vicecomes, dono Deo Omnipotenti, et beatae Mariae, et tibi Bernardo monaco, et succesoribus tuis, meum proprium et francum alodium, quod est in loco apellato de la Fredena, cum laude et voluntate Berengarii Petri, et Petri filii sui, qui in hoc alodio habent solam tasquam pro feudo. Per hanc scripturam donationis ego prescriptus Geraldus dono tibi Bernardo, et successoribus tuis, ad habendum et condirigendum, et ad construendam ecclesiam in honore beatae Mariae genitricis Dei, meum alodium francum de la Fredena, sicut terminatur ab oriente in Roca rossa, et vadit ferire a meridie in Gurgite nigro, et inde exit in Podio Asprelz versus occidentem, et

inde exit in Podio de Abella, et exinde vadit ferire in Petra de David a circio, et de Petra de David transit per Muscaroz, et vadit ferire in torrentem de la Salvatga, et revertitur recto tramite in Roca rossa. Quicquid infra hos terminos prescriptos continetur, totum integrum et sine engano, cum ingresibus et regresibus, dono Sanctae Mariae, et tibi Bernardo et successoribus tuis sine blandimento et dominatu omnium hominum, et sine aliquo retentu, quem ibi non facio. Hanc ergo donacionem facio ob remissionem peccatorum meorum, et parentum meorum, ut Deus per intercessionem virginis Mariae misereatur nostri. Et ego Berengarius Petri, et Petrus meus filius, cum uxoribus nostris et infantibus nostris, similiter ob remissionem peccatorum nostrorum volumus, laudamus hanc cartam donationis, et quicquid per fevum in hoc alodio habemus vel habere debemus, totum integriter et sine engan, et sine aliquo retentu, donamus et omnino evacuamus Deo et Sanctae Mariae, et tibi Bernardo supra nominato et successoribus tuis in perpetuo possidendum. Et adhuc nos omnes praescripti ultra terminos terminatos donando concedimus Bernardo, et successoribus, lignaria, et laboraciones, et pascua, sine aliquo servicio. Si quis hanc cartam donacionis, et novellae plantationis, frangere, transmutare presumpserit, anathematis iaculo inrefragabiliter feriatur, donec ecclesiasticâ censurâ, quod fregit vel transmutavit, in integrum redirigatur, et exinde omni tempore firmum teneatur. Sunt autem haec omnia in comitatu Gerundensi, in terminio de castro Ostalrico, in lo-

cis desertis. Actum est hoc XII. Kalendas December, anno centesimo XL.°V.° post millesimum ab incarnatione Christi filii Mariae virginis, et anno VIII. regni regis Ledovici Iunioris. = Sig†num Geraldi vicecomitis. = Sig†num Sanctiae matris eius. = Sig†num Berengari Petri. = Sig†num Petri de Falgars. = Sig†num Flandinae suae uxoris. Nos qui hanc cartam donacionis scribi iussimus, firmavimus, et testes inferius scriptos firmare rogavimus. = Berengarius Dei gratiâ Gerundensis ecclesiae episcopus. = Berengarius abbas Villaebertrandi et archillevita Gerundensis ecclesiae. = Berengarii Sancti Felicis abbas. = Sig†num Petri Raimundi de Villademanno. = Sig†num Berengarii de Caciano. = Sig†num Berengarii de Pellansvulvam. = Sig†num Berengarii de Maçaneto. = Sig†num Petri de Sancto Laurencio. = Bermundus presbiter SS. = † Ista supra scripta Bernardus firmo sacrista. = Petrus sacer. = Sig†num Bernardus Querux baiuli. = Sig†num Petri fratris sui. = Sig†num Erberti levita, qui hoc scripsit die et anno quo supra.

## XII.

*Scriptura cessionis in favorem eccl. de Ager, anno MLXI.* (V. pag. 94.)

*Ex arch. eiusd. eccl. n.* 2123.

In nomine domini, ego Laurentius. Notum sit omnibus hoc scire volentibus, quod quaedam femina nomine Onoratta vendidit mihi unum lina-

re in valle de Ager sub ecclesia Sanctae Mariae, et fecit mihi inde cartam venditionis. Et dictus illud ex iure tenebam, et iuste illum habere putabam. Venit soror eius nomine Persona ante dominum Arnallum in Ager intus in camera, et praesente Guillelmo iudice, et Eriballo, atque Berengario vicario, assistentibus clericis, et laicis dixit, et afirmavit, quod iniuste et sine ulla rectitudine tenebam praedictum linare, pro eo quod supra dicta venditrix nil ibi habebat, quia mater earum nomine Iaginta pro anima sua in suo testamento illud dimisserat, et ecclesiis de Ager dare iusserat. Iudex autem ipsum testamentum requisivit; sed nullus eum hostendere potuit; quia quando sarraceni ipsum castrum et villam de Ager ceperunt, omnes scripturas, quas ibi repererunt, cremaverunt, et deleverunt; sed praefata mulier, quae vocatur Persona, supra altare Sancti Martini de Ager voluit iurare, quia viderat et audierat quando mater sua iam dicta in suo testamento, sicut superius est iam dictum, pro anima sua illum dimiserat. Ideoque ego Laurentius supra dictus, dum hoc vidi, ipsum sacramentum non recepi; sed quod praefata mulier dicebat, verum esse recognovi, et ad opus Sancti Petri praelibatum linare in manus Guillelmi Raimundi dimissi, et cum scriptura emptionis iachivi, et tradidi in iure et dominio Sancti Petri predicti de Ager. Sic tamen ut dum ego vivus fuero, in servicio Sancti Petri per abbates ipsius ecclesiae illum teneam, et ex omnibus fructibus inde collectis semper inde fideliter tertiam partem tribuam, et post mortem meam

solide et libere absque ullius inquietudine, et sine ulla reservatione remaneat ad Sanctum Petrum. Quod est factum IIII. nonas Iunii, primo anno regis Philippi. = Sig†num Laurentii, qui hoc scribere iussi, et firmavi, et firmare rogavi. = Sig†num Arnal de Tost. = Guillelmus primiscrinius, et iudex, ante cuius conspectum hoc fuit factum. = Ermemirus sacerdos.

## XIII.

*Restitutio iurium ecclesiae de Artesa, facta Lanfranco abbati Agerensi, anno MXXXVII.* (V. pag. 109.)

*Ex arch. eccl. Ageren. num.* 2485.

In nomine sanctae et individuae Trinitatis Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Ego Borrellus Urgellensis (comes) et marchio donatores sumus vobis Mir Arnallo de Cervaria, et progeniei vestrae uni post alium, scilicet, castrum, et villam de Artesia cum terminis suis, et cum omnibus quadris suis. Et est dictum castrum in comitatu Urgelli, et accidit nobis per aprissionem. Quod quidem castrum dono vobis Mir Arnallo, et progeniei vestrae per multa grata, et pro bono servicio, que mihi fecistis super gentem maledictam sarracenorum. Affrontat dictum castrum cum terminis suis, et quadris in oriente in quadra de Gaylo, et in flumine Siccoris, de meridie in rivo, qui dicitur Cijo, et vadit per illas fixuras de Gerallo Marcús, de occiduo in Petra forada-

ta, et in termino de castro Malagastre, et vadit usque extra flumen Siccoris. Quantum inter istas afrontationes includitur, et isti termini in circuitu ambiunt, sic donamus vobis Mir Arnallo, et progeniei vestrae dictum castrum cum omnibus suis quadris, cum ingressibus, et egressibus, cum nemoribus, pascuis, petris, quadricalis, fontibus, fontanibus, aquis molendinis in Siccore, et in terra cum navigiis, et portu in omni iurisdictione nostra in Siccore, et extra Siccorem, sicut melius ad usum hominum pertinere debet. Donatores sumus etiam vobis Mir Arnallo, et progeniei vestrae usque ad finem seculi, quod omnes habitatores de castro Artesiae sint franchi in nostro comitatu de leuda, sive de pensu. Et ita omnia supra dicta dono vobis Mir Arnallo de Cervaria, et progeniei vestrae ad proprium alaudium sine omni vinculo hominis, vel feminae ad vestram voluntatem facere quod facere volueritis vos, et posteritas per secula cuncta sine servitute nostra, et nostrorum, et de posteritate nostra eiicio, et in posteritatem vestram mittimus ad honum intellectum sine fraude. Sub tali vero pactu, quod retineo in castro de Artesia decimas et primitias contra vos in omnibus quadris suis. Et etiam volo, quod vos, et vestri faciatis ad honorem genitricis Dei gloriosae virginis Mariae ecclesiam in castro Artesiae. Dono ego comes Domino Deo, et gloriosae matri Dei pro anima mea omnes decimas et primitias ad dictam ecclesiam. Et dono etiam ad opera dictae ecclesiae XXX uncias inter aurum, et argentum. Et dono decem uncias auri ad libros,

et ornamenta. Et ego Mir Arnallus praelibatus dono ad dictam ecclesiam cimiterium in castro Artesiae; et pro oblationibus, luminariis, et obsequiis cunctis dono etiam illos alaudios de villa Melgosa ad proprium alaudium. Volo etiam quod si homo, vel faemina voluerit dotare dictam ecclesiam de alaudiis, vineis, et molendinis, totum habeat dicta ecclesia ad proprium alaudium sine servitute. Volumus quod omnes habitatores Artesiae parum persolvant de annona, in anno unum almud tritici ad lampadem de dicta ecclesia. = Ego comes, quando essem intus castro Pontis ante ecclesiam Sancti Saturnini, venit praepositus, et canonicus sedis Urgellensis, et fecit mihi quaerimoniam de Lanfranco abbate Ageren., qui tollebat ecclesiam Artesiae iniuste. Ego praelibatus comes Urgellensis elegi tres idoneos viros, Salomonem iudicem, Guisaudum archilevitam, et Ricolfum literis legitime instructum, qui exinde dictum iudicium dicant. Predicti vero iudices laudaverunt, ut supra dictus praepositus eficeretur homo Lanfranci abbatis, et accipiat ecclesiam Artesiae per manum eius solummodo in vita sua, post mortem nullum ius habeat. Ego vero praedictus praepositus difinio, et evacuo ecclesiam praedictam cum suis pertinentiis in manu, et posse Lanfranci abbatis. Hoc vero laudamentum, et consilium ab utraque parte est laudatum, et confirmatum in praesentia comitis, et multorum aliorum, et Mir Arnalli. Ego comes, aut aliquis homo, vel faemina, qui contra hanc cartam donationis venerit pro rumpendo, non hoc valeat, sed componat in d et cum

Iuda in inferno pórcionem accipiat. Retinemus nos Mir Arnallus, de voluntate dicti comitis, et dicti Lanfranci abbatis, presentationem in ecclesia castri Artesiae, ratione ius patronatus, mihi, et meis in perpetum sufficiens. Acta carta donationis X. Kalendas Maii, anno VI. regnante Enrico rege. = Sig†num Ermengaudus comes Borrelli donationes feci firmare, rogavi, atque praecepi. = Eriballus episcopus Urgellen. †. = Sig†num Arnalli Mir de Tost. = Sig†num Ermengaudi. = A. presbiter comitis, qui hanc cartam donationis scripsit et fecit anno quo supra.

## XIV.

*Charta dotationis eccl. Agerensis, anno MLVI.* (V. pag. 111.)

*Ex arch. eiusd. eccl. num.* 2481.

Anno Henrrici regis vigessimo quinto, et dominicae Incarnationis millessimo quinquagesimo sexto, dompnus Arnallus, et dompna Arsindis uxor eius, et Guillelmus filius eius dederunt abbaciam Sancti Petri de Ager ad Guillelmum Raimundi iudicem, cum omnibus rebus quas hodie habebat, et in diebus suis habebit. Nominatim dederunt ei ecclesiam Sancti Vincentii, et Sancti Salvatoris, quae sunt in ipsa villa de Ager, cum suis terminis et pertinentiis, et oblationibus universis, et ecclesiam Sanctae Mariae de Bellomonte, et ecclesiam de Fenestris, et ecclesiam Sanctae Mariae de Claramonte, et ecclesiam Sanc-

ti Laurentii, et ecclesiam Sancti Michaelis de Aspremonti, cum aliis ecclesiis, quae sunt et in antea erunt intra terminos istorum castrorum, et cum omnibus oblationibus, et primitiis, et cum omnibus rebus, quae pertinent ad easdem ecclesias. Et ex omnibus suis dominicaturis, quas habent et unquam habebunt de Noguera usque ad Noguerolam, et in antea transacto termino de Fezed, et de Bellomonte, et de Fenestris usque ad Estopannano, et usque ad Castrumserris, et de Sancta Ledinia, et de Portol, usque ad collum de Ares, omnem decimum, quae inde exierit dederunt ei, non solum ex annona, et vino, sed etiam ex omnibus animalibus, et aliis rebus. Dederunt etiam ei omnem dominicaturam, quam habent, et habere debent in castro de Chorzano, et in omnibus finibus eius, et servicium, et recepcionem, quam solebant illis dare homines illius castri, dederunt ei. Et quartam partem ipsius parrochiae, et mediętatem ex placitis ipsius castri, et ipsam ecclesiam cum omnibus rebus, quae pertinent ad eam. Insuper conveniunt ei, ut deliberent ipsum castrum de potestate Compann, et Atinard; et solidum ei illud donum usque in caput ieiunii. Et in Bellomonte dant ei duas pariliatas optimi alodii, et tantum de vineis, unde possit habere aut duas mediocrimas tonas vini, aut unam optimam. Et in Fenestres duas pariliatas terrae, et totidem vineas. Et donant ei rupem quae dicitur Spatella, cum suis terminis. Et in Ager, et in circuitu eius dederunt ei usque ad collum de Agullione quatuor pariliatas terrae, et tantas vineas cum illis, quas iam ibi ha-

bebat ecclesia Sancti Petri, unde possit colligere quando venerit *(veneriht)* salve, centum modios vini. Et intus in ipsa villa cum aliis domibus, quas iam ei dederant, dederunt ei domum, quam emerant iuxta domum, quae olim fuit de Comparad. Et dederunt ei ipsam Regulam cum molendinis, et decimis, et primiciis, et terminis et pertinenciis, et omnem servicium quod unquam inde exierit ex hominibus ibi stantibus, et laborantibus. Et dant ei duas pariliatas terrae in Casii, et decimam quae inde exierit. Et simili modo dederunt ei duas pariliatas terrae in Nor, cum ipsa decima, quae ex ipsis duabus pariliatis exierit. Et medietatem decimarum, quam habebant in castro de Aronnonariis, dederunt ei ex omnibus rebus. Et in Artesa dederunt ei duas pariliatas terrae, et tantum de vineis, unde possit habere unam tonam vini. Et in Momagastro dederunt obtimas duas pariliatas terrae, et tantum de vineis, unde possit tres tonas vini habere: et domos quae sunt ibi cum ipsa ecclesia, quae est in honore Sancti Petri in eodem alodio constructa. Et dederunt ei dominicaturam, quam habebant in Ipsimurriis, et ecclesiam, et parrochia, et quantum ibi habebat. Et in Lordano dederunt ei domum Olibani de Sancta Maria, ut ex omnibus suis rebus habeat ipsam decimam, et habeat ibi ospicium. Et iuxta Isonam unam obtimam vineam. Et aduc conveniunt ei ibi dare talem dominicaturam, quae non valeat minus de Castelliono. Et in Tost dederunt ei unam hostalitatem, ut homo, qui eam teneat, faciat ei omne servicium, quod inde facere et exire debet. Et tantas vineas ibi ei dederunt, ut

habeat inde duas tonas vini. Et super hoc totum ex omnibus rebus, quas unquam, excepta Leridà, ex omnibus partibus Hispaniae accipere per quemcumque modum potuerint, tam ex auro, et argento, quam ex animalibus, et ornamentis, et vestibus, decimam partem ei donent. Sed hoc sub eo modo, ut terciam partem sibi inde ad suum opus retineat, et duas in servicio ipsius ecclesiae mittat, in quibus melius viderit, et cum eis concordaverit. Aduc dederunt ei centum oves, et decem vachas, et quinque equas, et decem trojas. Et ad omnes pariliatas supra dictas conveniunt ei dare boves unde arentur, et tonnas in omnibus locis, in quibus vinum mittatur. Et Guillelmus, filius eius, ex omnibus rebus, quas in diebus patri sui, et Matri suae, ex omnibus partibus Hispaniae habere potuerit, decimam partem ei dedit. Quod est actum IIII. Idus Ianuarii, XXV. anno regis Henrrici. = Sig†num Arnalli. = Sig†num Arsindis. = Sig†num Guillelmi.

## XV.

*Nicolai papae II. bulla, ecclesiam Agerens. Sedi apostolicae subiicientis, anno MLX.* (V. pag. 112.)

*Ex transl. in arch. eiusd. eccl. num.* 36.

Hoc est translatum bene, et fideliter sumptum XVIII. Kalendas Februarii, anno Domini millessimo trecentesimo tertio, auctoritate venerabilis Dalmatii de Monte Olivo, decani, et officialis Tarraconae, a quodam privilegio pa-

pali, non abraso, nec cancellato, nec in aliqua sui parte abolito, cuius de verbo ad verbum tenor talis est: Nicholaus episcopus, servus servorum Dei, omnibus clericis canonice viventibus, et victuris in ecclesia, quae est constructa ad honorem Sancti Petri apostolorum principis, in Agerensi castro, salutem, et benedictionem in perpetuum. Quia in commisa ecclesiarum Dei cura sollicite nobis est vigilandum, dignum, et honestissimum nobis videtur (ut) omnibus Dei ecclesiis subvenire, deffendere, auxiliari, et augere non desistamus. Quapropter ecclesiam Sancti Petri, quae est sita in praenominato castro, in tutelam Sancti Petri, et proprietatem suscipientes, omnibus modis studere volumus nostri muniminis praesidio fultam, nostrorumque succesorum semper manere. Quam, eo quod nuperrime de potestate paganorum, et gentilitatis errore divinitus liberatam per charissimum filium nostrum Arnallum, nobilissimum, et religiosissimum virum, inimicorum Dei agarenorum adversarium, et debellatorem novimus, ac oblatam Deo et Sancto Petro ab eodem et ab uxore sua Arsende pro redemptione animarum suarum, et a Guillermo filio eorum, et pro aeternae retributionis praemio, suscipimus in Sancti Petri proprietatem, et nostram, volumus auctoritate apostolica concedimus, et firmiter praecipimus, ut inviolabili vigore habeat quidquid canonice, et iuste sibi dare possumus in ecclesiasticis ac mundanis rebus; ita ut nullus episcopus, vel aliquis suus nuntius, aut quaelibet alia persona, a clericis ibidem Deo servientibus aliquod servitium, aut

redditum exigat, vel subiectionem aliquam de omnibus quae nunc habet, vel habitura est, ut nulli episcopo liceat praefatae ecclesiae divinum officium prohibere, aut de clericis ibidem commorantibus quempiam excommunicare, aut sui officii prohibitione perturbare, aut aliquos causâ conversionis, poenitentiaeve ad eam venientes, vel divinum offitium audituros, vel ibidem parmansuros, ab ea separare, aut interdicere, vel quoquomodo laedere, quacumque perturbatione omni remota, in nullo impediantur canonice viventes, nisi forte, quod absit, contra canonica instituta in suum episcopum aliquid faciant unde haec perpeti debeant. Et volumus nos et authoritate apostolorum principum Petri, et Pauli firmiter iubemus, ut omnes ecclesias, et cellas, et praedia praefatae ecclesiae, et omnium, quae habet modo, et habitura est in perpetuum, quiete habeat, et possideat. Et nulli ecclesiae suae, sine culpa clericorum, contra iussa canonum divinum officium prohibeatur, aut excomunicetur. Statuentes apostolicâ censurâ decernimus, ut nulla persona magna sive parva nullum censum ab eadem ecclesia, cum omnibus sibi pertinentibus, exigere praesumat, vel habeat, nisi Romana ecclesia, quae habeat per quinquennium censum decem solidos aureos. Iste Arnallus vir prudentissimus, cum sua uxore, et filio, et posteris de sua proienie, habeat dignam subiectionem, et honorem, eo quod Dei auxilio liberaverunt terram illam de potestate, et errore Agarenorum. Et liceat eis ordinare abbatem in supra dicta ecclesia secundum suam voluntatem, quem congruum, et idoneum,

et servitio Dei aptum ipsi cum clericis praefatae ecclesiae Sancti Petri canonice elegerint. Et abbati praedictae ecclesiae nullo modo liceat de praediis, et de castellis vendere quoquomodo, aut alienare ad dampnum ecclesiae. Si quis igitur huius nostri privilegii temere violator extiterit, et monitus canonice emendare contempserit, sciat se perpetui anathematis vinculo innodandum et insuper centum librarum auri poenâ mulctandum, medietatem sacro nostro Lateranensi palatio, et medietatem praefatae ecclesiae. Qui vero pia devotione conservator esse studuerit, et de suo aliquid praefatae ecclesiae dederit, vel auxilium fecerit, precibus apostolorum principum Petri, et Pauli, peccatorum suorum omnium ab Omnipotenti Deo veniam, et aeternae beatitudinis consequatur gloriam. Scriptum per manus Octaviani scrinii, et notarii sacri palatii in mense Aprili, et indictione XIII. = Bene valete. = Loco † sigilli. = Ego Bruno Praenestinus episcopus. = Ego Arnallus Aretinus episcopus. = Ego Cumbertinus Taurinensium praesul. = Ego Anselmus Dei misericordiâ Lucensis episcopus cognovi. = Ego Elodo Dei nutu Rosellanus episcopus cognovi. = Ego Anselmus Dei gratiâ episcopus Castrensis similiter feci. = Ego Godofredus Perusinus episcopus cognovi. = Ego frater Ioannes archipresbiter Sancti Petri. = Crescentius archipresbiter Sancti Petri. = Ioannes ..... Sancti Petri. = Albertus archipresbiter Sancti Petri. = Datum Romae XVII. Kalendas Madii, anno ab incarnatione Iesu Christi MLX., per manus Umberti Sanctae Romanae sedis bibliotheca-

rii, et sanctae ecclesiae Silvae Candidae episcopi, anno secundo pontificatus domni papae Nicholai secundi, indictione XIII. = Ego Dalmatius de Monte Olivo decanus, ac officialis Tarraconensis, huic transumpto authoritatem praestans subscribo. = Sig†num Michaelis Boterii, publici notarii Tarraconae, qui hoc scribi fecit. = Ego Bernardus Solzina hoc translatum bene, et fideliter feci mandato Michaelis Boterii Tarraconae notarii.

## XVI.

*Nova dotatio eccl. Agerensis, eiusdemque Romanae sedi subiectio, anno MLXVIII.* (V. pag. 113.)

*Ex autogr. in arch. eiusd. eccl. num.* 69.

In nomine sanctae, et individuae Trinitatis. Ego Arnallus Mironis, et coniux mea Arsendis, recognoscentes longa beneficia divinae miserationis, pro meritis eternae retributionis facimus hanc scripturam nostrae donationis. Ad memoriam reducimus cunctorum, tam praesentium quam futurorum, quomodo divina pietas nobiscum fecit misericordiam suam, et dedit nobis victoriam super gentem paganorum, et post multa pericula, et tribulationes, ac persecutiones, fecit nos obtinere, et possidere in partibus sarracenorum possesiones, castella, et munitiones, quas accepimus de potestate eorum. Ex quibus Agerense castrum insigne est, atque praeclarum, quod de medio nemorosae vallis principale caput attollens in altum, respicit ad se pertinentia coctera oppida

per girum, intra quod edificavimus a fundamentis, in nomine beati Petri apostolorum principis, ecclesiae novitatem; ut locus ille Deo semper redderet debitae confessionis laudem, qui antea plenus blasfemiis dabat orribilem praeconii vocem. Deinde secundum gratiae Dei praedestinationem ibi constituimus abbatiae ordinationem, et illic terrarum amplam subiecimus largitionem, per quam Deo serviens, ibi vivens, nullam vivendi habeat ocasionem, neque Deo serviendi inveniat excusationem. Largitionis nostrae igitur modus, ut omnibus sit notus, ita incipit totus. In primis damus praefatae ecclesiae Agerensi, quae est, sicut diximus, ibi sita, in nomine beatissimi Petri, ipsum castrum de Ager cum omnibus turribus maioribus et minoribus, et edificiis omnibus, et cum tota ipsa villa, quae est in circuitu eius, simul cum suis muribus et turribus, et cum terminis, et omnibus suis pertinentiis et adiacentiis, et cum omnibus ecclesiis, quae sunt in ipsa villa, et in omnibus finibus ipsius castri, cum decimis et primiciis, et oblationibus cunctis. Et damus ei omnia castella, quae sunt intra terminos praefati castri de Ager, cum omnibus suis edificiis, et terminis, et pertinentiis, et cum universis ecclesiis, quae sunt in predictis castris, et in eorum terminis, cum decimis et primitiis, et oblationibus cunctis, et cum silvis, et boschis, et cum terris, et vineis, cultis et eremis, pronis et planis, et cum molendinis, et molendinariis, cum toloneis et placitis, et pratis, et pascariis, quantum ibi habemus, et habere debemus. Sunt quidem haec omnia in extremis fi-

nibus marchiarum, iuxta comitatum Urgelli, videlicet, intra Nogueram, et Noguerolam. Et habent afrontationes, ab oriente in medio flumine praedictae Noguerae, et de meridie in termino castri Sanctae Liciniae, et in termino de castro Os, et de castro Canellas: de occiduo iterum in medio flumine Noguerolae: de circio etiam in sumitate de Monte Sicco, ultra terminum Sancti Laurentii, quod est de Sancto Petro, et ultra terminum castri Asprimontis, qui est intra terminum Ageris, et ultra terminum castri Nascómu, et Mallabechs, qui sunt de termino Ageris. Et sic descendit ipse terminus usque in medio alveo praelibatae Noguerae. Preterea damus praefatae ecclesiae ipsum castrum de Bellomonte, et ipsum castrum de Fehedo, et ipsum castrum de Fenestras, et ipsum castrum de Stagna, cum omnibus turribus et aedificiis cunctis, et cum omnibus suis terminis et pertinentiis, et adiacentiis, et cum omnibus ecclesiis, quae sunt in praedictis castris, et in eorum terminis, cum decimis et primiciis, et oblationibus cunctis, et cum pratis, et silvis, et pascuis, et toloneis, et placitis, cum omnia quae ibi habemus, et habere debemus. Et advenerunt nobis praelibata omnia per voluntatem Dei, qui nobis hoc dedit de potestate sarracenorum, et per nostram aprisionem, sive per emptionem, atque per alias omnes voces. Et sicut praedicti termini circumeunt et includunt, votive et potencialiter damus et firmamus omne praelibatum donum Domino Deo, et praefatae ecclesiae Sancti Petri, eo modo, ut dum nos ambo vixerimus, hoc totum ten[illegible] et ha-

beamus per Sanctum Petrum, et Guillelmum abbas, et successorum eius, qui post illo venturi sunt; et infantes nostri, quos nos elegerimus, et posteritas nostra, cui aut quibus hoc dimiserimus, et testati fuerimus, similiter hoc habeant per Sanctum Petrum, et abbates, qui ibi fuerint ad servicium eius. Et domos, et alodium, et quantum usque hodie tenuit, et habuit praedicta ecclesia Sancti Petri in castello de Ager, et intra omnes terminos eius, cum castellis aliis, et praediis, et alodiis planis, quem iam ei dederamus in transactis temporibus, nunc etiam totum ei confirmamus et liberamus, ut in omnibus locis ita hoc totum teneat et habeat solidum, et liberum in dominicum, sicut hodie tenet et habet, et habere debet similiter per eum. Et modo deinceps Agerensis ecclesia Sancti Petri habeat in dominicum alias omnes ecclesias, quae sunt et in futuro erunt in villa de Ager, et in omnibus supra dictis castris et eorum terminis similiter, cum ipsas ecclesias de Castrumserris, cum omnibus decimis et primitiis, et oblationibus cunctis, et cum omnibus rebus aliis, quae inde exeunt et exire debent. Hoc etiam volumus et firmamus, ut comes Urgelli semper habeat totum in supra dicto castello de Ager, quantum est scriptum in convenientia. Adhuc etiam praeter hoc totum, damus Domino Deo et praelibatae ecclesiae Sancti Petri de Ager quartam partem ex omnibus decimis, quae exeunt et exire debent ex tota parrochia de Ager. Et habeat tabulam Sancti Petri totis quartariis cervinis et silvaticis, sine nulla voce. Et damus ipsum castrum de Ma-

lagastro, et de Foradada cum omnibus edifitiorum instrumentis, et cum terminis, et pertinentiis eorum, et cum pratis, et garricis, et pascuis, et cum toloneis, et placitis, et districtis, et mandamentis, et universis tributis: et castellanis de eorum castella habeant per Sanctum Petrum et abbates, qui ibi fuerint electi, ad honorem, et beati Petri apostoli: et de ominatico, et de potestate, et servitio, et fidelitate semper teneant et adimpleant supra dictam ordinationem de castro Ageris: ut hoc ita sit factum de isto castro, sicut scriptum est ex illo. Et extra hoc habeat ibi Agerensis ecclesia duas pareliatas terrae ex nostris in dominicum in cumba de Artesa, et ipsam vineam, quam habemus in Foradada, et ipsum mansum de Guillelm, qui est de Malagastro, cum omnibus suis pertinentiis et servitiis. Et insuper damus ei ecclesiam Sancti Michaelis de Momagastro, cum decimis sibi pertinentibus, et cum primiciis et oblationibus omnibus, et cum aliis ecclesiis, et alodiis, et praediis, et omnibus rebus, qui pertinent ad eandem ecclesiam, et quantum habet modo, et unquam habere (debet) in futuro: sub ea lege, ut praelibata ecclesia Sancti Michaelis cum suis omnibus aliis, maneat semper in subiectione et iusione Agerensis ecclesiae, et sit stabilita et decantata sub ipsius loci abbatis ordinatione. Confirmamus ei similiter omnes ecclesias, et alodios omnes, quos iam ei dedimus inter terminos de castro Iordano: et haec hactenus, ita ut premissum est, confirmamus similiter cum omnia quod adhuc ei dabimus usque ad meum obitum. Nunch autem scia-

tur a cunctis, tam praesentibus quam futuris, quia supra dictam ecclesiam Sancti Petri, quae est sita in praenominato castro de Ager, in tutela Sancti Petri, et apostolici Romani mitimus, et damus, et cum omnibus rebus sibi pertinentibus, quas modo habet, et habitura erit in perpetuum, tam in ecclesiis quam in castellis, et cellis, et praediis aliis, sanctae Romanae ecclesiae, et apostolico Romano eam subiecimus, et subiugamus, ut sui muniminis praesidio, et succesorum suorum adiutorium semper maneat fultas: et secundum privilegium, quod ab ipso apostolico accepimus, contra omnes persecutiones, et contrarietates ab ipso apostolico semper defendatur, et subveniatur, atque auxilietur: et quia ob hoc statuimus in ipso privilegio, ut Romana ecclesia habeat inde censum per quinquenium, decem solidos aureos Valentiae: et nos, dum vixerimus, praelibatum censum semper solvamus, et posteritas nostra qui tenuerit praedictum castrum de Ager post nos. Sciatur a cunctis quia pro defensione ecclesiae Agerensis feci ego offerenda a domino apostolico Nicholao quinque millia solidos aureos Valentiae: similiter a domino apostolico Alexandro tria millia solidos aureos Valentiae, et decem captivos nigros. Hoc totum etiam facimus pro redemtione animarum nostrarum, et filiarum nostrarum, ac parentum nostrorum, ut in paradiso hereditent cum omnibus sanctis, et gaudeant in aeterna requie sine fine, comitantibus angelis. Omne namque supra dictum donum secundum ordinem superius comprensum, confirmamus, et corroboramus, et

de nostro iure tradimus in dominium praefatae ecclesiae aeternaliter ad habendum, et ad fruendum, et posidendum. Et qui hoc voluerit dirumpere, aut per quamcumque ocasionem vel ingenium temptaverit hoc diluere, aut minuere, et de iure praefatae ecclesiae tollere, vel alienare, nullo modo possit facere, sed pro sola praesumtione, primum secundum saeculi leges hoc totum in triplo componat. Deinde sicut devastator et depraedator ecclesiae, anathematis vinculo, secundum privilegium Romanorum nostrae Agerensi ecclesiae factum, innodatus permaneat, et a liminibus sanctae Dei ecclesiae ab omni christiano caetu segregatum, et sequestratum se sentiat, donech recipiscat, et haec postea largitionis scriptura omnibus modis semper maneat firma per omnia saecula. = Quae est facta II. Nonas Aprilis, in octavo anno regis Philipi. = Signum Arnallus Mironis. = Sig†num Arsendis uxoris eius, qui non coacti, neque suasi, sed votive, ac potentialiter, per nostram bonam voluntatem, hanc cartam scribere iusimus, et manibus propriis, sicut soliti sumus, punctatim firmavimus, et a testibus firmari rogamus. = Sig†num Ludgardis vicecomitisae. = Sig†num Valentiae comitisse Paliarensis, nos ambe sorores hoc donum confirmamus. = Sig†num Berengarius vicecomiti. = Sig†num Bernardi Trasvarii. = Sig†num Berengario Isarni. = Sig†num Guaucerado Erimano. = Sig†num Guifredi Sanlani. = Sig†num Dalmatii Bernardi. = Sig†num Excopheto. = Sig†num Raimundi Bernardi. = Sig†num Berengario frater eius. = Sig†num Arnaldum Ermomir. = Sig†num Ber-

nardi Mironis de Apila. = Sig†num Rotger Umbertes. = Sig†num Poncio Onofre. = Raimundus clericus rogatus scripsit in praefato die et anno.

## XVII.

*Dedicatio ecclesiae S. Salvatoris in villa de Ager, anno MXLVII.* (V. pag. 117.)

*Ex arch. eccl. Agerens. num.* 1564.

Regnante in perpetuum dño nostro Iesu Christo, anno ab incarnationis eius XXXVI. (XXXXVIII.) post millesimo, venit Arnulphus, gratiâ Dei episcopus, in kastro de Ager, sive in eius terminis, invitatus a preclarissimo viro domno Arnallo, vel eius fidelissima coniux domna Arsindis, sive a plurimis viris habitantes in villa de iam dicto kastro, vel de eius terminos, ut dedicasset ecclesiam in honorem S. Salvatoris, Sanctique Georgii, et Sancti Poncii, sicuti et fecit. Praedictam autem ecclesiam edificavit unus perobtimus vir, nomine Felmirus, pro amore coelestis patriae, et per animam fratris sui Martini, sive Endiscli, et per animam matris sue. Et fecit eam consecrare, et hereditavit eam de suis terris et vineis, et ornavit eam de libros et vestimentos,..... *Hic adnumerantur eius eccl. dotes; deinde sic*: Ego namque Arnulphus praedictus, gratiâ Dei episcopus, cum assensu domni Arnalli, et eius coniugi, et praeclarissimo viro Felmiro, sive aliorum plurimorum cetum, in eodem praelato iam loco commorantium, iam dictam au-

tem ecclesiam S. Salvatoris cum omnibus quae hodie habet, vel in antea adquisierit, quam notatum est in meum testamentum, ita re..... his meis, vel posteritas mea ad servitium Sancti Petri apostoli, quae est fundatus in praedicto castello de Ager..... Hactum est hoc XVII. Kal. Madii, anno XVII. regni Henrici regis. *Sequuntur subscriptiones.*

## XVIII.

*Dedicatio eccl. Sancti Nicolai in villa de Ager, anno MCI.* (V. pag. 118.)

*Ex arch. eccl. Ageren. num.* 2129.

Anno dominicae incarnationis C.°I.° post millessimum, venit domnus Berengarius, Barchinonensis episcopus, in castrum, quod dicitur Ager, rogatu Petri abbatis eiusdem loci, et Bernardi Berengarii senioris castri, et matris eius Bellisendis, et constipatus multitudine diversi ordinis clerichorum, militum, et rustichorum, dedicavit ecclesiam in honore beatissimi confessoris Nicholai iuxta idem castrum in loco, quem vocant ad Asperum, ubi est xenodochium ad pauperes recreandos constructum, et reconditis ibi reliquiis Sanctae Fidis virginis, et martiris, et Sancti Gregorii confessoris, designavit ibi cimiterium per circuitum XXX passuum. Porro viri illi, qui in hac dedicatione loco illi dedere donaria, isti sunt. Primitus iam dictus Bernardus Berengarii, cum matre sua Bel-

lisendis, dedit ibi I. ferragenale iuxta Asperum: Guillelmus Riculfi unam terram, quam habet iuxta eandem ecclesiam: Bonafilia cum nepotibus suis Berardo, et Arberto aliam terram in loco dicto Pedeger: uxor Reimundi Lobeti Belizia dat ibi aliam terram, que est in via de Corniol: Martinus Eneg aliam terram in illo loco: Petrus Manincasulis unam olivam: Arbertus faber aliam olivam: Godrillis unam terram ad Pradil: Mir Ioannis aliam terram ad Verbel: Chavinus aliam in eodem loco: Compagnus de Cholabor, et uxor sua Vidalia, aliam terram ad Guardiolam: Arnal Cibor ad Manuturres I. linar cum duas olivas: Petrus Godich I. terram super Sanctam Columbam; Guitardus Bellus I. oliva ad Salentis: Gerbet Oseta, cum uxore sua, dedit ei I. optimam terram in loco ubi dicitur Cortinas iuxta viam, que ducit ad Cholobor, tali conventione, ut ipse, et posteri eius hanc omni tempore laborent, donantes quartam partem totius fructus, qui inde exierint, praedictae ecclesiae beati Nicholai: Rodlandus Marches spopondit ibi se daturum quotannis sextarium annonae, et sextarium vini: Martinus Mironi de Clarmont similiter: Aman de Sancti Laurentii similiter: Berengarius Arnalli sextarios II. vini per unumquemque anni: Guillelmus Arnalli sextarium anone, et sextarium vini per unumquemque anni: Vidal de Sancti Laurentii emina I. frumenti, et emina ordei, et sextarium I. vini per unumquemque ani. = Petrus abbas Agerensis, qui hoc confirmat. = Berengarius Barchinonensis episcopus. = Bernardus sacrista, qui hoc confirmat. = Rai-

mundus Elemosinarius. = Petrus prepositus †. = Poncius levita. = Raimundus presbiter, qui hoc scripsit, et sub † die et anno quod supra.

## XIX.

*Notitia abbatiae S. Michaëlis de Monmagastre.* (V. pag. 119.)

*Ex arch. eccl. Ageren. num.* 394.

Convenientia, quae fecit domnus Fruga abba, et canonicis Sancti Michaelis, quae fecerunt cum Guilelmus Bonefilius, et uxori eius Sadonia, quando dederunt eis ipsum alodium, quod habet Sanctus Michaele ad Sanctum Saturninum datur primum per laborationem. Convenit iam dictus Guilelmus et uxori sua, que laborent ipsum alodium iam dictum, sicut debet laborare bonum laboratorem, et faciat rasas, et parietes ubi opus sit, et getet in ipsum alodium de ipsum femis, qui factum fuerit ipsas mansiones Sancti Michaelis, ipsa medietate de anno in anno, et quooperiat ipsas mansiones bene ubi deest, et laboret ipsos olivarios, qui sunt in ipso orto, et faciat bassam, et de ipso fructo, qui fuerit de ipsa oliveta, habeat Sanctum Michaelem ipsas duabus partibus, et Guilelmus terciam partem, et guardet bene ipsos arboribus Sancti Michaelis; et de ipsum alodium praedictum donet Guilelmus iam dictus de ipsum expletum, qui inde exierit ipsa medietate ad Sancti Michaelis, quando miserit ipsa medietate de ipsa femis; et

quando non miserit, ipsam quartam partem, et Guilelmus iam dictus, et uxori sua Sedonia donent ad Sancti Michaelis ad ipsa canonica unam pernam obtimam de porcum, cum sex fogazas, et sextarium unum de vinum de anno in anno. Et domnus Fruga abba iam dictus cum canonicis Sancti Michaelis dederunt ipsum alodium iam dictum ad Guilelmus super scriptus, et ad sua mulier Sedonia per laboracionem omnibus diebus vitae illorum, in tale conventu, sicut superius est scriptum; et dederunt ad illos per casalatum ipsum alodium, qui est ad caput Sanctum Saturninum, de ipsa via ad amonte usque ad aliam viam superiorem, et ipsam vineam de Argemir, in tale conventum, que laboret eam bene, et habeat Guilelmus ipsas tres partes, et Sancti Michaelis ipsam quartam partem, et faciat fidelitatem Guilelmus ad abbas Sancti Michaelis et suis canonicis, et succesores illorum. Acta est convenientia..... Martii anno XXVI. regnante Philipo rege, = Fruye capellanus SS. = Guilelmus SS. = Bernardus sacer SS. = Sig†num Guilelmi. = Sig†num Sedonia, qui anc convenientia fecimus scribere, et a testes firmare fecimus, et cum nostras manus firmavimus. = Sig†num Adalberti Ricolfi. = Sig†num Mironis..... = Petrus Bernardus scolastico. = Baronus sacerdos, qui anc convenienciam rogatus scripsit, et † die, et anno quod supra.

## XX.

*Charta donationis factae a Gerallo Poncii vicecomite ad eccl. Agerensem, anno MXVI.* (V. pag. 126.)

*Ex arch. eiusd. eccl. num.* 76.

Quoniam pro certo legibus censetur, ut quaecumque res sanctis Dei baselicis, aut per principum, aut corumlibet fidelium donationes collatae reperiuntur, votive, ac potentialiter, maiorum iure, irrevocabili modo legum aeternitate firmetur; idcirco in nomine Domini, ego vicecomes Gerallus Poncii, recognoscens magna beneficia Dei, qui mihi dat victoriam super gentem sarracenorum, dando mihi castra, et munitiones eorum, reddens gratias maiestatis eius, promta mente, et spontanea voluntate Domino Deo dono, et ecclesiae Sancti Petri de Ager in castrum quod dicitur Hos, quod abstuli per Dei gratiam de potestate paganorum, ipsam ecclesiam cum primiciis, et oblationibus, aut defunctionibus cum universis redditibus, quae pertinent, et pertinere debent ad iam dictam ecclesiam, et cum aliis ecclesiis, quae fuerunt infra terminibus ipsius castri similiter concedo. Simili modo de ipsam dominicaturam, quam ego retineo ad opus meum, dono ipsum decimum, quod inde exierit, ad supra dictum Sanctum Petrum. Et insuper dono unum mansum in ipso castro iam dicto de Hos ad iam dictam ecclesiam Sancti Petri,

qui olim fuit de agareno nomine Exem, sic dono cum universum suum alodium, quod pertinet ad eundem mansum, et cum decimis, et serviciis, et cunctis redditibus. Et hanc donationem confirmo supra dictae ecclesiae Sancti Petri, sicuti adquisivit avus meus Arnallus Mironi de manu ipsius comitis Ermengaudi Urgellensis, qui sepultus est ante ipsam ecclesiam Sancti Petri. Ut omnia quaecumque adquisita esent in partibus sarracenorum, tam de ecclesiis, quam de primitiis et oblationibus, cum universis redditibus, et cum decimis suis dominicaturis, sic quemadmodum avus meus Arnallus Mironis concedit, sic concedo et confirmo ad praedictam ecclesiam Sancti Petri, ita ut nullus abbas posit dare, vel alienare ad damnum ecclesiae Sancti Petri. Et quicumque hanc confirmationem donationis temere violaverit, anathema sit; et secundum privilegium predictae ecclesiae ab apostolicis Romanae ecclesiae constitutum, a liminibus catholicae ecclesiae omnino segregetur, et insuper secundum canonicas institutiones iudicetur, et in quadruplo componatur. Facta ista carta II. Idus Iunii, anno ab incarnatione domini M.C.XVI. = Sig†num Geralli Poncii, qui hanc donationem in potestate, et in dominio Sancti Petri trado. = Sig†num Bernardi Berengarii. = Sig†num Raimundi Berengarii. = Sig†num Guillermi Guitardi. = Sig†num Raimundi Guillermi. = Bernardus abbas, qui hoc confirmo. = Sig†num Ermengaudi Urgellensis comitis. = Petrus subdiaconus scripsit, et hoc † fecit.

## XXI.

*Sanciae comitissae Urgellensis donatio ad eccl. Agerensem, anno MLXVI.* (V. pag. 128.)

*Ex arch. eiusd. eccl. num.* 965.

In nomine Domini: ego Sancia comitissa, et Ermengaudus, proles Ermengaudi. Verum est satis, et, utinam quod non esset, cognitum multis, quod domnus Ermengaudus, comes Urgellensis, transacto tempore quadragessime fuit in Spania interfectus a sarracenis. Postea inde a suis fuit levatus, et ad civitatem Barbastri, quam ipse tenebat, portatus. Et inde iterum cum magno luctu ad castrum Aggeris fuit adductus, et ibi ante hostium ecclesiae Sancti Petri fuit sepultus. Testamentum nullum fecit, neque de suis rebus aliquid ordinavit, quia propter impedimentum vicine mortis facere nequivit, nec ei licuit. Quapropter ego praedicta Sancia comitissa, quae fui uxor eius, et Ermengaudus filius suus, meus privignus, cum consilio domini Guillelmi, huius territorii episcopi, et aliorum bonorum hominum nostrorum, pro redemptione animae suae aliquid de nostris dominicaturis, videlicet, ex alodiis planis, ecclesiae Sancti Petri de Ager, iuxta quam requiescit, votive, et potentialiter damus, et confirmamus. In primis damus ei quartam partem totius parroquiae de castro Sern[illegible] ex omnibus decimis, quae inde exeunt, [illegible] debent ex omnibus finibus, et term[illegible] [illegible]mus

ei duos molendinos sub castro de Ponts in ipsa insula iuxta Sigori, cum aquarum decursionibus, et pertinentiis omnibus: et damus ei unam domum intus in ipsa villa de Ponts: et unam pariliatam terrae intra terminos ipsius castri cum una vinea, unde exeat tonna plena de vino. Et in castro de Olius damus ei unum mansum, in quo habitat Miro Vives de Sussiados, cum omnibus terris, et vineis, que pertinent ad eundem mansum, et cum omnibus decimis, et servitiis, atque tributis, quae inde exeunt, et exire debent, excepta tertia parte de decimis, quae pertinent ad ecclesiam ipsius loci. Et in Civitatem, iuxta Sedem Sanctae Mariae, damus ei unum mansum, in quo Petrus habitat, cum omnibus terris, et vineis, quae pertinent ad eundem mansum, et cum omnibus decimis et servitiis, atque tributis, quae inde exeunt, et exire debent. Similiter damus ei in Argo unum mansum, in quo habitat Otto Fruile, cum omnibus terris et vineis, quae pertinent ad eundem mansum, et cum decimis, et servitiis, atque tributis, quae inde exeunt, et exire debent. Et in castro de Tolo damus ei unum mansum in quo habitat Guillelmus Borrelli, cum omnibus terris, et vineis, quae pertinent ad eundem mansum, et cum decimis, et serviciis, atque tributis, quae inde exeunt, et exire debent, ad partem, et ad opus comitis, cum una pecia terrae ante ipsum castrum. Et in castro Sancte Liciniae damus ei unum mansum, in quo habitat Exabellus Exobarig, cum terris, et vineis, et decimis, et servitiis, quae inde exeunt, et exire debent ad partem comitis. Et in castro de

Pilzano damus ei etiam unum mansum, in quo habitat Pascual, qui est excusatus domni Arnaldi Mironis; et consentiente eodem domno Arnaldo damus ipsum mansum praedictae ecclesiae Sancti Petri in dominicum, cum omnibus terris, et vineis, quae pertinent ad eundem mansum, et cum decimis, et serviciis, atque tributis, que inde exeunt, et unquam exire debent simul cum districto, et mandamento. Et adhuc addimus ei iuxta terminum de Castroserris, et de Stagno duas pariliatas terrae, quae laborentur in uno anno, et alias duas in alio sequenti anno. Hoc autem totum, sicut superius est dictum, et scriptum, nostra sponte, pro animae ipsius comitis redemptione, solidum, et liberum damus prefate ecclesiae. Et de nostro iure tradimus praefatum donum in suum dominium eternaliter ad habendum, et quod voluerit faciendum, eo modo ut clerici ipsius loci semper Deum exorent pro eo, et beatus Petrus, quem princeps apostolorum, et claviger regni coelorum per potestatem sibi a Domino traditam solvat praefatum comitem ab omni vinculo delictorum, et remissionem ei accipiat suorum omnium peccatorum, et aperiat ei paradisi coelestis introitum. Et qui hoc voluerit disrumpere, aut per quemcumque modum minuere, et de iure per libertate ecclesie tollere, aut per aliquam occasionem alienare, nullo modo possit facere. Sed imprimis pro sola presumptione iram Dei incurrat, et secundum privilegium, quod praedictae ecclesiae Sancti Petri fuit factum apostolicis Romanorum, sciat se anathematis vinculo innodandum: et sicut de-

vastator ecclesiae cum Iuda proditore inferno inferiori damnandum. Quod est actum II. Idus Aprilis, V. anno Philipo regis. = Sig†num Sanciae comitissae. = Sig†num Ermengaudi, filius qui fuit praedicti Ermengaudi defuncti: qui hanc donationis scripturam scribere iussimus, et coram nostrae patriae maioribus manibus propriis firmamus, et testibus firmare ro†gavimus, et postea in manibus abbatis et cleri†corum Sancti Petri eam tradimus. = Sig†num Arnalli Mironis. = Sig†num Mironis vicecomite. = Sig†num Guitardi Guillelmi. = Sig†num Brocardi Guillelmi. = Sign† Dalmaci Isarni. = Sign† Arberti. = Sig†num Ramundi Geralli. = Sig†num Berengarii Isarni. = Sig†num Guillermi Isarni. = Sig†num Bonus. = Sig†num Bernardus. = Sign† Berenger Raimundo. = Guiffredus. = Guillelmus, primicerius, et iudex. = Ramerius gramaticus, ac Sancti Petri praepositus. = Petrus †. = Raimundus †. = Bonfilius. = Ego Bernardus Amat hanc laudo cartam †. = Guillelmus, gratiâ Dei Urgellensis episcopus †. = Amatus levita, qui hoc scripsit † in praefato die, vel anno.

## XXII.

*Claromontani concilii anno MXCV. habiti fragmenta nonnulla nusquam antehac edita.* (V. pag. 144.)

*Ex membr. vetustate detrita in arch. eccl. Agerens. num.* 2134.

*De rebus ecclesiasticis nullus clericorum, vel monacorum inconsultis episcopis aliquid adquirere prae-*

*sumat.* = Urbanus II. sanctae Romanae ecclesiae episcopus, omnibus ortodoxis episcopis, congregato apud Claromontensem urbem multorum coepiscoporum sinodali conventu: Oposita est nobis a quibusdam eorum questio de ecclesiis, vel ecclesiasticis possessionibus a clericis vel monacis usque in praesentiarum, inconsultis episcopis, adquisitis. Nos autem usi saniori consilio, eorundem episcoporum condescendentes petitioni, providentesque ecclesiasticae paci, vel quia aliter absque inevitabili scandali periculo huiusmodi quaestio non poterat procedere; apostolica auctoritate decrevimus, ut ea quae a clericis, et monacis, a quibuscumque personis, prout potuerunt, usque hodie fuerunt adquisita, ea rata perhenniter, et inconvulsa permaneant. Hoc tamen tenore, ne in posterum, inconsultis episcopis, talia praesumant.

*Qui monacorum propositum amet.* = Duae sunt leges: una publica, altera privata. Publica lex est quae a Sanctis Patribus scriptis est confirmata, index canonum..... et invito episcopo est recipiendus. IIII. C. XVIIII. quae quidem propter transgressiones est tradita. Verbi gratia, decretum est in canonibus clericos non debere a suo episcopatu ad alium transire sine commendatitiis litteris sui episcopi; quod propter criminosos constitutum est, ne videlicet infames ab aliquo episcopo suscipiantur personae. Solvant enim officia sua cum non poterant in suo episcopatu in aliquo deliberare; quod iuris praeceptis scriptis detestatum est. Lex vero privata est quae instinctu Spiritus Sancti in corde scribitur, sicut de

quibusdam dicit apostolus: *Qui habent legem Dei scriptam in cordibus suis;* et alibi: *cum gentes legem Dei non habebant, sinistraliter, quae legis sunt faciunt: ipsi sibi sunt leges.* Si quis horum in ecclesia sua sub episcopo pro palam retinet, et seculariter vivit, suflatus Spiritu Sancto in aliquo monasterio, vel regulari canonica salvari voluerit, libere sibi conceditur; qui enim vel lege privata ducitur, nulla ratione exigitur, ut a publica vel lege constringatur. Dignior enim lex privata est quam publica. Spiritus quidem lex Dei est, qui Spiritu Dei aguntur, vel lege Dei ducuntur. Et quis est qui possit eum detinere? Qui hoc Spiritu Dei ducitur, et ut (f. *etiam*) episcopo suo contradicente, eat libere nostra auctoritate. Iuxta hunc lex non est posita; sed ubi Spiritus Dei, ibi libertas; et si Spiritu Dei ducemini, non estis sub lege.

## XXIII.

*Charta cuiusdam donationis factae ab Alphonso X. Castellae rege, anno MCCLV.* (V. pag. 147.)

*Ex autogr. in arch. eccl. Agerens. num.* 2505.

AΩ Connoscuda cosa sea a todos los onmes que esta carta vieren, cuemo yo Don Alfonso por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, et de Jahen: en uno con la reyna Donna Yolant mi mugier, et con mis fijas la infante Donna Berenguela, et la infante Donna

Beatriz, do et otorgo a vos Donna ..... Guillem, Cifuentes cerca de Atiença, et Alcoçer cerca de Huepte, et Viana cerca de Cuenca, et Palacivelos, la que fue de la reyna Donna Berenguella, que es en termino de Siguença, et doscientos sinquenta maravedis del Portadge de Atiença, et que los tomedes en Cifuentes, et en Gargoles de yusso, et en Dotoca, et en Bualda, et en Duron, et en Ferruona, et en Olmeda..... temo, et en Fontanares, et en Villanueva, et en Estemella, et Villar del Salze, et lo demas que ly viniere que sea mio, et que lo tome qui toviere Atiença. Todo esto sobredicho vos do, et vos otorgo, que lo ayades libre, et quito por juro de heredat pora siempre jamas: en tal manera que despues de mos dias, que lo aya la reyna Donna Beatriz nostra fija, ó los fijos que oviere, et que lo ayan libre et quito por juro de heredat, pora dar, pora vender, et empennar, et camiar, et pora fazer dello et en ello todo lo que quisieren cuemo de lo suyo mismo. Et si por aventura la reyna Donna Beatriz muriesse sin fijos que la heredassen, que este heredamento sobredicho que torne en mí. Et mando, et defiendo que ninguno no sea osado de yr contra este privilegio deste mio donadio, nin de crebantarlo, nin de minguarlo en ninguna cosa. Ca qualquiere que lo fiziesse, auria mi yra, et echarmie en coto cinco mille maravedis. Et porque este privilegio deste mio donadio sea firme, et stable, mandelo seellar con mio seello de plomo. Fecha la carta en Burgos por mandado del rey, veynte et cinco dias andados del mes de Ochu-

bre, en era de mille et doscientos et novaenta et tres annos: en el anno que Don Odoart fijo primero et heredero del rey Enrich de Anglatierra recibió cavallería en Burgos del rey Don Alfonso el sobredicho. Et yo sobredicho rey Don Alfonso regnant en uno con la reyna Donna Yolant mi mugier, et con mis fijas la infante Donna Berenguella, et la infante Donna Beatriz, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Sevilla, en Córdova, en Murcia, en Jahen, en Baeza, en Badalloz, et en Algarve, otorgo este privilegio, et confirmolo. = *Las firmas están ordenadas de esta manera. En el medio el sello real, que tiene en el centro una cruz con las armas de de Castilla y Leon en los ángulos; y al rededor dice*: Signo del rey Don Alfonso. *En otro círculo exterior concéntrico se lee:* Don Juan García, mayordomo de la corte del rey, confirma. ✝. El Alferecia del rey. *A la parte derecha firman asi los siguientes:* = Don Sancho, electo de Toledo, canceller del rey, conf. = Don Felipp, electo de Sevilla, conf. = Don Alfonso de Molina, conf. = Don Frederich, conf. = Don Henrich, conf. = Don Aboabdille Abennaçar, rey.....ada, vasallo del rey, conf. = Don Aparicio, obispo de Burgos, conf. = Don Pedro, obispo de Palencia, conf. = Don Remondo, obispo de Segovia, conf. = Don Pedro, obispo de Siguença, conf. = Don Gil, obispo de Osma, conf. = Don Mathe, obispo de Cuenca, conf. = Don Benito, obispo de Avila, conf. = Don Aznar, obispo de Calahorra, conf. = Don Lop, electo de Córdova, conf. = Don Adam, obispo de Placencia, conf. =

Don Paschal, obispo de Jahen, conf. = Don Frey Pedro, obispo de Cartagena, conf. = Don Pedryvannes, maestre de la orden de Calatrava, conf. = Don Nuño Gonzalvez, conf. = Don Alfonso Lopez, conf. = Don R.° Gonzalez, conf. = Don Simon Royz, conf. = Don Alfonso Bellez, conf. = Don Ferrand Royz de Castro, conf. = Don Pedro Nunnez, conf. = Don Nunno Guillem, conf. = Don Pedro Guzman, conf. = Don R.° Gonzalvez, el niño, conf. = Don R.° Alvarez, conf. = Don Ferrand García, conf. = Don Alfonso García, conf. = Don Diago Gomez, conf. = Don Gomez Royz, conf. = Don Gutier Suarez, conf. = Don Suer Chellez, conf.

*Sobre el escudo firman.*

Don Alfonso, fijo del rey Iohan, emperador de Constantinopla, et de la emperadriz Donna Berenguella, conde Do., vasallo del rey, conf. = Don Loys, fijo del emperador, et de la emperadriz sobredichos, conde de Belmont, vasallo del rey, conf. = Don Johan, fijo del emperador, et de la emperadriz sobredichos, conde de Montfort, vassallo del rey, conf. = Don Johan, arzobispo de Santiago, chanceller del rey, conf. = Don Manuel, conf. = Don Ferrando, conf. = Don Loys, conf. = Don Mahomath Abenmahomath Abenhuth, rey de Murcia, vassallo del rey, conf. = Don Abenmathfot, rey de Niebla, vassallo del rey, conf. = Don Gaston, Bisconde de Beart, vassallo del rey, conf. = Don Gin, bisconde de Limoges, vasallo del rey, f.

*A la izquierda del sello firman los siguientes:*

Don Martin, obispo de Leon, conf. = Don Pedro, obispo de Oviedo, conf. = Don Suerppere, electo de Çamora, conf. = ..... = Don Leonart, obispo de Cipdat, conf. = Don Migael, obispo de Lugo, conf. = Don Johan, obispo de Orens, conf. = Don Gil, obispo de Tuy, conf. = Don Johan, obispo de Mendoñedo, conf. = Don Pedro, obispo de Coria, conf. = Don Frey Robert, obispo de Silve, conf. = Don Frey Pedro, obispo de Badalloz, conf. = Don Pelay Perez, maestre de la orden de Sanctiago, conf. = Don Garci Ferrandez, maestre de la orden de Alcántara, conf. = Don An. Nuñez, maestre de la orden del Temple, conf. = Don Alfonso Ferrandez, fijo del rey, conf. = Don R.° Alfonso, conf. = Don Martin Alfonso, conf. = Don R.° Gomez, conf. = Don R.° Frolan, conf. = Don Johan Perez, conf. = Don Ferrand Ivañez, conf. = Don Martin Gil, conf. = Don Andreo Pereguero de Sanctiago, conf. = Don Gonzalvo Ramirez, conf. = Don R.° Rodriguez, conf. = Don Alvar Diaz, conf. = Don Pelay Perez, conf.

*Debajo del sello firman los siguientes:*

Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castilla, conf. = Garci Suarez, merino mayor del regno de Murcia, conf. = Maestre Ferrando, notario del rey en Castilla, conf. = Loy Lopez de Mendoza, almirage de la mar, conf. = Sancho

Martinez de Rodas, adelantado de la frontera, conf. = Garci Perez de Toledo, notario del rey en el Andalucía, conf. = Gonzalvo Menint, merino mayor de Leon, conf. = Loy Suarez, merino mayor de Galizia, conf. = Don Suero Perez, electo de Çamora, notario del rey en Leon, conf. = Johan Perez de Cuenca la escrivió el anno quarto que el rey Don Alfonso regnó.

## XXIV.

*Geralli vicecomitis donatio ad ecclesiam Agerens. facta anno MCLII.* (V. pag. 148.)

*Ex arch. eiusd. eccl. num.* 290.

Notum sit omnibus, tam presentibus quam futuris, quod ego Geraldus vicecomes Ageris, divinâ inspiratione compunctus, dono atque difinio mea pura, et sincera voluntate Domino Deo et ecclesiae Sancti Petri villae meae Ageris, totum illum decimarium et primiciarium, cum omnibus aliis iuribus, censibus, usaticis, et stachamentis ad ipsam turrem sive quadram de Cucul termini Ageris, quae advenit mihi ex donatione facta avo meo domno Poncio Geraldi per dompnum Arnaldum Mironis terrae conquestae de sarracenis; ita, videlicet, quod dividatur per huno modum, videlicet, unam partem pro sacriscustodia dictae ecclesiae, pro una lampade perpetuo illuminanda in capella beatae Mariae Magdalenae, et pro quatuor brandones decentes, qui continue annis singulis ardeant ante monumentum

corporis Christi in die Ioves Sanctá, usque post receptionem eiusdem., ac etiam pro quindecim brandonellis sufficientes accendendis in facibus, videlicet, septimanae sanctae, in matutinis de vespere, et aliam partem ad abbates presentes et futuros dictae ecclesiae Sancti Petri per aliam lampadem illuminandam perpetuo in capella beatae Catharinae, et aliam partem pro uno capellano, quem instituo, et succesores eius instituendum, qui habeat celebrare pro anima mea, et de parentum meorum, reliquam vero partem michi, et ad succesores meos tantumodo reservando; et hoc propter tortum et magnum dampnum, quem feci ecclesiae praedictae Sancti Petri, eo quod consului, quod pater meus domnus Geraldus Poncii vicecomes quondam reciperet, et appropiaret sibi per forzam honorem et alaudium de Villamayore, quae erat ecclesiae Sancti Petri, et alia plura dampna, propter odium, et ranchorem, quem portabam contra abbatem ecclesiae praedictae, et canonicos eius. Id totum donum praescriptum ad modum supra expecificatum dono, et trado, et de meo iure in vestro trado dominio et potestati. Tali vero pactu, ut abbas, nec sacricustos, sicut nec capellanus presentes, et futuros, ullo modo posint dare, nec alienare ad dampnum ecclesiae. Et est manifestum, quod si ego donator, aut ullus homo vel femina, qui hanc cartam donationis pro irrumpendum venerit, aut inquietare voluerit, in duplo vobis componat, et postea iram Dei incurrat, et á corpore Christi, et a comunione fidelium segregatum inveniat, ac cum Dathan et Abiron, quos terra vivos absor-

buit, et Iuda traditore in inferno inferiori portionem accipiat. Actum est hoc tercio Kalendas Martii, anno incarnationis MCLII. = Sig†num Geraldi vicecomes, qui hanc cartam donationis mandavi scribere, et testibus firmare iusi. = Sig†num Poncii de Capraria. = Sig†num Bernardi de Camporrells. = Sig†num Poncii de Soler, milites: hi sunt testes. = Sig†num Pauli abbas. = Sig†num Guillermi Romani prior. = Sig†num Beringarii prior Momagrastensis. = Sig†num Petri Sancti Iusti. = Sig†num Ati sacricustos. = Sig†num Arnalli Bellimontis. = Sig†num Bertrandi Castrensis. = Sig†num Magistri Helie. = Sig†num Poncii praepositi, canonici, qui praedicta acceptamus cum gratiarum accione, et complere promittimus, laudamus, atque firmamus. = Sig†num comes Poncius, qui hoc donum praescriptum laudo atque adfirmo. = Guillermus Brunus praesbiter rogatus scripsit, et hoc † feeit die et anno praefixo.

## XXV.

*Planctus Sanctae Mariae virginis metro vernaculo scriptus ante sec. XIII.* (V. pag. 148.)

*Ex cod. epist. eccl. Agerens. MS. sec. XIII.*

Augats, Seyos, qui credets Deu lo payre,
Augats, sius plau, de Ihu lo salvayre,
Per nos pres mort, et no lo preset gayre,
Sus en la creu on lo preyget lo layre,

E lach merce axi com o det fayre.
Oy bels fyls cars,
Molt mes lo iorn doloros e amars.
Auyts, barons, qui passats per la via,
Si es dolor tan gran com es la mia
Del meu car fyl que Deus donat mavia,
Quel vey morir a mort tan descausida.
Mort, com nom prens? Volentera moria.
Oy bels fyls cars,
Molt &c,
..... m'apelavon Maria;
Or me scamiats mos noms, lasa, esmarida
Que mariment nauray, ay mays cascun dia
Del meu fyl car mon conort que navia.
Jueus lan pres sens tort que nols tenia:
La un lo bat, e laltre vey quel lia.
Oy bels fyls cars &c.
Tots temps jiray dolenta e smarida,
Car aquel gaugs que eu aver solia,
Or mes tornats en dolor e en ira
Regardant fyl quel cors meu partoria.
Oy bels &c.
Aras dublen les dolos a Maria,
E diu ploran que sofrir nou poria
Quel gladi..... que Simeon deia
Que de dolor lo cor meu partiria,
Car be no say quem dia.
Oy bels &c.
Molt me pesa lo greu mal quel vey trayre.
Ay! ques fara lavia la sa mayre.
Tu vas morir, que es mon fyl e mon paire,
De tot lo mon es apellat salvayre.
Oy bels &c.

Cascunes pens si sol un fyl avia,
Si auria dol si penyar lo veya.
Doncs io lasa quel fyl de Deu noyria,
Ben dey plorar, uy mays la..... el dia.
Oy bels &c.

Mayre, dix Deus, nous doneç maraveyla,
Si eu vuyl morir ni sofrir tant gran pena;
Quel mal queu hay, a vos gran gaug amena,
De paradis sotç dona e regina.
Oy bels &c.

Cant au Ihesus las dolos de sa mayre,
Clamet Johuan axi com o pot fayre:
Cosin Johuan, a vos coman ma mayre,
Quel siats fyl, e ela a vos mayre,
Om paradis abduy ayats repayre.
Oy bels fyls cars,
Molt mes lo iorn doloros et amars.

## XXVI.

*Translatio ecclesiae B. Mariae de loco de Hix in villam Podii Ceritani.* (V. pag. 154.)

Notum sit omnibus, quod ego Ildefonsus Dei gratiâ rex Aragonensis, comes Barcinonensis, et marchio Provintiae, ob utilitatem et comune comodum totius Ceritaniae villam de Hix mutare feci in loco nominato Monte Cerdano. Veniens autem ante praesentiam nostram Arnaldus de Perexens, Urgellensis episcopus, nos rogavit quod in praedicta villa locum ei assignaremus et daremus, in quo ad honorem Dei et almae Mariae sedis Urgellensis ecclesiam edificare et d

construere posset; cuius praecibus obtemperantes, Berengarii Tarraconensis archiepiscopi, coeterorumque episcoporum et discretorum virorum terrae nostrae habito concilio, in praedicta villa de Monte Cerdano locum ei donavimus, in quo edificare ecclesiam posset, et domos construere; eo tamen quod idem locus in episcopatu suo est, ubi absque voluntate sua nulli licitum est edificare ecclesiam vel oratorium, tum quod prioris villae de Hix ecclesia praedicti episcopi et antecessornm eius constat semper fuisse, et propter permutationem villae episcopo et ecclesiae Urgellen. suum ius diminuere nolumus, iure et rationabiliter praenominatum locum iam dicto episcopo, eiusque successoribus, et Urgellensi ecclesiae donamus, evacuamus, deliberamus ad praesentialiter in perpetuum habendum et libere possidendum tradimus. Ita quod nulli alii in eadem villa vel in eius terminis ecclesiam vel oratorium licitum sit edificare, sine praedicti episcopi voluntate vel eius successorum. Nos siquidem convenimus praedicto episcopo et successoribus eius, quod semper simus defensores et adiutores contra cunctos homines et foeminas ad praedictum locum defendendum et tuendum. Et si quis contra hanc donationis cartam ad diripiendum venerit, nil valeat, sed semper firma permaneat, et insuper in duplo componat. Actum est hoc XVII. Kals. Aprilis apud Illerdam, anno Domini MCLXXVII. = Signum † Ildefonsi regis Aragonensis, comitisque Barcinonensis, et marchionis Provintiae, qui hanc cartam scribi, testibusque firmare praecepit. = Signum † San-

ciae reginae Aragonis, comitissae Barchinonae, et marchisiae Provintiae. = Signum † Berengarii, Illerdensis ecclesiae electi, et abbatis Montis Arigon. = Sig†num Blaschae ach Roman. = Sig†num Ugonis Fusei. = Sig†num Sanctii de Mataplana. = † Berengarius Tarraconensis archiepiscopus. = Sig†num Berengarii de Parietibus, notarii domini regis, qui haec scripsit die et anno quo supra.

## XXVII.

*Acta dedicationis ecclesiae Urgellensis, anno DCCCXIX.* (V. pag. 167.)

*Ex autogr. in arch. eiusd. eccl.* (1)

Regnante in perpetuum Domino nostro Ihesu Christo, tempore piissimo hac serenissimo domno Hludovico imperatore augusto, divinâ protectione choronato, Romanum gubernans imperium, atque per Dei misericordiam rex Franchorum et Langobardorum, adiuvante Domino et quooperante divinâ clementiâ atque largissimâ pietate, cetus convenientium religiosorum principum sive hordinis clericorum, nec non et plurima vulgus populi Hurgellensium, atque Cerdaniensium, vel Bergitanensium, sive Paliarensium, ob religione sancte et individue Trinitatis et amorem vite celestis, unâ cum predictorum hurbium pontifice

1 Quae in eo ob vetustatem deleta legi haud potuerunt, ex edito exemplari in *Marca Hisp.* suppleta sunt, quae cursivo caractere notata reperies, lector.

domno Sisebuto, atque domno Suniefredo illustrissimo comite, qui apud supra dictum imperium accepta potestate, qualiter hodie videtur habere, quoadunati sunt in gremio sancte et matris ecclesie, in loco qui dicitur Vicus, quod est capud ecclesiarum pontificalis supra dictorum hurbium Sancte Marie sedis Horgellensis, que antiquitus a fidelibus constructa, et ab infidelibus destructa, atque a parentibus nostris temporibus domni et piisimi imperatoris Karoli Augusti restaurata esse videtur. Nos autem, gracias agentes Deo omnium largitori, ad diem dedicationis diligenti animo congregati consistimus. Cumque in hac principalem aecclesiam Sancte Marie omnes unanimiter consisterent, hostensum a predicto Sisebuto illustrissimo aepiscopo, quod nulla debet esse ecclesiarum dedicatio, nisi prius omnium rerum possesionibus per scripture tradite sint. Ideoque ego Sisebutus, servus servorum Dei, episcopus, consecro hanc matrem ecclesiam Sancte Marie Sedem Hurgellensem, et cum auctoritate Dei et sanctorum patrum, sicut in librorum kanonum vel decreta pontificum sancxitum est, unâ cum iussione prestantissimi imperatoris nostri, seu domni Suniefredi predicti comiti, cum obtimatibus vel principibus seu religiosorum clericorum, hac vulgus populi, unanimiter in Domino tradimus, et condotamus, atque confirmamus omnem episcopatum Hurgellensem, atque Cerdaniensem, vel Bergitanensem, sive Paliarensem, atque Ribacursensem, cum omnibus parroechiis, atque ecclesiis, vel prediis, sive cellulis, terris, atque vineis, vel

mansionibus in supra dictis urbibus supra dicte sedem omnia ibidem pertinentem. Tradimus, atque condotamus parrochias Hurgellensem pagus eidem pertinentes, idest, ipsa parrochia prime sedis Vicho, sivé Sancti Stefani vel Kalpicinia-no, Linzirt, atque Sardinia, seu Sancta Columba. Deinde ipsa parrochia de Archavelle, sive ipsa Ferrera, sive ipsa parrochia de Harts, vel Civici, atque Hasmir, vel Sancti Iohannis, sive Horgolelle, atque Ovosse, cum villulis vel vilarunculis earum. Tradimus namque ipsas parroquias de valle Handorrensis, idest, ipsa parrochia de Lauredia, atque Andorra, cum Sancta Columba, sive illa Maciana, atque Hordinavi vel Hencampo, sive Kanillave, cum omnibus ecclesiis atque villulis vel vilárunculis earum. Deinde ipsa parrochia de Stamariz, sive Bescharan, atque Karchobite cum ipsos torrentes. Similiter ipsa parrochia de Villanova vel Banati, atque Lothone cum ecclesia Sancti Iacobi, sive illa parrochia de Alasso, vel ipsa parrochia de valle Horsianensem, cum Addragigno. Deinde Napinerios, sive Olla fracta, atque ipsa parrochia de Tost, vel Montedamno, sive ipso plano cum Villanova atque Assoa, vel Adralle, sive Kastellione, vel villa Mediana, sive Kasamuniz et Sancta Cruce cum stacione vel Palieroliis, sive etiam *curte Navarchi*, atque Aniano, Ortonetum, Sollanello vel Cerketa atque Kampilias. Harum parrochiarum cum omnibus ecclesiis seu villulis atque vilarunculis earum. Similiter ipsa parrochia de Novas, atque Garamonse, vel Helinse, atque Berhen, sive Eguils, seu eciam Tavarcita cum

confulente, vel Sancta Eulalia cum conjuncta, atque Villarubea cum Bochona vel Tyrone cum omnibus ecclesiis vel villulis atque vilarunculis earum. Deinde ipsas parrochias de valle Labancía, idest, Banieras, et Eterrito, vel Spelunka, atque Uvardia, sive Fraxano, et Corneliana, atque Lausa, vel Tuxen, cum omnibus ecclesiis vel villulis atque vilarunculis earum. Deinde ipsas parrochias de valle Lordensis, idest, ipsa Petra cum Argilers, vel Siskero, cum Linars, et Montecalvo, sive Illacurriz, vel Mesapolo, atque Terreros, sive Taravil, et Illocincto, vel ipso Currizano, atque illa Tintillagine, vel Odera, seu ipsa Mora, vel illa Silva, atque Bisaura: harum parrochiarum cum omnibus ecclesiis, vel villas sive villulis, atque vilarunculis earum. Deinde Celsona cum Iovale, et ipsa Lena, sive Ladurci, atque Valle infernale, vel Timoneta, cum Terraciola, sive Kanavita, atque Odden, seu Helinniano, vel Kabrils, sive Perlas, atque Kannellas, vel Mujopulto, atque Lezonoas, vel Pampano, seu Illasalsa, et ipsos Turmos, vel valle Hando, atque Huliana, Avotense, sive Madrona. Deinde ipsas parrochias de Kapudeizo, Horganiano, vel Favano, atque Kapudeizo, sive Nargone, vel Cuvilare cum Montanione, vel Saliente, seu Archas, atque Lazovez, vel Curtizida, sive Palierolus, atque Rialbo, seu alio Rialbo, vel ipsa Ausa, sive etiam ipsas parrochias de valle Taravaldo, cum Terraciola. Istarum parrochiarum Hurgellensium pagus cum omnibus ecclesiis, que constructe sunt, vel deincebs construuntur, et cum omnibus villulis atque vila-

runculis earum, et cum decimas et primicias, tam de planis, quam de montanis, sive in convallibus, seu de aprisionibus vel rupturis, totum et ab integrum, sic tradimus atque condotamus huius matris ecclesie Sancte Marie sedis Hurgellensem in perpetuum abituras. Tradimus etiam omnes parrochias comitatu Cerdaniensem supra dicte sedis pertinentes. In primis ipsa parrochia Sancte Marie Tollonensis, cum villa vetere, seu villulis eidem ecclesie pertinentes. Deinde Neriniano vel Monteliano, sive Bexabe cum ipsos torrentes, atque Bargula, sive Barienſe, atque Arcegal vel Nonsuvelle, cum omnibus ecclesiis vel villulis atque vilarunculis earum. Deinde Arestothe cum Kacianeto, sive Munciar cum Aransar, vel Traverseras, atque Avoldo, sive Lesse, cum ecclesiis et villulis earum. Inde vero ipsa parrochia de Prullianos, sive Annas, cum Taltennar, vel Orden atque Cortalz, seu Ellas, velut eciam Meranicos, atque Geruli, sive namque Olorbite, vel Alfi, atque Garexar, seu Alli, vel Geri, Sagane, atque Eguils, sive Exenegia, vel Isavals, Evegi, namque Hur, vel Angustrina, sive Targasona, atque Egadde cum Hodellone, sive Avizano. Levia vero sive Bajamite cum Stavar, atque Sallagosa, vel Allone, sive Ezerre, atque Darnascollecta, vel Anaugia, Olcegia autem, vel Kaldegas, atque Kyxi, seu villa Lupinti. Palierolus vero vel Hansi, atque Kexanos, seu Estolle, sive etiam Albi, cum Mosollo, vel Saltegul, seu Evella, cum Socra mortua. Hid vero Sanavaster cum vicinulas, sive Borre, cum Oruz vel Turtera, hac Biterris. Harum parrochiarum

cum omnibus ecclesiis vel villis atque vilarunculis earum. Inde vero Duariam, vel Tosos, et Nevano, vel Kastellare, sive eciam Keros albos, et Fustiniano, vel Pardinas, atque Kaballera, sive etiam Lilieto, vel Bocrano, cum Gavarreto, atque Bagazano, seu Molinello, vel Turbiassi. Sallices vero vel Gosal cum ipsos Villares: istarum parrochiarum comitatu Cerdaniensium cum omnibus illorum ecclesiis et villas vel villulis atque villarunculis, et cum decimas et primicias, tam de planis, quam de montanis, sive de convallibus, vel de aprisionibus, atque rupturis, ad predictas ecclesias pertinentes vel ad predictas parrochias pertinentes, totum et ab integrum et cum omni redditu synodali, sic tradimus eas atque condotamus huius matris ecclesie Sancte Marie sedem Hurgellensem in perpetuum habituras. Igitur tradimus atque condotamus omnes parrochias Bergitanensium pagus, scilicet, eidem sedem Sancte Marie pertinentes; idest, ipsas parrochias de Balcebre, vel de Macianeros, sive Figulus, atque Kastellare, seu etiam Focco curvo, et Spinalbeto, vel villa Osyl, atque Agilageros. Deinde ipsa parrochia de Frontiniano cum Kerubio, vel Montenigro, sive Palomera, vel Palomerola, sive etiam villa Lata, cum Gardilane, et Roseto, atque Kastro Adalasindo, sive Illanoz, velut Malangez, atque Cerdaniola, seu illa Clusa, sive etiam Lapides bellos, cum Cerchos, et Holoanne vel Gerundella, atque illa Corre. Deinde Sagasse, sive Benevivere, vel Merles, atque etiam Pujo Regis, cum Merola: istarum parrochiarum pagi Bergitanensis cum om-

nibus illorum ecclesiis et villas vel villulis atque villarunculis, et cum decimas et primicias, tam de planis quam de montanis, sive de convallibus vel de aprisionibus, atque rupturis, ad predictas ecclesias pertinentes, vel ad predictas parrochias pertinentes, totum et ab integrum et cum omni redditu synodali, sic tradimus eas atque condotamus huius matris ecclesie Sancte Marie sedem Hurgellensem in perpetuum habituras. Tradimus vero ipsas parrochias comitatu Paliarensis supra dicte sedis Hurgellensis Sancte Marie pertinentes, scilicet, ecclesiam Sancte Marie, cuius locum vocitatum dicimus Sancte Concordie, cum eius parrochie vel villares atque villarunculis earum, atque ipsas parrochias de valle Stacione vel in Vicinio, sive Siarb cum Lagunuas, et Serbaos, et Villa furoris, et ipsas parrochias de illo Obago, vel de Berenui, et Somponui, atque Montano, Hortone, vel rio Matrice, cum villulis et villarunculis earum: seu etiam ipsas parrochias *de valle Tirbiense*, *Baien*, *et Alendae*, *cum Ferrera*, *et Burg*, *et Viros*: *Tirba quoque*, *et Tabascani* vel Asneto, sive Helinsi, vel Haravo. Cardosensis *namque* Sancte Marie, que dicunt in Ribeira, vel Buslis superiore atque subteriore, vel Labroso atque *Vallato*, sive Nullatello. Anabiensis quoque Sancte Marie, que holim vocaverunt locus Sancte Deodate, cum eius parrochias, idest, Borroso cum Iovo et Assor, sive Sonne, et Isil, et Alos, atque Stirri, seu Burgi, vel Cervo, et Spotu, cum villulis et villarunculis earum. Deinde locus Sancte Marie, que dicunt Sancte Grate, cum parrochias

et villulis atque vilarunculis eidem ecclesie pertinentes. Inde vero ecclesiam Sancte Marie que dicunt ad Trimplo, cum omnia ibidem pertinentes istarum parrochiarum Paliarensis pagi cum omnibus illorum ecclesiis, et villas vel villulis atque vilarunculis, et cum decimas et primicias ad predictas parrochias pertinentes, sive in montibus sive in vallibus, tam de cultibus vel aprisionibus, et cum omni redditu synodali, sic tradimus atque condotamus huius matris ecclesie Sancte Marie sedem Hurgellensem in perpetuum habituras. Tradimus eciam ipsas ecclesias vel parrochias episcopales in pago Ribacursensis atque Gestabiensis supra dicte sedis Hurgellensis Sancte Marie, scilicet, locum Sancte Marie, que vocant Halaone, cum finibus suis, et ecclesiis ibidem subditis, et villulis, atque vilarunculis earum. Similiter locum Sancte Marie et Sancti Petri Apostoli, que dicunt Taverna, cum finibus suis et villulis atque vilarunculis, et cum omnibus ecclesiis eidem episcopio pertinentes, et cum decimas et primicias vel synodali redditu, sic tradimus atque condotamus Sancte Marie supra dicte sedem Hurgellensem. Condotamus eciam condaminam prope hortum Sancte Marie, et aliam conticuam condaminam, et ortum prefate condamine adherentem sive etiam omnibus alodibus cum omnibus eorum hedificiis seu et villis, ecclesiis, parroechiis, kasis, vineis, terris, campis, pratis, pascuis, silvis, saletris, arboribus pomiferis fructiferis vel infructiferis diversi generis, puteis, fontibus, molendinis, piscariis, aquis aquarumque discursibus, kastellis, monti-

bus, vallibus, collibus adiacenciisque eorum, cultum vel incultum, et decimis ferri et picis, et tertiam partem telonei de omnibus illius mercatis. Haec omnia supra scripta, tam in prefatam hurbem Hurgellensem, quam in comitatu Cerdaniensem, vel Bergitanensem, sive Paliarensem, atque Ribacurcensem, cum omnibus rebus supra dictis episcopiis pertinentibus, omnia et ab integrum; sicut desuper insertum est, sic tradimus, condotamus sancte matris ecclesie beate et intemerate virginis Marie predicte sedis Hurgellensis ista supra dicta omnia in perpetuum habituram. Denique successoribus nostris in sepe iam dicte sedis Sancte Marie matris ecclesie degentes iuris eorum atque dominio subiungimus et perpetuo mancipamus, ut pleniter hordinent atque disponant, et cum Dei adiutorio illis sit detinendum, et possidendum, et Dei cum timore dispensandum, atque regendum sine cuiuspiam inquietacione aut contradiccione, ita ut nullus comes, nullus princebs, nullus iudex, neque ulla magna parvaque persona aliquo vim aut invasionem facere audeat, aut umquam in eodem episcopio facere presumat. Si quis autem ullus comes aut ullus princebs, sive ullus marchio vel iudex, aut ulla magna parvaque persona, qui contra hanc dotem surrexerit, aut in aliquibus frangere temtaverit, aut tollere sive usurpare vel alienare seu invasionem facere voluerit aut fecerit, sciat se, nisi resipuerit aut ad satisfaccionem vel emendacionem venerit, auctoritate Dei, et Sancti Petri apostoli vel aliorum apostolorum, sive a trecentum decem et

octo sanctorum patrum sit excomunicatus, et a liminibus sancte Dei ecclesie atque a regno Dei alienatus et in infernum dimersus. Qui autem verus custus et observator extiterit, benedictionis *gratiam*, et celestem retributionem accipiat, et vite eterne particeps esse mereatur. Facta est autem hanc dotem die Kalendas Novembras, quod est Omnium Sanctorum festivitas, anno VI. regnante serenissimo augusto Hludovico rege Franchorum. = Sisebutus, episcopus, qui hanc dotem feci, et testibus tradidi ad roborandum ✝. = Suniefredus comes SS. = Dottila archipresbyter SS. = Exuperius presbyter SS. = Abundantius presbyter SS. = Abraham presbyter SS. = Celedonius archipresbyter SS. = Karpila presbyter SS. = Pate..... presbyter SS. = Desiderius presbyter SS. = Ildigernus SS. = Iulianus hac si indignus in Christi nomine presbyter, qui hanc dotem scripsi et subscripsi sub die et anno quod supra.

## XXVIII.

*Reformatio et statuta praepositurarum ecclesiae Urgellensis, anno MCLXI.* (V. pag. 184.)

*Ex arch. eiusd. eccl.*

Anno ab incarnatione domini C.LXI. post millessimum, consilio et voluntate domni B. Urgellensis episcopi, clerici eiusdem sedis convenere in unum: in primis G. sacrista, domnus B. prior, nec non P. Guillermi, A. de Perecxels *(qui, scilicet, paulo post eandem sedem episcopalem tenuit)* P. de Anaugia, B. de Palacio, ar-

chidiaconi, G. quoque primicherius, cum coeteris fratribus, honestati et utilitati ecclesiae suae providentes. de statu suae canonicae sedis, sicut in presenti pagina continetur, unanimiter convenere statuere. Ab omnibus igitur statutum est, ut de XII. praeposituris XI. fierent, et XI. praepositis traderentur. qui in tota vita sua possiderent illas, et ad consuetudines subnotatas servicium canonicis in integrum exiberent. Sub tali vero tenore. quod si praepositis reditus honoris violenter auferantur, aut illis dampnum de comuni restituatur, aut de servicio cadat. Si vero terrarum sterelitate. aut nebulae seu grandinis inundatione, ad tertiam usque partem reditus defecerint, salvis tamen duabus partibus redituum, ista tertia pars servicium canonicae non impediat. Si vero ultra tertiam partem causâ sterelitatis aut grandinis perdiderint, computent reditus cum baiulis, examine ferri. Insuper statutum est, quod canonici non recipiantur amodo in ecclesia, usque dum presentes ad eum redigantur numerum, qui congruus videatur domno episcopo, et praepositis, ac capitulo, et quod nullus recipiatur absque praepositorum consilio. Additum est etiam quod nullus praepositorum possit dimittere praeposituram, nisi nimia canonicorum numerositate contra voluntatem suam gravaretur. Servicium vero canonicorum tali modo fiat. Panis obtimus, et vinum optimum dentur semper fratribus. In estate vero et ieme iuxta anticam consuetudinem vaccae dentur bonae et pingues, nec parvitate, nec macie discrepantes. Sed in estate in die tota detur; si autem non suffecerit, pro vacca quadrans boni arie

detur, ibi tamen ubi duo vel plures canonici fuerint. Carnes vero porcinae salsae unius valoris, videlicet, quod perna sit duorum solidorum, dentur in diebus dominicis, et in festivitatibus apostolorum, et evangelistarum Mathei et Luchae, martirum quoque Laurencii, Vincencii, S. Michaelis, atque B. Martini confessoris, nec non in Transfiguracione, et Passione imaginis Domini, et festivitatum S. Crucis. In Paschali quidem sollempnitate, et Ascensione et Pentecosten, et S. Petri, et Circuncisionis, cum vacha sallita maioris precii scilicet XVIII. denariorum, caro salsa detur, sicut tantis convenit festivitatibus. In festivitate B. Iohannis Babtistae, et S. Odonis, S. Mariae Magdalenae, et Assumpcionis S. Mariae et Nativitatis einsdem, dedicationis quoque, et omnium sanctorum, B. Ermengaudi, et dominica qua cantatur *Ad te levavi*, et in Nativitate Domini, et in die Aparicionis, et Purificationis Mariae, et carniprivii, dentur carnes porcinae recentes. Porcus vero sit VIII.to solidorum et non minoris precii, et dividatur more solito, preter quod spinae dentur ubi III. vel plures canonici fuerint; coxa cum timpore detur coquo et pistori similiter. His autem qui medium cibum recipiunt, si quandoque coxa datur, non recusetur. Octabae Domini, Resurrectionis, Pentecosten, more solito de carnibus porcinis serviatur: Aparicionis vero de vaceis, sicut fieri solet. Secundâ feriâ more solito de carne porcina cum oleribus vel cepis, si fieri potest, sin autem quadrans arietis tribus detur canonicis. Feria IIII., VI., et

sabbato dentur ova cum bonis caseis. In adventu quidem et quadragesima cibi cum bono oleo et pipere, ita quod tercius cibus sit faba fracta, vel siceres, dentur. De piscibus vero serviatur, si quoquo modo fieri potest, ad antiquam consuetudinem; sin autem VIII. denarii unicuique dentur pro piscibus. In festivitate omnium sanctorum, B. Ermengaudi, Circumcisionis, Aparicionis Domini, et Ipapanti Domini, quociens in VI. feria contigerint, dentur pisces marini. Quod si de omnibus, aut de aliquibus quae ad mensam pertinent, aliqua dissensio inter prepositum et canonicos forte exorta fuerit, ad arbitrium prioris, et illorum, quos ipse sibi coniunxerit, sedetur. Statutum est insuper quod cibus canonicalis in nullos alios usus expendatur, nisi in refectione canonicorum, et quod extra villam nulli detur nisi inevitabili necessitate cogente, et comuni capitulo consenciente: et quod nullus prepositus de honore prepositurae feudos donet. Nichilominus sancitum est, quod canonici singulis diebus generaliter surgant ad matutinas, hi videlicet, qui in villa fuerint, et in servicio Dei et Sanctae Mariae iugiter et devote perseverent, nisi vel infirmitatis, vel minucionis, vel equitacionis vera et honesta causâ impediente. Quicumque torpore, seu negligencia a matutinis se subtraxerint, librae eorum per manum prioris elemosinario in usus pauperum tradantur. Si forte pro comuni utilitate ecclesiae nostrae, extra fines nostri episcopatus, causâ placitandi aliquos exire contigerit, illis de comuni provideatur. = Sig†num B. Urgellensis episcopi. = Sig†num B.

prioris. = Sig†num G. sacristae. = Sig†num P. Guillermi. = Sig†num A. = Sig†num Poncii. = Sig†num Berengarii. = Sig†num R. archidiaconorum. = Sig†num magistri Guillermi. = Sig†num G. parafonistae. = Sig†num G. de Estamarit. = Sig†num Iohannis. = Sig†num P. Gisberti. = Sig†num G. de Taus. = Sig†num Poncii de Comba. = Sig†num Poncii de Bredes. = Sig†num A. de Sancto Stephano. = Sig†num R. operarii statorum. = Sig†num Petri de Vilanova. = Sig†num..... de Eveg. = Sig†num Berengarii. = Sig†num Poncii de Anavia. = Sig†num R. de Gurb. = Sig†num M. Motaner.

## XXIX.

*Institutio operarii in ecclesia Urgellensi, annb MCLXXV.* (V. pag. 192.)

*Ex libro I. Dotal. eiusd. eccl. fol.* 25o *b.*

In nomine Ihesu Christi Salvatoris eterni: ego A. Dei gratiâ Urgellensis episcopus, cum consilio et comuni voluntate omnium canonicorum Urgellensis ecclesiae, commendo tibi Raymundo Lambardo opus beatae Mariae, cum omnibus rebus tam mobilibus quam immobilibus, scilicet, mansos, alodia, vineas, census, et cum oblationibus oppressionum et penitentialium, et cum elemosinis fidelium, et cum numis clericorum, et cum omnibus illis, quae hucusque vel in antea aliquo titulo videntur spectasse sive spectare ad prephatum opus beatae Mariae. Et preterea damus tibi cibum canonicalem in omni vita tua, ta-

li videlicet pacto, ut tu fideliter et sine omni enganno claudas nobis ecclesiam totam, et leves coclearia sive campanilia, unum filum super omnes voltas, et facias ipsum cugul bene et decenter cum omnibus sibi pertinentibus. Et ego R. Lambardus convenio Domino Deo, et beatae Mariae, et domino episcopo, et omnibus clericis Urgellensis ecclesiae, qui modo ibi sunt, vel in antea erunt, quod hoc totum, sicut superius scriptum est, vitâ comite, perficiam ab hoc presenti Pascha, quod celebratur anno dominicae incarnationis M.°C.°LXXV.°, usque ad VII. annos fideliter, et sine omni enganno. Ita quod singulis annis habeam et teneam ad servitium beatae Mariae, me quinto, de lambardis, idest IIII.or lambardos et me, et hoc in yeme et in estate indesinenter. Et si cum istis potero perficere, faciam; et si non potero, addam tot cementarios, quod supra dictum opus consumetur in prephato termino. Post VII vero annos, cum iam dictum opus, divina misericordiâ opitulante, complevero, habeam libere et quiete cibum meum dum vixero, et de honore operis et avere stem in voluntate et mandamento capituli postea. Preterea nos, tam episcopus, quam canonici, omnino prohibemus tibi Raymundo Lambardo, quod per te, vel per snbmisam personam, non alienes vel obliges aliqua occasione quicquam de honore operis, quae modo habet, vel in antea habebit. De tuo itaqne honore, quem nomine tuo adquisisti, et de avere, fac in vita et in morte quod tibi placuerit post illud septennium. Si forte, quod absit, tanta esterilitas terrae incu-

rit, quod te nimium videamus gravari, liceat nobis prephato termino addere secundum arbitrium nostrum, ne notam periurii incurras. Sed aliquis vel aliqui nostrum praedictam relaxationem sacramenti facere tibi non possit, nisi in pleno capitulo, comuni deliberatione et consensu omnium. Et quicquid melioraveris in honore operis, remaneat ad ipsum opus. Si vero pro melioracione honoris operis oporteret te aliquid impignorare vel comutare, non possis hoc facere sine consilio et conveniencia capituli. Iuro ego R. Lambardus, quod hoc totum, sicut superius est scriptum, perficiam, et fidelitatem et indempnitatem canonicae beatae Mariae Urgellensis ecclesiae pro posse meo, per Deum, et haec sancta evangelia. = Sig†num R. Lambardi, qui hoc iuro, claudo, et confirmo. = Sig†num domni Arnalli Urgellensis episcopi. = Sig†num Guillermi prioris. = Sig†num W. sacristae. = Sig†num B. archidiacono. = Sig†num P. archidiacono. = Signum R. de Adautes, archidiacono. = Sig†num B. de Sancta Fide, archidiacono. = Sig†num B. cantoris. = Sig†num Bernardi Anascensis scriptoris, qui hoc scripsi sub rogatione Arnalli capellani de Iel, die et anno quo supra.

## XXX.

*Charta donationis comitis Urgellensis Ermengaudi huius nominis IV. anno MLXXIX.* (V. pag. 195.)

*Ex autogr. in arch. eccl. Urgell.*

Cunctis sanguine Christi redemptis est congruum, salutique animarum nimis oportunum, quatinus,

in quantum queunt, semper existant propagatores Dei ecclesiarum, pro eo quia scriptum est, quod qui domum Dei hedificat, destruit infernum, et postquam efficitur domus orationum, non possunt esse expertes a ministerio divino, que ibi geruntur, et a studiis orationum, quae Domino offeruntur per ora sacerdotum, hi qui quocumque modo ibi largiti sunt, vel fuerint aliquod donum, quod sit ad ecclesiae supplementum vel inibi servientium adminiculum. Qua de re ego Ermengaudus, Dei nutu consul Urgellitanus, divino instinctu amonitus, meisque criminibus stimulatus, ut per orationes fidelium mereatur misera anima mea evadere eternos cruciatus, dono Domino Deo, sanctaeque suae domo; quae est fundata ad obcedam ecclesiae sanctae Dei genitricis Mariae sedis, intra quam consistunt altaria sacrata, scilicet, Sancti Sepulchri, sanctique Iusti, et alia, ecclesiam illam Sancti Stephani, quae fundata permanet in Sosagarri villa, cum omnibus decimis et primiciis cunctis, et cum omnibus oblationibus, tam vivorum quam mortuorum, atque cum omnibus sibi pertinentibus causis et rebus, quae mihi comiti Ermengaudo advenit per vocem genitoris mei comitis Ermengaudi, seu per quascumque voces. Est nempe prenominata ecclesia intra Urgellicum comitatum sursum in montana in aiacentia ecclesiae Sancti Tirsi, satis vicina fluminis Sigaris. Terminatur autem haec ecclesia ab orientali clima in Sigaris unda, ab australi parte collaterat sibi terminos de villa, quae vocatur Novas, ab occasu solis terminatur in Agudas, a parte septemtrionis terminatur in Oliva.

Quantum prenominatae quatuor affrontationes concludunt, et undique circumeunt, sic dono Domino Deo, sanctaeque suae ecclesiae Sancti Sepulchri et S. Iusti praelibatam ecclesiam S. Stephani de Sossagarri, cum omnibus pertinentibus sibi causis, et cum cunctis affrontationibus suis, ad proprium alodium, absque ulla retinentia, et de meo iure in suum proprium dominium trado ad habendum et possidendum per cuncta secula. Si qua sane nobili, medioxima, aut vili persona, quae contra hoc meum donum insurgere fuerit ausa, aut conata fuerit evellere direptione improba, numquam hoc queat agere repulsione divinâ; sed in quadruplum cogatur componere satisfactione dignâ, cum quantocumque fuerit prelibata omnia meliorata, ac deincebs hoc donum in omnibus robur optineat firmissimum omne per evum. Hoc namque donum est actum in era millesima centessima XVII., ab incarnatione nostri Redemptoris anno M.LXXVIIII., anno regni Philippi regis XX., Idus mensis Augusti die II. = Ermengaudus comes † ego qui hoc feci donum, et mandavi exinde scribere hanc scripturam, et propria manu firmavi eam, et testibus mandavi firmare eam. = Sig†num Arnalli Bernardi. = Sig†num Raymundi vicecomitis. = Sig†num Guitardi Isarni. = Ermengaudus lator legis scripsit hanc sub iussu praelibati comitis, et hoc † signum hic pinexit haud invitus in die annoque sursum adnotatis.

# INDICE

# DE LAS COSAS MAS NOTABLES.


Abades comentarios: egemplo raro de uno de ellos. 75.
Abril, obispo de Urgel. 200.
Ager (vizcondado de): cuando comenzó á ser título del vizconde de Urgel: 90 sig. – divisa de su escudo. 100. – serie de sus poseedores. ibid. sig. – cómo pasó á la casa de Cabrera. 98 – 105. – y se unió al condado de Urgel. 105. – cómo y á quien lo enagenó el rey de Aragon, luego que se apoderó del último conde de Urgel. 106.
—— (villa de): su situacion: 92. – si es la *Erga* de Ptolomeo. 93. – cuándo la conquistaron los godos: ibid. – indica este hecho el hallazgo de algunas monedas: ibid. – cuándo fue ganada de los moros. – 94. – nueva invasion momentánea de estos, y destroze que hicieron de las escrituras de los cristianos: ibid. – 243.
—— (iglesia de): primeras noticias de ella y de su abadía. 94 – 108 – 109. – de ambas fue el fundador Arnaldo Mir de Tost. 110. sig. – el cual la sujetó é hizo censual de la sede romana. 112 sig. – 251 – 255 – 260. – de quien logró que fuese *vere nullius*. – ibid. – 115. – 252. – para lo cual hizo copiosos regalos á dos papas. 113 – 260. – su canónica fue primero Aquisgranense, y despues Agustiniana. 116. – iglesias que le estaban sujetas. 108 sig. – 116 sig. – 118 – 248 – 262 sig. – su secularizacion y ereccion en colegiata. 119. – catálogo de sus abades. 120. – y de sus arciprestes. 123. –

descripcion de su templo. 125 sig. – templo subterráneo. 130. – no dedicado á Cibeles. 132. – época de su construccion y su titular. 133 sig. – reliquias. – 134 – 140. – preciosidad de su archivo. 141 – 143. – pérdida de muchas de sus riquezas por ignorancia de un sugeto. 143. – su aula capitular. 149.

Alba (Manuel de), obispo de Solsona. 79.

Alguaire, lugar: monasterio de los hospitalarios en él. 22.

Alomus: escultor de Carcasona. 154.

Alonso X, rey de Castilla: donacion suya original, hallada en Ager. 147.

Alvaro (Fr. Juan), obispo de Solsona. 72.

S. Anselmo: firmó en una bula dirigida á la iglesia de Ager. 113 – 254.

Aran (valle de): cómo vino á ser de la diócesi de Urgel. 156 sig.

Archivos: merecen una particular atencion del Gobierno. 142.

Armas (escudos de): los blasones que en ellos se expresan, no son anteriores al siglo XII. 100.

Arnal de Monferrer (Guillermo), obispo de Urgel. 195.

Arnulfo, obispo de Roda. 117 – 262.

Arquitectos antiguos: 15 – 16 – 17 – 191.

Artesa, lugar: su iglesia era de la jurisdiccion de la abadía de Ager. 108 – 245.

Ascerris: á qué pueblo corresponde esta ciudad romana. 1.

Aspidio: capitan de los montañeses de Ager, conquistados por el rey Leovigildo. 93.

Aurembiaix, hija única del conde de Urgel Ermengol VIII: cómo fue despojada del señorío paterno. 105.

Azpilcueta (Martin): su carta á Felipe II. 155.

Baño romano, en Ager. 129.

Barbastro (ciudad de): noticias de su conquista. 128.
Bautismo *per immersionem*: reliquias de este rito. 130.
Beniganim (V. Ines de): proceso para su beatificacion. 84.
Berenguer, obispo de Barcelona. 118 - 263.
——— (Pedro), obispo de Urgel. 176 - 181.
——— obispo de Elna: asistió á la dedicacion de la iglesia de Urgel. 190.
S. Blas: su reliquia en Solsona. 66.
Boticario: equivocacion de uno en preparar una medicina. 79.
Breda (S. Salvador de), monasterio: su fundacion. 97.-103 sig.
Brotó y Perez (Tomas), obispo de Solsona. 81.

Cabrera (vizcondado de): cómo se le unió el de Ager. 98. - y el condado de Urgel. 104 sig.
Çagarriga (Pedro), arzobispo de Tarragona: compró los estados de Ager. 106.
Canónica Aquisgranense: se observó en Urgel. 169 sig.-178.
Canónigos: los habia en las iglesias legos y tambien mugeres. 51. - su vestido. 120. - qué regla profesaron los de Urgel. V. *Urgel.* - y los de Solsona. V. *Solsona.*- y los de Cardona. 174. - por qué se llamaron asi. 198. -
Canto eclesiástico: códice de él anterior á Guido Aretino. 149.
Capmany (marques de): su laboriosidad en la investigacion de las antigüedades de Cervera. 2 sig.
Capocci (Nicolas), obispo de Urgel. 154.
Cardona (Pedro de), idem. 182.
Caresmar (Jaime): elogio de este anticuario. 142.
Castellnou (canónigos reglares de) en la diocesi de Elna. 69.

Castserres, castillo: ganado de los moros por Arnaldo Mir de Tost. 98.

Cataluña: todas sus universidades reunidas á la de Cervera. 5 – 73. – cuándo se acabaron en ella los malos usos. 10. – es infundada su distribucion en condados, vizcondados, comitorias &c., atribuida á Carlo Magno. 90. – estaba allí en práctica la canónica Aquisgranense. 179.

Catecismos: los del Sr. Lasala, obispo de Solsona. 85.

Cerdaña (condado de): su territorio y remate. 153. – despues perteneció al reino de Mallorca. ibid.

Cerdañas dos, española y francesa. 153 – 157. – cómo se separó esta última de la diócesi de Urgel. 157 sig.

Ceretanos Julianos: su capital. 153.

Cervera (ciudad de): memorias antiguas de ella. 1 – 9 – 10. – su sitnacion antigua, nombre, armas. 3. – su moneda. 4 sig. – cuándo comenzó á llamarse ciudad. 5. – su universidad. ibid. sig. – varones ilustres hijos de ella.. 8 – 24. – predica allí S. Vicente Ferrer. 24. – sus monasterios antiguos y modernos. 21. sig. – el de observantes no es fundacion del P. San Francisco. 27. – noticia del Sant Misteri. 29 sig. – 210. – su pretension sobre catedralidad. 81.

——— (iglesia de): su antigüedad y titular. 11. sig. – 14. – estuvo sujeta al monasterio de Ripoll. 12. sig. – mas no hubo en ella monges benedictinos. 13. – fábrica del templo. 15. – inscripciones que hay en él. 16. – su torre de campanas. 17. – altar mayor. 18. – archivo y códices. 19. – cofradía de S. Nicolas. 19. – iglesia de S. Pedro, sujeta á Ripoll. 20.

Chaveri y Valenti (Juan), electo obispo de Solsona. 78.

Chintila, príncipe godo, que reinó en Cataluña despues de la invasion de los árabes. 168.

Clará (S. Pedro de), monasterio: sus rentas aplicadas á la mensa canonical de Solsona. 69.
Claustro (Ntra. Sra. del) en Solsona. 81.
Códices antiguos: 57 - 148 sig. - 234.
Cofradías antiguas. 19 - 145.
Concilios: de Clermont en 1076 (fragmento inédito). 144 - 272.
——— de Narbona 1129: donde se hallaron muchos obispos españoles. 145.
Corts (Josef): escribió la historia de Cervera. 2.
Costa y Bafarrull (Domingo): sus escritos sobre la iglesia de Solsona. 41.
S. Ctesifon, obispo de Vergi, no de Urgel. 164. sig.

*Decanus*: qué significa en Cataluña esta palabra. 185.
Dorda (Fr. Francisco), obispo de Solsona. 80.
Dueña y Cisneros (Francisco de la), obispo de Urgel. 157.

Eriballo, obispo de Urgel: dedicó su templo actual. 171.
S. Ermengol, obispo de Urgel: restauró la canónica de su iglesia. 170. - y comenzó la fábrica de su templo. 191. - sus reliquias. 194.
Epístola: la del dia de S. Estevan se cantaba en idioma vulgar. 148.
Escaques, ó ajedrez (juego de los). 141.
Escultura: caprichos de sus profesores en el siglo XI. 132.
*Erga*. V. Ager.
Ermengol III, conde de Urgel: noticias inéditas de su muerte y sepultura. 126 sig. - 268 sig.
——— VIII, conde de Urgel: por su muerte poseyó aquellos estados la casa de Cabrera. 104 sig. - sus cons-

tituciones de paz y tregua. 144.

*Fasos*: por qué se llaman asi los maitines de Semana Santa en Cataluña. 148.
S. Felipe M.: sus reliquias en Cervera. 26.
Felix, obispo de Urgel en el siglo VIII. 167 – 201.
Francia: estado de sus diócesis en tiempo de la última revolucion. 157 sig.
Fredena: sitio en que se fundó el monasterio llamado de Roca rosa. 87 – 241.
Fredolo, conde de Cerdaña. 153.
Fruya, abad de Monmagastre. 118.

Galilea: qué era. 129.
Gil (Fr. Jaime), dominico. 24.
Goñalons (Fr. Guillermo de), obispo de Solsona. 80.
Gualter (Santa María de), monasterio: sus rentas aplicadas á la mensa canonical de Solsona. 69.
Guifredo (Guillermo), obispo de Urgel: si tuvo jurisdiccion en el territorio de Ager. 115.

Hix (villa de): corte antigua de los condes de Cerdaña. 153. – su parroquialidad se trasladó á Puigcerda. ibid. – y tambien la imagen de nuestra Señora, su titular. 154.

Iborra, lugar: antes se llamó *las Iborras*. 37. – noticia del portento obrado allí en el siglo XI, conocido con el nombre de la *Santa duda*. 32 sig. – 194 – 214. – inscripcion romana que allí se conserva. 39. – consagracion de aquella iglesia. 85.

Julia Livia. V. *Livia*.

Jurisdiccion eclesiástica: la egercian los arcedianos antiguos, y en qué manera. 200.
S. Justo, obispo de Urgel: sus reliquias. 193. – y altares. 195.

Labaix (monasterio de): qué regla se observó en él. 177.
Laínez (Fr. Josef de), obispo de Guadix. 77.
Lambardo (R.), arquitecto del siglo XI en Urgel. 191 – 298.
*Lambardo*: qué significaba este nombre entre los oficios de arquitectura. 192.
Lanfranco, primer abad de Ager. 108 – 245.
Lasala y Locela (Fr. Rafael), obispo de Solsona. 83. – sus catecismos. 85.
Ledgarda, hija de Arnaldo Mir de Tost, conquistador de Ager: casó con Ponce, vizconde de Cabrera, 97.
Lignum crucis. 29 – 31 – 210.
Livia, villa, capital antígua del condado de Cerdaña. 153. – es la *Julia Livia* de los romanos. ibid.
Llisterri (Fr. Miguel), religioso agustino: trabajó en la historia de Solsona. 40.
Llobera (hospital den), en Solsona. 73.
Llobera (Pedro Juan de): ordenó la consueta de Solsona. 59.
*Loco-positus*. V. Vizconde.
Lordato (Guillermo Arnaldo de), obispo de Urgel. 196.
*Luctuosa*: manda que dejaban los canónigos de Urgel á su obispo en los testamentos. 176.
Luna (Pedro de), obispo de Urgel: su sepultura. 17.
Luto: ley suntuaria sobre él en Cervera. 9.

Magaña (Fr. Pedro), obispo de Solsona. 81.
Malos usos: cuándo se acabaron en Cataluña. 10.

Mancusos: valor de esta moneda. 99 - 112. - eran lo mismo que los sueldos aureos. ibid. - 114.
March (Ausias); su patria. 8.
Margarit (Fr. Vicente de), nombrado obispo de Solsona por el rey de Francia. 77.
Margil (V. Fr. Antonio), franciscano: proceso para su beatificacion. 84.
Marimon (Miguel de), electo obispo de Solsona. 80.
Masdeu: impugnado. 146 - 179.
Mezquia (Fr. Josef de), obispo de Solsona. 82.
S. Miguel (iglesia de) en Urgel: se profesaba en ella la regla de S. Agustin. 173 - 177. - estaba incorporada con la catedral. 178. - su sitio antiguo. 179. - el actual. 194.
Miracle, hija del conde de Urgel Ermengol VII: casó con Ponce de Cabrera, que aspiró á ser conde de Urgel. 104.
Monasterios dobles. 21.
Moneda antigua de Cervera. 4 sig.
Monmagastre, lugar; su canonica Agustiniana reunida á la de Ager. 118 - 265.
*Monte lacetano*, en Solsona. 43 - 218.
Monumentos en el Jueves santo: usados ya en el siglo XII. 147.
Mora (Fr. Pedro Nolasco), obispo de Solsona. 86.
Morabatines: valian mas que los sueldos aureos. 114.
Morunys (S. Lorenzo de), monasterio. 69.

S. Nicolas de Bari: su cofradía y reliquias en Cervera. 19.
Noriega (Fr. Josef Estevan de), obispo de Solsona. 81.

*Obceda*: qué parte de edificio era la indicada con esta palabra. 195 - 300.

Obispados: necesidad de desmembrar los muy dilatados, y de fijar en todos una demarcacion cómoda al pastor y á las ovejas. 70.
Obispos titulares:
Cimaviense (Francisco). 23.
Uticense (Fr. Domingo Romeu). 24.
Auguriense (Gonzalo). 28.
de Adramita (Fr. Rafael Lasala). 83.
de Nicopoli (Lorenzo Periz). 122 - 138 - 149.
———— (Francisco Roure). ibid.
S. Odon, obispo de Urgel. 176. - titular de una parroquia en aquella ciudad. 195.
S. Olaguer: se halló en el concilio de Narbona de 1129. - 145.
Orgañá (iglesia de): su restauracion. 174.
Orgia, ciudad romana: su situacion. 165.
Ortódó (Juan Onofre): escribió un diario de las antigüedades de Puigcerdá. 152.
Os, castillo fuerte: su conquista. 100 - 126 - 267.

Palencia (iglesia de): tenia hermandad con la de Urgel. 196.
Pamias (catedral de), en Francia: tuvo hermandad con la iglesia de Urgel. 197.
Paz y tregua (constitucion de): inédita. 144.
S. Pedro Nolasco: donacion que le hizo un prepósito de Solsona. 63.
Peranzules (el conde). 135.
Perexens (Arnaldo de), obispo de Urgel. 144 - 154. - concluyó la fábrica de la catedral. 191.
Pilsá, castillo: ganado [illegible] moros por Arnaldo Mir de Tost. 98.
Poesía lemosina de[illegible]

Ponce (el conde de Castilla D.): noticias de este caballero. 101.
Pons y de Squerrer (Fr. Luis de), obispo de Solsona. 78.
*Praelati*: llamábanse asi antiguamente los que ahora decimos *dignidades*. 198 sig.
Puigcerda (villa de): algunas noticias de su antigüedad. 152 sig.
Puigmari y Funes (Fr. Pedro de), obispo de Solsona. 75 - 79.
Purgaciones canónicas: muestra de ellas. 183.
Purroy, castillo: ganado á los moros por Arnaldo Mir de Tost. 98.

S. Ramon Nonat: lugar donde se construyó un templo en honor suyo. 63.
Reliquias insignes. 38 - 66 - 134 - 140 - 141 - 193.
Ribera (Fr. Bernardo): su obra *Echo fidei*. 30.
Ripoll (monasterio de): jurisdiccion que tenia sobre la parroquial de Cervera. 12 sig. - 19 sig. - priorato que alli tenia. 20.
Ritos antiguos. 205.
Roca rosa (priorato de): sus rentas aplicadas á la mensa canonical de Solsona. 69. - noticia de su fundacion. 86 - 241.
Roger (Fr. Francisco), obispo de Solsona. 78.
——— (Bernardo), obispo de Urgel. 181 - 230.
Roig de Corella (familia de): poseía los estados de Ager. 107.
Romeu (Fr. Domingo), obispo de Utica: noticias de su vida. 24 sig.

Sabinas (nuestra Señora de las) en Cervera. 15.

Salla, obispo de Urgel: restauró la canónica de aquella iglesia. 169.

*Saltus Liciniae.* V. Santaliña.

Sancha, cuarta muger de Ermengol III conde de Urgel: ignorada. 128 – 269.

Santaliña, lugar: llamado por los romanos *Saltus Liciniae.* 93.

Santa María Alonso y Valeria (Fr. Juan de), obispo de Solsona. 79.

Santa duda: noticia del famoso milagro de este nombre en Iborra. 32. – examínanse los documentos en que se apoya su tradicion. 33 sig. – 85.

Santa Sabina M.: reliquias insignes de ella en Ager. 133. – traidas de Avila. ibid. – descripcion de la urna donde estan guardadas. 136. – quién la dió á esta iglesia. 137 sig. – época del culto de la Santa en ella. 138. – y fiesta que se le hace. 139 sig.

Santiago (Fr. Pedro de), obispo de Solsona. 75 sig. – 78.

Sant Misteri: noticia del famoso milagro conocido con este nombre en Cervera. 29 sig.

Santos de S. Pedro (Miguel), obispo de Solsona. 74 – 78.

——— de Ribosa (Bartolomé), obispo de Almería. 75.

Sanz (Luis), primer obispo de Solsona. 71.

Sellés (S. Emeterio y Celedonio de), monasterio. 69.

Sellos: en los de los reyes y obispos se dibujaba la figura que representa su dignidad. 189.

Señoras: en los siglos antiguos solian algunas tener dos nombres. 98.

Seo ó seu: el llamarse asi algunas iglesias no prueba que hayan tenido silla episcopal. 55.

Serrabona (monasterio de) de canónigos reglares, en la diócesi de Elna. 69.

Serrano de Sotomayor (Fr. Diego), obispo de Solsona. 76.

*Setelsis*. V. Solsona.

Sigarrense (municipio): su situacion. 1.

Sínodos, 72 - 73 - 76 - 77 - 78 - 84 - 119 - 149 - 198.

Solsona (ciudad de): es la *Setelsis* romana. 42 - 217. - otras memorias de su antiguedad. 43. - su escudo de armas. 44. - cuándo fue declarada ciudad. 69. - primera noticia de su iglesia. ibid. sig. - y de su canónica Aquisgranense. 46. - que despues pasó á ser Agustiniana. 47 sig. - 222. - gobernada primero por prepósitos, y despues por abades. 50. - dos dedicaciones de su templo. 51 - 53 sig. - 224 - 228. - esta iglesia no fue en lo antiguo sede episcopal. 55 sig. - sus códices antiguos. 57. - catálogo de sus priores y prepósitos. 59. - y abades. 66. - y obispos. 68. - secularizada esta iglesia fue erigida en catedral. ibid. sig. - dotacion que entonces se le señaló. 69. - distribucion de sus canonicatos. 72. - constituciones que alli rigen. 74 - 78.

Sueldos aureos. V. *Mancusos*.

*Statores*: por qué se llamaron asi los canónigos de Urgel. 180.

Tarragona: cofradía instituida para restauracion de su iglesia. 145.

Taverner y Ardena (Josef), obispo de Gerona, electo antes de Solsona. 81.

Templarios: verdadera bula inédita de la extincion de aquella orden. 146.

Tost, lugar: su situacion. 93.

——— (Arnaldo Mir de): cuándo conquistó á Ager. 93

sig. – 117. – su ascendencia. 95 sig. – su muger é hijos. 96 sig. – cómo repartió entre ellos sus estados. 98. – su muerte y sepulcro. 99 – 130. – elogio de su valor. ibid. – sus viages á Castilla. 133.
Tovia (Francisco de), obispo de Urgel. 36.
Trebailla (Raimundo), idem. 193 – 196.

Urg (Pedro de), idem: su sínodo. 198.
Urgel: partido llamado asi en Cataluña. 3 – 166.
——— (condado de): cuál era el título de su vizconde. 91. – cómo vino á parar en la casa de Cabrera. 104 sig. – y al fin fue deshecho por D. Fernando I de Aragon. 106. – sus poseedores tuvieron varios heredamientos en Castilla. 135 – 196.
——— (ciudad de): etimología de este nombre. 164. – llamóse *Vicus* en su restauracion de los árabes. 165. – ahora *Seo de Urgel*. 166.
——— (iglesia de): cómo se desmembró de esta diócesi la Cerdaña francesa, y se le unió el valle de Aran. 156 sig. – preciosidad de su archivo. 163. – su restauracion. 166 sig. – su canónica fue Aquisgranense. 169 sig. – y siéndolo pudo llamarse *regular*. 172. – y profesarse en parte de ella la regla de San Agustin. 173 sig. – 175 sig. – 178. – sus canónigos tenian facultad de hacer testamento. 175 sig. – disolvióse su vida comun. 180. – por qué se llamaron Statores. ibid. sig. – número de ellos. 181. – reliquias que allí quedan de la vida reglar antigua. 182. – sus preposituras. 183 – 294. – número y títulos de sus arcedianatos. 183 sig. – sus hábitos antiguos. 186. – su titular. 188. – sello. 189. – dedicacion de su templo. 190. – descripcion de él. 192 sig. – su hermandad con otras iglesias. 196 sig. – su cabildo se intitula de *canónigos*

*prelados*. 197. – y por qué. ibid. sig. – clases en que estaba dividido su clero antiguo. 198.

Valencia (oro de): moneda de este metal muy apreciada en los siglos medios. 114.

——— hija de Arnaldo Mir de Tost: casó con Raimundo, conde de Pallás. 98.

Vazquez Varela (Fr. Agustin), obispo de Solsona. 86.

Vergi: á qué punto corresponde esta ciudad romana. 164.

*Vicarius comitis*: V. Vizconde.

Vilademuls (Berenguer de), arzobispo de Tarragona. 144.

Vilamur (Bernardo de), obispo de Urgel. 176.

——— (Ponce de), idem: concede al capítulo facultad de excomulgar. 200.

Vilanova (Arnaldo de): su patria. 8.

——— (Galceran de), obispo de Urgel. 198.

Vilaró (Ponce de), obispo de Vique. 64.

Vique (iglesia de): no tenia mas que tres dignidades. 199.

Virgilio: egemplares muy raros de sus obras. 7 – 26.

Vizconde: cuándo comenzó á usarse este nombre y oficio. 89. – llamábase antiguamente *Loco-positus* ó *Vicarius comitis*. ibid. – era oficio amovible. ibid. – sin título particular de fundo, sino con el de todo el condado. 90 – 103. – títulos particulares no los tuvieron hasta el siglo XII. 91 – 96.
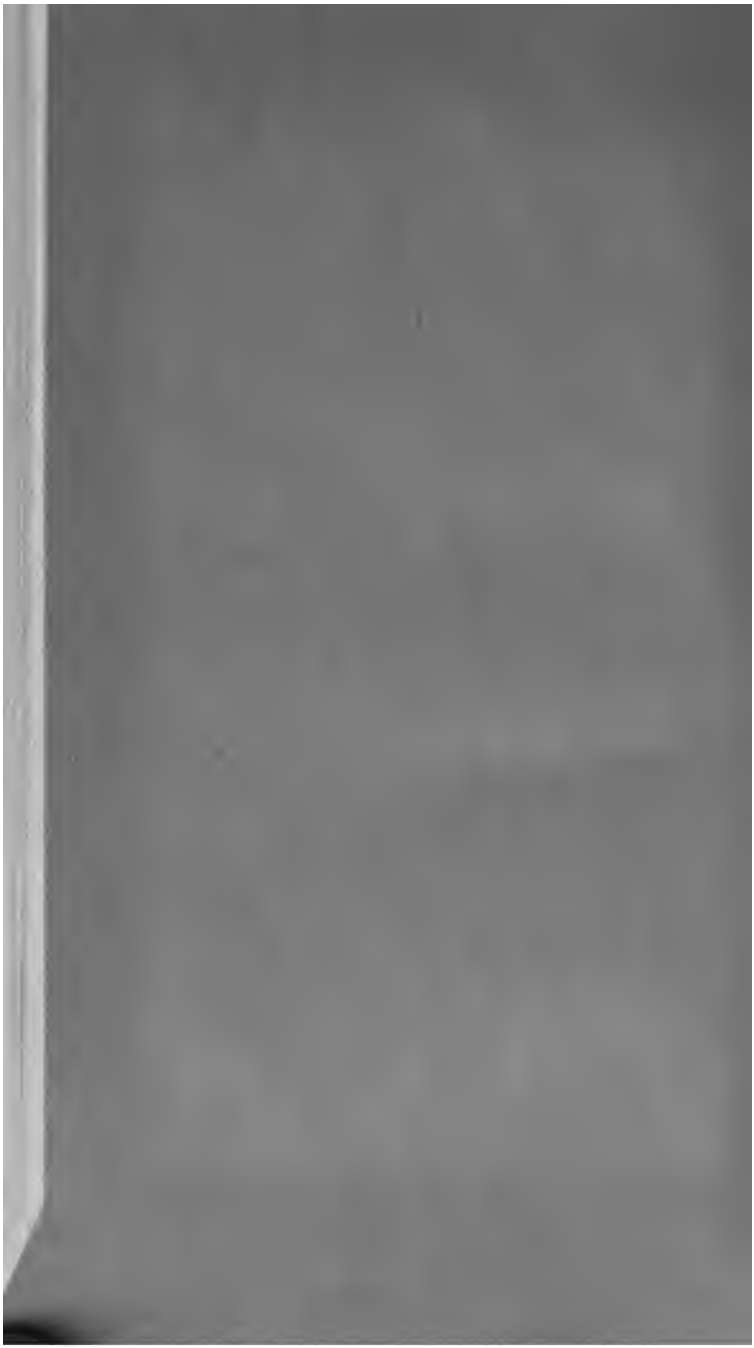
Zarceño (Fr. Francisco), obispo de Solsona. 82.